

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para fortalecer la prevención, detección, referencia y atención de la violencia familiar y de género, así como la promoción de la igualdad de género en unidades de sector salud, de los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Escuelas por la vida y la paz. .

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los derechohabientes del ISSEMYM.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Templo Casa de Oración Sólo Cristo Salva, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Nazareno en México San Mateo del Mar 1a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Chahuities Primera, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Chahuities 4a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Peniel, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2020.

Oficio 500-05-2019-33644 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio 500-05-2019-33645 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Oficio 500-05-2019-36144 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Circular Modificatoria 20/19 de la Única de Seguros y Fianzas.

Circular Modificatoria 23/19 de la Única de Seguros y Fianzas.

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado DDR Cuauhtémoc o Distrito de Desarrollo Rural 06 Cuauhtémoc con superficie de 971.23 metros cuadrados, ubicado en Avenida Martín Córdova, número 530, Lote 2, Manzana 5, Colonia Emiliano Zapata, Fraccionamiento El Roble, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

Acuerdo por el que se destina a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 01 Camargo con superficie de 150.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Camargo Las Palmas-Jiménez vía libre KM. 1, Ciudad y Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Resolución Preliminar de la revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-D01-INNTEX-2014.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-008/2-INNTEX-2019. .

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 23 de enero de 2019.

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Arquitectura e Ingeniería Contemporánea S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote No. 9 de la Manzana No. 5, con una superficie aproximada de 00-04-08.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío de las Yeguas Lote No. 10, con una superficie aproximada de 505-49-58.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Cruz, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 01 Fracción 02 Manzana 54, con una superficie aproximada de 00-66-68.527 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 925-95-24.779 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ojinaga, Chih.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 9, Manzana J de la Fracción 2 del Predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-02-98.395 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Chih.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2020.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se actualizan para el año dos mil veinte, los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ajalpan, Estado de Puebla.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la modernización y ampliación del camino Guadalupe Victoria-

Copalitos, tramo del km 0+000 al km 3+304, subtramo del km 0+000 al km 1+500, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tancanhuitz, Estado de San Luis Potosí.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Agua Potable (2a. Etapa), para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco Segunda Sección, Municipio de Tancanhuitz, Estado de San Luis Potosí, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Agua Potable, consistente en perforación exploratoria de pozo para agua potable, para beneficiar a la localidad de Agua Zarca, en el Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Agua Potable, consistente en perforación exploratoria de pozo de agua potable para beneficiar a la localidad de El Guayabito, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aviso de distribución de cuotas de liquidación para el pago de acreedores.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para fortalecer la prevención, detección, referencia y atención de la violencia familiar y de género, así como la promoción de la igualdad de género en unidades de sector salud, de los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE Y BENEFICIARIO DEL PROYECTO, ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SES/DSS/SPPS/DEGSR/000867/2019 con fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo Titular de la Instancia responsable y beneficiada del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la realización del proyecto "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V 114 y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314361.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. Los Servicios Estatales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud" (DECRETO) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 18 de octubre de 1996 y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Quintana Roo; y a través de su Titular Alejandra Aguirre Crespo asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 9 y 10 fracción XII del DECRETO; 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, No 1, Colonia Centro, Chetumal, en el Estado de Quintana Roo. C.P. 77000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas de seguridad descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo", que permita dar cumplimiento a la medida de seguridad 2, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Quintana Roo. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 0074 Chetumal Quintana Roo

CLABE: 012690001134800971

Cuenta Bancaria: 00113480097

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer.

A nombre de: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

"Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de Violencia Familiar y de Género, así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades del Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel Quintana Roo"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones

administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de los Servicios Estatales de Salud a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SES/DSS/SPPS/DEGSR/000867/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 signado por la Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Titular de los Servicios Estatales de Salud, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Titular de los Servicios Estatales de Salud.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente

instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios

señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Titular del Organismo Responsable y Beneficiado con el Proyecto, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECER LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, REFERENCIA Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN UNIDADES DEL SECTOR SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD Y COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género, así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del estado de Quintana Roo".
- **Objeto:** Intervenir desde diferentes actores estratégicos el grave problema de Salud Pública que significa la Violencia Familiar y de Género en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres mediante acciones para fortalecer la prevención, detección, referencia, atención y reeducación de la violencia familiar y de género, así como la promoción de la igualdad de género, que en conjunto contribuyan a reducir la prevalencia de los daños ocasionados en los población urbana y rural.
- **Descripción:** El presente proyecto se plantea desde la necesidad de realizar diversas acciones que atiendan la Violencia Familiar y de Género desde diferentes actores estratégicos involucrados en la posibilidad de Prevenir, Detectar, Referir, Atender a Mujeres Víctimas así como en Reeducar a Víctimas y Agresores, entendiendo a la Violencia como un fenómeno social que alcanza a todos y en la que todos los servidores públicos nos vemos en la obligación de dar respuesta eficiente y eficaz. Para ello se han diseñado 5 fases que estratégicamente estructuradas van entrelazando acciones que en conjunto lograrán un impacto permanente en los Municipios Declarados en Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019.
- **Oficio:** SES/DSS/SPPS/DEGSR/000867/2019
- **Autoridad solicitante:** Servicios Estatales de Salud.

3. Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":

- **Nombre:** Servicios Estatales de Salud.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. Para los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, en su carácter de instancia estatal responsable, le corresponde:

1. Emitir a nombre de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento.

2. Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.
3. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
4. Ingresar los recursos federales otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
6. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
7. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
8. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
9. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.
10. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto.
 - ii. Antecedentes del Proyecto.
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre LAS PARTES que suscriben el Convenio de Coordinación.
 - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados.
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados.
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto.
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia.
 - viii. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio.
 - ix. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables.
11. En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;

12. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
13. Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y.
14. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Servicios Estatales de Salud.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. En su carácter de instancia estatal receptora, Servicios Estatales de Salud debe cumplir en específico:

1. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables.
2. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico conavim_juridico@segob.gob.mx, el formato físico será entregado en el domicilio ubicado en la calle, Versalles 49, tercer piso, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México, y deberá enviarse una copia al domicilio ubicado en la calle de Versalles 49, piso 3, colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México;
3. Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre;
4. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;
5. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
6. Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio;
7. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;

8. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio;
9. Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
10. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;
11. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$3 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

8. Descripción del proyecto:

Resumen: El presente proyecto se plantea desde la necesidad de realizar diversas acciones que atiendan la violencia familiar y de género desde diferentes actores estratégicos involucrados en la posibilidad de prevenir, detectar, referir, atender a mujeres víctimas así como en reeducar a víctimas y Agresores, entendiendo a la Violencia como un fenómeno social que alcanza a todos y en la que las y los servidores públicos nos vemos en la obligación de dar respuesta eficiente y eficaz. Para ello se han diseñado 5 fases que estratégicamente estructuradas van entrelazando acciones que en conjunto lograrán un impacto permanente en los Municipios Declarados en Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo (AVGM).

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

El proyecto en cuestión está orientado a las siguientes medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación para el Estado de Quintana Roo. A saber:

Medida de Seguridad 2, inciso iv Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.

Medida de Seguridad 3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Medida de Prevención 1. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno de Quintana Roo que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

Medida de Prevención 2. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos

de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

Medida de Prevención 5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Medida de Prevención 6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.

Medida de Prevención 7, apartado a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

■ **Objetivo general:**

Intervenir desde diferentes actores estratégicos el grave problema de Salud Pública que significa la Violencia Familiar y de Género en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres mediante acciones para fortalecer la prevención, detección, referencia, atención y reeducación de la violencia familiar y de género, así como la promoción de la igualdad de género.

■ **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Meta	Indicadores de gestión o de proceso
FASE 1.- Fortalecer Módulos Especializados en Atención a la violencia familiar y de género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, Módulos de Atención Médica ubicado en centros de justicia para la mujer y jurisdicción sanitaria No. 2, mediante dotación de materiales que favorezcan el proceso de atención de usuarias mediante la dotación de materiales visuales que favorezcan el proceso de atención de usuarias.	1,000 mujeres de 15 años y más atendidas en los módulos especializados con entrega de material preventivo.	Número de material entregado. Módulos en los que se ha entregado material a mujeres.
FASE 2.-Capacitar a especialistas involucrados en la atención a víctimas de violencia.	1. Capacitar a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas de violencia.	Información remitida: Lista de entrega de diploma de acreditación.
FASE 3.- Fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género en Unidades Básicas de Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	45 cursos de capacitación Nom- 046. 98 Cursos de sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica. Evidencia de recepción de 80% del material impreso.	Información remitida: Lista de recepción por Institución/unidad receptora de material –impresos.
FASE 4.- Promover la Igualdad de Género en la población beneficiaria de Unidades del Sector Salud e instituciones involucradas en la promoción de la Salud, mediante la colocación	Colocación de 448 metros de lonas promoviendo la igualdad de género unidades básicas de salud. Colocación de 3044	Lista de entrega 80% de lonas más por lo menos 50% de fotografías de evidencia de colocación.

de lonas con contenidos de empoderamiento a niñas, mujeres y adolescentes así como de sensibilización para niños, hombres y adolescentes.	metros de lonas promoviendo la igualdad de género y de lonas para entrega a instituciones involucradas.	
FASE 5: Fortalecer la calidad de atención especializada en materia de reeducación para víctimas y agresores.	Capacitar a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas y agresores de violencia.	Información Remitida: Lista de entrega de constancias de asistencia.

■ Metodología:

El proyecto se desarrollará de la siguiente manera:

FASE 1.-

- 1.- Diseñará, imprimirá y distribuirá material visual para usuarias que acudan a los Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales y colocación de lonas en las salas de espera de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel a cargo de la Jurisdicción Sanitaria No 2. Así mismo se distribuirá formatos para expediente clínico a personal de salud de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.

FASE 2.-

- 1.- Se capacitará a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas de violencia en el Diplomado "Técnicas de Intervención a la Violencia Familiar y de Género".

FASE 3.-

- 1.- Se brindarán 45 Cursos de 4 horas de Sensibilización y capacitación para fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género para Unidades Básicas de Salud (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) e Instituciones involucradas.
- 2.- Se brindarán 98 cursos de 2 horas de Sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica de urgencia a víctimas de Violencia Familiar y de Género en cada turno de Hospitales Generales. (SESA, IMSS, ISSSTE).
- 3.- Se Imprimirá y distribuirá para uso cuadro Signos y Síntomas, flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, cuadros de Profilaxis post exposición VIH para víctimas de Violación Sexual a Unidades Básicas y Hospitales de Salud de SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES, así como a Instituciones involucradas.

FASE 4.-

- 1.- Se realizara impresiones y distribución de lonas de 3808 y 448 metros cuadrados para la colocación de la campaña "Tú también tienes derechos" a unidades básicas de salud y sus instituciones involucradas.

FASE 5.-

- 1.- Se capacitará a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas y agresores de violencia en el Taller en "Reeducación de víctimas y Agresores de violencia Familiar y de Género".

■ Población beneficiaria:

- Personal de salud de los módulos especializados, jurisdicción sanitaria No. 2, hospitales generales y unidades de salud de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel
- Mujeres víctimas de violencia de 15 años y más que acudan a los servicios de las unidades de salud.
- Niñas adolescentes embarazadas en riesgo de violación, abuso sexual o violencia.
- Mujeres mayores de 18 años que hayan tenido experiencia de violencia con su pareja exista o no cohabitación y que dicha violencia no ponga en peligro su vida.
- Hombres que hayan ejercido violencia con su pareja heterosexual con la cual haya o no cohabitado.

- Hombres en crisis de posible divorcio o separación, o bien divorciados o separados.
- Personal médico, jurídico y psicológico del sector salud.
- Mujeres de 15 años y más detectadas en riesgo dentro de los centros de salud de la Secretaría de Salud.

■ **Actores estratégicos:**

- Servicios Estatales de Salud.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Farmacias Similares.
- Hospitales y clínicas particulares.
- Escuelas, Empresas, Hoteles, Restaurantes y otras instituciones involucradas.
- Autoridades de gobierno.

■ **Cobertura geográfica:**

El proyecto se realizará prioritariamente en los 4 Municipios Declarados en Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad, y Cozumel, considerando cobertura del 80% en prevención a aquellos poblados o colonias donde por su ubicación geográfica o la limitante del tiempo de ejecución del proyecto no se alcancen a realizar actividades, independiente de las acciones que tendrán continuidad aun concluido el proyecto especificadas en las fases respectivas.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Persona física o moral con estudios especializados reconocidos ante la Secretaría de Educación Pública o similar en materia de Intervención a la Violencia Familiar y de Género.

Consultora en mercadotecnia con experiencia previa de manejo de campañas en institución gubernamental o similar. Experiencia mínima de 1 año.

Persona física o moral con registro y experticia comprobable en materia de reeducación a víctimas y agresores de la violencia.

Conocimientos en derechos humanos y enfoque de género.

Currículum vitae.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

ACTIVIDADES	4 de OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
FASE 1.-Fortalecer Módulos Especializados en Atención a la violencia familiar y de género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, Módulos de Atención Médica ubicado en centros de justicia para la mujer y jurisdicción sanitaria No 2, mediante dotación de materiales que favorezcan el proceso de atención de usuarias.			
1.- Diseñar material visual para usuarias y personal de salud.	X		
2.- Imprimir material visual color para usuarias y personal de salud	X		
3.- Distribuir material visual para usuarias y personal de salud de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel a cargo de la Jurisdicción Sanitaria No 2.	X	X	X
4.- Impresión de formatos para expediente clínico.	X		
5.- Repartir impresión de formatos para expediente clínico a personal de salud de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X	X	
6.- Diseñar material de trabajo para usuarias y personal de salud	X		

ACTIVIDADES	4 de OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
7.- Impresión de material de trabajo para usuarias y personal de salud	X		
8.- Distribución de material de trabajo para usuarias y personal de salud, de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X	X	
9.- Adquirir hojas blancas tamaño carta de papel bond y hojas blancas tamaño oficio de papel bond para Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X		
10.- Entrega de hojas blancas tamaño carta de papel bond y hojas blancas tamaño oficio de papel bond en Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales del Municipio de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X		
11.- Diseño de lonas impresas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	X	X	
12.- impresión de lonas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	X	X	
13.- Colocación de lonas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	X	X	
FASE 2.- Brindar capacitación especializada para la intervención de Víctimas de Violencia a personal de psicología y jurídico adscritos a la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.			
1.- Diplomado en Técnicas de Intervención a la Violencia Familiar y de Género.	X	X	X
FASE 3.- Fortalecer la detección y referencia a servicio de atención especializada de víctimas de violencia Familiar y de género en unidades básicas de salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.			
1.- Brindar Curso de 4 hrs. de Sensibilización y capacitación para fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género para Unidades Básicas de Salud (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) e Instituciones involucradas.	X	X	X
2.- Brindar Curso de 2 hrs. de Sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica de urgencia a víctimas de Violencia Familiar y de Género en cada turno de Hospitales Generales. (SESA, IMSS, ISSSTE).	X	X	X
3.- Imprimir flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material Vitrovel, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	X		
4.- Distribuir a unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material Vitrovel.	X	X	
5.- Impresión de cuadro Signos y Síntomas de usuarias víctimas de violencia familiar y de Género, tamaño doble carta, color, en material PVC adherible para Unidades básicas de Salud, Hospitales Generales Instituciones involucradas. (SESA, IMSS, ISSSTE, sector educativo, laboral e impartición de justicia).	X		
6.- Entrega a Unidades básicas de Salud, Hospitales Generales Instituciones involucradas. (SESA, IMSS, ISSSTE, sector educativo, laboral e impartición de justicia) cuadro de Signos y Síntomas de usuarias víctimas de violencia familiar y de Género, tamaño doble carta, color, en material PVC adherible.	X	X	
7.- Impresión de Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovel, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	X		
8.- Entrega a Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, , SIMILARES, PARTICULARES) Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovel.	X	X	
9.- Diseñar cuadros de Profilaxis post exposición VIH para víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovel. (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	X		

10.- Diseño, Impresión de cuadros de Profilaxis post exposición ITS para víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovicel. (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	X		
11.- Colocación de Cuadros de profilaxis para ITS y VIH (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	X	X	
12.- Diseño, Impresión así como supervisión de colocación de flujograma de referencia de víctimas de violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material Vitrovicel para Instituciones involucradas. (Sector educativo, laboral, impartición de Justicia, etc.)	X		
FASE 4.- Promover la igualdad de Género en la población beneficiaria de unidades del sector salud e instituciones involucradas en la promoción de la salud. Mediante la colocación de lonas con contenidos de empoderamiento a niñas, mujeres y adolescentes así como de sensibilización para niños, hombres y adolescentes.			
1.- Diseñar para unidades básicas de salud lonas promoviendo la igualdad de género.	X		
2.- Impresión de lonas para unidades básicas de salud promoviendo la igualdad de género.	X		
3.- Diseño de lonas para unidades básicas de salud, para entrega a instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención.	X	X	
4.- Impresión de lonas para unidades básicas de salud, para entrega a instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención.	X		
5.- Colocación de lonas promoviendo la igualdad de género y de lonas para entrega a 5 instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención en unidades básicas de salud.	X	X	
FASE 5.- Fortalecer la calidad de atención especializada en materia reeducación para víctimas y agresores.			
1.- Taller en Especialización para Reeducción de víctimas y Agresores de violencia Familiar y de Género.		X	

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

PROYECCIÓN DE COSTOS				CRONOGRAMA DE GASTOS		
PRODUCTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	4 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
FASE 1.- Fortalecer Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, Módulo de Atención Médica Ubicado en Centro de Justicia para las Mujeres y Jurisdicción Sanitaria No. 2, mediante dotación de materiales que favorezcan el proceso de atención de usuarias.						
Diseño e impresión de material visual color para usuarias y personal de salud, tamaño media carta, papel cuché de 90 gramos.	6,000	\$2.00	\$12,000.00	XX		
Impresión de formatos para expediente clínico en papel bond de 29 gramos blanco y negro.	20,000	\$1.00	\$20,000.00	XX		
Diseño e impresión de material de trabajo color para usuarias y personal de salud, tamaño media carta, papel cuché de 90 gramos.	3,600	\$2.00	\$7,200.00	XX		
Hojas blancas tamaño carta de papel bond (paquetes)	46	\$105.00	\$4,830.00	XX		
Hojas blancas tamaño oficio de papel bond (paquetes).	5	\$180.00	\$900.00	XX		
Diseño, impresión y colocación de lonas impresas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	190	\$160.00	\$30,400.00	XX	XX	
FASE 2.- Fortalecer la calidad de atención especializada en materia de Violencia Familiar y de Género mediante realización de Diplomado "Estrategias de Intervención a la Violencia Familiar y de Género"						

PROYECCIÓN DE COSTOS				CRONOGRAMA DE GASTOS		
PRODUCTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	4 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
dirigida a personal de psicología y jurídico adscritos a la Secretaría de Salud del Estado de Q. Roo.						
Diplomado en Técnicas de Intervención a la Violencia Familiar y de Género	1	\$827,600.00	\$827,600.00	XX	XX	XX
FASE 3.- Fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género en Unidades Básicas de Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, mediante campaña de sensibilización y capacitación dirigido a personal aplicativo de Unidades Básicas de Salud.						
Curso de 4 hrs de Sensibilización y capacitación para fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género para Unidades Básicas de Salud (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) e Instituciones involucradas.	45	\$8,250.00	\$371,250.00	XX	XX	XX
Curso de 2 hrs de Sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica de urgencia a víctimas de Violencia Familiar y de Género en cada turno de Hospitales Generales. (SESA, IMSS, ISSSTE).	98	\$4,150.00	\$406,700.00	XX	XX	XX
Impresión de flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	759	\$150.00	\$113,850.00	XX	XX	
Impresión de cuadro Signos y Síntomas de usuarias víctimas de violencia familiar y de Género, tamaño doble carta, color, en material PVC ESPUMADO adherible para Unidades básicas de Salud, Hospitales Generales Instituciones involucradas. (SESA, IMSS, ISSSTE, sector educativo, laboral e impartición de justicia).	759	\$280.00	\$212,520.00	XX	XX	
Impresión de Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	759	\$150.00	\$113,850.00	XX		
Diseño, Impresión de cuadros de Profilaxis post exposición ITS para víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible. (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	150	\$150.00	\$22,500.00	XX		
Diseño, Impresión así como supervisión de colocación de flujograma de referencia de víctimas de violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible para Instituciones involucradas. (Sector educativo, laboral, impartición de	1,000	\$150.00	\$150,000.00	XX	XX	

Justicia, etc.)						
FASE 4.- Promover la Igualdad de Género en la población beneficiaria de Unidades del Sector Salud e instituciones involucradas en la promoción de la Salud, mediante Campaña "Tú También Tienes Derechos" en los Municipios De Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad Y Cozumel.						
Diseño, impresión para unidades básicas de salud de lonas promoviendo la igualdad de género.	450	\$160.00	\$72,000.00	XX	XX	
Diseño, impresión para unidades básicas de salud, de lonas para entrega a instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención.	2,090	\$160.00	\$334,400.00	XX	XX	
FASE 5.- Fortalecer la calidad de atención especializada en materia reeducación para víctimas y agresores.						
Taller 40 hrs Especialización para Reeducción de víctimas y Agresores de violencia Familiar y de Género.	1	\$300,000.00	\$300,000.00		XX	
Total \$3 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) Incluye Impuestos.						

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- La Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Titular del Organismo Responsable y Beneficiado con el Proyecto, **Alejandra Aguirre Crespo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Escuelas por la vida y la paz.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISITIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO, ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEQ/DS/0074/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito por Ana Isabel Vásquez Jiménez, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, instancia responsable y beneficiada del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para realización del proyecto "Escuelas por la vida y la paz", en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "Escuelas por la vida y la paz". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos

y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314353.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de Educación del Estado, dependencia responsable y beneficiada del proyecto, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 19, fracción X, 21, 30, fracciones VII y XVI y 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; su Titular, Ana Isabel Vásquez Jiménez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo y los artículos 10 y 12, fracción, XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de Enero número 1, Colonia Centro Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: “Escuelas por la vida y la paz”, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo, en específico:

Medida de Prevención 2: Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: “Escuelas por la vida y la paz”, del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 0074 Chetumal Quintana Roo

CLABE: 012690001134693609

Cuenta Bancaria: 00113469360

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer.

A nombre de: Estado Libre y Soberano de Quintana Roo “Escuelas por la vida y la paz”

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto "Escuelas por la vida y la paz".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEQ/DS/0074/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, signado por la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación

del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Titular de la Secretaría de Educación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, Titular de la Dependencia Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Ana Isabel Vásquez Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESCUELAS POR LA VIDA Y LA PAZ" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

■ **Nombre o denominación:** "Escuelas por la vida y la paz".

■ **Objeto:** Implementar una política educativa que fortalezca una cultura de no violencia contra las mujeres que se caracterice por incluir de manera transversal los enfoques de género y derechos humanos que contribuyan a su vez a reducir las brechas de desigualdad entre los hombres y las mujeres que conforman el sistema educativo y erradicar la violencia y discriminación en todos los ámbitos de interacción del sistema educativo del Estado.

■ **Descripción:** La meta principal del proyecto es implementar una política educativa que fortalezca una cultura de no violencia contra las mujeres que se caracterice por incluir de manera transversal los enfoques de género y derechos humanos, para ello, el sector educativo debe implementar acciones de política educativa que incluyan también el enfoque de educación sexual integral, promoviendo el otorgamiento de información en materia sexual y reproductiva y el involucramiento de una serie de derechos como: el derecho a la libertad de expresión, a la integridad personal, a la protección a la familia, a la vida privada y a vivir libres de violencia y discriminación.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 16 de mayo de 2019.
- **Oficio:** SEQ/DS/0074/2019.
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

■ Descripción de las responsabilidades:

Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto” en los casos en los que la institución solicitante es la misma que la receptora: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto” en los casos en los que la institución solicitante es la misma que la receptora: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

5. Monto aprobado por la Conavim:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

8. Descripción del proyecto:

Resumen: Implementar un conjunto de actividades en el entorno educativo de veinte escuelas de los municipios: Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, con el fin de fortalecer una cultura de no violencia contra las mujeres que se caracterice por incluir de manera transversal los enfoques de género y derechos humanos, para ello, el sector educativo debe implementar acciones de política educativa que incluyan también el enfoque de educación sexual integral, promoviendo el otorgamiento de información en materia sexual y reproductiva y el involucramiento de una serie de derechos como: el derecho a la libertad de expresión, a la integridad personal, a la protección a la familia, a la vida privada y a vivir libres de violencia y discriminación.

■ **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El proyecto en cuestión está orientado al cumplimiento de la Medida de Prevención 2 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo (AVGM), a saber: “Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes”.

■ **Objetivo general:** Fortalecer las capacidades de la comunidad escolar para la identificación, abstención y denuncia de las violencias, particularmente contra las mujeres y niñas que integran el sector educativo, como parte de la estrategia de fortalecimiento de la cultura de no violencia contra las mujeres.

■ **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico	Indicadores de gestión y resultado	Meta
Evaluar la mejora de las actitudes de la comunidad escolar fortalecida con conocimientos prácticos y teóricos, para la identificación, abstención y denuncia de las violencias, particularmente contra las mujeres y niñas que integran el sector educativo.	Total de escuelas participantes de educación básica. Total de escuelas participantes de educación media superior. Total de escuelas participantes de educación superior y formadoras de docentes.	Lograr que el 90% de comunidades escolares focalizadas en el proyecto incorporen conocimientos sobre la identificación de violencias en el ámbito escolar.
Formar figuras educativas, alumnado, madres y padres de familia en temas para la identificación, abstención y denuncia de las violencias, particularmente contra las mujeres y niñas que integran el sector educativo.	Porcentaje de figuras educativas capacitadas en materia de perspectiva de género, de derechos humanos y erradicación de la violencia con relación a cada mes de implementación del proyecto. Porcentaje de madres y padres de familia sensibilizadas/os. Porcentaje de madres y padres de familia que participen en las actividades de prevención y erradicación de la violencia. Porcentaje de estudiantes que participen en las acciones de capacitación y sensibilización de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.	Formar a integrantes de la comunidad escolar (personal directivo, docente, alumnado, padres y madres de familia) del 60% de comunidades escolares focalizadas en el proyecto.
Fortalecer las capacidades prácticas con las que cuentan las comunidades escolares de instituciones de educación superior e instituciones formadoras de docentes para enfrentar situaciones de riesgo, desde una perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para promover una cultura de no violencia contra las mujeres.	Porcentaje de Manuales de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes entregados para el fortalecimiento de las capacidades teórico-prácticas de las comunidades escolares del nivel educativo.	Promover el uso del manual de orientaciones para la seguridad escolar con representantes de 80% de instituciones de educación superior pública.
Realizar acciones de seguimiento, acompañamiento y desarrollo de las actividades sustantivas del proyecto.	Porcentaje de comunidades escolares acompañadas en el desarrollo de actividades sustantivas del proyecto.	Lograr que el 60% de las comunidades escolares focalizadas en el proyecto participen en las actividades de prevención y erradicación de la violencia escolar del Proyecto "Escuelas por la vida y la paz".

■ Metodología:

Primer paso: Identificación de escuelas de nivel básico y medio superior. En los siguientes municipios: Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Puerto Morelos y Othón P. Blanco.

Se han focalizado 20 escuelas de nivel básico y media superior (cinco preescolares, cinco primeras, cinco secundarias y cinco planteles de educación media superior), las cuales presentan condiciones de vulnerabilidad relacionados con violencia escolar, delincuencia, violencia sexual y de género, suicidio y delitos vinculados con la trata de personas, el sexting o cyberbullying, en siete de los municipios señalados por la AVGM para Quintana Roo.

Segundo paso: Diseño de contenidos y materiales

Previamente se diseñarán los contenidos de los talleres y materiales;

Tercer paso: Implementación de las capacitaciones.

Sistematización de la información que se vaya generando que servirá de insumo a los informes bimestrales.

Cuarto paso: Evaluación de las capacitaciones para medir el impacto.

Se impartirán las capacitaciones y se evaluarán, para medir el impacto.

-Seguimiento a las acciones realizadas.

Quinto paso: Elaboración de informe final.

Sexto paso: Posteriormente se dará seguimiento a las acciones realizadas.

■ Población beneficiaria:

Comunidad escolar de 20 escuelas de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Puerto Morelos y Othón P. Blanco.

De manera indirecta 427,336 alumnas y alumnos de educación básica, media superior y superior en instituciones públicas y privadas, de los cuales 193,982 son hombres y 233,354 son mujeres, también se beneficiará a 24,012 docentes.

Asimismo, se llegará a 1,127 figuras educativas (directivos y docentes).

■ Actores estratégicos:

Escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco.

■ Cobertura geográfica:

Escuelas de educación básica y media superior de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo. Se han focalizado 20 escuelas de nivel básico y media superior (cinco preescolares, cinco primarias, cinco secundarias y cinco planteles de educación media superior), las cuales presentan condiciones de vulnerabilidad relacionados con violencia escolar, delincuencia, violencia sexual y de género, suicidio y delitos vinculados con la trata de personas, el sexting o cyberbullying, en siete de los municipios señalados por la AVGM para Quintana Roo.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Personas físicas o morales, especializadas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Experiencia mínima de dos años en la ejecución de acciones de consultoría, promoción y estudios en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Experiencia mínima de dos años en aplicación de talleres en temas de derechos humanos y perspectiva de género en escuelas de educación básica.

Experiencia de dos años en diseño, coordinación e impartición de cursos, talleres, conferencias y demás actividades de formación en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Presentar Currículum Vitae.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades de la Secretaría de Educación acompañarán y darán apoyo a las personas físicas o morales, especializadas en materia de perspectiva de género y derechos humanos que implementarán el proyecto, en los siguientes asuntos:

- En las gestiones con las autoridades educativas locales para que acepten de la implementación del proyecto.
- Darán acompañamiento y seguimiento de la implementación del proyecto referido a los largo del presente anexo, para que la secretaría de Educación pueda lograr los objetivos planteados, lo anterior en el marco de las responsabilidades que tiene como instancia estatal receptora y beneficiaria del proyecto, señaladas en el Convenio correspondiente.

11.- Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Actividad	3 de Octubre de 2019	Noviembre	31 de Diciembre

			de 2019
Evaluación cuantitativa y cualitativa que determine el nivel de mejora en los conocimientos y cambio de actitudes de 20 comunidades escolares respecto a los temas de igualdad y discriminación de género con relación a la violencia hacia las mujeres.	\$125,000.00	\$62,500.00	\$62,500.00
Formación de figuras educativas para la atención de primer contacto, desde un enfoque de derechos humanos.	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Taller de habilidades sociales y emocionales en niñas, niños y jóvenes, libres de roles y estereotipos basados en el género para la construcción de relaciones interpersonales libres de discriminación y/o violencias.	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Formación de madres y padres de familia con estrategias para la detección de la violencia sexual y de género en centros educativos.	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Diseño de un manual de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes		\$40,000.00	\$40,000.00
Impresión de manual de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes.			\$50,000.00
Capacitación en el uso y aplicación del manual de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes.		\$15,000.00	\$15,000.00
Acompañamiento al desarrollo de las actividades sustantivas del proyecto en las escuelas focalizadas.	24,000.00	12,000.00	24,000.00
Total: \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos.			

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Maria Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación, Titular de la Dependencia Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Ana Isabel Vásquez Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los derechohabientes del ISSEMYM.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “LA SEGOB” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población.

La Ley General de Población, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“LA SEGOB” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley General de Población.

El Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “LA SEGOB”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”* (ACUERDO), que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a “LA DGRNPI” de “LA SEGOB”.

La CURP, es la única que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contempla en su apartado I. *POLÍTICA Y GOBIERNO, Cambio de paradigma en seguridad, Estrategia Nacional de Seguridad Pública*, el objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” que contempla, a su vez, el objetivo estratégico: *construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado*.

Con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” por conducto de su representante, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo “RISEGOB”, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. Con fundamento en el artículo 2, Apartado A, fracción II del “RISEGOB”, “LA SEGOB” se auxiliará de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.

- I.3. En términos del artículo 58 fracciones I y III del “RISEGOB”, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, asignando la CURP e implementando procesos de depuración.
- I.4. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10, fracción V y 58 del “RISEGOB”.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo, Piso 5, Colonia Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, Ciudad de México.
- II. “EL ISSEMYM” por conducto de su representante legal, declara que:**
- II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (“LESSSPEMM”) y del Reglamento de Prestaciones del “EL ISSEMYM”.
- II.2. Tiene como objeto otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la “LESSSPEMM” de manera oportuna y con calidad, atendiendo prioritariamente a niñas, niños y adolescentes, con base en su interés superior; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo, y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes, tal y como lo establecen los artículos 2 y 145 de la “LESSSPEMM”.
- II.3. Bertha Alicia Casado Medina, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con el nombramiento expedido a su favor, suscrito por los CC. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, y Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, el 1 de febrero de 2019, manifestando que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 150 fracción XII, de la “LESSSPEMM” así como el artículo 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- II.4. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ISS690901DM0.
- II.5. Para todo lo relativo al presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.
- III. “LAS PARTES” por conducto de sus representantes, declaran que:**
- III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación, manifestando que no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. En las menciones que se realicen en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico que forma parte de éste, alusivas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se entenderán hechas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y Sexto Transitorio del “RISEGOB”, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019.
- III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los derechohabientes de “EL ISSEMYM”, con la finalidad de que éste se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que, firmado por “LAS PARTES”, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación se apegará a las disposiciones contenidas en el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, una vez publicado en el DOF; por lo que “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de apegarse a dicha disposición al momento de su suscripción.

TERCERA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de los programas, acciones y calendarios de trabajo que serán acordados por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. “LA DGRNPI” validará la CURP, para que sea consultada por “EL ISSEMYM”, en línea y en tiempo real, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II. “LA DGRNPI” realizará las confrontas de datos con relación a la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que le sean solicitadas por “EL ISSEMYM”, para verificar los datos de identidad de sus derechohabientes;
- III. “EL ISSEMYM”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de sus derechohabientes, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV. “EL ISSEMYM” presentará a “LA DGRNPI” los registros de sus derechohabientes que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio de Coordinación, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus derechohabientes;
- V. “EL ISSEMYM” coadyuvará con “LA DGRNPI” para mantener permanentemente actualizada la Base de Datos que integra el Registro Nacional de Población; para ello, “EL ISSEMYM” verificará que la CURP de sus derechohabientes se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, “EL ISSEMYM” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en cada uno de los 32 Estados integrantes de la Federación, para realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI. “EL ISSEMYM” enviará a “LA DGRNPI”, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII. “LA DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice “EL ISSEMYM” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- VIII. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- “LAS PARTES” se comprometen a determinar en conjunto las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, que no se contemplen en el Anexo Técnico.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA DGRNPI”

- El o la Titular de la Dirección General Adjunta de Registro Poblacional.
- El o la Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por “EL ISSEMYM”

- El o la Titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.
- El o la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Para efecto del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- III. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio de Coordinación;
- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación o de los instrumentos que de éste se deriven; y
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

“EL ISSEMYM” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

“EL ISSEMYM” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponde conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo, o delegarlas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra parte, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor relacionados con el objeto de este Convenio de Coordinación, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la

realización del mismo, en términos de las disposiciones aplicables. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en la Cláusula Tercera del presente instrumento en el ejercicio de sus respectivas funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio de Coordinación.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; observando las previsiones señaladas en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

"EL ISSEMYM" se compromete con "LA SEGOB" en que el cumplimiento del objeto del presente instrumento será encaminado solamente a la realización de sus atribuciones, y en los términos establecidos en este Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, además de que será ejecutado únicamente por el personal adscrito a "EL ISSEMYM", en favor de sus derechohabientes y sólo para ellos sin ningún beneficio económico para "EL ISSEMYM" que implique, de manera enunciativa más no limitativa, lucro o pago por el servicio que preste con relación al objeto de este Convenio de Coordinación; por lo que en caso de que "LA SEGOB" tenga algún indicio en contrario, dará como consecuencia la cancelación inmediata de acceso al servicio y contraseña de consulta, que se otorga mediante el presente instrumento, trayendo como consecuencia la terminación anticipada de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "LA SEGOB" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo "EL ISSEMYM" sacar en paz y a salvo a "LA SEGOB".

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de México con fundamento en el artículo 5 fracción III de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Quinta y Sexta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Toluca, Estado de México, el 16 de diciembre de 2019.- Por la DGRNPI de la SEGOB: el Director General, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el ISSEMYM: la Directora General, **Bertha Alicia Casado Medina.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Templo Casa de Oración Sólo Cristo Salva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección

General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RICARDO RAMOS SALINAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO TEMPLO CASA DE ORACION SOLO CRISTO SALVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO TEMPLO CASA DE ORACION SOLO CRISTO SALVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Matamoros Pte. Número 920, Colonia Centro, Municipio de Cerralvo, Estado de Nuevo León, Código Postal 65900.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Matamoros Pte. Número 920, Colonia Centro, Municipio de Cerralvo, Estado de Nuevo León, Código Postal 65900, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...la predicación del Evangelio a toda creatura, la adoración y alabanza al único Dios verdadero, la comunión y desarrollo de los creyentes."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ricardo Ramos Salinas, Isadora Montemayor Martínez y/o Moisés Morales Martínez.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ricardo Ramos Salinas, Presidente; Isadora Montemayor Martínez, Secretaria; y Moisés Morales Martínez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Ricardo Ramos Salinas, Isadora Montemayor Martínez y Moisés Morales Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Nazareno en México San Mateo del Mar 1a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos

Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO SAN MATEO DEL MAR 1a.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO SAN MATEO DEL MAR 1a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 16 de septiembre # 3, 3ra Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca, C.P. 70780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Calle 16 de septiembre # 3, 3ra Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca, C.P. 70780, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Julio Maldonado Ortiz.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Julio Maldonado Ortiz, Presidente; Ignacio Infante Victoria, Vicepresidente; Rubén Baloes Iturrigaray, Secretario; Tomás Esesarte Oviedo, Tesorero; e Isidro Salomón Montero Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Julio Maldonado Ortiz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Chahuities Primera, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES PRIMERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES PRIMERA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 10 de abril # 6, Colonia Centro, Chahuites, Oaxaca, C.P. 70190.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Calle 10 de abril # 6, Colonia Centro, Chahuites, Oaxaca, C.P. 70190, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Tereso Palacios de los Santos.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Tereso Palacios de los Santos, Presidente; Yolanda Lorenzana Rasgado, Vicepresidente; Ángela Ademir Fuentes Ríos, Secretaria; Yadira Gómez Guerra, Tesorera; y Melina Gerónimo Gil, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Tereso Palacios de los Santos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Chahuities 4a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES 4a.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES 4a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Emiliano Zapata y Avenida Revolución Poniente S/N, Barrio Huachaco, Chahuities, Oaxaca, C.P. 70190.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Emiliano Zapata y Avenida Revolución Poniente S/N, Barrio Huachaco, Chahuities, Oaxaca, C.P. 70190, manifestando de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Ernando Aguilar Solís.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Ernando Aguilar Solís, Presidente; Lourdes Carrasco García, Vicepresidente; José Guadalupe Cartas Jiménez, Secretario; Jorge Antonio López Valdiviezo, Tesorero; y Eric Gutiérrez Castillejos, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Ernando Aguilar Solís.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Peniel, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO PENIEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO PENIEL, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Sexta Av. Sur, esquina con Octava, Calle Poniente # 821, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, C.P. 30400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Sexta Av. Sur, esquina con Octava, Calle Poniente # 821, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, C.P. 30400, bajo contrato de donación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Pedro Romero Cruz.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Romero Cruz, Presidente; Orlando Castellanos Mendoza, Vicepresidente; Gehovanni Morales Salinas, Secretario; Andrés Vázquez Toledo, Tesorero; y Martín Camacho Moreno, Vocal

VIII.- Ministro de Culto: Pedro Romero Cruz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 3467.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Pesos)

	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GASTO NETO TOTAL	6,107,732,400,000	538,003,995,198	467,125,195,931	506,190,692,693	494,821,236,081	454,814,555,883	624,752,402,805	537,771,529,547	432,690,552,378	489,194,631,601	467,563,346,849	493,693,045,427	601,111,215,607
A: RAMOS AUTÓNOMOS	119,082,401,892	11,011,364,679	9,757,746,622	9,956,151,194	9,656,743,219	9,394,798,695	9,282,568,901	9,360,926,098	9,411,748,760	9,171,408,436	10,008,332,140	10,798,354,878	11,272,258,270
Gasto Programable	119,082,401,892	11,011,364,679	9,757,746,622	9,956,151,194	9,656,743,219	9,394,798,695	9,282,568,901	9,360,926,098	9,411,748,760	9,171,408,436	10,008,332,140	10,798,354,878	11,272,258,270
01 Poder Legislativo	13,540,183,960	2,478,206,162	1,382,277,776	1,221,052,415	937,121,972	918,653,328	920,035,762	889,576,906	883,183,608	904,476,847	877,521,294	980,839,121	1,147,238,769
03 Poder Judicial	67,305,117,703	5,997,862,263	5,330,286,746	5,619,290,809	5,587,360,765	5,405,973,230	5,202,972,522	5,197,475,783	5,481,394,380	5,210,120,592	6,169,752,845	6,390,448,586	5,712,179,182
22 Instituto Nacional Electoral	16,660,795,016	1,010,966,841	1,370,257,036	1,380,388,926	1,399,897,398	1,397,408,234	1,307,451,383	1,309,234,131	1,330,961,749	1,362,208,735	1,310,509,801	1,467,767,111	2,073,743,671
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,874,207,802	107,447,328	140,569,254	144,738,462	139,122,965	137,627,755	170,160,088	187,353,788	138,937,294	124,647,069	125,969,611	142,385,630	315,248,558
41 Comisión Federal de Competencia Económica	581,230,908	42,042,852	45,326,350	46,141,677	43,490,883	44,073,588	44,729,626	47,577,267	41,997,641	47,264,845	43,819,796	65,075,769	69,690,614
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,541,244,024	124,463,378	108,775,360	123,012,700	112,645,755	120,600,002	101,304,119	118,126,615	145,957,197	145,016,842	110,782,661	171,281,120	159,278,275
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	877,435,005	79,171,927	66,528,853	66,250,323	65,958,189	67,272,772	67,817,776	68,426,562	67,271,879	65,871,526	72,211,019	128,171,272	62,482,907
49 Fiscalía General de la República	16,702,187,474	1,171,203,928	1,313,725,247	1,355,275,882	1,431,145,292	1,303,189,786	1,468,097,625	1,543,155,046	1,322,045,012	1,311,801,980	1,297,765,113	1,452,386,269	1,732,396,294
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	16,572,899,986	1,439,289,068	2,775,039,337	4,264,700,019	1,888,826,731	812,968,851	581,150,119	587,869,384	704,942,226	739,361,026	646,294,300	1,033,984,358	1,098,474,567
Información Nacional Estadística y Geográfica	16,572,899,986	1,439,289,068	2,775,039,337	4,264,700,019	1,888,826,731	812,968,851	581,150,119	587,869,384	704,942,226	739,361,026	646,294,300	1,033,984,358	1,098,474,567
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,792,233,371	317,913,518	208,634,466	223,820,191	241,905,909	219,002,879	219,367,552	235,280,118	206,864,311	220,686,080	213,656,036	260,130,988	224,971,323
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,792,233,371	317,913,518	208,634,466	223,820,191	241,905,909	219,002,879	219,367,552	235,280,118	206,864,311	220,686,080	213,656,036	260,130,988	224,971,323
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	1,148,400,150,555	77,944,304,749	88,272,278,204	100,836,747,767	105,512,964,981	108,184,666,639	100,067,519,541	122,614,564,170	71,629,937,888	96,439,182,938	105,273,469,332	108,128,852,703	63,495,661,643
Gasto Programable	1,148,400,150,555	77,944,304,749	88,272,278,204	100,836,747,767	105,512,964,981	108,184,666,639	100,067,519,541	122,614,564,170	71,629,937,888	96,439,182,938	105,273,469,332	108,128,852,703	63,495,661,643
02 Oficina de la Presidencia de la República	918,577,842	39,703,304	111,620,418	53,402,511	82,606,068	63,075,771	67,275,542	76,162,851	67,849,963	71,023,475	77,195,798	96,271,738	112,390,403
04 Gobernación	5,891,930,229	256,659,924	500,996,944	319,387,527	305,529,196	677,034,821	327,707,055	547,894,013	350,957,853	371,360,663	400,287,332	618,528,349	1,215,586,552
05 Relaciones Exteriores	8,723,637,695	1,146,400,697	631,882,290	520,899,628	1,013,152,106	563,953,290	481,649,641	1,137,640,105	540,031,894	592,876,599	821,248,838	966,508,811	307,393,796
06 Hacienda y Crédito Público	23,656,812,661	2,229,070,483	1,898,718,852	1,910,136,808	2,102,719,049	1,911,690,342	2,035,455,552	1,959,971,446	1,856,324,211	1,696,650,304	2,013,644,106	2,092,378,776	1,950,052,732
07 Defensa Nacional	94,028,694,246	12,369,469,126	6,059,616,288	6,077,608,674	6,549,433,592	6,752,934,740	6,345,020,541	7,426,729,175	7,206,741,061	7,567,393,226	10,179,311,140	12,597,486,179	5,096,950,504
08 Agricultura y Desarrollo Rural	47,576,943,957	3,852,566,198	4,651,464,243	5,390,447,814	8,415,986,162	6,944,740,242	4,863,836,137	4,806,211,254	2,830,273,428	2,091,518,211	1,432,461,202	1,486,977,595	1,210,461,471
09 Comunicaciones y Transportes	54,374,026,293	2,550,996,527	3,929,122,560	5,026,300,521	5,099,600,228	4,136,798,439	4,927,929,727	5,399,310,590	5,569,491,342	6,211,642,910	4,374,962,359	4,129,933,274	3,017,937,816
10 Economía	6,255,603,142	175,976,033	241,124,347	270,116,521	459,980,336	518,722,793	507,471,984	513,440,404	564,477,940	684,518,458	832,696,014	871,385,863	615,692,449
11 Educación Pública	326,282,716,298	16,143,487,617	35,722,957,539	24,171,108,961	35,499,161,544	24,276,701,569	36,204,539,748	30,461,117,406	15,708,711,069	17,925,455,701	45,399,372,596	25,542,649,470	19,227,453,078
12 Salud	128,826,414,373	5,839,543,424	9,428,762,019	7,668,359,105	11,423,477,055	8,407,702,101	7,965,593,005	16,896,037,230	12,813,895,527	12,741,536,975	13,503,524,328	13,909,788,462	8,228,195,142
13 Marina	33,557,785,594	2,456,797,541	2,637,717,151	2,570,443,316	2,660,041,670	2,776,822,001	2,540,204,590	2,828,317,986	2,822,843,756	2,889,592,883	4,419,170,952	2,408,323,583	2,547,510,165
14 Trabajo y Previsión Social	28,860,748,151	1,103,200,115	3,240,535,041	3,106,760,079	2,797,291,228	2,638,238,475	2,390,781,382	2,325,050,338	2,076,152,393	2,186,677,057	2,375,319,641	2,367,239,050	2,253,503,352
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	10,939,258,622	475,129,412	553,782,596	809,580,302	1,107,802,977	1,130,281,353	1,244,242,930	1,302,072,268	1,162,136,566	1,135,112,731	866,993,534	661,891,350	490,232,603

16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,869,450,777	1,785,569,854	1,381,299,590	1,625,211,567	2,649,540,026	2,756,392,535	2,858,298,299	3,645,391,844	3,264,222,605	2,780,684,774	2,781,763,460	2,926,353,251	1,414,722,972
18	Energía	48,507,330,641	177,193,678	130,031,485	10,651,424,787	10,155,745,682	10,152,735,742	10,141,786,410	6,404,096,146	144,351,707	135,760,906	109,857,769	163,039,881	141,306,448
20	Bienestar	181,457,072,764	18,571,678,915	6,313,835,040	21,202,717,662	5,172,400,024	25,278,950,343	6,513,472,399	26,467,505,155	5,680,956,009	27,550,098,343	5,901,216,965	27,518,009,155	5,286,232,754
21	Turismo	5,034,491,561	425,917,167	377,947,945	190,755,658	283,144,954	322,203,285	368,408,306	406,261,186	415,634,859	536,767,940	642,402,630	767,086,659	297,960,972
27	Función Pública	1,461,399,636	115,545,061	119,388,652	119,875,915	127,414,994	126,539,462	119,102,832	121,885,751	117,544,473	114,560,099	118,268,467	128,490,481	132,783,449
31	Tribunales Agrarios	850,645,718	85,855,211	75,497,307	71,099,682	84,105,731	72,477,313	74,906,547	74,407,564	73,547,478	66,927,830	68,581,783	48,551,058	54,688,214
36	Seguridad y Protección Ciudadana	60,150,695,893	4,408,755,027	4,289,447,707	4,714,621,675	4,954,629,812	4,622,296,105	6,466,932,656	5,443,811,675	4,215,263,080	4,762,604,779	4,649,168,214	4,537,736,011	7,085,429,152
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	144,775,940	10,091,663	10,935,019	11,722,248	12,644,665	12,044,542	10,831,847	12,055,600	11,569,874	11,231,483	12,912,733	12,002,031	16,734,235
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	25,658,798,449	2,128,349,498	3,431,399,968	2,520,542,603	2,088,545,196	2,124,576,226	2,072,296,943	2,122,148,281	1,988,258,181	2,128,559,121	1,922,050,580	1,724,949,889	1,407,121,963
45	Comisión Reguladora de Energía	252,881,468	28,929,740	28,734,226	28,369,706	29,959,342	29,137,308	31,399,616	12,144,520	11,088,158	11,232,502	11,140,554	14,197,449	16,548,347
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,761,549	31,843,495	31,129,262	31,850,135	26,879,360	19,261,895	10,241,225	11,676,274	10,241,203	10,961,997	10,724,382	12,645,145	12,307,176
47	Entidades no Sectorizadas	11,382,216,525	322,138,531	1,633,204,318	701,380,822	1,219,959,779	811,315,968	870,024,725	1,025,832,207	1,030,632,291	1,021,899,673	939,503,499	1,203,261,887	603,062,825
48	Cultura	13,517,480,531	1,213,436,508	841,127,397	1,072,623,540	1,191,214,205	1,058,039,978	1,028,109,902	1,387,392,951	1,096,740,967	1,142,534,298	1,409,690,456	1,323,167,306	753,403,073
C: RAMOS GENERALES		3,366,840,786,136	360,819,267,249	254,359,586,075	261,335,514,043	268,354,642,962	235,703,012,471	401,684,067,188	254,198,072,955	238,309,056,515	256,423,760,886	268,067,133,190	224,820,819,662	342,765,852,940
Gasto Programable		1,812,206,552,878	217,952,569,726	147,066,616,628	151,769,578,749	132,358,790,675	144,979,978,984	153,043,444,920	150,213,977,512	146,078,790,485	144,833,226,077	175,796,067,527	138,785,696,807	109,327,814,788
19	Aportaciones a Seguridad Social	863,611,766,125	118,679,455,449	70,104,789,428	67,483,185,276	69,329,814,701	62,842,850,900	75,704,881,783	64,339,997,292	71,675,297,977	67,989,452,782	99,451,172,654	71,769,115,401	24,241,752,482
23	Provisiones Salariales y Económicas	131,476,962,432	21,707,695,100	15,846,375,243	11,625,180,370	10,645,327,340	10,822,980,370	11,668,200,948	10,444,379,210	10,424,232,244	10,434,962,546	3,414,815,614	2,830,197,873	
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	57,357,545,254	5,700,553,104	2,266,312,641	4,189,627,448	1,240,655,722	3,434,172,494	4,105,446,095	7,200,876,819	4,769,150,662	5,447,161,377	5,637,337,108	8,009,478,558	5,356,773,226
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	759,760,279,067	71,864,866,073	58,849,139,316	68,471,585,655	51,142,992,912	67,879,975,220	61,564,916,094	68,228,724,191	59,210,109,602	59,783,996,344	60,272,595,219	55,592,287,234	76,899,091,207
Gasto No Programable		1,554,634,233,258	142,866,697,523	107,292,969,447	109,565,935,294	135,995,852,287	90,723,033,487	248,640,622,268	103,984,095,443	92,230,266,030	111,590,534,809	92,271,065,663	86,035,122,855	233,438,038,152
24	Deuda Pública	538,349,271,737	24,518,148,123	16,522,024,304	34,634,902,463	23,548,903,713	11,262,405,401	164,819,955,827	23,130,519,557	12,972,670,167	38,023,362,565	20,310,472,252	11,923,221,585	156,682,685,780
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	951,454,805,252	75,183,394,031	90,770,945,143	74,931,032,831	90,781,948,574	79,460,628,086	83,820,666,441	80,853,575,886	79,257,595,863	73,567,172,244	71,960,593,411	74,111,901,270	76,755,351,472
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	21,500,155,369	21,500,155,369	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	43,330,000,900	21,665,000,000	0	0	21,665,000,000	0	0	0	0	0	0	0	900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,174,505,288,024	108,324,431,349	83,443,670,704	88,751,520,391	86,780,295,310	91,032,125,058	90,578,811,658	112,444,358,164	94,492,394,001	95,236,552,019	92,413,171,087	131,332,200,986	99,675,757,297
Gasto Programable		1,174,505,288,024	108,324,431,349	83,443,670,704	88,751,520,391	86,780,295,310	91,032,125,058	90,578,811,658	112,444,358,164	94,492,394,001	95,236,552,019	92,413,171,087	131,332,200,986	99,675,757,297
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	349,442,405,744	56,243,885,806	28,297,186,142	28,539,855,635	26,798,172,534	27,653,984,956	28,488,798,558	27,035,418,066	26,294,417,765	27,123,597,407	27,066,002,141	38,103,404,693	7,797,682,041
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	825,062,882,280	52,080,545,543	55,146,484,562	60,211,664,756	59,982,122,776	63,378,140,102	62,090,013,100	85,408,940,098	68,197,976,236	68,112,954,612	65,347,168,946	93,228,796,293	91,878,075,256
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		1,125,556,570,864	98,594,559,795	96,056,442,607	110,158,504,645	88,910,141,955	77,711,582,999	94,648,231,919	107,387,603,847	84,925,033,504	100,243,008,954	84,753,493,174	78,839,462,063	103,328,505,402
Gasto Programable		979,862,064,809	82,233,448,343	79,694,339,571	87,218,426,346	84,076,936,917	73,643,200,948	84,955,850,401	96,339,831,705	75,839,943,856	81,582,226,243	79,560,109,787	70,001,831,355	84,715,919,337
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	456,437,051,350	39,206,973,136	31,667,758,327	35,100,523,748	33,540,329,854	29,920,840,788	39,434,646,870	44,048,848,044	35,262,266,894	39,133,099,265	42,389,219,874	39,738,337,651	46,994,206,699
TYV	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	523,425,013,459	43,026,475,207	48,026,581,244	52,117,902,598	50,536,607,063	43,722,360,160	45,521,203,531	52,290,983,661	40,577,676,962	42,449,126,978	37,170,889,913	30,263,493,704	37,721,712,438
Gasto No Programable		145,694,506,055	16,361,111,452	16,362,103,036	22,940,078,299	4,833,205,038	4,068,382,051	9,692,381,518	11,047,772,142	9,085,089,648	18,660,782,711	5,193,383,387	8,837,630,708	18,612,586,065
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	145,694,506,055	16,361,111,452	16,362,103,036	22,940,078,299	4,833,205,038	4,068,382,051	9,692,381,518	11,047,772,142	9,085,089,648	18,660,782,711	5,193,383,387	8,837,630,708	18,612,586,065
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	31,961,006,055	2,727,970,787	1,858,965,673	3,030,499,660	1,648,916,417	2,122,171,188	2,829,063,133	3,201,651,351	2,033,975,968	2,868,275,258	1,755,070,245	2,593,131,781	5,291,314,594
TYV	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	113,733,500,000	13,633,140,665	14,503,137,363	19,909,578,639	3,184,288,621	1,946,210,863	6,863,318,385	7,846,120,791	7,051,113,680	15,792,507,453	3,438,313,142	6,244,498,927	13,321,271,471
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		846,017,930,828	120,447,135,209	67,748,202,084	69,336,265,557	66,524,284,986	68,243,601,709	72,309,314,073	69,057,145,189	66,989,424,827	69,279,328,738	93,812,202,410	61,520,760,211	20,750,265,835

Atentamente

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2019.- El Titular, **Victor M. Mojica Vilchis**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-33644 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-33644

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Séptimo, inciso b) de la *Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 06 de diciembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-33644** de fecha 6 de diciembre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ASS1102093A5	ARIAS SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-2799 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					6 de abril de 2018	9 de abril de 2018
2	BCO040726LP3	BIOSFERA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-47-00-03-06-2016-020569 de fecha 28 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	7 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016				
3	CFR1609137SA	CORPORATIVO FRONTA, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004524 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					28 de junio de 2018	29 de junio de 2018
4	CIN110621170	CASME INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-02-2017-0446 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			9 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017		
5	CIR030808984	CONSULTORIA INMOBILIARIA ROMAN, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-02-2018-1540 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	30 de mayo de 2018	22 de junio de 2018				
6	CWA101118QS1	CONSULTORES WAFID, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-4882 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	18 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016				
7	GAL1311206D7	GRUPO ALPAFAC, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-006303 de fecha 4 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				
8	GMM070822DZ7	GRUPO MEXICANO MATEB, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-06063 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	20 de noviembre de 2018	13 de diciembre de 2018				
9	HEDP591012VE3	HERNANDEZ DURAN MARIA DEL PILAR	500-36-06-02-03-2018-1185 de fecha 19 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	12 de abril de 2018	8 de mayo de 2018				
10	MPT090131IJ9	MANUFACTURAS PLASTICAS TRUMEX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011097 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	12 de junio de 2018	5 de julio de 2018				
11	SHI130726E57	SHIELDMAX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-005612 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				
12	SIP140423IN0	SIPERMARRES S DE RL DE CV	500-49-00-05-01-2018-002396 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	9 de mayo de 2018	1 de junio de 2018				
13	STR100802J87	SINERGIA DE TRABAJO SA DE CV	500-49-00-05-01-2018-002400 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	14 de mayo de 2018	5 de junio de 2018				
14	UCN1003165S9	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA NADEME, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2017-03453 de fecha 14 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	5 de abril de 2017	3 de mayo de 2017				
15	UUM120712BV4	UNIDOS POR UN MUNDO DE TRABAJO SA DE CV	500-49-00-05-01-2018-002395 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	30 de mayo de 2018	22 de junio de 2018				
16	VLW150612390	VIGILANCIA Y LIMPIEZA WARD CLEAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004528 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					2 de julio de 2018	3 de julio de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ASS1102093A5	ARIAS SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
2	BCO040726LP3	BIOSFERA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
3	CFR1609137SA	CORPORATIVO FRONTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
4	CIN110621I70	CASME INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18079 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de junio de 2019	04 de junio de 2019
5	CIR030808984	CONSULTORIA INMOBILIARIA ROMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
6	CWA101118QS1	CONSULTORES WAFID, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	GAL1311206D7	GRUPO ALPAFAC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
8	GMM070822DZ7	GRUPO MEXICANO MATEB, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
9	HEDP591012VE3	HERNANDEZ DURAN MARIA DEL PILAR	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
10	MPT090131IJ9	MANUFACTURAS PLASTICAS TRUMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
11	SHI130726E57	SHIELDMAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
12	SIP140423IN0	SIPERMARRES S DE RL DE CV	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
13	STR100802J87	SINERGIA DE TRABAJO SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
14	UCN1003165S9	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA NADEME, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
15	UUM120712BV4	UNIDOS POR UN MUNDO DE TRABAJO SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
16	VLW150612390	VIGILANCIA Y LIMPIEZA WARD CLEAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ASS1102093A5	ARIAS SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
2	BCO040726LP3	BIOSFERA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
3	CFR1609137SA	CORPORATIVO FRONTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
4	CIN110621I70	CASME INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18079 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
5	CIR030808984	CONSULTORIA INMOBILIARIA ROMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
6	CWA101118QS1	CONSULTORES WAFID, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	GAL1311206D7	GRUPO ALPAFAC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
8	GMM070822DZ7	GRUPO MEXICANO MATEB, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019
9	HEDP591012VE3	HERNANDEZ DURAN MARIA DEL PILAR	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
10	MPT090131IJ9	MANUFACTURAS PLASTICAS TRUMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
11	SHI130726E57	SHIELDMAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
12	SIP140423IN0	SIPERMARRES S DE RL DE CV	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
13	STR100802J87	SINERGIA DE TRABAJO SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
14	UCN1003165S9	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA NADEME, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
15	UUM120712BV4	UNIDOS POR UN MUNDO DE TRABAJO SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
16	VLW150612390	VIGILANCIA Y LIMPIEZA WARD CLEAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ASS1102093A5	ARIAS SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-10891 de fecha 10 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
2	BCO040726LP3	BIOSFERA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-06-2018-012964 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	10 de octubre de 2018	5 de noviembre de 2018				
3	CFR1609137SA	CORPORATIVO FRONTA, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2019-02143 de fecha 10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					31 de julio de 2019	1 de agosto de 2019
4	CIN110621I70	CASME INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-2005 de fecha 16 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019
5	CIR030808984	CONSULTORIA INMOBILIARIA ROMAN, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-01-2019-18299 de fecha 17 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	11 de septiembre de 2019	7 de octubre de 2019				
6	CWA101118QS1	CONSULTORES WAFID, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-0210 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	3 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019				
7	GAL1311206D7	GRUPO ALPAFAC, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2019-002046 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	15 de abril de 2019	13 de mayo de 2019				
8	GMM070822D27	GRUPO MEXICANO MATEB, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-01-2019-3282 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	12 de septiembre de 2019	8 de octubre de 2019				
9	HEDP591012VE3	HERNANDEZ DURAN MARIA DEL PILAR	500-36-06-02-01-2019-5114 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	12 de septiembre de 2019	8 de octubre de 2019				
10	MPT090131IJ9	MANUFACTURAS PLASTICAS TRUMEX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2019-002111 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	15 de abril de 2019	13 de mayo de 2019				
11	SHI130726E57	SHIELDMAX, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2019-002044 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	22 de mayo de 2019	14 de junio de 2019				
12	SIP140423IN0	SIPERMARRES S DE RL DE CV	500-49-00-05-01-2018-006819 de fecha 12 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	28 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018				
13	STR100802J87	SINERGIA DE TRABAJO SA DE CV	500-49-00-05-01-2018-007542 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	26 de noviembre de 2018	19 de diciembre de 2018				
14	UCN1003165S9	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA NADEME, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2018-08050 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	23 de mayo de 2019	17 de junio de 2019				
15	UUM120712BV4	UNIDOS POR UN MUNDO DE TRABAJO SA DE CV	500-49-00-05-01-2018-007515 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	19 de diciembre de 2018	29 de enero de 2019				
16	VLW150612390	VIGILANCIA Y LIMPIEZA WARD CLEAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-62-00-03-00-2019-02148 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					5 de agosto de 2019	6 de agosto de 2019

OFICIO 500-05-2019-33645 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-33645

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a

conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 06 de diciembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-33645** de fecha 6 de diciembre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMK750908MH9	ALCALA MORENO KARINA	500-74-04-01-01-2019-8261 de fecha 22 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					28 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
2	AAY150731T98	ARQUITECTURA Y ACABADOS YARDEL, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-03-2019-3415 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	26 de marzo de 2019	22 de abril de 2019				
3	ACO1510087J3	ASESORIA CONTEMPIAN, S.C.	500-46-00-05-02-2018-22646 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	31 de enero de 2019	26 de febrero de 2019				
4	AESB891031J38	ALEJO SALVADOR BERTHA ALICIA	500-50-00-01-2018-12972 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	9 de octubre de 2018	1 de noviembre de 2018				
5	BIS150324JR2	BISTREX, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-21553 de fecha 04 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de junio de 2019	12 de junio de 2019
6	CAC121122967	CREACIONES & CONSTRUCCIONES PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2018-024250 de fecha 11 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	19 de diciembre de 2018	29 de enero de 2019				
7	CAG151028QS1	CONSTRUCCION Y ACABADOS GIL JACOBO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-03853 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019				
8	CAHA640715IT6	CADENA HERNANDEZ ALFREDO	500-74-04-01-01-2019-8451 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					22 de mayo de 2019	23 de mayo de 2019
9	CAL1004164TA	COMERCIALIZADORA ALFABETO, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-04-2019-01803 de fecha 12 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					22 de abril de 2019	23 de abril de 2019
10	CAP010123P7A	CAPITHUM, S.C.	500-36-06-02-03-2019-21552 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de junio de 2019	12 de junio de 2019
11	CAP110519CDA	COMERCIALIZADORA DE AVANCE Y PROGRESO ULISE, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2019-3029 de fecha 26 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					3 de mayo de 2019	6 de mayo de 2019
12	CAR140630QF3	CONSTRUCCIONES ARCOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2019-6669 de fecha 16 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
13	CCD111025HGA	CDP CONTROLES DIGITALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-3421 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	13 de marzo de 2019	8 de abril de 2019				
14	CCO130410WA	CONSTRUCTORA COLTIC, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-4143 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	21 de marzo de 2019	15 de abril de 2019				
15	CCO1308022C7	CAVIRAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-11258 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	15 de marzo de 2019	10 de abril de 2019				
16	CCO140304KW2	COMERCIAL CODISME, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-002654 de fecha 27 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					3 de julio de 2019	4 de julio de 2019
17	CCP120913G21	CONSORCIO DE CONSULTORES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2019-4313 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito	13 de marzo de 2019	8 de abril de 2019				

18	CICJ650920FG6	CISNEROS CAMPOS JAIME	500-27-00-08-02-2019-06754 de fecha 21 de junio de 2019	Federal "4" Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					28 de junio de 2019	1 de julio de 2019
19	CIM130429N65	CANALES DE INFORMACION DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-01-2019-4196 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					20 de junio de 2019	21 de junio de 2019
20	CIRA5408083C9	CISNEROS ROMERO ARTURO	500-27-00-08-02-2018-09065 de fecha 17 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	5 de marzo de 2019	28 de marzo de 2018				
21	CME1611159F7	COMERCIALIZADORA Y MANTENIMIENTO E&M, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01184 de fecha 8 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	16 de mayo de 2019	10 de junio de 2019				
22	CME920330TU9	CONSTRUCCIONES, MONTAJES, EDIFICACIONES E INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-02-2019-9676 de fecha 5 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	28 de marzo de 2019	24 de abril de 2019				
23	COAG870317NK9	CORDOVA ALPUCHE GABRIELA	500-57-00-04-01-2019-001837 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019				
24	CRA151216GE4	COMERCIALIZADORA RANIASTEC, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2019-20094 de fecha 23 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de mayo de 2019	28 de mayo de 2019
25	CSI1311191X5	CMJ SINERGIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-0206 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	13 de marzo de 2019	8 de abril de 2019				
26	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	500-12-00-02-00-2019-01410 de fecha 15 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					22 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019
27	CSM160719JZ8	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MARFAR, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01191 de fecha 23 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019				
28	DBR0908242C7	DISTRIBUIDORA BRATLEY, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-02-2018-9667 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	8 de abril de 2019	6 de mayo de 2019				
29	DSC150407EIA	DESARROLLO SUSTENTABLE COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-724 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	1 de marzo de 2019	27 de marzo de 2019				
30	DTT150326J56	DWD TEC TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-1014 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					28 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
31	EAL121001C12	ECOR ALUMINIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-15822 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	5 de diciembre de 2018	15 de enero de 2019				
32	ECO140623T79	EDIFICACIONES CODESA, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-03-2019-9123 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					23 de abril de 2019	24 de abril de 2019
33	EOG100302D91	ENERGY OIL AND GAS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-03-2019-1403 de fecha 8 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	29 de marzo de 2019	25 de abril de 2019				
34	EORJ610116RD1	ESCOBEDO RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO	500-40-00-02-00-2019-07308 de fecha 10 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					17 de junio de 2019	18 de junio de 2019
35	GCB1212068C3	GR CONSTRUCCIONES DEL BALSAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-09076 de fecha 18 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	20 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019				
36	GIJ1702108L1	GRUPO INDUSTRIAL JUCON, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-02-2019-2333 de fecha 22 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			22 de abril de 2019	23 de abril de 2019		
37	HSC130412RE3	HEDGING STRATEGY CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-01-2018-22274 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
38	IEM101015N23	INTELECTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2019-01356 de fecha 14 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja			28 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019		

39	IPC101203J93	INMOBILIARIA Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KARTRAX, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2019-01641 de fecha 6 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					20 de febrero de 2019	21 de febrero de 2019
40	IPS1706193G7	INGENIERIA PETROLERA Y SUMINISTRO MCA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-001144 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de mayo de 2019	3 de junio de 2019				
41	ISE150325RV7	INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS VASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-000682 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	1 de abril de 2019	26 de abril de 2019				
42	JLO150901AS1	JJ LOPEZ, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01183 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	16 de mayo de 2019	10 de junio de 2019				
43	LCO161007UE3	LARENT CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-03-2019-10095 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
44	LMR150730ML5	MC LEROY MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2019-01261 de fecha 16 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	6 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019				
45	LOVL7401317E5	LOPEZ VARGAS LUIS MIGUEL	500-39-00-05-01-2019-7012 de fecha 24 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
46	LTS130314JF6	LTSI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-02411 de fecha 20 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de marzo de 2019	8 de abril de 2019				
47	MAGD660405JP1	MARES GONZALEZ DANIEL	500-74-04-01-01-2019-8452 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de mayo de 2019	28 de mayo de 2019
48	MONJ460624FS9	MORENO NAVARRO JUAN ALFONSO	500-54-00-02-01-2018-3427 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	23 de enero de 2019	18 de febrero de 2019				
49	MOVA7910308SA	MONTIEL DE LA VEGA ARIADNA JEZABEL	500-63-00-05-03-2019-4553 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
50	MPS160322D34	MVG PROVEEDORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01189 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019				
51	MSO140915HM0	MALPE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-0663 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	23 de abril de 2019	17 de mayo de 2019				
52	MUT140214DT3	MUTEXT, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-01-2019-6045 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					21 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019
53	NTS140218BG8	NMJ TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-001200 de fecha 9 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019				
54	OAN1202229Z1	OPERADORA ADMINISTRATIVA EN NEGOCIOS OPAN, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-01-2019-6050 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	2 de abril de 2019	29 de abril de 2019				
55	ONI1307182X8	OPERADORA DE NEGOCIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-09284 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					30 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018
56	PCU1003124D7	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA LA UNION, S.P.R. DE R.L.	500-20-00-04-02-2019-2217 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	24 de mayo de 2019	18 de junio de 2019				
57	PEP0801056H4	PLANEACION Y EJECUCION DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2019-3046 de fecha 29 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					6 de mayo de 2019	7 de mayo de 2019
58	PFI140803A74	PUBLICIDAD FINK, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1339 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	10 de abril de 2019	8 de mayo de 2019				
59	PMM120312SMA	POLICONSTRUCCIONES MILENIUM MM, S.A. DE	500-26-00-05 01-2018-10428 de	Administración Desconcentrada	9 de noviembre	5 de diciembre				

		C.V.	fecha 12 de octubre de 2018	de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	de 2018	de 2018				
60	PSC120830MU4	PRESTADORA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA GAMAXI, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-01-2019-2023 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	22 de marzo de 2019	16 de abril de 2019				
61	PSC160829TW1	PROVEEDURIA Y SERVICIOS CREV, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01190 de fecha 8 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	16 de mayo de 2019	10 de junio de 2019				
62	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	500-74-05-03-01-2019-7666 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de abril de 2019	3 de mayo de 2019				
63	RET1412015H2	RETRILUX, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-21554 de fecha 04 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					5 de junio de 2019	6 de junio de 2019
64	ROEI801007642	ROBLES ESPINOZA IVAN ALBERTO	500-54-00-02-01-2019-0675 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					9 de abril de 2019	10 de abril de 2019
65	ROGM710228HA9	ROJAS GONZALEZ MILAGROS COROMOTO	500-57-00-05-01-2019-001176 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	21 de mayo de 2019	13 de junio de 2019				
66	RSI1209076V2	REORGANIZACION Y SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-00-2019-1518 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de febrero de 2019	20 de marzo de 2019				
67	RTI140205BAA	RECUPERACIONES TINAJERO, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2019-8262 de fecha 22 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
68	SAI1509032E8	SUMINISTROS AMBIENTALES E INGENIERIA DIVERSAS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-03576 de fecha 11 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					20 de junio de 2019	21 de junio de 2019
69	SAVA7803067H4	SALAS VALLE ALEJANDRO	500-35-00-06-01-2019-1942 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	24 de enero de 2019	19 de febrero de 2019				
70	SCP090619UC9	"SINERGIA EN CONTRATACION DE PERSONAL", S. EN N.C.	500-35-00-06-01-2019-1943 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	5 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019				
71	SCT9701168P9	SINDICATO DE CHOFERES DE TAXIS Y COMBIS DEL SERVICIO PUBLICO TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SEMILLAS DEL CAMPO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE MICHOACAN LIC RODOLFO BASTIDA MARIN	500-37-00-05-02-2019-5526 de fecha 8 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"			16 de mayo de 2019	17 de mayo de 2019		
72	SDE100805QR5	STUTTIGART DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-03-2019-9301 de fecha 26 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					6 de mayo de 2019	7 de mayo de 2019
73	SDM1210313F5	SERVICIOS DE DISEÑOS MAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-002324 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"			28 de junio de 2019	1 de julio de 2019		
74	SEM160211BY2	SEMBRINA, S.A. DE C.V.	500-12-00-01-00-2019-01429 de fecha 20 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					26 de marzo de 2019	27 de marzo de 2019
75	SEP110201P18	"SEPRILOG", S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2018-10648 de fecha 19 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
76	SJU071210CQ0	SANCHEZ JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-02-02-2019-6210 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					12 de junio de 2019	13 de junio de 2019
77	SOA130715KHA	SOACHA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-	Administración					24 de	25 de

			2018-026943 de fecha 17 de octubre de 2018	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					octubre de 2018	octubre de 2018
78	SOAE860617BR5	SOBERANO ALEGRIA EDWAR	500-57-00-04-01-2019-002276 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	11 de junio de 2019	4 de julio de 2019				
79	SPI130708F13	EL SOCABON DE PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2019-6208 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					12 de junio de 2019	13 de junio de 2019
80	UIAC860609AS4	URIBE ACUÑA CARLOS RAYMUNDO	500-57-00-04-01-2019-002585 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"		1 de julio de 2019	2 de julio de 2019			
81	VEAJ710805EG3	VELAZQUEZ AGUIÑAGA JORGE MANUEL	500-17-00-02-00-2019-1437 de fecha 14 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	26 de marzo de 2019	22 de abril de 2019				
82	VER100906EJ8	VERATIS, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-01-2018-11377 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	15 de marzo de 2019	10 de abril de 2019				
83	XLN131217QK6	XLN COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-01050 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			29 de enero de 2019	30 de enero de 2019		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMK750908MH9	ALCALA MORENO KARINA	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
2	AAY150731T98	ARQUITECTURA Y ACABADOS YARDEL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
3	ACO1510087J3	ASESORIA CONTEMPIAN, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
4	AESB891031J38	ALEJO SALVADOR BERTHA ALICIA	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
5	BIS150324JR2	BISTREX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
6	CAC121122967	CREACIONES & CONSTRUCCIONES PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
7	CAG151028QS1	CONSTRUCCION Y ACABADOS GIL JACOBO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
8	CAHA640715IT6	CADENA HERNANDEZ ALFREDO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
9	CAL1004164TA	COMERCIALIZADORA ALFABETO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
10	CAP010123P7A	CAPITHUM, S.C.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
11	CAP110519CDA	COMERCIALIZADORA DE AVANCE Y PROGRESO ULISE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
12	CAR140630QF3	CONSTRUCCIONES ARCOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
13	CCD111025HGA	CDP CONTROLES DIGITALES DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
14	CCO130410IWA	CONSTRUCTORA COLTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
15	CCO1308022C7	CAVIRAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
16	CCO140304KW2	COMERCIAL CODISME, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
17	CCP120913G21	CONSORCIO DE CONSULTORES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019

			2019			
18	CICJ650920FG6	CISNEROS CAMPOS JAIME	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
19	CIM130429N65	CANALES DE INFORMACION DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
20	CIRA5408083C9	CISNEROS ROMERO ARTURO	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
21	CME1611159F7	COMERCIALIZADORA Y MANTENIMIENTO E&M, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
22	CME920330TU9	CONSTRUCCIONES, MONTAJES, EDIFICACIONES E INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
23	COAG870317NK9	CORDOVA ALPUCHE GABRIELA	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
24	CRA151216GE4	COMERCIALIZADORA RANISTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
25	CSI1311191X5	CMI SINERGIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
26	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
27	CSM160719JZ8	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MARFAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
28	DBR0908242C7	DISTRIBUIDORA BRATLEY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
29	DSC150407EIA	DESARROLLO SUSTENTABLE COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
30	DTT150326J56	DWD TEC TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
31	EAL121001C12	ECOR ALUMINIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
32	ECO140623T79	EDIFICACIONES CODESA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
33	EOG100302D91	ENERGY OIL AND GAS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
34	EORJ610116RD1	ESCOBEDO RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
35	GCB1212068C3	GR CONSTRUCCIONES DEL BALSAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
36	GIJ1702108L1	GRUPO INDUSTRIAL JUCON, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
37	HSC130412RE3	HEDGING STRATEGY CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
38	IEM101015N23	INTELECTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
39	IPC101203J93	INMOBILIARIA Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KARTRAX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
40	IPS1706193G7	INGENIERIA PETROLERA Y SUMINISTRO MCA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
41	ISE150325RV7	INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS VASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
42	JLO150901AS1	JJ LOPEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
43	LCO161007UE3	LARENT CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
44	LMR150730ML5	MC LEROY MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
45	LOVL7401317E5	LOPEZ VARGAS LUIS MIGUEL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
46	LTS130314JF6	LTSI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
47	MAGD660405JP1	MARES GONZALEZ DANIEL	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019

			2019			
48	MONJ460624FS9	MORENO NAVARRO JUAN ALFONSO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
49	MOVA7910308SA	MONTIEL DE LA VEGA ARIADNA JEZABEL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
50	MPS160322D34	MVG PROVEEDORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
51	MSO140915HM0	MALPE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
52	MUT140214DT3	MUTEXT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
53	NTS140218BG8	NMJ TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
54	OAN1202229Z1	OPERADORA ADMINISTRATIVA EN NEGOCIOS OPAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
55	ONI1307182X8	OPERADORA DE NEGOCIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
56	PCU1003124D7	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA LA UNION, S.P.R. DE R.L.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
57	PEP0801056H4	PLANEACION Y EJECUCION DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
58	PFI140803A74	PUBLICIDAD FINK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
59	PMM120312SMA	POLICONSTRUCCIONES MILENIUM MM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
60	PSC120830MU4	PRESTADORA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA GAMAXI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
61	PSC160829TW1	PROVEEDURIA Y SERVICIOS CREV, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
62	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
63	RET1412015H2	RETRILUX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
64	ROE1801007642	ROBLES ESPINOZA IVAN ALBERTO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
65	ROGM710228HA9	ROJAS GONZALEZ MILAGROS COROMOTO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
66	RSI1209076V2	REORGANIZACION Y SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
67	RTI140205BAA	RECUPERACIONES TINAJERO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
68	SAI1509032E8	SUMINISTROS AMBIENTALES E INGENIERIA DIVERSAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
69	SAVA7803067H4	SALAS VALLE ALEJANDRO	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
70	SCP090619UC9	"SINERGIA EN CONTRATACION DE PERSONAL", S. EN N.C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
71	SCT9701168P9	SINDICATO DE CHOFERES DE TAXIS Y COMBIS DEL SERVICIO PUBLICO TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SEMILLAS DEL CAMPO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE MICHOACAN LIC RODOLFO BASTIDA MARIN	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
72	SDE100805QR5	STUTTIGART DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
73	SDM1210313F5	SERVICIOS DE DISEÑOS MAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
74	SEM160211BY2	SEMBRINA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
75	SEP110201P18	"SEPRILOG", S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019

76	SJU071210CQ0	SANCHEZ JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
77	SOA130715KHA	SOACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
78	SOAE860617BR5	SOBERANO ALEGRIA EDWAR	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
79	SPI130708F13	EL SOCABON DE PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
80	UIAC860609AS4	URIBE ACUÑA CARLOS RAYMUNDO	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2019	05 de agosto de 2019
81	VEAJ710805EG3	VELAZQUEZ AGUIÑAGA JORGE MANUEL	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
82	VER100906EJ8	VERATIS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
83	XLN131217QK6	XLN COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMK750908MH9	ALCALA MORENO KARINA	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
2	AAY150731T98	ARQUITECTURA Y ACABADOS YARDEL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
3	ACO1510087J3	ASESORIA CONTEMPIAN, S.C.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
4	AESB891031J38	ALEJO SALVADOR BERTHA ALICIA	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
5	BIS150324JR2	BISTREX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
6	CAC121122967	CREACIONES & CONSTRUCCIONES PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
7	CAG151028QS1	CONSTRUCCION Y ACABADOS GIL JACOBO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
8	CAHA640715IT6	CADENA HERNANDEZ ALFREDO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
9	CAL1004164TA	COMERCIALIZADORA ALFABETO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
10	CAP010123P7A	CAPITHUM, S.C.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
11	CAP110519CDA	COMERCIALIZADORA DE AVANCE Y PROGRESO ULISE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
12	CAR140630QF3	CONSTRUCCIONES ARCOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
13	CCD111025HGA	CDP CONTROLES DIGITALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
14	CCO130410IWA	CONSTRUCTORA COLTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
15	CCO1308022C7	CAVIRAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
16	CCO140304KW2	COMERCIAL CODISME, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
17	CCP120913G21	CONSORCIO DE CONSULTORES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
18	CICJ650920FG6	CISNEROS CAMPOS JAIME	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
19	CIM130429N65	CANALES DE INFORMACION DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
20	CIRA5408083C9	CISNEROS ROMERO ARTURO	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
21	CME1611159F7	COMERCIALIZADORA Y MANTENIMIENTO E&M, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
22	CME920330TU9	CONSTRUCCIONES, MONTAJES, EDIFICACIONES E INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
23	COAG870317NK9	CORDOVA ALPUCHE GABRIELA	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
24	CRA151216GE4	COMERCIALIZADORA RANIASTEC, S.A.	500-05-2019-18218 de	Administración Central de	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019

		DE C.V.	fecha 1 de julio de 2019	Fiscalización Estratégica		
25	CSI1311191X5	CMI SINERGIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
26	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
27	CSM160719JZ8	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MARFAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
28	DBR0908242C7	DISTRIBUIDORA BRATLEY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
29	DSC150407EIA	DESARROLLO SUSTENTABLE COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
30	DTT150326J56	DWD TEC TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
31	EAL121001C12	ECOR ALUMINIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
32	ECO140623T79	EDIFICACIONES CODESA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
33	EOG100302D91	ENERGY OIL AND GAS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
34	EORJ610116RD1	ESCOBEDO RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
35	GCB1212068C3	GR CONSTRUCCIONES DEL BALSAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
36	GUJ1702108L1	GRUPO INDUSTRIAL JUCON, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
37	HSC130412RE3	HEDGING STRATEGY CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
38	IEM101015N23	INTELECTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
39	IPC101203J93	INMOBILIARIA Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KARTRAX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
40	IPS1706193G7	INGENIERIA PETROLERA Y SUMINISTRO MCA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
41	ISE150325RV7	INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS VASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
42	JLO150901AS1	JJ LOPEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
43	LCO161007UE3	LARENT CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
44	LMR150730ML5	MC LEROY MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
45	LOVL7401317E5	LOPEZ VARGAS LUIS MIGUEL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
46	LTS130314JF6	LTSI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
47	MAGD660405JP1	MARES GONZALEZ DANIEL	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
48	MONJ460624FS9	MORENO NAVARRO JUAN ALFONSO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
49	MOVA7910308SA	MONTIEL DE LA VEGA ARIADNA JEZABEL	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
50	MPS160322D34	MVG PROVEEDORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
51	MSO140915HM0	MALPE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
52	MUT140214DT3	MUTEXT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
53	NTS140218BG8	NMJ TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
54	OAN1202229Z1	OPERADORA ADMINISTRATIVA EN NEGOCIOS OPAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
55	ONI1307182X8	OPERADORA DE NEGOCIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
56	PCU1003124D7	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA LA UNION, S.P.R. DE R.L.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
57	PEP0801056H4	PLANEACION Y EJECUCION DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
58	PFI140803A74	PUBLICIDAD FINK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
59	PMM120312SMA	POLICONSTRUCCIONES MILENIUM MM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
60	PSC120830MU4	PRESTADORA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA GAMAXI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
61	PSC160829TW1	PROVEEDURIA Y SERVICIOS CREV, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019

62	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
63	RET1412015H2	RETRILUX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
64	ROEI801007642	ROBLES ESPINOZA IVAN ALBERTO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
65	ROGM710228HA9	ROJAS GONZALEZ MILAGROS COROMOTO	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
66	RSI1209076V2	REORGANIZACION Y SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
67	RTI140205BAA	RECUPERACIONES TINAJERO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
68	SAI1509032E8	SUMINISTROS AMBIENTALES E INGENIERIA DIVERSAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
69	SAVA7803067H4	SALAS VALLE ALEJANDRO	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
70	SCP090619UC9	"SINERGIA EN CONTRATACION DE PERSONAL", S. EN N.C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
71	SCT9701168P9	SINDICATO DE CHOFERES DE TAXIS Y COMBIS DEL SERVICIO PUBLICO TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SEMILLAS DEL CAMPO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE MICHOACAN LIC RODOLFO BASTIDA MARIN	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
72	SDE100805QR5	STUTT GART DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
73	SDM1210313F5	SERVICIOS DE DISEÑOS MAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
74	SEM160211BY2	SEMBRINA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
75	SEP110201P18	"SEPRILOG", S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
76	SJU071210CQ0	SANCHEZ JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
77	SOA130715KHA	SOACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
78	SOAE860617BR5	SOBERANO ALEGRIA EDWAR	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
79	SPI130708F13	EL SOCABON DE PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
80	UIAC860609AS4	URIBE ACUÑA CARLOS RAYMUNDO	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
81	VEAJ710805EG3	VELAZQUEZ AGUIÑAGA JORGE MANUEL	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
82	VER100906EJ8	VERATIS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
83	XLN131217QK6	XLN COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMK750908MH9	ALCALA MORENO KARINA	500-74-04-01-01-2019-19257 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019
2	AAY150731T98	ARQUITECTURA Y ACABADOS YARDEL, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2019-17021 de fecha 27 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019				
3	ACO1510087J3	ASESORIA CONTEMPIAN, S.C.	500-46-00-05-02-2019-10969 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	13 de septiembre de 2019	9 de octubre de 2019				
4	AESB891031J38	ALEJO SALVADOR BERTHA ALICIA	500-50-00-01-2019-6075 de fecha 22 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San	13 de agosto de 2019	5 de septiembre de 2019				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
				Luis Potosí "1"						
5	BIS150324JR2	BISTREX, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-28866 de fecha 7 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
6	CAC121122967	CREACIONES & CONSTRUCCIONES PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2019-15203 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	2 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019				
7	CAG151028QS1	CONSTRUCCION Y ACABADOS GIL JACOBO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10908 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
8	CAHA640715IT6	CADENA HERNANDEZ ALFREDO	500-74-04-01-01-2019-8624 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019
9	CAL1004164TA	COMERCIALIZADORA ALFABETO, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2019-04356 de fecha 20 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					26 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019
10	CAP010123P7A	CAPITHUM, S.C.	500-36-06-02-03-2019-28865 de fecha 7 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
11	CAP110519CDA	COMERCIALIZADORA DE AVANCE Y PROGRESO ULISE, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2019-7438 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					24 de septiembre de 2019	25 de septiembre de 2019
12	CAR140630QF3	CONSTRUCCIONES ARCOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2019-12770 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
13	CCD111025HGA	CDP CONTROLES DIGITALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-1820 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	12 de agosto de 2019	4 de septiembre de 2019				
14	CCO130410WA	CONSTRUCTORA COLTIC, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-5543 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	6 de septiembre de 2019	2 de octubre de 2019				
15	CCO1308022C7	CAVIRAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2019-9029 de fecha 8 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	27 de agosto de 2019	20 de septiembre de 2019				
16	CCO140304KW2	COMERCIAL CODISME, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004387 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					3 de octubre de 2019	4 de octubre de 2019
17	CCP120913G21	CONSORCIO DE CONSULTORES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2019-4603 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019				
18	CICJ650920FG6	CISNEROS CAMPOS JAIME	500-27-00-08-02-2019-10906 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					4 de octubre de 2019	7 de octubre de 2019
19	CIM130429N65	CANALES DE INFORMACION DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-01-2019-18146 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					15 de octubre de 2019	16 de octubre de 2019
20	CIRA5408083C9	CISNEROS ROMERO ARTURO	500-27-00-08-02-2019-06431 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	14 de agosto de 2019	5 de septiembre de 2019				
21	CME1611159F7	COMERCIALIZADORA Y MANTENIMIENTO E&M, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01864 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de septiembre de 2019	17 de octubre de 2019				
22	CME920330TU9	CONSTRUCCIONES, MONTAJES, EDIFICACIONES E	500-36-04-02-01-2019-25210 de fecha 5 de	Administración Desconcentrada de Auditoría	27 de septiembre de 2019	22 de octubre de 2019				

		INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	agosto de 2019	Fiscal de México "2"						
23	COAG870317NK9	CORDOVA ALPUCHE GABRIELA	500-57-00-04-01-2019-004090 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	11 de septiembre de 2019	7 de octubre de 2019				
24	CRA151216GE4	COMERCIALIZADORA RANIASTEC, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-01-2019-27680 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					17 de octubre de 2019	18 de octubre de 2019
25	CSI1311191X5	CMi SINERGIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-1821 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	7 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019				
26	CSI151117RB6	COMERCIALIZADORA SIFAM, S.A. DE C.V.	500-12-00-02-00-2019-07958 de fecha 13 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					20 de agosto de 2019	21 de agosto de 2019
27	CSM160719JZ8	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MARFAR, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01865 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de septiembre de 2019	17 de octubre de 2019				
28	DBR0908242C7	DISTRIBUIDORA BRATLEY, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-02-2019-9142 de fecha 15 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	4 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019				
29	DSC150407EIA	DESARROLLO SUSTENTABLE COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-3310 de fecha 8 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	8 de agosto de 2019	2 de septiembre de 2019				
30	DTT150326J56	DWD TEC TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-2260 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					12 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019
31	EAL121001C12	ECOR ALUMINIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-01-2019-2992 de fecha 17 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	18 de junio de 2019	11 de julio de 2019				
32	ECO140623T79	EDIFICACIONES CODESA, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-03-2019-17985 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
33	EOG100302D91	ENERGY OIL AND GAS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-02-2019-856 de fecha 11 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	26 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019				
34	EORJ610116RD1	ESCOBEDO RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO	500-40-00-02-00-2019-12054 de fecha 2 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					8 de octubre de 2019	9 de octubre de 2019
35	GCB1212068C3	GR CONSTRUCCIONES DEL BALSAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06814 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019				
36	GIJ1702108L1	GRUPO INDUSTRIAL JUCON, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-05-2019-11631 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			2 de julio de 2019	3 de julio de 2019		
37	HSC130412RE3	HEDGING STRATEGY CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-01-2019-18311 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	3 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019				
38	IEM101015N23	INTELECTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2019-08905 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			3 de septiembre de 2019	4 de septiembre de 2019		
39	IPC101203J93	INMOBILIARIA Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS KARTRAX, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2019-005374 de fecha 7 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					14 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019
40	IPS1706193G7	INGENIERIA PETROLERA Y SUMINISTRO MCA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004087 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	11 de septiembre de 2019	7 de octubre de 2019				
41	ISE150325RV7	INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS VASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-003773 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019				
42	JLO150901AS1	JJ LOPEZ, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01862	Administración Desconcentrada	24 de septiembre	17 de octubre de				

			de fecha 2 de septiembre de 2019	de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	de 2019	2019				
43	LCO161007UE3	LARENT CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-45-00-07- 01-2019-11412 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					5 de junio de 2019	6 de junio de 2019
44	LMR150730ML5	MC LEROY MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04- 03-2019-01852 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	18 de septiembre de 2019	11 de octubre de 2019				
45	LOVL7401317E5	LOPEZ VARGAS LUIS MIGUEL	500-39-00-05- 01-2019-10892 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
46	LTS130314JF6	LTSI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08- 02-2019-06808 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de septiembre de 2019	3 de octubre de 2019				
47	MAGD660405JP1	MARES GONZALEZ DANIEL	500-74-04-01- 01-2019-19256 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019
48	MONJ460624FS9	MORENO NAVARRO JUAN ALFONSO	500-54-00-02- 01-2019-1977 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	21 de agosto de 2019	13 de septiembre de 2019				
49	MOVA7910308SA	MONTIEL DE LA VEGA ARIADNA JEZABEL	500-63-00-05- 03-2019-7518 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					2 de octubre de 2019	3 de octubre de 2019
50	MPS160322D34	MVG PROVEEDORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04- 01-2019-01866 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de septiembre de 2019	17 de octubre de 2019				
51	MSO140915HM0	MALPE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-54-00-02- 01-2019-1976 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	2 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019				
52	MUT140214DT3	MUTEXT, S.A. DE C.V.	500-36-06-01- 01-2019-28801 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					11 de octubre de 2019	14 de octubre de 2019
53	NTS140218BG8	NMJ TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-57-00-05- 01-2019- 003817 de fecha 27 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019				
54	OAN1202229Z1	OPERADORA ADMINISTRATIVA EN NEGOCIOS OPAN, S.A. DE C.V.	500-74-03-01- 01-2019-6132 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019				
55	ONI1307182X8	OPERADORA DE NEGOCIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-52-00-05 00-2019-02053 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					8 de marzo de 2019	11 de marzo de 2019
56	PCU1003124D7	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA LA UNION, S.P.R. DE R.L.	500-20-00-04- 02-2019-4025 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	27 de septiembre de 2019	22 de octubre de 2019				
57	PEP0801056H4	PLANEACION Y EJECUCION DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-63-00-05- 01-2019-7439 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					24 de septiembre de 2019	25 de septiembre de 2019
58	PFI140803A74	PUBLICIDAD FINK, S.A. DE C.V.	500-41-00-04- 03-2019-5060 de fecha 13 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019				
59	PMM120312SMA	POLICONSTRUCCIONES MILENIUM MM, S.A. DE C.V.	500-26-00-05- 01-2019-06142 de fecha 9 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	10 de mayo de 2019	4 de junio de 2019				
60	PSC120830MU4	PRESTADORA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA GAMAXI, S.A. DE C.V.	500-72-05-01- 01-2019-2626 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019				
61	PSC160829TW1	PROVEEDURIA Y SERVICIOS GREV, S.A. DE C.V.	500-67-00-04- 01-2019-01863 de fecha 06 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de septiembre de 2019	17 de octubre de 2019				
62	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	500-74-05-02- 02-2019-1616	Administración Desconcentrada	19 de septiembre	14 de octubre de				

			de fecha 28 de agosto de 2019	de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	de 2019	2019				
63	RET1412015H2	RETRILUX, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-28868 de fecha 7 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de octubre de 2019	15 de octubre de 2019
64	ROEI801007642	ROBLES ESPINOZA IVAN ALBERTO	500-54-00-02-01-2019-1978 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
65	ROGM710228HA9	ROJAS GONZALEZ MILAGROS COROMOTO	500-57-00-05-01-2019-003816 de fecha 27 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019				
66	RSI1209076V2	REORGANIZACION Y SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-5215 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	26 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019				
67	RTI140205BAA	RECUPERACIONES TINAJERO, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2019-8625 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019
68	SAI1509032E8	SUMINISTROS AMBIENTALES E INGENIERIA DIVERSAS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-6760 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019
69	SAVA7803067H4	SALAS VALLE ALEJANDRO	500-35-00-06-01-2019-9119 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	24 de junio de 2019	31 de julio de 2019				
70	SCP090619UC9	"SINERGIA EN CONTRATACION DE PERSONAL", S. EN N.C.	500-35-00-06-01-2019-16858 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	23 de agosto de 2019	18 de septiembre de 2019				
71	SCT9701168P9	SINDICATO DE CHOFERES DE TAXIS Y COMBIS DEL SERVICIO PUBLICO TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SEMILLAS DEL CAMPO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE MICHOACAN LIC RODOLFO BASTIDA MARIN	500-37-00-05-02-2019-20416 de fecha 12 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"			20 de septiembre de 2019	23 de septiembre de 2019		
72	SDE100805QR5	STUTT GART DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-03-2019-15513 de fecha 2 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					8 de octubre de 2019	9 de octubre de 2019
73	SDM1210313F5	SERVICIOS DE DISEÑOS MAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004396 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"			4 de octubre de 2019	7 de octubre de 2019		
74	SEM160211BY2	SEMRINA, S.A. DE C.V.	500-12-00-01-00-2019-09002 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					5 de septiembre de 2019	6 de septiembre de 2019
75	SEP110201P18	"SEPRILOG", S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2019-07223 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	14 de junio de 2019	09 de julio de 2019				
76	SJU071210CQ0	SANCHEZ JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-02-02-2019-10891 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
77	SOA130715KHA	SOACHA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-18729 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					18 de septiembre de 2019	19 de septiembre de 2019
78	SOAE860617BR5	SOBERANO ALEGRIA EDWAR	500-57-00-04-01-2019-004383 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					2 de octubre de 2019	3 de octubre de 2019
79	SPI130708F13	EL SOCABON DE PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2019-10890 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de octubre de 2019	8 de octubre de 2019
80	UIAC860609AS4	URIBE ACUÑA CARLOS RAYMUNDO	500-57-00-04-01-2019-004389 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"			4 de octubre de 2019	7 de octubre de 2019		

81	VEAJ710805EG3	VELAZQUEZ AGUIÑAGA JORGE MANUEL	500-17-00-02-00-2019-5056 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019				
82	VER100906EJ8	VERATIS, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-01-2019-9066 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	6 de septiembre de 2019	2 de octubre de 2019				
83	XLN131217QK6	XLN COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-6936 de fecha 20 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	29 de agosto de 2019	23 de septiembre de 2019				

OFICIO 500-05-2019-36144 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-36144

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AAS140410JX3	AQ ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36125 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de noviembre de 2019
2.	ACL1707137Q2	ASESORIA Y CONSULTORIA L&I, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35960 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019
3.	ACM140805730	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004765 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	24 de octubre de 2019
4.	ACR150313DG9	APLICACION Y CONSULTORIA ROBOTER ZIVIL, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-18872 de fecha 6 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	28 de octubre de 2019
5.	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18872 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	7 de noviembre de 2019
6.	AEL150817SM6	ADMINISTRACION EMPRESARIAL LIZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2019-69290 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de noviembre de 2019
7.	AIC120927785	ADMINISTRACION MEDICA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	900-03-02-00-00-2019-6050 de fecha 3 de julio de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes	26 de agosto de 2019
8.	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18867 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	22 de octubre de 2019
9.	AP01011104B1	APOLTEC, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-70091 de fecha 29 de	Administración Desconcentrada de	7 de noviembre de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
			octubre de 2019	Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	
10.	AUSA870321KM3	AGUILAR SIFUENTES MARIA AFENET	500-16-00-00-00-2019-13934 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	11 de septiembre de 2019
11.	BAAR441018NT8	BAHENA ARCE RUTILIO	500-27-00-08-02-2019-13889 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	7 de noviembre de 2019
12.	BME1805148U5	BULKTEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-36131 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de noviembre de 2019
13.	BVE131010ST1	EL BOLIGRAFO VERDE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10953 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	24 de octubre de 2019
14.	CAR170403S66	CONSULTORIA ARAMITYC, S.C.	500-05-2019-27955 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de noviembre de 2019
15.	CAS160918W5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-46-00-05-02-2019-10988 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	25 de octubre de 2019
16.	CATV660831AQ9	CARREÑO TRUJILLO VICENTE	500-27-00-08-02-2019-10214 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	1 de noviembre de 2019
17.	CCA171114H80	COMERCIALIZADORA CALM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35956 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de noviembre de 2019
18.	CCO160616BY0	CON-W COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17136 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	23 de septiembre de 2019
19.	CCS101209TK2	CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION SERVICOM, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69792 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	23 de octubre de 2019
20.	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-46-00-05-02-2019-6318 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	11 de noviembre de 2019
21.	CES140624F71	COMERCIALIZADORA EME SALINAS, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-9410 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	7 de noviembre de 2019
22.	CFI130422CR7	CORPORATIVO FIROVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-7234 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	19 de noviembre de 2019
23.	CKL140410CF8	COMERCIA KLIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36124 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de noviembre de 2019
24.	CLU080616U68	COMPANIA CONSTRUCTORA LUXEMBURGO, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-2633 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	24 de octubre de 2019
25.	CMA121217LD0	CONSTRUCCIONES MATZURI, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2019-4730 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de septiembre de 2019
26.	CNB150508CD5	COMERCIAL DEL NOROESTE BRIYIT, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69930 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	30 de octubre de 2019
27.	CORF881229R43	CORPUS RAMIREZ FRANCISCO DANIEL	500-17-00-02-00-2019-2285 de fecha 6 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	2 de julio de 2019
28.	CPB140624GT0	CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS BRUJAS, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-02-2019-12327 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	24 de octubre de 2019
29.	CPS110901BB0	CK PERSONAL SERVICES SULTANA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2019-2299 de fecha 21 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	25 de abril de 2019
30.	CPS150929FD9	CAT PROCESOS Y SERVICIOS, S.C.	500-30-00-04-02-2019-01767 de fecha 13 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	27 de septiembre de 2019
31.	CRA1405024S6	COMERCIALIZADORA RAJASAY, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2019-3732 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	29 de octubre de 2019
32.	CSB1406025W1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y BIENES BUEN CORTESANO, S.A. DE C.V.	500-69-00-05-01-2019-18778 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	24 de octubre de 2019
33.	CSE151002NJA	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ELYAN, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004760 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	15 de noviembre de 2019
34.	CTE130201IP4	CORP TERRAMAR, S.A. DE C.V.	500-36-05-04-01-2019-24100 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	22 de octubre de 2019
35.	DCG170523MA1	DELICIOUS CATERING GOURMET Y EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-24386 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	20 de noviembre de 2019
36.	DCO151215174	DIPA CONSULTORES, S.C.	500-30-00-04-02-2019-01766 de fecha 10 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de septiembre de 2019
37.	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35963 de	Administración Central de	5 de noviembre de 2019

			fecha 31 de octubre de 2019	Fiscalización Estratégica	
38.	DPO150422B9	DISTRIBUCIONES POTTER, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2019-12803 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	16 de octubre de 2019
39.	DSN110819GJ8	DESARROLLOS Y SERVICIOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2019-14293 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	11 de septiembre de 2019
40.	EBO090519TT7	EMPRESAS BONOBOX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27747 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2019
41.	ECC141215I48	EDIFICACIONES Y CONSULTORES CHIS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2019-03567 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	8 de noviembre de 2019
42.	EDI950914N22	EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-10-02-2019-5046 de fecha 6 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	13 de noviembre de 2019
43.	EMR160530A57	LA ESTRELLA MUÑOZ RV COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2019-05255 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	17 de octubre de 2019
44.	FCO110208GU7	F.B.M. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la Sentencia de fecha 05 de marzo de 2019, dictada por la Sala Regional del Centro III del H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de Juicio de Nulidad 2537/18-10-01-2-OT.	500-26-00-04-01-2019-11381 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	26 de septiembre de 2019
45.	FER150601KWA	FERSISO, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-02-2019-04796 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de octubre de 2019
46.	FPM170714RH6	FAZO PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35957 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019
47.	GACJ820818QN7	GALINDO CABELLO JORGE	500-16-00-00-00-2019-9754 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	16 de agosto de 2019
48.	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento al recurso de revocación número RRL2019001303.	500-35-00-06-01-2019-27647 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	30 de octubre de 2019
49.	GAT1707136G8	GENAF AUTOMATIC TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35958 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2019
50.	GBA150505660	GLOBAL BUSINESS ASSISTANCE MMX, S.A. DE C.V.	500-18-00-00-00-2019-15064 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	25 de septiembre de 2019
51.	GCE1707139E9	GRUPO CONSULTOR EVANT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35959 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2019
52.	GEI140815NJ4	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ANDREJA, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-6222 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	7 de octubre de 2019
53.	GIR030715G75	GRUPO IRL, S.C.	500-71-06-01-03-2019-69739 de fecha 2 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	1 de noviembre de 2019
54.	GOC1603172Z0	G.C. OCEANO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10234 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de noviembre de 2019
55.	GOMJ680401FW2	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	500-04-00-00-00-2019-23920 de fecha 3 de octubre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	13 de noviembre de 2019
56.	GRI1706067C0	GRINGOTTS, S.A.P.I. DE C.V.	900-04-05-00-00-2019-22908 de fecha 22 de noviembre de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes	26 de noviembre de 2019
57.	GSN141204973	GENERADORA DE SERVICIOS NACIONALES G.S.N., S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2019-3964 de fecha 2 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de julio de 2019
58.	GSS130419715	GRUPO SAURICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2019, dictada en autos de Juicio de Nulidad No. 337/18-26-01.3 por la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	500-57-00-05-01-2019-004829 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	5 de noviembre de 2019
59.	GTE1212181J0	GRUPO TETA-MU-EPSILON, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2019-2917 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	2 de octubre de 2019
60.	HAD161013C89	HOOK ADVERTISING, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2019-9986 de fecha 5 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	25 de octubre de 2019
61.	HEPR871105P3A	HERNANDEZ PANDURO RAYMUNDO TADEO	500-36-06-02-02-2019-28864 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	23 de octubre de 2019
62.	HIAA910924F16	HIPOLITO ALEMAN ALDO AGUSTIN	500-67-00-05-01-2019-6855 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de noviembre de 2019
63.	HUGC841217E29	HUERTA GARCIA CINDY	500-39-00-01-01-2019-12704 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	21 de noviembre de 2019
64.	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18868 de fecha 17 de	Administración Desconcentrada de	22 de octubre de 2019

			octubre de 2019	Auditoría Fiscal de Puebla "2"	
65.	ICO170216RI4	IIAKATS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-10457 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	28 de octubre de 2019
66.	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004808 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de octubre de 2019
67.	IUPH8405273X9	ITUARTE PEREZ HECTOR ADOLFO	500-21-00-04-02-2019-3747 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	29 de octubre de 2019
68.	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-30-00-07-02-2019-05241 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	1 de noviembre de 2019
69.	JLO130717191	JADE LOGISTICO, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-4327 de fecha 12 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	23 de octubre de 2019
70.	JPE150627PC4	JCG PROYECTOS EMPRESARIALES, FINANCIEROS Y FISCALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-6976 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	15 de noviembre de 2019
71.	KCL120525JD1	KSD COMMERCE AND LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2019-3969 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	11 de julio de 2019
72.	LIC170911CI3	LINEA INTEGRAL AL COMERCIO PETROLERO, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004812 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	6 de noviembre de 2019
73.	MACM910421UXA	MARTINEZ CERVANTES MARIO ALBERTO	500-61-00-05-00-2019-21408 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	22 de octubre de 2019
74.	MAOJ500720299	MARTINEZ ORDAZ JORGE	500-39-00-01-01-2019-12703 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	21 de noviembre de 2019
75.	MCS111122RY6	MOTORES, COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2019-6773 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	5 de noviembre de 2019
76.	MFG141216376	MADERAS FINAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2019-4625 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	17 de octubre de 2019
77.	MMM100615V10	MAGVILLA MEXICAN MARKETING GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-300-00-01-01-2019-05145 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	13 de noviembre de 2019
78.	MOCJ770608LN6	MORALES CONTRERAS JAIME	500-39-00-01-01-2019-8897 de fecha 15 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	25 de octubre de 2019
79.	MPC1206135A1	MOSSAN PRELIC CONSULTING, S.C.	500-46-00-05-02-2019-6298 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	7 de noviembre de 2019
80.	MTL141009FN3	MERCAEX TL, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2019-3920 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	11 de julio de 2019
81.	MUL1505148WA	MULTIACT, S.C.	500-54-00-02-01-2019-2859 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	6 de noviembre de 2019
82.	NACE781022NXA	NARANJO CRUZ ERNESTO	500-50-00-01-2018-13399 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	27 de noviembre de 2019
83.	NCO1707135Z3	NEFRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35961 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2019
84.	NIHM610831ALA	NIETO HABANA MIGUEL ANGEL	500-71-06-01-03-2019-69756 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	1 de noviembre de 2019
85.	NSF131217DN1	NATMUR SERVICIOS FISCALES, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-22148 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	5 de noviembre de 2019
86.	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10984 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	16 de octubre de 2019
87.	OAR150223TC7	OPERACIONES ARGE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2019-06591 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	28 de octubre de 2019
88.	OOSF730812NA0	OSORIO SANTIAGO FORTINO	500-71-06-01-03-2019-69562 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	22 de octubre de 2019
89.	PCM101215K82	PROYECCIÓN CORPORATIVA MPSYR, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69948 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	30 de septiembre de 2019
90.	PCO080801L69	PUNTO DE CONTACTO, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-04-2019-3299 de fecha 15 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	19 de noviembre de 2019
91.	PIZ180529L26	PROYECTOS INDUSTRIALES ZEBRA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-13457 de fecha 8 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	15 de noviembre de 2019
92.	PLR141009M41	POWER LOGO RM, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2019-3967 de fecha 2 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	8 de julio de 2019

93.	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-07-2019-4939 de fecha 9 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	27 de septiembre de 2019
94.	QUVA8907042Z8	QUEZADA VIOLANTE ANA ROSA	500-16-00-00-00-2019-15084 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	17 de octubre de 2019
95.	RACV640312860	RAMOS CRUZ MARIA VISITACION	500-50-00-01-2018-13400 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	27 de noviembre de 2018
96.	RARL860927R51	RAMOS DE LA ROSA MARIA LUISA	500-12-00-04-01-2019-11386 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	30 de octubre de 2019
97.	ROAD7903292Y9	RODRIGUEZ AVALOS DAVID	500-25-00-06-03-2019-7910 de fecha 20 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	2 de septiembre de 2019
98.	ROGF930708UP6	RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO	500-39-00-01-01-2019-8898 de fecha 15 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	25 de octubre de 2019
99.	RRC150128JH8	RIO ROJO COMERCIALIZADORA MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004804 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	4 de noviembre de 2019
100.	RSE171114DC3	RENOV SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35985 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de noviembre de 2019
101.	RUSM6312057J1	RUBIO SOTELO MANUEL	500-50-00-01-2018-01051 de fecha 16 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	27 de febrero de 2019
102.	SAAB680118QY5	SANCHEZ ALEJO BASILIO	500-50-00-05-01-2019-5702 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	22 de mayo de 2019
103.	SAC151201KI5	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAPRESSI, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2019-6556 de fecha 8 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de octubre de 2019
104.	SAFC570409178	SANTANA FLORES CASILDO	500-27-00-08-02-2019-10219 de fecha 27 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	1 de noviembre de 2019
105.	SAK111214IV6	SERVICIOS AKASHA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2019-29196 de fecha 15 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de noviembre de 2019
106.	SAN140506PZ5	SANCER, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2019-006653 de fecha 9 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de septiembre de 2019
107.	SCC170512JAA	SELIMA CORPORATIVO EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-24387 de fecha 13 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	20 de noviembre de 2019
108.	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6322 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	4 de noviembre de 2019
109.	SER140404955	SERCFIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36102 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de noviembre de 2019
110.	SFI160114JL7	SERVICIOS F&G INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2019-03486 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	4 de noviembre de 2019
111.	SIV180514MF6	SERVICIOS INTEGRALES VABOK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35938 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de noviembre de 2019
112.	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-30-00-05-02-2019-02833 de fecha 25 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	1 de noviembre de 2019
113.	SPS1508056X9	SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL SURESTE ISAD, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-24497 de fecha 11 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	15 de noviembre de 2019
114.	SZJ150319P13	SERVICIOS ZARATE JOSE, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-30435 de fecha 8 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de noviembre de 2019
115.	TAN141111GV8	TANYUMEI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10233 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de octubre de 2019
116.	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18871 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	30 de octubre de 2019
117.	TEPL690803CD7	TZEEL PEECH MARIA LILIA	500-69-00-05-01-2019-16612 de fecha 13 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	8 de octubre de 2019
118.	TPM170713SB4	THRAAS PUBLICIDAD EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35986 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2019
119.	TSJ141210J30	TECNOLOGIA Y SERVICIOS JOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-4079 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	28 de octubre de 2019
120.	TTM1805148U5	TME TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35940 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de noviembre de 2019
121.	UMA090923R11	URBANIZACIONES MASTOBI, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-07870 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca	22 de noviembre de 2019

122.	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10996 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	22 de octubre de 2019
123.	VAS160718P65	VOZEN ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36009 de fecha 8 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de noviembre de 2019
124.	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10897 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	13 de noviembre de 2019

CIRCULAR Modificatoria 20/19 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 20/19 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, celebren contratos de reaseguro o reafianzamiento con alguna entidad reaseguradora o reafianzadora del exterior, será necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el citado artículo también prevé que la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras será otorgada o negada discrecionalmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 256 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respecto a la diversificación y dispersión de los riesgos y las responsabilidades que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas asuman al realizar sus operaciones, a través de la celebración de contratos de reaseguro o de reafianzamiento con otras instituciones o con reaseguradoras extranjeras.

Que el segundo párrafo de la Disposición 34.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, establece que el cumplimiento del requisito de solvencia y estabilidad a que se refiere el párrafo anterior, se determinará con base en la acreditación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por parte de la entidad aseguradora, reaseguradora o reafianzadora del exterior solicitante, de haber obtenido la calificación mínima de fortaleza financiera establecida conforme al Capítulo 34.3 de dicha Circular, la cual deberá ser otorgada por alguna de las empresas calificadoras especializadas a que se refiere el citado Capítulo.

Que para la renovación de la inscripción a que se hace referencia, la Disposición 34.1.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un certificado que acredite la vigencia de la calificación de fortaleza financiera otorgada por una o varias empresas calificadoras especializadas que sirvió de base para la obtención de su inscripción en el citado Registro o, en su caso, la renovación respectiva, en el concepto de que dicho certificado deberá mostrar que se cuenta, cuando menos, con las calificaciones mínimas señaladas en el Capítulo 34.3 de la citada Circular, el cual deberá ser entregado a la Comisión a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, en el entendido de que si no se presenta en la forma y términos establecidos en dicha Circular, o si no se acredita la calificación mínima de fortaleza financiera exigida, no procederá la renovación en el mencionado Registro.

Que para la renovación de la inscripción en un Pool Atómico, las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del Pool Atómico haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo, y que está vigente su participación dentro del Pool Atómico, así como señalar que tiene vigente la cláusula de solidaridad, subsidiaridad o algún otro mecanismo análogo entre sus miembros para hacer frente a las obligaciones que contraiga.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con sus solicitudes de inscripción o de renovación en relación con el cumplimiento de los

requisitos que establece la normativa aplicable, da a conocer al público en general, a través de la modificación al Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, las entidades aseguradoras y reaseguradoras de primer orden del extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que cumplieron con los requisitos mencionados para obtener la renovación en dicho Registro para el ejercicio 2020, a fin de que las aseguradoras y afianzadoras mexicanas estén en posibilidad de celebrar contratos de reaseguro o reafianzamiento con dichas entidades del exterior y lleven a cabo la cesión de los riesgos o responsabilidades que asuman en cumplimiento de las disposiciones conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 20/19 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-a.

ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE

Se dan a conocer las entidades del exterior que integran el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2020, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

NO.	REASEGURADORA EXTRANJERA	NÚMERO DE REGISTRO
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-005-85-299310
5	MITSUMI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-011-85-244696
6	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
7	AXA VERSICHERUNG AG.	RGRE-031-85-300018
8	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC.	RGRE-121-85-300102
9	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-193-85-300168
10	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-197-85-300172
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-211-85-289600
14	ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-218-85-300191
15	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-221-85-300194
16	EVEREST REINSURANCE COMPANY	RGRE-224-85-299918
17	SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE INC.	RGRE-268-85-300239
18	FEDERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-287-86-300262

19	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
20	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-327-91-312489
21	THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY	RGRE-330-91-312311
22	KOT INSURANCE COMPANY AG.	RGRE-345-93-315217
23	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
24	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	RGRE-382-95-316858
25	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
26	HOUSTON CASUALTY COMPANY	RGRE-414-97-319388
27	SCOR REINSURANCE COMPANY	RGRE-418-97-300170
28	QBE UK LIMITED (antes QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED)	RGRE-427-97-320458
29	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-446-97-318415
30	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-463-97-320590
31	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	RGRE-471-97-306862
32	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-474-97-318357
33	CHUBB BERMUDA INSURANCE LTD.	RGRE-475-97-320684
34	LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY	RGRE-483-97-320803
35	SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-485-97-320777
36	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
37	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-512-98-321016
38	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI	RGRE-535-98-300125
39	BUPA INSURANCE COMPANY	RGRE-537-98-308593
40	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-545-99-321914
41	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	RGRE-548-99-322055
42	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE	RGRE-558-99-322308
43	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	RGRE-559-99-322268
44	R + V VERSICHERUNG AG.	RGRE-560-99-317320
45	CHUBB TEMPEST REINSURANCE LTD	RGRE-562-00-322324
46	KOREAN REINSURANCE COMPANY	RGRE-565-00-321374
47	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR, S.A.	RGRE-581-01-320985
48	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-582-01-312612
49	ASSURED GUARANTY CORP.	RGRE-583-01-321782
50	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-586-01-323620
51	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	RGRE-589-01-320930
52	SCOR SWITZERLAND AG.	RGRE-594-02-324647
53	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-646-02-324789
54	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-740-02-324851
55	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)	RGRE-762-02-324746
56	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE (antes LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED)	RGRE-772-02-320824

57	SWISS RE INTERNATIONAL SE	RGRE-780-02-324754
58	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	RGRE-783-02-324873
59	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
60	XL INSURANCE COMPANY SE	RGRE-801-02-320237
61	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	RGRE-818-03-316280
62	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	RGRE-819-03-316281
63	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-820-03-316279
64	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-821-03-316288
65	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	RGRE-823-03-325843
66	AXIS RE SE	RGRE-824-03-325878
67	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	RGRE-828-03-325968
68	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	RGRE-829-03-326042
69	CHUBB EUROPEAN GROUP SE	RGRE-830-03-326058
70	AXA FRANCE IARD	RGRE-836-03-326289
71	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	RGRE-855-04-315095
72	AXA INSURANCE COMPANY	RGRE-856-04-326495
73	ARCH INSURANCE COMPANY	RGRE-861-04-326280
74	SCOR UK COMPANY LIMITED	RGRE-863-04-326631
75	GREAT LAKES INSURANCE SE (antes GREAT LAKES REINSURANCE SE)	RGRE-888-05-320228
76	XL CATLIN INSURANCE COMPANY UK LIMITED	RGRE-889-05-326704
77	THE STANDARD CLUB UK LTD	RGRE-893-05-326886
78	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-894-05-300107
79	NORWEGIAN HULL CLUB (GJENSIDIG ASSURANSEFORENING)	RGRE-895-05-326898
80	AXIS REINSURANCE COMPANY	RGRE-900-05-327014
81	ATRADIUS REINSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-901-05-326915
82	SUNDERLAND MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-902-05-327104
83	MS AMLIN AG.	RGRE-910-06-327292
84	mitsui sumitomo insurance company (EUROPE) LIMITED.	RGRE-914-06-327328
85	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	RGRE-916-06-327358
86	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-917-06-327385
87	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	RGRE-921-06-327397
88	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED (antes ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED)	RGRE-922-06-327402
89	MS FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	RGRE-926-06-327489
90	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	RGRE-930-06-327306
91	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD.	RGRE-938-07-327579
92	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED (antes IRONSHORE INSURANCE LIMITED)	RGRE-940-07-327596
93	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE.	RGRE-955-07-327692
94	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-960-07-327702

95	ARCH REINSURANCE LTD.	RGRE-964-08-327495
96	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-966-08-327726
97	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-970-08-327754
98	AXA FRANCE VIE.	RGRE-975-08-327805
99	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	RGRE-982-08-327903
100	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	RGRE-984-08-327907
101	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-985-08-327912
102	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	RGRE-986-08-327915
103	STARSTONE INSURANCE SE	RGRE-988-08-327951
104	SWISS RE EUROPE S.A.	RGRE-990-08-327941
105	BASLER VERSICHERUNG AG.	RGRE-992-09-300146
106	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-993-09-327988
107	DELCREDERE DUCROIRE	RGRE-996-09-328069
108	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	RGRE-997-09-328111
109	MILLÎ REASÜRANS TÜRK ANONİM ŞİRKETİ	RGRE-998-09-328132
110	CATLIN INSURANCE COMPANY INC.	RGRE-1001-09-323750
111	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
112	WESCO INSURANCE COMPANY	RGRE-1027-09-328139
113	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	RGRE-1038-09-327652
114	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-1040-09-328293
115	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	RGRE-1047-10-328383
116	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	RGRE-1048-10-328385
117	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	RGRE-1050-10-328394
118	DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1051-10-328409
119	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION	RGRE-1053-10-328446
120	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	RGRE-1061-11-328527
121	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	RGRE-1063-11-328552
122	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	RGRE-1064-11-328553
123	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1066-11-328594
124	AXA PPP HEALTHCARE LIMITED	RGRE-1069-11-328663
125	ASSOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	RGRE-1070-11-326664
126	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	RGRE-1073-12-328699
127	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-1074-12-328650
128	MSIG SPECIALTY INSURANCE USA INC. (antes AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY OF AMERICA)	RGRE-1077-12-328708
129	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	RGRE-1078-12-328714
130	AMTRUST EUROPE LIMITED	RGRE-1081-12-328725
131	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1082-12-305828
132	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1083-12-300187

133	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	RGRE-1089-12-326810
134	VALIDUS REINSURANCE, LTD.	RGRE-1109-12-328882
135	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1112-13-328918
136	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (antes IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY)	RGRE-1113-13-328929
137	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	RGRE-1115-13-323116
138	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1119-13-328946
139	RLI INSURANCE COMPANY	RGRE-1120-13-322208
140	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
141	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1127-14-328972
142	AXA GLOBAL RE	RGRE-1128-14-328973
143	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.	RGRE-1129-14-328974
144	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
145	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1131-14-319936
146	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	RGRE-1132-14-328982
147	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL), o SIRIUS INTERNATIONAL FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAG (PUBL)	RGRE-1136-14-320380
148	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	RGRE-1138-14-328702
149	ALLIANZ SE	RGRE-1140-14-328991
150	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	RGRE-1142-14-323643
151	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	RGRE-1143-14-328996
152	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	RGRE-1146-14-329000
153	THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1147-14-301619
154	CITADEL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1149-14-329003
155	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	RGRE-1150-14-329004
156	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1160-14-329024
157	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG O HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1161-14-324741
158	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	RGRE-1163-14-329030
159	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1164-14-329031
160	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	RGRE-1165-14-325909
161	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1166-14-329040
162	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1167-14-326380
163	ECHO REINSURANCE LIMITED O ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	RGRE-1168-14-329045
164	ERGO REISEVERSICHERUNG AG (antes EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNG AG o EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNGAKTIENGESSELLSCHAFT)	RGRE-1170-14-329049
165	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1171-14-329050
166	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	RGRE-1172-15-327778
167	HDI GLOBAL SPECIALTY SE (antes INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE)	RGRE-1173-15-325381

168	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	RGRE-1174-15-328512
169	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1176-15-328941
170	HANNOVER RÜCK SE o HANNOVER RUECK SE	RGRE-1177-15-299927
171	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	RGRE-1178-15-320656
172	POZAVAROVALNICA SAVA, D.D. O SAVA REINSURANCE COMPANY D.D.	RGRE-1179-15-329052
173	TOKIO MARINE KILN INSURANCE LIMITED	RGRE-1181-15-306071
174	TERRA BRASIS RESSEGUROS, S.A.	RGRE-1184-15-329062
175	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
176	SHELTER REINSURANCE COMPANY	RGRE-1186-15-320361
177	RENAISSANCERE EUROPE AG (antes TOKIO MILLENNIUM RE AG)	RGRE-1187-15-329066
178	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	RGRE-1188-15-329068
179	SVERIGES ANGFARTYGS ASSURANS FORENING	RGRE-1189-15-C0000
180	TRIGLAV RE, REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1190-15-C0000
181	ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1191-15-C0000
182	FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY	RGRE-1192-15-C0000
183	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1196-16-C0000
184	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	RGRE-1197-16-C0000
185	PHILADELPHIA INDEMNITY INSURANCE COMPANY	RGRE-1198-16-C0000
186	AXA CORPORATE SOLUTIONS BRASIL E AMÉRICA LATINA RESSEGUROS S.A.	RGRE-1199-16-C0000
187	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	RGRE-1200-16-C0000
188	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	RGRE-1202-16-C0000
189	AUSTRAL RESSEGURODORA S.A.	RGRE-1203-16-C0000
190	AMERICAN STEAMSHIP OWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION, INC	RGRE-1206-16-C0000
191	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1207-16-C0000
192	TAIPING REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-1208-16-C0000
193	BERKSHIRE HATHAWAY SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1209-16-C0000
194	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-1210-16-C0000
195	MS AMLIN INSURANCE S.E. (antes AMLIN INSURANCE S.E.)	RGRE-1211-16-C0000
196	TRANSRE LONDON LIMITED	RGRE-1212-16-C0000
197	W.R. BERKLEY EUROPE AG	RGRE-1213-16-C0000
198	MARKEL AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1214-16-C0000
199	HDI GLOBAL NETWORK AG	RGRE-1215-16-C0000
200	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	RGRE-1216-17-C0000
201	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	RGRE-1217-17-C0000
202	AVIVA INSURANCE LIMITED	RGRE-1218-17-C0000
203	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	RGRE-1219-17-C0000
204	AMERICAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, LTD	RGRE-1220-17-C0000
205	GARD-MARINE & ENERGY LIMITED	RGRE-1222-17-C0000
206	CCR RE	RGRE-1223-17-C0000

207	NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1225-17-C0000
208	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	RGRE-1226-17-C0000
209	EVEREST INTERNATIONAL ASSURANCE LTD	RGRE-1227-17-C0000
210	BARENTS REINSURANCE, S.A.	RGRE-1228-17-C0000
211	NOVA CASIOPEA RE, S.A.	RGRE-1229-18-C0000
212	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI S.P.A.	RGRE-1230-18-C0000
213	QATAR REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1231-18-C0000
214	EQUATOR REINSURANCE LIMITED	RGRE-1233-18-C0000
215	HDI GLOBAL SE	RGRE-1234-18-C0000
216	BEST MERIDIAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY SPC	RGRE-1235-18-C0000
217	CHUBB INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1236-18-C0000
218	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-1237-18-C0000
219	AWP HEALTH & LIFE S.A.	RGRE-1239-18-C0000
220	AIG EUROPE S.A.	RGRE-1240-18-C0000
221	QBE EUROPE SA/NV	RGRE-1241-18-C0000
222	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	RGRE-1242-18-C0000
223	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE AND SPECIALTY RESSEGUROS BRASIL, S.A.	RGRE-1243-18-C0000
224	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	RGRE-1244-18-C0000
225	BTG PACTUAL RESSEGURODORA S.A.	RGRE-1246-19-C0000
226	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG,	RGRE-1247-19-C0000
227	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	RGRE-1248-19-C0000
228	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) S.A.	RGRE-1249-19-C0000
229	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RGRE-1250-19-C0000
230	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC	RGRE-1251-19-C0000
231	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1252-19-C0000
232	ERGO VERSICHERUNG AG	RGRE-1253-19-C0000
233	TOKIO MARINE EUROPE, S.A.	RGRE-1254-19-C0000
234	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1255-19-C0000
235	RUSSIAN NATIONAL REINSURANCE COMPANY o ROSSIYSKAYA NATSIONALNAYA PERESTRAKHOVOCHNAYA KOMPANIYA	RGRE-1256-19-C0000
236	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-1257-19-C0000
237	ASCOT INSURANCE COMPANY	RGRE-1258-19-C0000
238	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. o ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	RGRE-1259-19-C0000

Se da a conocer la relación de los Pools Atómicos que forman parte del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2020, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

239	POOL BRITÁNICO	RGRE-1195-15-C0000

1	HDI GLOBAL SPECIALTY SE-UK
2	SWISS RE INTERNATIONAL SE
3	ASPEN INSURANCE UK LIMITED
4	LLOYD'S

240	DEUTSCHE KERNREAKTOR VERSICHERUNGSGEMEINSCHAFT (POOL ATÓMICO ALEMÁN)	RGRE-1158-14-329014
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG	
2	SWISS RE EUROPE S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND	
3	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG	
4	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	
5	VGH LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER	
6	GENERAL REINSURANCE AG	
7	MANNHEIMER VERSICHERUNG AG	
8	MUNICH RE	
9	OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE	
10	R + V VERSICHERUNG AG	
11	ERGO VERSICHERUNG AG	
12	PROVINZIAL NORDWEST HOLDING AG	
13	SV SPARKASSEN-VERSICHERUNG HOLDING AG	
14	AXA CORPORATE SOLUTIONS	
15	HDI GLOBAL SE	
16	DEVK RÜCKVERSICHERUNGS - UND BETEILIGUNGS AG	

241	THE KOREA ATOMIC ENERGY INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO COREANO)	RGRE-1159-14-329019
1	MERITZ FIRE & MARINE INSURANCE CO., LTD.	
2	HANW HA GENERAL INSURANCE CO., LTD.	
3	LOTTE INSURANCE CO., LTD.	
4	MG NON-LIFE INSURANCE CO., LTD.	
5	HEUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO., LTD.	
6	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE CO., LTD.	
7	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO., LTD.	
8	KB INSURANCE CO. LTD.	
9	DB INSURANCE CO., LTD.	
10	SEOUL GUARANTEE INSURANCE CO., LTD.	
11	KOREAN REINSURANCE CO. LTD.	
12	NONGHYUP PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	

242	CZECH NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHECO)	RGRE-1156-14-329013

1	ČESKÁ PODNIKATELSKÁ POJIŠŤOVNA, A.S., VIG
2	ČESKÁ POJIŠŤOVNA A.S.
3	GENERALI POJIŠŤOVNA A.S.
4	HDI VERSICHERUNG AG, ORGANIZAČNI SLOZKA
5	HASIČSKÁ VZÁJEMNÁ POJIŠŤOVNA, A.S.
6	KOOPERATIVA, POJIŠŤOVNA, A.S., VIG
7	MAXIMA POJIŠŤOVNA, A.S.
8	UNIQA POJIŠŤOVNA, A.S.

243	CHINA NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHINO)	RGRE-1155-14-329012
1	CHINA REINSURANCE (GROUP) CORPORATION	
2	PICC PROPERTY & CASUALTY CO. LTD.	
3	CHINA PACIFIC PROPERTY INSURANCE CO. LTD.	
4	PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO.	
5	HUATAI INSURANCE COMPANY OF CHINA, LTD.	
6	TIANAN INSURANCE CO., LTD.	
7	STARR PROPERTY & CASUALTY INSURANCE (CHINA) CO. LTD.	
8	SINOSAFE GENERAL INSURANCE CO., LTD.	
9	YONG AN INSURANCE COMPANY LTD.	
10	BANK OF CHINA INSURANCE CO.	
11	THE TAI PING INSURANCE CO.	
12	CHINA CONTINENT INSURANCE CO.	
13	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD. O SWISS RE BEIJING BRANCH	
14	ASIA-PACIFIC PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
15	AN BANG PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO., LTD.	
16	SUNSHINE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO., LTD.	
17	ALLTRUST PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO., LTD.	
18	CHINA LIFE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO., LTD.	
19	TAIPING REINSURANCE (CHINA) COMPANY LTD.	
20	YINGDA TAIHE PROPERTY INSURANCE CO. LTD.	
21	ANCHENG PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO., LTD.	
22	CHINA UNITED PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO., LTD.	
23	DINGHE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO., LTD.	
24	ZKING PROPERTY INSURANCE CO., LTD.	

244	ASEGURADORES DE RIESGOS NUCLEARES, A.I.E. (POOL ATÓMICO ESPAÑOL)	RGRE-1152-14-329008
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
2	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
3	AXA, SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	

4	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)
5	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
6	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
7	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
8	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
9	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
10	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.
11	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
12	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
13	MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS APF
14	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
15	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
16	MUTUA VENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA
17	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.
18	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
19	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
20	SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
21	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.
22	SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
23	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
24	SEGUROS LAGUN-ARO, S.A.

245	GROUPEMENT DE CORÉASSURANCE POUR LES RISQUES NUCLÉAIRES (POOL ATÓMICO FRANCÉS)	RGRE-1151-14-329007
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY (FRANCE)	
2	ARÉAS DOMMAGES	
3	L'AUXILIAIRE	
4	AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE	
5	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE	
6	AXA FRANCE IARD	
7	CCR RE	
8	CAISSE D'ASSURANCE MUTUELLE DU BTP.	
9	GAN ASSURANCES IARD	
10	SUISSE DE RÉASSURANCE S.A.	
11	GMF ASSURANCES	
12	GROUPAMA SA	
13	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	
14	HDI GLOBAL SE	
15	MAAF ASSURANCES	
16	MONCEAU GÉNÉRALE ASSURANCES SA	
17	MUTUELLE CENTRALE DE RÉASSURANCE	

18	MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES
19	MMA IARD SA
20	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED
21	SCOR GLOBAL P&C
22	SMABTP
23	THÉLEM ASSURANCES

246	B.V. BUREAU VAN DE NEDERLANDSE POOL VOOR VERZEKERING VAN ATOOMRISICO'S (POOL ATÓMICO HOLANDÉS)	RGRE-1157-14-329011
1	ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V.	
2	AEGON SCHADEVERZEKERING N.V.	
3	ASR SCHADE VERZEKERINGEN N.V.	
4	GENERALI SCHADEVERZEKERING MIJ N.V.	
5	GOUDSE SCHADEVERZEKERINGEN N.V.	
6	HDI VERZEKERINGEN N.V.	
7	KLAVERBLAD SCHADEVERS MIJ. N.V.	
8	NATIONALE-NEDERLANDEN N.V.	
9	VIVAT SCHADEVERZEKERINGEN N.V.	
10	UNIVE VERZEKERINGEN	

247	NORDIC NUCLEAR INSURERS (POOL ATÓMICO NÓRDICO)	RGRE-1154-14-329010
1	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)	
2	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION	
3	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS AG	
4	IF P&C INSURANCE LTD	
5	POHJOLA INSURANCE LTD	
6	ZÜRICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	
7	FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÄKRING	
8	TRYGG-HANSA FÖRSÄKRING FILIAL	
9	STOCKHOLM STADS BRANDFÖRSÄKRINGSKONTOR	
10	ÅLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG	
11	KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA	
12	LÄHITAPIOLA KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ	
13	MODERNA FÖRSÄKRINGAR	
14	FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA	
15	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	

248	SCHWEIZER POOL FÜR DIE VERSICHERUNG VON NUKLEARRISIKEN O SWISS POOL FOR THE INSURANCE OF NUCLEAR RISKS (POOL ATÓMICO SUIZO)	RGRE-1153-14-329009
1	ALLIANZ SUISSE	
2	MS AMLIN	

3	BASLER VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT
4	HDI
5	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT
6	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED
7	SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT
8	SCHWEIZERISCHE RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG O SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.

Respecto a reaseguradoras para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente en seguros de crédito a la vivienda, así como a las autorizadas exclusivamente en seguros de garantía financiera, no existen inscripciones en el Registro.

CIRCULAR Modificatoria 23/19 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 23/19 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 22.6.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 300 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, es obligación de los Fondos de Aseguramiento, ajustar su contabilidad al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión mediante Disposiciones de carácter general.

Que de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones 22.6.1. y 22.6.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ajustarán su contabilidad al catálogo de cuentas e instructivo contenido en el Anexo 22.6.1., el cual será de uso obligatorio para los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, con independencia de que podrán abrir las subcuentas y subsubcuentas que juzguen convenientes para un mejor control de sus operaciones.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dar a conocer a los Fondos de Aseguramiento en comento la modificación al Anexo 22.6.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, relativa al nuevo catálogo de cuentas para los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 23/19 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 22.6.1.)**

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 22.6.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 22.6.1.**CATÁLOGO DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL**

El catálogo de cuentas para los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (en adelante Fondos de Aseguramiento), es la herramienta que, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, deberán usar obligatoriamente dichos fondos para clasificar y registrar sus operaciones, y para integrar la información financiera que reporten a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a los Organismos Integradores y a otras instancias que se las requieran, lo anterior con la finalidad de lograr congruencia y unificación en el registro de las operaciones, así como para propiciar un mejor control en el registro de las operaciones que realizan; adicionalmente se anexan los formatos de los estados financieros que estandarizan la presentación de los mismos.

Las modificaciones aplicadas al anterior catálogo se hicieron con el objeto de clasificar los recursos de los Fondos de Aseguramiento, conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005, a efecto de que los activos se relacionen con aquellos pasivos que los respaldan y que los gastos se relacionen con los ingresos que los generaron y se mantiene para fines prácticos únicamente la utilización de dos identificadores para la relación de activos y pasivos, que son:

001 RESERVAS TÉCNICAS.

003 OTROS PASIVOS.

El Pasivo se simplificó dejando aquellas cuentas que los Fondos de Aseguramiento utilizan y que requerían mayor precisión para su uso, clasificándolas por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 3o. de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y 301 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el sentido de que los fondos que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros, deberán llevar los libros, registros y auxiliares para dichas operaciones y ramos, para fines de manejo interior y unificación.

En el catálogo se incluyen todas las cuentas de mayor y las subcuentas que se estiman necesarias para el reporte de la información financiera; sin embargo, los Fondos de Aseguramiento, en el manejo interno de su contabilidad y de acuerdo con sus propias necesidades podrán agregar a nivel auxiliar las subcuentas que sean necesarias y que permitan conocer la integración a detalle del saldo reportado en cada cuenta incluida en los estados financieros.

Las Cuentas de Resultados se redujeron al mínimo indispensable para el registro de ingresos y gastos, que son de aplicación directa a las diferentes operaciones y ramos, y aquellas que no siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo. Esta clasificación se realizó con el objeto de conocer, sobre bases razonables homogéneas, los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, que permitan la toma de decisiones tanto de carácter interno de la entidad como en lo referente a la vigilancia por parte de la Comisión y los Organismos Integradores.

ACTIVO

Grupo: VALORES.

1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES.

01 Inversiones en valores gubernamentales.

Registrará el importe de las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal más los rendimientos obtenidos.

1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS.

01 Inversiones en valores de empresas privadas.

Registrará el importe de las inversiones efectuadas en valores emitidos por empresas privadas más los rendimientos obtenidos.

1103 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS.

01 Inversiones en valores en moneda extranjera.

Registrará el importe de las inversiones que mantenga el Fondo de Aseguramiento en valores denominados en moneda extranjera, más el rendimiento que obtengan, al tipo de cambio del cierre de mes, publicado por Banco de México.

1104 INTERSES POR COBRAR POR INVERSIONES

01 Intereses por cobrar por inversiones.

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con

tasa conocida.

Grupo: INMOBILIARIAS.

1301 INMUEBLES.

01 Inmuebles adquiridos.

Registrará el valor de adquisición de los inmuebles o el valor durante el proceso de construcción o a los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de opción terminal de compra, según corresponda, más el incremento por avalúos.

Grupo: PARA OBLIGACIONES LABORALES.

1401 INVERSIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES

01 Inversiones que cubren la reserva para obligaciones laborales.

Registrará el valor de la inversión que cubre la reserva para pasivos laborales más los rendimientos obtenidos.

Grupo: DISPONIBILIDAD

1501 CAJA.

01 Efectivo

Registrará el monto de efectivo y el valor de documentos de cobro inmediato.

1502 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.

01 Cheques moneda nacional

02 Cheques Moneda Extranjera.

Registrará el importe de las cuentas de cheques en moneda nacional o cuentas de cheque en moneda extranjera valuada al tipo de cambio del cierre de mes, publicado por Banco de México.

Grupo: DEUDORES

1601 DEUDORES POR PRIMAS.

01 Accidentes y Enfermedades.

02 Daños.

03 Vida

Registrará el importe de las primas, recargos y derechos pendientes de cobro.

1602 DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO.

01 Deudor por primas por Subsidio del Seguro Agropecuario.

Registrará el importe del deudor por prima proveniente del programa de subsidio a la prima del seguro agropecuario pendiente de cobro, que otorga el Gobierno Federal.

1603 PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

01 Préstamos a personal

Registrará los anticipos de sueldo al personal contratado por el Fondo de Aseguramiento, bajo el régimen de servicios personales subordinados, siempre que reúnan los requisitos señalados en las leyes laborales y la normatividad aplicable.

1604 DEUDORES DIVERSOS.

01 Deudores diversos

Registrará el importe de las cuentas por cobrar que por su origen no tengan cuenta específica y que no son el objeto principal del Fondo de Aseguramiento.

1605 DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

01 Depósitos en garantía

Registrará el importe de los depósitos en garantía.

Grupo: REASEGURADORES.**1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.**

- 01 Por reaseguro del país
- 02 Por reaseguro del extranjero
- 03 Coaseguro

Registrará el importe de todas las partidas por cobrar provenientes de las operaciones de reaseguro y coaseguro que realicen.

1702 PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

- 01 Participación de reaseguradores por siniestros estimados o pendientes de ajuste o liquidación.
- 02 Participación de reaseguradores por siniestros del seguro no proporcional, estimados o pendientes de ajuste o liquidación.

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación.

Grupo: OTROS ACTIVOS.**1801 MOBILIARIO Y EQUIPO.**

- 01 Mobiliario y equipo
- 02 De Transporte

Registrará el valor de los muebles de oficina, equipo de cómputo y transporte, etc., a su valor de adquisición.

1802 INVENTARIO DE SALVAMENTOS POR REALIZAR.

- 01 Inventario de salvamentos.

Registrará los salvamentos pendientes de realizar.

1901 PAGOS ANTICIPADOS.

- 01 Rentas, primas de seguro y otros.

Registrará el importe de los anticipos pagados, por la adquisición de bienes, servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, primas de seguro y otros.

1902 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN.

- 01 Gastos de Establecimiento y Reorganización.

Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización por amortizar.

1903 GASTOS DE INSTALACIÓN.

- 01 Gastos de Instalación o mejoras.

Registrará el importe por amortizar de las erogaciones de instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros (arrendados).

1904 OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR.

- 01 Otros conceptos por amortizar

Registrará el importe amortizable de otros conceptos erogados que no tengan cuenta específica.

Grupo: COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO**DEPRECIACIONES.****3201 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES.**

- 01 Inmuebles

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de los inmuebles, de conformidad con las normas aplicables vigentes.

3202 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

- 01 Mobiliario y equipo de oficina
- 02 De Transporte

Registrará el importe de la depreciación de los muebles de oficina, equipo de cómputo y transporte de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

3301 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN.

01 Gastos de Establecimiento y reorganización.

Registrará el importe de la amortización acumulada de los gastos de establecimiento y reorganización, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

3302 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACIÓN.

01 Gastos de instalación y mejoras

Registrará el importe de la amortización acumulada de los gastos de instalación, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

3303 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS.

01 otros conceptos por amortizar

Registrará el importe de la amortización acumulada de otros conceptos que no tengan cuenta específica.

Grupo: CASTIGOS

3401 DETERIORO DE VALORES.

01 Deterioro de valores

Registrará el importe de los efectos del deterioro de valores conforme a la normatividad aplicable.

3402 CASTIGOS DE DEUDORES POR PRIMAS POR SUBSIDIO NO COBRADO

01 Primas por Subsidio de ejercicios anteriores no cobrado

Registrará el importe de los castigos efectuados a los saldos provenientes del subsidio a la prima de seguros, no cobrado y que corresponde a ejercicios anteriores.

PASIVO

Grupo: RESERVAS TÉCNICAS.

2101 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE VIDA CON TEMPORALIDAD MAYOR A UN AÑO

01 Reserva de Riesgos en Curso del seguro de vida con temporalidad mayor a un año.

Registrará el importe de las reservas constituidas de la operación de vida para las constancias con temporalidad mayor a un año, en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

2102 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE VIDA CON TEMPORALIDAD MENOR O IGUAL A UN AÑO.

01 Reserva de riesgos en curso del seguro de vida con temporalidad menor o igual a un año.

Registrará el importe de las reservas constituidas de la operación de vida para las constancias con temporalidad menor o igual a un año, en los términos señalados en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

2103 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

01 Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades.

Registrará el importe de las reservas constituidas de la operación de accidentes y enfermedades en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

2104 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS.

01 Reserva de riesgos en curso del seguro agrícola.

02 Reserva de riesgos en curso del seguro pecuario y de animales.

03 Reserva de riesgo en curso de bienes conexos.

Registrará el importe de las reservas constituidas de la operación de daños en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

2105 OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.

01 Obligaciones pendientes de cumplir por siniestros pendientes de pago.

Registrará el importe de los siniestros que se encuentran en trámite de pago al cierre del ejercicio o ciclo.

2106	PRIMAS EN DEPÓSITO.
01	Anticipos.
02	Pendientes de Aplicación. Registrará el importe que por concepto de pago de primas de seguros se reciban anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación.
2107	RESERVA ESPECIAL DE CONTINGENCIA.
01	De Fondos de Aseguramiento Registrará el importe de las afectaciones a la reserva especial de contingencia en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
2108	FONDO DE PROTECCIÓN
01	Fondo de Protección constituido a la fecha
02	Aportaciones pendientes de aplicar Registrará en la subcuenta 01 el monto del Fondo de Protección constituido por el Fondo de Aseguramiento; y en la subcuenta 02 se registrarán las aportaciones pendientes de aplicar al Fondo de Protección.
	Grupo: RESERVAS PARA PASIVOS LABORALES.
2201	RESERVAS PARA PASIVOS LABORALES
01	Por la estimación de pasivos laborales Registrará el monto de las reservas para pasivos laborales diversos que deba tener constituida a la fecha.
	Grupo: ACREEDORES.
2401	ACREEDORES POR CONSTANCIAS CANCELADAS.
01	Saldo de acreedores por constancias canceladas Registrará el importe de primas o cuotas por reintegrar a los asegurados por la cancelación parcial o total de constancias.
2402	ACREEDORES DIVERSOS.
01	Por cuotas al organismo integrador
02	Otros acreedores diversos Registrará el importe por pagar de las cuotas al organismo integrador o a favor de otros acreedores diversos.
	Grupo: REASEGURADORES.
2501	INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.
01	Reaseguro del país.
02	Reaseguro del extranjero.
03	Coaseguro. Registrarán los adeudos derivados de las operaciones de reaseguro y coaseguro que realicen.
	Grupo: OTROS PASIVOS.
2601	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.
01	Impuesto Sobre la Renta Registrará la provisión anual que en su caso deban pagar los Fondos de Aseguramiento por ISR a su cargo.
2602	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS.
01	Gratificaciones al Personal.
02	Cuotas Patronales al IMSS.
03	Aportaciones al SAR INFONAVIT.
04	Aportaciones al SAR Retiro.

05	Impuesto sobre Nóminas.
06	Otros. Registrará las provisiones que por estos conceptos deben calcular los Fondos de Aseguramiento.
2603	IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS.
01	ISR por sueldos, servicios, honorarios o arrendamiento.
02	Cuotas IMSS retenidas a los trabajadores.
03	IVA retenido
04	Otros. Registrará los importes de las retenciones que los Fondos de Aseguramiento hayan hecho a terceros y que se encuentran pendientes de enterar.
2701	RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR.
01	Monto de recargos derivados de primas pagadas en forma fraccionada o con retraso. Registrará el importe de recargos por pago fraccionado de primas de seguros de vida pendientes de cobro.
CAPITAL	
Grupo: CAPITAL O FONDO SOCIAL	
4101	FONDO SOCIAL
01	Fondo social en valores
02	Fondo social en bienes muebles e inmuebles. Registrará el importe de los bienes y valores que aporten los socios para su constitución o adquiridos, aportaciones adicionales, donaciones y el 70% de los remanentes de cada ciclo, en cumplimiento del marco regulatorio vigente.
Grupo: SUPERÁVIT POR VALUACION	
4201	SUPERÁVIT POR VALUACIÓN DE INMUEBLES.
01	Superávit por valuación de inmuebles Registrará el superávit del valor de los inmuebles.
Grupo: RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO.	
4501	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
01	Remanente de ejercicios anteriores A la apertura de cada ejercicio fiscal, registrará el monto del remanente o déficit de ejercicios anteriores.
4502	REMANENTE / DÉFICIT DEL EJERCICIO.
01	Remanentes (déficit) del ejercicio Registrará el importe del remanente o déficit del periodo de reporte, determinado en el estado de resultados.
Grupo: EFECTOS DE REEXPRESIÓN	
4701	EFECTOS DE REEXPRESIÓN DEL PATRIMONIO
01	Efectos de reexpresión del patrimonio. Se registrarán los ajustes derivados de la reexpresión que en su caso deba hacerse para reconocer los efectos inflacionarios sobre los estados financieros.
CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS	
Grupo: PRIMAS CEDIDAS.	
5101	PRIMAS CEDIDAS.
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades

03	Daños
04	Comisiones por primas cedidas
	Registrará el importe de las primas del seguro directo, cedidas en reaseguro.
	Grupo: CONSTITUCIÓN E INCREMENTOS DE RESERVAS Y OTROS ELEMENTOS TÉCNICOS.
5201	AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.
01	Por Seguro Directo.
	Registrará el monto de los ajustes a la Reserva de Riesgos en Curso.
5202	INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE CONTINGENCIA.
01	Reserva especial de Contingencia de los Fondos de Aseguramiento.
	Registrará los incrementos a la Reserva Especial de Contingencia.
5203	APORTACIONES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN
01	Aportaciones al Fideicomiso Fondo de Protección.
02	Aportaciones al Fondo de Retención Común de Riesgos.
	Registrará el importe de las aportaciones al Sistema de Protección constituido por el Organismo Integrador
	Grupo: COSTO DE ADQUISICIÓN
5301	COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO
01	A Instituciones del seguro Directo.
	Registrará el importe de las primas correspondientes a contratos en operaciones de reaseguro.
	Grupo: SINIESTROS.
5401	SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.
01	Ocurridos.
	Registrará el importe de los siniestros del seguro directo ocurridos durante el año, incluyendo el correspondiente a los beneficios adicionales.
5402	PARTICIPACIÓN DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO.
01	Participación del reasegurador en salvamentos.
	Registrará el importe de los salvamentos del seguro directo a favor de instituciones reaseguradoras.
	Grupo: GASTOS DE OPERACIÓN.
5501	REMUNERACIONES AL PERSONAL.
01	Sueldos al personal.
02	Gratificaciones al personal.
03	Tiempo Extraordinario.
04	Prima Vacacional.
05	Indemnizaciones por Despido.
06	Premios.
07	Compensación por Antigüedad.
08	Otros.
	Registrará el importe de las erogaciones por remuneraciones al personal contratado bajo el régimen de servicios personales subordinados (sueldos).
5502	PRESTACIONES AL PERSONAL.
01	Cuotas Patronales al IMSS.
02	Aportaciones al SAR, INFONAVIT.
03	Desarrollo Cultural y Deportivo.
04	Capacitación al Personal.
05	Despensa.
06	Uniformes.
07	Comedor.

08	Fondo de Ahorro.
09	Otros.
	Registrará el importe de las erogaciones por prestaciones al personal.
5503	HONORARIOS.
01	Al Consejo de Administración, secretario y Comisarios
02	Por Servicios Profesionales.
	Registrará el importe de los honorarios a consejeros o a personas que presten servicios profesionales independientes.
5504	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN.
01	Cuotas de Inspección
02	Otras Cuotas.
03	Viajes y Viáticos.
04	Legales.
05	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.
06	Vigilancia y Sistemas de Seguridad.
07	Primas de Seguros.
08	Fianzas.
09	Suscripciones.
10	Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.
11	Mensajería, Combustibles y Transportes Locales.
12	Papelería y Útiles de Escritorio.
13	Energía Eléctrica, Agua, Calefacción y Refrigeración.
14	Limpieza y Útiles de Aseo.
15	Conservación y Reparación de Inmuebles.
16	Publicaciones.
17	Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.
18	Otros.
	Registrará los gastos originados por la operación del Fondo de Aseguramiento.
5505	RENTAS.
01	Locales para Oficinas.
02	Mobiliario y Equipo de Oficina.
03	Otros.
	Registrará los gastos por estos conceptos.
5506	IMPUESTOS DIVERSOS.
01	Impuesto al Valor Agregado.
02	Impuestos Estatales.
03	Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.
04	Prediales.
	Registrará los impuestos a cargo del Fondo de Aseguramiento.
5507	CASTIGOS.
01	Castigos por deudor del Subsidio a la Prima.
02	Por otros deudores.
	Registrará el importe de los castigos efectuados por imposibilidad de cobro debidamente acreditada.
5508	DEPRECIACIONES.
01	Inmuebles adquiridos.
02	Mobiliario y Equipo de Oficina.
03	Equipo de Transporte.
	Registrará el importe de la depreciación de estos activos, tanto del costo histórico como del valor reexpresado.
5509	AMORTIZACIONES.

01 Gastos de instalación o mejoras.

04 Otras.

Registrará el importe de la amortización de las erogaciones de instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros (arrendados).

5510 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

01 Multas, recargos y otras sanciones administrativas.

02 Por carecer de requisitos fiscales.

03 Otros gastos.

Registrará el importe de las partidas no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Grupo: GASTOS FINANCIEROS.

5601 COMISIONES.

01 Por Cobranzas.

02 Bancarias

03 Otros.

Registrará las comisiones erogadas por estos conceptos.

5602 PÉRDIDA EN VENTA DE INVERSIONES.

01 Inmobiliarias.

Registrará el importe de las pérdidas en la venta de estas inversiones, comparando el costo de adquisición contra el costo de venta que se haya efectuado.

5701 PÉRDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

01 Pérdida en venta de mobiliario y equipo

04 De Transporte.

Registrará la pérdida en la venta de estos activos.

5702 INTERESES VARIOS.

01 Intereses varios.

Registrará los intereses a cargo del Fondo de Aseguramiento que no tengan cuenta específica.

5703 EGRESOS VARIOS.

01 Recargos.

02 Otros.

Registrará los recargos a cargo del Fondo de Aseguramiento que no tenga cuenta específica.

5704 QUEBRANTOS.

01 Quebrantos.

Registrará el importe de los quebrantos sufridos por el Fondo de Aseguramiento, ocasionados por robos o fraudes legalmente acreditados.

CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS.

Grupo: PRIMAS.

6101 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO.

01 Vida

02 Accidentes y enfermedades

03 Daños del seguro agrícola

04 Daños del seguro pecuario y de animales

05 Daños del seguro a bienes conexos

Registrará el importe de las primas emitidas, por seguro de las operaciones de vida, accidentes y enfermedades y de daños.

6102	SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO
01	Por seguro agropecuario Registrará el importe del subsidio a la prima del seguro agropecuario, recibida del Gobierno Federal correspondiente al programa de subsidio a la prima del seguro agropecuario.
6301	COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO
01	Comisiones por reaseguro cedido Registrará el importe de las comisiones recibidas por reaseguro cedido.
	Grupo: RECUPERACIÓN DE SINIESTROS.
6401	SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO.
01	Siniestros recuperados.
02	Siniestros recuperados del seguro no proporcional. Registrará el importe de los siniestros recuperados por reaseguro.
6402	SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO.
01	Salvamentos del seguro directo Registrará el importe obtenido de los salvamentos del seguro directo.
6403	BONO POR BAJA SINIESTRALIDAD
01	Bono por baja siniestralidad. Registrará el importe del bono recibido por baja siniestralidad convenido en el contrato de reaseguro.
	Grupo: RECUPERACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN.
6501	APOYO AL GASTO DE OPERACIÓN.
01	Apoyo para gasto de operación.
02	Apoyo para Capacitación Registrará el importe que por este concepto otorgue el Gobierno Federal para los gastos de operación y capacitación.
6502	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.
01	Utilidad en venta de mobiliario y equipo
02	Utilidad en venta de equipo de Transporte Registrará el importe de las utilidades por la venta de estos activos.
6503	RECUPERACIONES DE CRÉDITOS CASTIGADOS.
01	Intereses.
02	Deudores por Primas. Registrará los ingresos que por estas recuperaciones se obtengan durante el ejercicio por castigos efectuados en años anteriores.
6504	INGRESOS VARIOS.
01	Apoyos por otros Programas Federales o Estatales.
02	Otros. Registrará el importe de aquellos apoyos distintos del subsidio al seguro agropecuario y cualquier ingreso obtenido que no tenga cuenta específica.
	Grupo: PRODUCTOS FINANCIEROS.
6601	RENDIMIENTO DE INVERSIONES
01	Por inversiones gubernamentales
02	Por inversiones en empresas privadas
03	Por inversiones en moneda extranjera Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores.
6602	OTROS PRODUCTOS E INTERESES.
01	Otros.

Registrará el importe de los intereses devengados que carezcan de cuenta específica.

6603 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES.

01 Utilidad por venta de inmueble

Registrará la utilidad que obtenga por la venta de inmuebles, respecto del valor neto de estos activos.

6604 RECARGOS SOBRE PRIMAS.

01 Recargos sobre primas

Registrará los recargos autorizados para el pago de prima de seguros de vida en parcialidades, que correspondan a periodos de igual duración.

6605 DIFERENCIAS EN TIPO DE CAMBIO

01 Ganancia por tipo de cambio

02 Pérdida en tipo de cambio

Registrará el importe de la fluctuación por la variación en el tipo de cambio de moneda extranjera.

6701 RESULTADO DE LA OPERACIÓN

01 Remanente o déficit

Registrará el remanente o déficit mensual o del ejercicio que resulte, según corresponda

Nombre del Fondo de Aseguramiento

Balance general al de de 20XX

ACTIVO

VALORES

INVERSIONES

1101 Inversiones en valores Gubernamentales.

1102 Inversiones en valores de empresas privadas

1103 Inversiones en valores extranjeros

1104 Intereses por cobrar por inversiones

(-) 3401 Deterioro de valores

Suma inversiones en valores

1301 Inmuebles

(-) 3201 Depreciación acumulada de inmuebles

Suma inversiones inmobiliarias

1401 Inversión de la reserva para obligaciones laborales

Disponibilidad

1501 Caja

1502 Bancos, cuenta de cheques

Suma disponibilidad

Deudores por primas

1601 Deudores por primas

1602 Deudor por prima por subsidio.

(-) 3402 Castigos a deudores por primas de subsidio no cobrado

Suma deudores por primas

Otros Deudores

1603 Prestamos al personal

1604 Deudores diversos

Suma otros deudores

Otros derechos

1605 Depósitos en garantía

1802 Inventario de salvamento por realizar

1901 Pagos Anticipados

Suma otros derechos

Reaseguradores

1701 Instituciones de seguros cuenta corriente

1702 Participación de reaseguradores por siniestros pendientes

Suma reaseguradores

Otros Activos

1801 Mobiliario y equipo

(-) 3202 Depreciación acumulada de mobiliario y equipo

Mobiliario y equipo neto

Gastos por amortizar

1902 Gastos de establecimiento y reorganización

1903 Gastos de Instalación

PASIVO

RESERVAS TÉCNICAS

2101 Reserva para riesgos en curso de vida con temporalidad mayor a un año

2102 Reserva para riesgos en curso de vida con temporalidad menor o igual a un año

2103 Reserva para riesgos en curso de accidentes y enfermedades

2104 Reserva para riesgos en curso de daños

2107 Reserva especial de contingencia

Suma reservas técnicas.

Otras Provisiones

2105 Obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos

2106 Primas en depósito

2108 Fondo de protección

2201 Reserva para pasivos laborales

Suma otras provisiones

Acreedores

2401 Acreedores por constancias canceladas

2402 Acreedores diversos

Suma acreedores

Reaseguradores

2501 Instituciones de seguros, cuenta corriente

Otros pasivos

2601 Provisión para el pago de impuestos

2602 Provisiones para obligaciones diversas

2603 Impuestos retenidos a cargo de terceros

2701 Recargos sobre primas

Suma otros pasivos

Suma del pasivo

PATRIMONIO

Capital o Fondo Social

4101 Fondo Social

4201 Superávit por valuación de inmuebles

4501 Remanentes de ejercicios anteriores

4502 Remanente/Déficit del ejercicio

4701 Efecto de reexpresión del patrimonio

Suma del patrimonio

1904	Otros conceptos por amortizar	-		
	Suma gastos por amortizar	-		
(-) Amortizaciones				
3301	Amortización acumulada de gastos de establecimiento y reorganización.	-		
3302	Amortización acumulada de gastos de instalación	-		
3303	Amortización Acumulada de otros conceptos	-		
	suma de amortizaciones	-		
	Suma otros activos	-		
Suma del activo		-	Suma del pasivo más patrimonio	-

El presente Balance General, se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por el Fondo de Aseguramiento a la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron en apego a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, y fueron registradas y valuadas en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera del Fondo de Aseguramiento, asimismo somos legalmente responsables de la autenticidad de estas, asumiendo cualquier responsabilidad por cualquier falsa declaración sobre las mismas.

Contador del Fondo de Aseguramiento

Gerente del Fondo de Aseguramiento

Presidente del Consejo de Administración

Nombre del Fondo de Aseguramiento		
Estados de resultados por el periodo del _____ al _____ de 20xx		
Primas		-
6101 Primas del seguro directo	-	
6102 Subsidio a la prima del seguro agropecuario	-	
(-) 5101 Primas cedidas	-	
Primas de retención	-	
(-) 5201 Ajuste a la reserva de riesgos en curso	-	
Primas de retención devengadas	-	
Costo neto de adquisición	-	
5301 Costo de cobertura de reaseguro	-	
6301 Comisiones por reaseguro cedido	-	
Costo neto de siniestralidad	-	
5401 Siniestros del seguro directo	-	
5402 Participación de salvamentos por reaseguro cedido	-	
6401 Siniestros recuperados de cobertura de reaseguro	-	
(-) 6402 Salvamentos del seguro directo	-	
(-) 6403 Bono por baja siniestralidad	-	
Utilidad (pérdida) técnica		-
Incremento neto de otras reservas técnicas	-	
5202 Incremento a la reserva especial de contingencia	-	
5203 Aportaciones al sistema de protección	-	
Utilidad (pérdida) bruta	-	
Gastos de operación neto	-	
5501 Remuneraciones al personal	-	
5502 Prestaciones al personal	-	
5503 Honorarios	-	
5504 Otros gastos de operación	-	
5505 Rentas	-	
5506 Impuestos diversos	-	
5507 Castigos	-	
5508 Depreciaciones	-	
5509 Amortizaciones	-	
5510 Conceptos no deducibles para impuesto sobre la renta	-	
(-) 6501 Apoyo al gasto de operación	-	
Utilidad (pérdida) de operación	-	
Costo integral de Financiamiento	-	
Gastos Financiero	-	
5601 Comisiones	-	
5602 Pérdida en venta de inversiones (inmuebles)	-	
5702 Intereses varios	-	
Productos Financieros	-	
6601 Rendimiento de inversiones	-	
6602 Otros productos e intereses	-	
6603 Utilidad en venta de inmuebles	-	
6605 Diferencias por tipo de cambio	-	
Otros Gastos y Productos	-	
5701 Pérdida en venta de mobiliario y equipo	-	
5703 Egresos varios	-	
5704 Quebrantos	-	
(-) 6502 Utilidad en venta de mobiliario y equipo	-	
(-) 6503 Recuperación de créditos castigados	-	
6504 Ingresos varios	-	
6604 Recargos por primas	-	
6701 Remanente (déficit) de ejercicio		-

El presente Estado de Resultados, se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por el Fondo de Aseguramiento por el periodo arriba mencionada, las cuales se realizaron en apego a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, y fueron registradas y valuadas en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera del Fondo de Aseguramiento, asimismo somos legalmente responsables de la autenticidad de estas, asumiendo cualquier responsabilidad por cualquier falsa declaración sobre las mismas.

Contador del Fondo de Aseguramiento

Gerente del Fondo de Aseguramiento

Presidente del Consejo de Administración

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado DDR Cuauhtémoc o Distrito de Desarrollo Rural 06 Cuauhtémoc con superficie de 971.23 metros cuadrados, ubicado en Avenida Martín Córdova, número 530, Lote 2, Manzana 5, Colonia Emiliano Zapata, Fraccionamiento El Roble, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST- 015 /2019.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado “DDR CUAUHTÉMOC” o “Distrito de Desarrollo Rural 06 Cuauhtémoc” con superficie de 971.23 metros cuadrados, ubicado en Avenida Martín Córdova, número 530, Lote 2, Manzana 5, Colonia Emiliano Zapata, Fraccionamiento El Roble, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “DDR CUAUHTÉMOC” o “Distrito de Desarrollo Rural 06 Cuauhtémoc”, con superficie de 971.23 metros cuadrados, ubicado en Avenida Martín Córdova, número 530, Lote 2 Manzana 5, Colonia Emiliano Zapata, Fraccionamiento El Roble, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 8-8740-1;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Título de Propiedad número 554 de 2 de agosto de 2010, mediante el cual el H. Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua otorga en propiedad una fracción del predio al Gobierno Federal para uso de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, convalidado y ratificado por Acuerdo con número de folio 083/2014 de 04 de julio de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales 145135 y 145135/1 ambos de 20 de agosto de 2014;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número 1 DE 1, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/8-8740-1/5543/2015/T de 10 de septiembre de 2015 y certificado el 12 de marzo de 2019, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 968.834 metros cuadrados, existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 2.396 metros cuadrados (0.02 %) lo que se encuentra dentro de la tolerancia permitida por el área técnica del INDAABIN y es derivada por los diferentes métodos de medición;

CUARTO.- Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

QUINTO.- Que mediante oficio número 512.- 0896 de 26 de octubre de 2015, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de oficinas administrativas del “Distrito de Desarrollo Rural 06 Cuauhtémoc”;

SEXTO.- Que mediante oficio número 512.- 0896 del 26 de octubre de 2015, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DUYE 1301/2015 de fecha 24 de junio de 2015 el Municipio de Cuauhtémoc a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, expidió Licencia de Uso de Suelo, y determina que el uso propuesto es procedente ya que se encuentra en un sector con uso de suelo Tipo Comercio y de Servicios Distrital (Oficinas de Gobierno), determinando que dicho uso es procedente;

OCTAVO.- Que mediante oficio número DUYE-1156/17 de fecha 06 de junio de 2017 el Municipio de Cuauhtémoc a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Constancia de Alineamiento y Número Oficial, estableciendo que el número oficial es 530 de la finca urbana ubicada en lote 2, de la manzana 5 Avenida Martín Córdova, Cuauhtémoc, Chihuahua;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del "DDR CUAUHTÉMOC".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 01 Camargo con superficie de 150.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Camargo Las Palmas-Jiménez vía libre KM. 1, Ciudad y Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-016 /2019.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado “Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 01 Camargo” con superficie de 150.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Camargo Las Palmas-Jiménez vía libre KM. 1, Ciudad y Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 150.00 metros cuadrados, denominado “Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 01 Camargo”, ubicado en Carretera Camargo Las Palmas-Jiménez vía libre KM. 1, Ciudad y Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 8-8590-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Escritura de Donación número 2 del 19 de julio de 2003 a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Ratificada y Convalidada mediante Acuerdo con folio número 47/2015 del 27 de julio de 2015, mismos que fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 145925 y 145925/1 ambos del 11 de agosto de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número 1 DE 1, elaborado a escala 1:300, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/8-8590-8/5546/2015/T del 10 de septiembre de 2015 y certificado el 21 de septiembre de 2015 y toda vez que el plano fue elaborado en base a los ajustes técnicos necesarios para lograr la sobreposición poligonal lo más aproximada a la realidad física y documental del inmueble, en la que se obtuvo una superficie calculada de 151.380 metros cuadrados, por lo que comparativamente con su antecedente de propiedad con una superficie de 150.00 metros cuadrados, muestra una diferencia de 1.38 (0.92%) bajo estos razonamientos dicha diferencia se considera dentro de los límites de tolerancia permitida por el INDAABIN según las especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos y catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, lo cual puede atribuirse a los diferentes métodos de cálculo y equipos utilizados en la medición, sin que se pierda la identidad del inmueble;

CUARTO.- Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

QUINTO.- Que mediante oficio número 512.-0987 del 03 de diciembre de 2015, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), mencionó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de oficinas administrativas del “Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 01 Camargo”;

SEXTO.- Que mediante oficio número 512.- 0987 del 3 de diciembre de 2015, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DOPM/DU/041/05/18 de 8 de mayo de 2018, el Municipio de Camargo, Chihuahua por conducto de la Dirección de Obras Públicas, determino procedente el Uso de Suelo Industrial Urbano para uso de Oficinas del Gobierno Federal;

OCTAVO.- Que mediante oficio número DOP/DU/265/06/17 del 13 de junio de 2017, el Municipio de Camargo, Chihuahua por conducto de la Dirección de Obras Públicas, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Carretera Camargo - Jiménez Vía Libre Km. 1;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 01 Camargo;

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE OLLAS DE PRESIÓN DE ALUMINIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 12/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 7 de agosto de 2018 Grupo Vasconia, S.A.B. ("Vasconia" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 20 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son las ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad, normalmente de uso doméstico ("ollas de presión de aluminio").

4. El nombre comercial con el que se conoce el producto objeto de investigación es ollas de presión de aluminio de hasta 9 litros de capacidad u ollas exprés de aluminio de hasta 9 litros de capacidad.

2. Características

5. El producto objeto de investigación son recipientes de aluminio destinados al cocimiento rápido de alimentos con capacidad de hasta 9 litros, por lo que se consideran de uso doméstico, con tapa ajustable de aluminio y empaque de hule, que soportan presiones en su interior. Su capacidad oscila entre 2 y 9 litros y soportan una presión de entre 50 y 90 kilopascales.

6. Las características esenciales que permiten identificar al producto objeto de investigación son el material de aluminio del cuerpo y la tapa, y que se componen de cuatro partes principales: i) cuerpo o base con capacidad de hasta 9 litros; ii) tapa ajustable al cuerpo de la olla; iii) regulador de presión y válvula de seguridad, y iv) mangos y asas. Pueden incluir otros componentes como indicador de presión y otros dispositivos de seguridad.

3. Tratamiento arancelario

7. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción, es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 76	Aluminio y manufacturas de aluminio.
Partida 7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.
Subpartida 7615.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.
Fracción 7615.10.01	Ollas de presión.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

8. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de la mercancía investigada que ingresa por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE está sujeta a un arancel ad valorem de 15%, a excepción de Panamá y Vietnam que cuentan con un arancel preferencial de 7.5% y 13.5% respectivamente, vigente al 31 de diciembre de 2019, por su parte, los países con los que México tiene celebrados tratados de libre comercio están exentos de arancel.

9. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

4. Proceso productivo

10. Los principales insumos para la fabricación del producto objeto de investigación son: discos de aluminio para el cuerpo y la tapa de la olla, componentes para el cuerpo y la tapa (mangos y asas de plástico o baquelita, válvula de seguridad, regulador de presión y empaques) y electricidad. El proceso de fabricación del producto objeto de investigación consta de las siguientes etapas:

- a. preparado del disco de aluminio: se reciben e inspeccionan las materias primas, en particular, el disco de aluminio que sirve como base de la olla y de la tapa, así como el resto de los insumos (asas y mangos, remaches y otros accesorios, etiquetas, placas e instructivos, reguladores de presión, empaques de hule y cajas);
- b. troquelado base: se moldea el cuerpo de la olla utilizando lubricantes;
- c. esmerilado y lavado: se perforan las pestañas para que cierre con la tapa herméticamente; se limpia y pule la olla, y se perfora para poner los mangos;
- d. troquelado tapa: se moldea y perfora la tapa para insertar el mango y la válvula y aditamentos;
- e. pulido y abrillantado: se hace el pulido del cuerpo de la olla, y el pulido y abrillantado de la tapa de la olla;
- f. ensamble: se coloca la válvula con tuercas y pernos y los mangos; posteriormente se pone un empaque plástico en la tapa para que cierre herméticamente con la olla, y
- g. empaque: se coloca el instructivo de uso, etiquetas y se empaca.

5. Normas

11. Las ollas de presión de aluminio deben cumplir en México con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

6. Usos y funciones

12. El principal uso y función de las ollas de presión de aluminio es el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior, normalmente de uso doméstico.

D. Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

15. No compareció ninguna parte interesada, por lo que la única parte acreditada en el procedimiento es la Solicitante:

1. Solicitante

Grupo Vasconia, S.A.B.
Av. Insurgentes Sur No. 1898
Edificio Torre Siglum, piso 14, despacho 1421

Col. Florida
C.P. 01020, Ciudad de México

F. Resolución Preliminar

16. El 26 de junio de 2019 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"), mediante la cual se determinó continuar con el procedimiento de investigación e imponer una cuota compensatoria provisional de 67.72%.

17. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a la Solicitante, única parte interesada acreditada en el presente procedimiento, para que presentara los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes.

18. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a la Solicitante y al gobierno de China.

G. Argumentos y pruebas complementarios

19. El 24 de julio de 2019 Vasconia presentó argumentos y medios de prueba complementarios en la presente investigación, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

20. A solicitud de Vasconia, la Secretaría le otorgó una prórroga de 5 días hábiles para presentar respuesta a un requerimiento de información. Presentó su respuesta el 20 de agosto de 2019.

2. Solicitante

21. El 6 de agosto de 2019 la Secretaría requirió a Vasconia para que, entre otras cuestiones, presentara referencias adicionales de precios en el mercado brasileño para las ollas de presión de aluminio con capacidades de 8 y 9 litros; aclarara por qué en algunos casos el precio promedio de una olla de presión de aluminio de menor capacidad en litros, es más alto que el de una capacidad mayor; presentara información de las ollas de presión de aluminio en Brasil que permita explicar el comportamiento de los precios, y proporcionara los elementos probatorios que sustentaran que independientemente de la medida de kilopascales que muestren las ollas de presión de aluminio, tienen los mismos usos y funciones. Presentó respuesta el 20 de agosto de 2019.

22. El 30 de septiembre de 2019 la Secretaría requirió a Vasconia para que presentara las importaciones realizadas por una empresa importadora a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 en el periodo enero de 2018-agosto de 2019; explicara la metodología y los criterios utilizados para identificar el producto objeto de investigación e incluyera la hoja de cálculo correspondiente. Presentó respuesta el 10 de octubre de 2019, sin embargo, únicamente proporcionó las importaciones realizadas en el periodo mayo de 2018-agosto de 2019.

3. No partes

23. El 3 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a un agente aduanal para que presentara pedimentos de importación, así como la documentación anexa. Presentó respuesta el 14 de octubre de 2019.

I. Otras comparecencias

24. El 13 de septiembre de 2019 Vasconia solicitó la aplicación retroactiva de la cuota compensatoria definitiva que se llegue a imponer mediante la Resolución final de este procedimiento, a las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China realizadas por una empresa importadora, 90 días previos a la aplicación de la cuota compensatoria provisional, debido al incremento masivo de sus importaciones, en el periodo enero-junio de 2019, de conformidad con los artículos 65 A de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 10 párrafo 6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

J. Hechos esenciales

25. El 23 de septiembre de 2019 la Secretaría notificó a Vasconia los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping. Vasconia no presentó argumentos sobre los hechos esenciales.

K. Audiencia pública

26. El 30 de septiembre de 2019 se celebró la audiencia pública de este procedimiento, con la participación de Vasconia, que tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

L. Alegatos

27. El 7 octubre de 2019 la Solicitante presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

M. Ampliación de la vigencia de la cuota compensatoria provisional

28. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping y toda vez que la Secretaría determinó evaluar la factibilidad de establecer una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios que se determine, en un monto suficiente para eliminar el daño a la producción nacional, se amplió a seis meses el plazo de vigencia de la cuota compensatoria provisional, la cual estará vigente hasta el 27 de diciembre de 2019, o hasta que entre vigor la presente Resolución.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

29. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 28 de noviembre de 2019. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

30. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 2 apartado A, fracción II numeral 7, y 19 fracciones I y IV del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE, y 80 y 83 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

31. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

32. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

33. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de discriminación de precios

34. Durante la presente investigación la Secretaría no contó con argumentos ni pruebas por parte de empresas importadoras, productoras exportadoras o del gobierno de China, por lo que realizó la determinación con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE. Tales hechos corresponden a la información y pruebas presentadas por Vasconia, así como, con la información de la que se allegó la Secretaría.

1. Precio de exportación

35. La Solicitante calculó el precio de exportación a partir de las estadísticas de importación correspondientes a la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, por la que ingresaron las ollas de presión de aluminio durante el periodo investigado, datos que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Sin embargo, por la fracción arancelaria ingresó producto distinto al investigado, por lo que identificó esos registros de acuerdo a la descripción de cada operación.

36. Los productos que excluyó fueron ollas de presión con capacidades mayores a 9 litros, sartenes, mini sartén, juegos de recipientes de aluminio para pruebas de laboratorio, tapaderas de aluminio, vasija de cocina de aluminio para palomitas y ollas de presión de acero, eléctricas, programables, para cocinar arroz y para polimerización de apartados odontológicos.

37. Para aquellas operaciones que la descripción del producto no reportó la capacidad de las ollas de presión de aluminio, la Solicitante utilizó los siguientes criterios:

- a. cuando la descripción contiene el modelo, identificó la capacidad a través de una búsqueda en Internet;
- b. cuando la descripción contiene la marca, tras una búsqueda en Internet identificó que esa marca sólo comercializa ollas de presión de aluminio con capacidades mayores o menores a 9 litros;
- c. identificó importadores que sólo comercializan capacidades específicas; es decir, menores a 9 litros o mayores a 9 litros;
- d. la descripción específica que es una olla de presión industrial;
- e. los registros en los que no logró identificar la capacidad, empleó el criterio de peso por pieza. Vasconia identificó como ollas de presión de aluminio menores a 9 litros aquellos registros que en promedio su peso fue menor a 6 kg/pieza y como ollas de presión de aluminio mayores a 9 litros aquellas cuyo peso era mayor a 6 kg/pieza, y
- f. con el fin de no sobreestimar el volumen, excluyó aquellas importaciones cuya capacidad no se logró identificar.

38. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de importaciones del producto investigado originarias de China, que obtuvo a través del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Contrastó esa información con la base de importaciones proporcionada por la Solicitante, entre otros datos, la descripción, el valor en dólares y volumen.

39. La Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales por una parte y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México.

40. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría solicitó a diversos agentes aduanales pedimentos de importación y documentación anexa. La revisión de dicha documentación, le permitió obtener información para identificar el producto objeto de investigación y la capacidad de las ollas de aluminio denominada en litros. A partir de esta última, clasificó las ollas de presión de aluminio en 6 categorías, con capacidades de 4.5, 5, 6, 7, 8 y 9 litros. Al no haber contado con informacional adicional, en esta etapa de la investigación, la Secretaría confirma su determinación de clasificar a las ollas de presión de aluminio en las seis categorías antes mencionadas.

41. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada una de las seis categorías del producto objeto de investigación.

a. Ajustes al precio de exportación

42. Vasconia propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por los conceptos de flete y seguro interno en China y flete y seguro marítimo.

i. Flete y seguro interno

43. Para estimar este ajuste, Vasconia proporcionó la ubicación de diez diferentes fabricantes y exportadores de ollas de presión de aluminio en China, así como el puerto marítimo más cercano. Posteriormente, cotizó los montos por flete y seguro terrestre, considerando el valor de la mercancía transportada en un contenedor de 40 pies a partir de los precios que reporta la página de Internet de <http://worldfreightrates.com>. Las cotizaciones reportan un rango de precios máximo y mínimo, por lo que utilizó un promedio de ambos.

44. La página de Internet consultada es de una empresa de información logística que provee noticias de actualidad sobre el mercado de fletes a nivel internacional y proporciona el servicio de cotizaciones de fletes, costos de almacenaje, búsqueda de empresas dedicadas al transporte de mercancías y herramientas que permiten la obtención de cotizaciones de flete.

45. Vasconia aplicó la variación mensual de la tasa de inflación del Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos para llevar el monto del ajuste al periodo investigado. Obtuvo la información de la página de Internet <https://es.inflation.eu>.

ii. Flete y seguro marítimo

46. Vasconia aportó información del costo por concepto de flete y seguro marítimo correspondiente a transacciones de importación de ollas de presión de aluminio y calculó un costo promedio de China a México. Presentó copia de pedimentos y documentos anexos.

47. Como resultado de la revisión de la documentación señalada en el punto 40 de la presente Resolución, la Secretaría observó que los términos de venta de las facturas de exportación a México fueron libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free On Board) y ex fábrica, y que el valor de las facturas correspondió a lo reportado en el campo de valor comercial de la base del SIC-M. Por lo anterior, utilizó ese valor como base para ajustar el flete interno y seguro en China pues los términos de venta identificados no cuentan con el flete y seguro marítimo.

iii. Determinación

48. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de las ollas de presión de aluminio únicamente por concepto de flete interno y seguro en China.

2. Valor normal

a. China como economía de no mercado

49. Vasconia argumentó que de acuerdo con el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, el valor normal del producto objeto de investigación se calculará con base en la información de mercancías idénticas o similares originarias de un país con economía de mercado que sirva como país sustituto, para efectos de este procedimiento.

50. Señaló que de acuerdo con el artículo 48 del RLCE, las economías centralmente planificadas, serán aquellas cuyas estructuras de costos y precios no reflejen principios de mercado, o en las que las empresas del sector o industrias bajo investigación tengan estructuras de costos y precios que no se determinen conforme a dichos principios.

51. Puntualizó que la expiración de la romanita ii del inciso (a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), no eliminó la posibilidad de tratar a ese país como economía de no mercado, sino que al subsistir el inciso (d) del párrafo 15, será China quien tenga que demostrar que en su economía prevalecen condiciones de mercado.

52. La Solicitante aportó información y pruebas para sostener que en China los costos y los precios no se determinan conforme a principios de mercado. Mencionó los criterios señalados en el artículo 48 del RLCE y argumentó que éstos permiten determinar si una economía es de no mercado y que la determinación debe darse necesariamente sobre la base de esos criterios, de otro modo, no tendría sentido que se hayan enunciado.

53. Asimismo, manifestó que proporcionó evidencias que demuestran que no se cumple ninguno de los seis criterios que establece el artículo 48 del RLCE para otorgar a China el trato de economía de mercado, en general, en el mercado del aluminio (principal materia prima de las ollas de presión de aluminio) y tampoco en el de las ollas de presión de aluminio.

54. Aportó un análisis de los seis criterios del segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, así como un estudio sobre cómo es que la industria de foil de aluminio continúa operando con condiciones que no son de mercado y cómo afectan las distorsiones de la industria del aluminio en factores como el capital, mano de obra y materias primas esenciales como el aluminio y la energía, elaborado por la empresa consultora King & Spalding (en adelante “el estudio de King & Spalding”). Los argumentos que señala dicho análisis son los siguientes:

- a. el renminbi (RMB) no es libremente convertible, ya que China mantiene estrictos controles sobre las salidas y entradas de capital. De acuerdo con el Informe anual sobre acuerdos de cambio y restricciones de cambio de 2016 (AREAER, por las siglas en inglés de Annual Report on Exchange Rates and Exchange Rate Restrictions), del Fondo Monetario Internacional (FMI), China mantiene restricciones sobre 11 de las 12 categorías de transacciones hacia fuera (“outbound”) y hacia dentro (“inbound”) bajo la cuenta de capital;
- b. respecto a la cuenta de capital de los países encuestados en el AREAER, el Índice KAOPEN (2016), indica que China se mantiene muy cerca del nivel inferior de la clasificación, lo que confirma que ese país mantiene controles severos sobre las salidas y entradas de capital. Además, el estatus que le otorga el FMI a la moneda china como moneda de reserva es irrelevante, ya que el hecho de que una moneda sea libremente utilizable no significa que sea libremente convertible;
- c. en China uno de los principales instrumentos legales para regular la inversión extranjera directa es el Catálogo para guiar a las industrias con inversión extranjera. Vasconia presentó copia de la traducción al inglés del Catálogo para 2017. El documento identifica las industrias en las que la

inversión extranjera se apoya, restringe o se prohíbe. En donde, las inversiones que se fomentan reciben todo tipo de incentivos, incluidos beneficios fiscales. De acuerdo con la Solicitante, la industria de metales no ferrosos se encuentra en esta categoría;

- d. el Índice de Restricción Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) califica a China como el segundo país receptor de inversión más restrictivo de los 50 países que consideró;
- e. el gobierno chino mantiene reprimido el costo de recaudar capital para financiar préstamos, a través de mantener techos muy bajos sobre las tasas de depósito, inferiores a la tasa de inflación. Además, el costo de recaudar capital a través de la emisión de bonos también está distorsionada, en virtud de que la fijación de primas de riesgo es sumamente laxa por la intervención del gobierno chino en ese mercado;
- f. la mayoría de los emisores son compañías cuyo accionista mayoritario es un órgano del gobierno central o local, y la mayoría de los tenedores de bonos son instituciones financieras paraestatales. Dada la intervención del gobierno, la prima por riesgo que se incorpora a la tasa de interés que pagan los bonos emitidos por las industrias chinas (incluyendo la de ollas de presión de aluminio) es mucho más baja de lo que sería en ausencia de tal intervención;
- g. el costo para recaudar capital a través de acciones está distorsionado, en razón de que el gobierno chino manipula los precios de éstas al sostener los precios de las acciones locales mediante compras propias. Agregó que, el Índice de Primas Hang Seng China AH (Hang Seng China Premium Index) compara la cotización de las acciones tipo A listadas en China contra la cotización de las idénticas acciones tipo H listadas en Hong Kong. En principio, la cotización de unas y otras debería ser muy semejante, sin embargo, no es el caso debido a la intervención del gobierno chino;
- h. la ventaja que tiene China en términos del costo de la mano de obra no calificada está exacerbada por el uso del sistema de registro familiar, conocido como Hukou. La Solicitante explicó que este programa consiste en el otorgamiento de prestaciones sociales financiadas mediante impuestos a la nómina (incluidas las aportaciones de pensiones, el seguro médico, el seguro de desempleo y las subvenciones a la vivienda). Indicó que las personas que se trasladan de un área rural para conseguir un trabajo en una zona industrial, pero carecen del derecho legal de establecerse allí, no califican para recibir dichos beneficios;
- i. los trabajadores migrantes representan aproximadamente un tercio de la fuerza de trabajo de China, por lo que, los ahorros en gastos totales de mano de obra que perciben las industrias chinas a través de esta distorsión, son enormes. Lo anterior, hace que el costo de contratar a dichos individuos por parte de las industrias chinas (incluyendo la de ollas de presión de aluminio) sea mucho menor de lo que debiera ser;
- j. la Constitución de China estipula que toda la tierra rural, urbana y suburbana es propiedad del Estado, sin embargo, se dan concesiones para asignar a privados con fines de uso comercial, industrial, etc. Debido a que los derechos por tierra de uso industrial se asignan en forma arbitraria y que el precio que se paga por tales derechos se fija igualmente de manera arbitraria, el costo de la tierra para la industria china (incluyendo la de ollas de presión de aluminio), está por debajo de los niveles de mercado;
- k. de acuerdo con el artículo "Land Policy and Urbanization in the People's Republic of China", de los investigadores Li Zhang y Xianxiang Xu publicado por Asian Development Bank, la tierra para uso industrial generalmente se asigna por medio de acuerdos, que implican negociaciones privadas. En tanto que, la tierra para uso comercial y residencial, por lo general, se asigna mediante concursos y subastas, en donde el precio promedio de transacción por tierra corresponde al 60% del precio que se obtiene a través de una subasta;
- l. la electricidad y el gas natural son las dos fuentes de energía primordiales en la producción de ollas de presión de aluminio. La Solicitante señaló que en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, ambos productos están sujetos a controles de precios y aunque China se comprometió a eliminarlos, esto no ha sucedido todavía;
- m. los costos de energía que enfrentan los productores chinos de ollas de presión de aluminio están anclados a niveles inferiores a los de mercado. Agregó que un informe del Oxford Institute for Energy Studies reporta que en el 2013 el precio a boca de pozo del gas de la Cuenca de Ordos (que provee el 20% del consumo en China), representaba únicamente un poco más del 50% del precio promedio ponderado del gas importado;

- n. existen diversos factores que influyen de manera adversa en la exactitud y la fiabilidad de los registros de contabilidad financiera de las empresas chinas. Entre ellos, que la dirección de las empresas no registra todos los ingresos por ventas en los estados financieros elaborados para las autoridades fiscales, malas prácticas de los registros de cuentas por cobrar y declaraciones erróneas que tiene implicaciones particulares para determinar la fecha de venta en los procedimientos antidumping. Afirmó que la Secretaría no puede confiar en tales registros en las investigaciones antidumping;
- o. las distorsiones de la economía China provienen, entre otras razones, por el papel continuo y central del Partido Comunista Chino. Existen 71 planes quinquenales detallados que dirigen y administran la economía; 22 planes sectoriales de la industria nacional, y planes provinciales y locales para implementar los planes industriales nacionales. La Solicitante apuntó que las asociaciones industriales son herramientas del Estado que limitan la actuación del mercado y los factores de producción capital, trabajo, tierra y energía. Ello, sin mencionar que no existen reglas reales de competencia. Presentó el Resumen ejecutivo: Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional, de la empresa consultora THINK!DESK, del 25 de abril de 2015;
- p. el Plan regional de la Provincia Anhui de China que emitió el gobierno local para el periodo 2009-2020 promueve a la industria de metales no ferrosos, en la que se encuentra la industria del aluminio, principal materia prima de las ollas de presión de aluminio. Vasconia explicó que los principales objetivos del Plan respecto a la industria del aluminio es revitalizar a la industria, reorganizar empresas, acelerar el desarrollo de productos, construir plantas de procesamiento de aluminio, expandir capacidad de producción de aluminio y ampliar las cadenas industriales para fabricación de productos de aluminio;
- q. el Plan aborda la aceleración de la industria a través de Aluminum Corporation of China ("Chinalco"), que es una empresa estatal y accionista controlador de la principal productora de aluminio de China y una de las más grandes del mundo, Aluminum Corporation of China Limited ("Chalco"). Afirmó, que es claro que el mercado no dicta las decisiones empresariales de inversión ni expansión de capacidad, sino es una orquestación estatal, tanto federal como del gobierno local;
- r. el Plan quinquenal para la industria del aluminio aborda cuestiones relativas a la restricción a la entrada industrial, control de precios en electricidad y otras medidas claramente intervencionistas por parte del gobierno. De acuerdo con lo manifestado por Vasconia, ello significa que se regula la entrada al mercado para asegurar una rentabilidad adecuada y, además, distorsiona los costos de producción (de la energía, por ejemplo) y se conceden subsidios. Esto ha incidido favorablemente sobre la posición de los productores chinos de aluminio primario y tuvo un efecto a partir del año 2015 en las industrias consumidoras del aluminio como materia prima, como la de ollas de presión de aluminio;
- s. en la industria de los materiales no ferrosos existe una alta intervención del gobierno chino que busca moldear y planear conforme a los objetivos industriales del gobierno, y no a través de fuerzas de libre mercado. La Solicitante manifestó que, en importantes empresas estatales productoras de aluminio, existen asociaciones industriales dirigidas por el gobierno, miembros del gobierno cooptados por compañías, planeación estatal explícita, otorgamiento masivo de subsidios a diversas empresas del sector de metales no ferrosos, en las que se incluyen a Chalco y Yunnan Aluminium Co. Ltd. Presentó el Reporte final: Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017, de la empresa consultora THINK!DESK;
- t. la empresa estatal Chinalco es dueña de más del 90% de las acciones de Henan Chalco Aluminium, Co. Ltd. ("Henan Aluminium"), esta última es una empresa productora de discos de aluminio que, conforme al dicho de la Solicitante, representa cerca del 60% del costo de producción de las ollas de presión de aluminio. En ese sentido, argumentó que la distorsión demostrada en Chinalco necesariamente se extiende a Henan Aluminium al ser controlada en su totalidad por aquella, quien actúa como brazo del Estado en la toma de decisiones en la determinación de costos y precios. Además, es una evidencia clara de que las distorsiones del mercado de aluminio se extienden claramente a la producción de ollas de presión de aluminio; para sustentar sus afirmaciones proporcionó una impresión de pantalla de las páginas de Internet de la empresa Henan Aluminium, así como del Reporte financiero de Chalco al 31 de diciembre de 2017 presentado a la United States Securities and Exchange Commission (<http://www.chalco.com.cn>), y

- u. el costo del aluminio primario (incluyendo “billets”, lingotes, y chatarra de aluminio) está distorsionado a la baja porque esa materia prima está sujeta a aranceles de exportación, de jure o de facto. En particular, la Solicitante afirmó que un arancel a la exportación lleva a que el mercado interno se inunde con oferta que de otro modo habría sido exportada, lo cual empuja el precio interno por debajo del precio internacional. Añadió que cuando un país es un gran oferente en el mercado mundial, y aplica un arancel a la exportación sobre una materia prima, los consumidores en ese país la compran a un precio inferior al precio internacional. En tanto que, los consumidores en otros países, compran esa materia prima a un precio internacional más alto.

55. Respecto a que en la industria productora de ollas de presión de aluminio en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, Vasconia proporcionó los argumentos y pruebas siguientes:

- a. la intensidad factorial que tiene una industria sólo puede calcularse en comparación con la intensidad factorial que tienen otras industrias; mencionó que el que una industria sea intensiva en capital o no, se calcula estimando la relación entre el capital y trabajo que existe en esa industria, y esa relación se compara con la relación capital trabajo en otras industrias;
- b. proporcionó un extracto del artículo “One Size Fits All? Heckscher-Ohlin Specialization in Global Production” de Peter K. Schott, en el que se estimó la relación capital/trabajo para 28 industrias, entre las que se encuentra la de los metales no ferrosos, en 34 países, y muestra que esta es una de las que son relativamente más intensivas en capital; sin embargo, no proporcionó información ni pruebas relativas a la participación de los factores de producción que se utiliza en la fabricación del producto objeto de investigación;
- c. de acuerdo con el estudio de King & Spalding, los costos de producción (que incluyen los precios factoriales, el costo de la materia prima y el costo de la energía) de las ollas de presión de aluminio no reflejan condiciones de mercado porque están altamente distorsionados por la intervención del gobierno. Indicó que estas distorsiones son transversales, en el sentido de que son aplicables a la industria china en general, en tanto que otras son específicas a la industria china del aluminio, que provee el insumo principal para fabricar discos de aluminio que se convierten en ollas de presión de aluminio;
- d. las distorsiones en el costo de producción que afectan tanto la fabricación de ollas de presión de aluminio como la de otros productos, no debe ser motivo de controversia, puesto que la legislación (en particular, el artículo 48 del RLCE), no requiere que las distorsiones de que se trata sólo existan para el producto que sería objeto de investigación. Recalcó que tales distorsiones inciden sobre el costo de fabricar ollas de presión de aluminio, puesto que para producir este producto se requiere capital, mano de obra, tierra, discos de aluminio (que se obtienen del aluminio primario) y electricidad;
- e. el costo de producción de las ollas de presión de aluminio también está afectado por distorsiones “aguas arriba” que son específicas a la industria del aluminio. Mencionó específicamente, que las empresas estatales en el sector no tienen una restricción presupuestal efectiva, lo cual abre la puerta para que operen sin observar criterios de rentabilidad, llevando a una sobreproducción, y con precios de venta que no están calibrados para recuperar costos ni para obtener utilidades razonables;
- f. presentó una estructura de costos de producción para las ollas de presión de aluminio con base en su propia información, al no tener a su alcance esta información de China. Señaló que los procesos productivos son similares en México y en China, por lo que es pertinente utilizar esta información. Explicó que cada componente lo obtuvo de su sistema contable, tomando en cuenta los precios de adquisición de cada material utilizado en la producción de ollas de presión de aluminio. Aclaró que los conceptos de mano de obra indirecta, depreciación y gastos indirectos de fabricación, fueron prorrateados con base en su producción, en virtud de que las erogaciones de los rubros mencionados se realizan de manera general en la empresa y cubren otras líneas de producción diferentes a ollas de presión de aluminio;
- g. el intervencionismo del gobierno chino en los factores de producción, en general, y de la producción de aluminio primario y semiterminado, en particular, se extiende hasta las ollas de presión de aluminio y no existe un “lavado” de la distorsión al comercializarse estas en el mercado internacional, ni en México. Con objeto de demostrarlo, la Solicitante presentó un ejercicio a partir del precio de importación en México, al que descontó los costos de otras materias primas, el costo de la conversión del disco y el costo de conversión de las ollas de presión;
- h. en la estimación del costo de transformación de aluminio primario a ollas de presión de aluminio, utilizó su propia información al ser la que tuvo razonablemente a su alcance. Explicó que el costo de transformación del disco lo obtuvo de la empresa Almexa Aluminio, S.A. de C.V. y el del disco a la

olla de presión de aluminio de la Solicitante. Bajo el supuesto que las empresas tienen el mismo proceso productivo que en China;

- i. lo anterior, con la finalidad de obtener el precio del aluminio primario en China y demostrar que los precios no responden a los principios de mercado. Acotó que el aluminio primario al ser un commodity, se cotiza en las bolsas de metales a nivel internacional, por lo que utilizó los precios de la parte occidental del mundo; es decir, del London Metal Exchange (LME) y los precios del mercado de Shanghai obtenidos del Shanghai Metal Market (SMM). Respecto a este último, señaló que son referencias que rigen los precios del aluminio primario en China. Presentó copia de los precios mensuales LME y SMM, para el periodo investigado, que obtuvo de la página de Internet Argus Metal (<https://metals.argusmedia.com>);
- j. comparó los precios del aluminio primario del mercado internacional del LME contra los del SMM y observó que prácticamente no existe diferencia entre ambos. Sin embargo, al comparar el precio del aluminio que obtuvo a partir del precio de importación en México con los precios del SMM, encontró una diferencia del 366% que, a decir de la Solicitante, demuestra el nivel de distorsión de costos y precios de las ollas de presión de aluminio en China. Asimismo, aseveró que el SMM refleja la escasez relativa a través de sus elevados precios y la tendencia al alza de los mismos, contrario a lo que sucede con el precio de las ollas de presión de aluminio chinas en el mercado internacional;
- k. la distorsión en el aluminio genera una sobreoferta de bienes finales a precios bajos y evidencia que no se siguen señales del mercado internacional. Señaló que China tiene una tendencia al alza en el volumen exportado (con más del 60%) y a la baja en los precios de las ollas de presión de aluminio, mientras que el precio promedio de los demás países va al alza. Proporcionó las estadísticas de exportación de la subpartida 7615.10 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (HS, por las siglas en inglés de Harmonized System), del Centro de Comercio Internacional (<http://www.intracen.org>), y
- l. todas las pruebas presentadas demuestran claramente que las políticas intervencionistas de China en el mercado del aluminio dan como resultado que la producción de aluminio y sus productos de mayor valor agregado como son las ollas de presión de aluminio no respondan a las señales del mercado.

b. Determinación

56. Como se señaló en los puntos 48 y 49 de la Resolución de Inicio y 46 de la Resolución Preliminar, la Secretaría considera que la expiración de la vigencia del inciso a) romanita (ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China. Asimismo, la romanita (i) señala que cuando el productor investigado pueda demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, deberán emplearse los precios internos o los costos en China.

57. Sin embargo, y considerando que en la presente investigación no compareció el gobierno de China o empresas productoras exportadoras o importadoras que demostraran claramente que en el mercado de las ollas de presión de aluminio operan condiciones de economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y venta de las ollas de presión de aluminio en China, la Secretaría reitera su determinación señalada en los puntos 59 de la Resolución de Inicio y 48 a 50 de la Resolución Preliminar de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta de los precios y los costos de la mercancía objeto de investigación en el mercado interno de China, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en virtud de que la Secretaría constató que los argumentos y pruebas aportadas por Vasconia indican posibles intervenciones gubernamentales que afectan variables macroeconómicas, así como el desempeño de la industria del aluminio, tal y como se señala a continuación:

- a. el RMB no es libremente convertible, por los controles estrictos del gobierno chino sobre las salidas y entradas de capital. La Secretaría observó que de acuerdo con la información proporcionada por la Solicitante en el reporte AREAR que publica el FMI, se identifican las restricciones que imponen los países sobre diversas transacciones e instrumentos del mercado de capitales, en el que señala que China mantiene restricciones en 11 de las 12 categorías;

- b. la inversión extranjera y las coinversiones están restringidas por el Estado. De acuerdo con información del Catálogo para guiar la inversión extranjera de 2017, la industria de aluminio se clasifica como una industria “alentada”, y se otorgan incentivos, incluidos los beneficios fiscales; sin embargo, el régimen de inversión extranjera en China continúa siendo uno de los más restrictivos del mundo de acuerdo con el Índice de Restricción Regulatoria de la OCDE. Específicamente, en la cadena de valor de las ollas de presión de aluminio, continúa la participación estatal directamente o a través de empresas propiedad del estado (SOE, por las siglas en inglés de State-Owned Enterprises), como es el caso de Chinalco, lo que permite inferir que, mediante políticas públicas o participaciones directas del gobierno, se repercute la formación de precios y costos del producto similar;
- c. el costo del capital está distorsionado en China, en virtud de que el gobierno mantiene bajo el costo de recaudar capital utilizado para financiar préstamos, emitir bonos y acciones. Ello como consecuencia de mantener primas de riesgo laxas, así como, un techo muy bajo de las tasas de depósito, mismas que se encuentran por debajo de la tasa de inflación. El resumen ejecutivo: Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional que realizó la empresa THINK!DESK, señala que en los mercados de capitales chinos, los precios están sujetos a distorsiones inducidas por el gobierno, principalmente por la depresión de las tasas de interés y una manipulación del tipo de cambio;
- d. el costo de la mano de obra está distorsionado por la política que restringe la movilidad laboral a través del registro familiar Hukou. Al no otorgar los beneficios derivados del registro, las empresas podrían utilizar mano de obra con un menor costo, al no tener que cubrir el salario que tendría un trabajador bajo el sistema Hukou. Conforme al documento “What should economists know about the current Chinese hukou system?”, de Yang Song, publicado en China Economic Review 29, un tercio de la fuerza de trabajo es migrante por lo que no califican para recibir los beneficios del sistema;
- e. el costo de la tierra está distorsionado, a consecuencia de que los derechos por tierra de uso industrial se asignan en forma arbitraria por parte del gobierno. Los mercados de bienes raíces en China presentan altos grados de distorsión, según la evaluación de las distorsiones en China que realizó la empresa THINK!DESK. En el documento se señala que los precios de los derechos de uso comercial de la tierra son empujados hacia arriba por los gobiernos locales para generar una mayor utilidad en las ventas de tierras, mientras que las tierras para uso industrial han disminuido de precio. Asimismo, como resultado de la asignación de la tierra que existe en China, se favorece a los modelos de negocios industriales que requieren grandes extensiones de tierra a un menor precio;
- f. el costo de la energía está distorsionado, por el control de precios que ejerce China. Según el “Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017”, los apoyos a la energía se destacan por su gran magnitud. Entre 2011 y 2015, las 65 empresas estatales del sector de metales no ferrosos (entre las que se encuentra la industria del aluminio) recibieron una ayuda total de 2,083 millones de RMB para la electricidad;
- g. la intervención del gobierno en la industria del aluminio, a través de planes regionales y quinquenales. La Secretaría observó que el Plan Anhui busca expandir la capacidad de producción de aluminio y ampliar las cadenas industriales para la fabricación de productos de aluminio, como podrían ser las ollas de presión de aluminio. Por su parte, el Plan quinquenal para la industria del aluminio establece restricciones a la entrada industrial, situación que puede tener como finalidad, mantener una rentabilidad adecuada para las empresas existentes, tal y como lo argumentó la Solicitante. Además, la intervención gubernamental en el sector de aluminio no sólo se observan en los planes gubernamentales, sino a través de diversos instrumentos como donaciones directas en efectivo, aportaciones de capital y apoyos que han permitido reducir el costo de los energéticos, conforme lo señala la empresa consultora THINK!DESK;
- h. empresas estatales productoras de aluminio que se ven beneficiadas por diversos estímulos fiscales y apoyos por parte del gobierno chino. De acuerdo con la información contenida en el “Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China de 2017”, la Secretaría observó que el reporte contiene un análisis específico de la industria del aluminio en el que señala que la ventaja en el sector se debe a factores tales como: a) apoyos y préstamos que han permitido importantes inversiones de capital en plantas de producción de gran escala y tecnología avanzada; b) bajos costos de operación que tiene la industria debido a que la tierra, la electricidad, el agua, las materias primas tienen un valor inferior al de mercado; c) apoyos gubernamentales

identificados en la integración de la minería del carbón y la generación de energía; y d) exceso de energía en el oeste de China, así como precios diferenciados en las tarifas de electricidad;

- i. en relación con las políticas de precios de Chalco, la Secretaría consideró que por ser una SOE las condiciones de operación difieren de las empresas privadas, ya que usualmente no tienen un objetivo de maximización de ganancias sino de ingresos que incentivan la expansión de su mercado. La ausencia de una restricción presupuestal le permite sobreinvertir en ampliaciones de capacidad instalada y subestimar sus costos de producción;
- j. debido a la intervención estatal, las SOE's operan al amparo de prerrogativas y beneficios que no tienen las empresas privadas, incluso en sectores no regulados, por lo que el seguir referencias internacionales en su fijación de precios no implica que la distorsión centralizada en sus costos de producción se elimine, en este sentido, el benchmark de precios para este tipo de empresas debería ubicarse por arriba del nivel de costo que rige a una empresa privada maximizadora de ganancias;
- k. adicionalmente, es necesario considerar la influencia de China en el mercado del aluminio al ser el mayor productor mundial, con las empresas productoras SOE's más grandes a nivel mundial en lo individual, por lo que los efectos distorsionantes de su mercado interno se trasladan al ámbito internacional, no solamente a través de una sobreoferta sino vía costos deprimidos que no se determinan en condiciones de una economía de mercado, y
- l. existen aranceles a la exportación y devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el aluminio primario. En este punto, el mismo reporte del THINK!DESK señala que China exporta poco aluminio en bruto, pero suministra al mundo productos semielaborados y terminados de aluminio. La política comercial en ese país desalienta la exportación de materias primas y aluminio primario, pero fomenta las ventas de productos de mayor valor añadido. El reporte señala que exportar subproductos en lugar de aluminio crudo, significa que los exportadores pueden evitar pagar un arancel del 30% y reclamar un 15% de devolución del IVA.

58. Bajo este contexto, la Secretaría constató que el sector del aluminio se puede ver afectado por una gran diversidad de interferencias gubernamentales, tales como la entrega de apoyos y programas de políticas públicas, intervenciones directas del gobierno, restricciones al comercio exterior, costos de capital y energéticos, así como restricciones a la movilidad laboral. Aunado, a la política gubernamental de promover la manufactura de productos de aluminio con un mayor valor agregado, todas las intervenciones podrían derivar en distorsiones en los precios de estos últimos, lo cual resulta relevante en el presente caso, considerando la distorsión que puede existir en la cadena de producción al estar involucrada la empresa estatal Chinalco, accionista controlador de Chalco, principal productora de aluminio de China y de Henan Aluminium, empresa que produce los discos de aluminio, que es el insumo principal de las ollas de presión de aluminio.

59. Por lo anterior, se puede inferir que las intervenciones del gobierno chino favorecen a la rama de producción de ollas de presión de aluminio en China, lo que distorsiona "aguas arriba" la formación del costo de producción del producto similar e impide su operación en condiciones de una economía de mercado.

60. Con base en la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que se dispone de elementos suficientes para determinar que en la manufactura, producción y venta de la rama de producción de ollas de presión de aluminio en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a las condiciones de una economía de mercado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría determinó utilizar un país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. País sustituto

61. Vasconia propuso a Brasil como el país con economía de mercado sustituto de China en la presente investigación, señaló que Brasil es una economía de mercado ya que los países miembros de la OMC son economías de mercado mientras no se determine lo contrario tanto en sus protocolos de adhesión como en sus respectivos exámenes de políticas comerciales realizados por la OMC.

62. Puntualizó que Brasil es un mercado abierto a la inversión extranjera directa, y la promueve en todos los sectores de su economía. Además, los objetivos de la política comercial de ese país han sido la integración de las cadenas de valor mundiales y el aumento de la competitividad en sus productos nacionales. Asimismo, el compromiso con el sistema multilateral de comercio y su participación activa. Sustentó su argumento con el Informe de la Secretaría de la OMC, del séptimo Examen de Políticas Comerciales de Brasil de junio de 2017.

63. Agregó que Brasil figura entre las diez economías del mundo gracias a sus recursos naturales, una sólida base industrial y su mercado interno, una actividad económica diversificada y una participación creciente de los servicios en el Producto Interno Bruto. Por otro lado, manifestó que Brasil se ha comprometido a dar un ambiente transparente y abierto a la inversión internacional y a la competencia en su mercado. Además, se asegura la transparencia, predictibilidad y debido proceso en la facilitación del comercio, según el documento que presentó llamado “Active With Brazil”, consultado en la página de Internet <http://www.oecd.org>.

i. Similitud en los procesos productivos

64. Para sustentar que en Brasil se producen ollas de presión de aluminio, Vasconia presentó un listado de productores de dicha mercancía en el país sustituto propuesto, también aportó una lista de marcas de ollas de presión originarias de Brasil y cotizaciones de ollas de aluminio fabricadas por empresas brasileñas, así como, por empresas chinas.

65. Señaló que los procesos productivos del producto objeto de investigación son similares en China y Brasil, y que consisten en diversas etapas como: obtención del principal insumo, troquelado del aluminio, esmerilado, lavado de la olla y tapa, pulido, abrillantado y finalmente el proceso de ensamble y empaque del producto terminado. Para sustentar su argumento proporcionó información de un expediente técnico de fabricación de la mercancía investigada que obtuvo del Servicio Brasileño de Respuestas Técnicas de 2007, y para el caso de China aportó ligas a las páginas de Internet que muestran videos de los procesos productivos de ollas de presión de aluminio de los fabricantes chinos.

ii. Disponibilidad de los insumos

66. En cuanto a insumos, Vasconia señaló que destacan el aluminio, la electricidad y la mano de obra, de los cuales tanto el país investigado como sustituto tienen acceso. Para el caso del aluminio en Brasil proporcionó cifras de producción por planta y capacidad instalada de 2014 a 2016, producción mensual de aluminio para 2017 y 2018 y cifras de producción de reservas de bauxita, que obtuvo de la Asociación Brasileña del Aluminio. Para China aportó el reporte “Aluminium: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry”, elaborado por la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos, que reporta cifras sobre producción, importaciones, exportaciones y disponibilidad del aluminio para 2011 a 2015.

67. De acuerdo con el reporte de producción y consumo de electricidad por país en 2017, del Global Energy Statistical Yearbook de 2017, consultado en la página de Internet (<http://yearbook.enerdata.net>), se observa que China se encuentra en primer lugar y Brasil en octavo y noveno, respectivamente. Para la mano de obra, Vasconia señaló que China y Brasil cuentan con una importante fuerza laboral, al respecto, presentó información de la página de Internet de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos (www.cia.gov), que reporta datos específicos sobre ese rubro por país, por lo que Vasconia señaló que ambos países cuentan con una importante fuerza laboral.

iii. Otros elementos

68. La Solicitante señaló que tanto China como Brasil cuentan con un desarrollo económico comparable, sustentó su argumento con el Informe de crecimiento y desarrollo inclusivo 2017, emitido por el Foro Económico Mundial denominado “Informe de Crecimiento y Desarrollo Inclusivo de 2017”. Señaló que ambos países son clasificados en dicho documento como economías con ingresos medios altos debido a la disponibilidad de sus recursos, su crecimiento y procesos de desarrollo en el nivel de inclusión.

iv. Determinación

69. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos.

70. Conforme a la información y pruebas presentadas por Vasconia en el presente procedimiento, la Secretaría observó que Brasil es un productor de ollas de presión de aluminio. China y Brasil cuentan con procesos productivos similares, también poseen una disponibilidad de los principales insumos para la fabricación del producto objeto de investigación, entre los que se encuentran el aluminio y la bauxita. Además, Brasil produjo 801,700 toneladas de aluminio en el año 2017. Brasil es uno de los principales productores de electricidad a nivel mundial y cuenta con una amplia fuerza laboral.

71. En cuanto a indicadores macroeconómicos, ambos países se encuentran clasificados por el Foro Económico Mundial como economías con un índice de desarrollo similar.

72. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría confirmó la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

d. Precios internos en Brasil

73. Vasconia presentó información de precios de ollas de presión de aluminio en el mercado de Brasil. Indicó que la información corresponde a cotizaciones de venta al público de dicho producto que obtuvo de las principales tiendas de autoservicio en ese país. Entre las páginas de Internet que consultó se encuentran Walmart, Ricardo Electro, Submarino, Casa Bahía, Lojas Americanas, Magazin Luiza, Lojas Colombo y Casa & Video, entre otras. Manifestó que esta información proveniente de portales públicos, y constituye la mejor información que razonablemente tuvo a su alcance.

74. Para sustentar que los productos son fabricados en Brasil presentó el perfil de las empresas fabricantes y una lista de marcas de ollas de presión de aluminio fabricadas por esas empresas. También corroboró que el material de los productos correspondiera a aluminio en cada cotización y calculó un precio por kilogramo para las ollas de presión de aluminio. Ello, debido a que contó con la información específica del peso por pieza en la mayoría de las cotizaciones.

75. Para las referencias de precios donde no contó con el peso de las ollas, se asignó un peso conforme a los siguientes criterios:

- a. asignó el peso que se reportó en otras cotizaciones del mismo producto (misma marca, capacidad y modelo);
- b. para las ollas de la misma marca y capacidad, se aplicó el peso promedio de las que sí lo reportaban (misma marca y capacidad), y
- c. para los productos que sólo reportaron la capacidad, aplicó el peso promedio de las ollas que sí reportaban el peso, siempre y cuando, fueran de la misma capacidad.

76. En razón de que hubo cotizaciones fuera del periodo investigado, la Solicitante aplicó un ajuste por inflación para llevarlas a dicho periodo y utilizó la tasa de inflación mensual que obtuvo de la página de Internet de <https://es.inflation.eu>. Asimismo, aplicó el tipo de cambio promedio de reales a dólares que obtuvo de la página de Internet <https://mx.investing.com>.

77. La Secretaría, por su parte, revisó las cotizaciones aportadas por la Solicitante, para identificar las características como marcas, capacidad, peso, fecha de emisión de la cotización y material del producto. Por otro lado, también identificó cotizaciones sin información de la fecha de consulta y el material del producto, por lo que determinó excluirlas del cálculo debido a que no pudo cerciorarse que correspondieran al periodo investigado, y fueran ollas de presión elaboradas con aluminio.

78. En la etapa preliminar, la Secretaría realizó el cálculo de valor normal para las diferentes ollas de presión de aluminio identificadas en el precio de exportación conforme a las distintas capacidades (4.5, 5, 6, 7, 8 y 9 litros). Sin embargo, no contó con referencias de precios comparables para las ollas de aluminio con capacidad de 5, 8 y 9 litros, por lo que, en esa etapa, utilizó el precio promedio de la categoría anterior disponible, debido a que no contó con un precio comparable en Brasil, en virtud a la escasa información.

79. En esta etapa de la investigación, la Secretaría requirió a Vasconia información de precios de las capacidades de ollas faltantes. En este sentido, la Solicitante proporcionó referencias de precios adicionales para las categorías de 5, 6 y 8 litros en el mercado brasileño que corresponden a cotizaciones de venta al público de las tiendas de autoservicio que se mencionan en el punto 73 de la presente Resolución. Señaló que no fue posible conseguir precios comprables para las ollas de 9 litros a pesar de que realizó una búsqueda exhaustiva en diversos establecimientos donde se comercializan las ollas de presión de aluminio en Brasil. Por lo anterior, propuso utilizar el precio de las ollas de aluminio de 8 litros como base del valor normal comparable para la categoría de 9 litros.

80. Para llevar los precios al periodo investigado y convertirlos a dólares por kilogramos utilizó la metodología que se indica en el punto 76 de la presente Resolución.

81. De conformidad con el artículo 39 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para seis categorías de ollas de presión de aluminio.

e. Ajustes al valor normal

82. La Solicitante propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de cargas impositivas, contribuciones sociales y margen de comercialización.

i. Cargas impositivas

83. Vasconia consideró ajustar por el Impuesto Sobre la Circulación de Mercancías y Prestación de Servicios, del cual señaló que las tasas impositivas van del 7% al 25% de acuerdo con la Ley complementaria 102 de Brasil del año 2000, sin embargo, consideró el 18% para este ajuste, de acuerdo con lo estipulado en la publicación PFK Worldwide International Limited 2016/17, señaló que los impuestos al valor agregado no son acumulativos, por lo que se descuentan directamente del precio pagado por el distribuidor.

84. Para el caso del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) consideró una tasa del 10% ya que las ollas de presión de aluminio tienen dicha tasa impositiva. Para sustentar su ajuste presentó el documento PFK Worldwide International Limited 2016/17 y la tabla del IPI para 2017. Concluyó que el impuesto se aplica al precio de transacción, por lo que se descuentan directamente al precio de venta al público.

ii. Contribuciones sociales

85. Vasconia consideró dos contribuciones, específicamente la Contribución para el Financiamiento y Seguridad Social (COFINS) y el Programa de Integración Social (PIS). Presentó copia de la Ley 9.718 de Brasil para el COFINS y la Ley complementaria 123 para el PIS, además del documento PFK Worldwide International Limited 2016/17. En ellas, se estipulan las tasas impositivas correspondientes que van del 3% al 7.6% y del 0.65% al 1.65%. respectivamente.

iii. Margen de comercialización

86. En razón de que las referencias de precios aportadas para calcular el valor normal corresponden a empresas comercializadoras, Vasconia propuso descontar un monto por margen de comercialización. Para ello, consideró los estados financieros para 2017 de las empresas comercializadoras de ollas de presión de aluminio que cotizan en la Bolsa de Valores de Sao Paulo, entre las que se encuentran: Magazine Luiza, Lonjas Americanas, B2W o Shoptime, Grupo Compañía Brasileña de Distribución, Lonjas Combo, Wal-Mart y Carrefour. Proporcionó los estados financieros de dichas comercializadoras que utilizó para calcular el ajuste.

87. En la etapa preliminar, la Secretaría revisó los estados de resultados señalados en el punto anterior y corroboró el cálculo del margen de comercialización estimado por Vasconia, sin embargo, excluyó del cálculo estimado para el ajuste la información financiera correspondiente a Walmart, por considerar que se trata de ventas a nivel global y no ventas específicas en el mercado brasileño. Asimismo, descartó la información financiera de Carrefour debido a que, aunque reportó información de las ventas específicas en el mercado brasileño, no especificó el costo de ventas específico en Brasil, sino el costo de ventas totales a nivel mundial. En esta etapa, Vasconia no aportó elementos adicionales, por lo que la Secretaría reitera su determinación de no considerar a Walmart y Carrefour para efectos del cálculo del ajuste por margen de comercialización.

88. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53, 54 y 57 del RLCE la Secretaría determinó ajustar el valor normal por los conceptos de cargas impositivas, contribuciones sociales y margen de comercialización.

3. Margen de discriminación de precios

89. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8, y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping 30, 54 último párrafo y 64 de LCE, y 38, 39 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios de 158.40%.

F. Análisis de daño y causalidad

90. Durante el desarrollo de la investigación no comparecieron partes interesadas que presentaran argumentos y pruebas que contravirtieran las determinaciones de la Resolución Preliminar. Por lo tanto, la Secretaría realizó el análisis con base en los argumentos y pruebas que Vasconia aportó, además de la información de que se allegó en esta etapa de la investigación, a fin de determinar si las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

91. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

92. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponden a la información que Vasconia proporcionó, ya que representa el 100% de la producción nacional de ollas de presión de aluminio similar a las que son objeto de investigación, tal como se determinó

en el punto 106 de la Resolución Preliminar y que se confirma en el punto 127 de la presente Resolución. Para tal efecto, la Secretaría consideró para su análisis datos de los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018, que constituyen el periodo analizado. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

93. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que obran en el expediente administrativo para determinar si las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

94. Vasconia manifestó que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación, ya que no existen diferencias importantes que afecten la similitud o grado de intercambiabilidad comercial entre ambos productos, además de que tienen los mismos usos y funciones; están elaborados con los mismos insumos, por medio de procesos de fabricación similares, y cumplen con la misma norma oficial mexicana. Desde el punto de vista comercial, ambos productos abastecen a toda la población mexicana, se comercializan mediante distribuidores mayoristas y comercializadores, llegan a los mismos consumidores y se comercializan en tiendas departamentales y puntos de venta similares.

a. Características

95. Vasconia señaló que las ollas de presión de aluminio originarias de China y de producción nacional son mercancías que tienen características físicas y composición química semejantes, ya que las características físicas esenciales que permiten identificar al producto objeto de investigación y al producto similar son el material de aluminio del cuerpo y la tapa, y se compone por cuatro partes principales: i) cuerpo o base con capacidad de hasta 9 litros; ii) tapa ajustable al cuerpo de la olla; iii) regulador de presión y válvula de seguridad, y iv) mangos y asas. Pueden incluir otros componentes como indicador de presión y otros dispositivos de seguridad.

96. Indicó que la capacidad del producto objeto de investigación oscila entre 2 y 9 litros y soporta una presión de entre 50 y 90 kilopascales, mientras que la capacidad del producto similar oscila entre 5 y 8 litros y soporta una presión de entre 80 y 115 kilopascales.

97. Con respecto a la composición química, Vasconia señaló que el cuerpo o base del producto objeto de investigación y del producto similar es de aluminio aleado, el resto de los componentes puede ser plástico o baquelita (mangos y empaques) y acero (tornillos y válvulas).

98. Vasconia manifestó que las diferencias entre el producto objeto de investigación y el de producción nacional son mínimas y estas diferencias se registran en aspectos no esenciales como el color, acabado brillante o mate, diseño de los mangos, etc. En cuanto a las características físicas, ambos productos son similares y sus usos son los mismos.

99. Para sustentar sus afirmaciones, Vasconia presentó cuadros comparativos con información de las características físicas y composición química de las ollas de presión de aluminio de origen chino y de producción nacional, con base en fotografías, información de diversas páginas de Internet de productores chinos que aparecen como exportadores a México en la base del SAT, y el estudio de calidad de ollas de presión, publicado en la Revista del Consumidor número 51, de la Procuraduría Federal del Consumidor (el "estudio de la PROFECO"). Así como, fichas técnicas de productos similares de fabricación nacional con fotografías, descripciones técnicas, físicas, componentes y capacidad del producto.

100. Al respecto, la Secretaría revisó el estudio de la PROFECO y observó lo siguiente:

- a.** se analizaron veintiún modelos de doce marcas de ollas de presión de uso doméstico, fabricadas en aluminio y acero inoxidable, que se comercializan en el mercado nacional, considerando modelos con capacidades de alrededor de 6 litros. Cada muestra se sometió a trece pruebas con el objeto de poner a prueba su seguridad y eficiencia;
- b.** de los veintiún modelos analizados, siete fueron ollas de presión de aluminio, de las cuales cuatro fueron producidas en México y tres en China, y
- c.** se presentaron resultados de los siguientes rubros: presión nominal de trabajo, acabados en empaque y olla, hermeticidad, presión hidrostática, prueba hidrostática de separación cuerpo-tapa,

combustibilidad de mangos y asas, velocidad de calentamiento, coeficiente de seguridad, material de fabricación del empaque, características, dimensiones, fuentes caloríficas sobre las cuales puede trabajar y número de sistemas de seguridad.

101. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas presentadas por Vasconia, y de conformidad con lo descrito en el punto 89 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que las ollas de presión de aluminio de producción nacional y las originarias de China tienen características similares.

102. En la etapa final de la investigación, Vasconia señaló que características como el color de las ollas, inclusión de componentes como indicador de presión y otros dispositivos de seguridad, así como la indicación nominal de la presión que soportan (medido en kilopascales) no son características esenciales del producto investigado y, por tanto, cualquier variación en dichas características en las ollas chinas investigadas exportadas a México, no debe ser causa para que se exenten del pago de la cuota compensatoria.

103. Respecto a la indicación nominal de kilopascales en las ollas de presión de aluminio, Vasconia manifestó que es de vital importancia señalar que dicha característica no es esencial. Agregó que las características descritas en el punto 5 de la Resolución Preliminar corresponden a las ollas de presión de aluminio investigadas que observó se comercializaron en México, en el periodo analizado, sin embargo, ello no descarta que se puedan comercializar ollas de presión de aluminio chinas con un rango distinto de kilopascales.

104. Agregó que lo anterior resulta relevante ya que los exportadores chinos podrían intentar modificar dicha característica para intentar evitar el pago de la cuota compensatoria. En este sentido, señaló que la medida de kilopascales en una olla de presión es una medida fácilmente manipulable durante el proceso de producción de las ollas de presión y no modifica en absoluto las características esenciales del producto objeto de investigación, los usos y funciones ni su intercambiabilidad comercial con las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional.

105. Finalmente, Vasconia indicó que todas las ollas de presión de aluminio independientemente de la medida de kilopascales que muestren, tienen los mismos usos y funciones que es el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior.

106. Para sustentar sus afirmaciones, Vasconia presentó lo siguiente:

- a. un video elaborado por la Solicitante donde se ilustra dentro del propio proceso productivo, cómo con un cambio en el sello donde se troquelan las ollas de presión, se puede cambiar la medida nominal de kilopascales;
- b. dos muestras físicas de ollas de presión producidas por Vasconia y quintadas con kilopascales distintos;
- c. la presentación sobre una prueba de funcionamiento de cocción entre ollas de presión de aluminio con distintos kilopascales nominales y una olla tradicional (no de presión), elaborada por Vasconia, el 10 de agosto de 2019, y
- d. el artículo "Olla de presión – Consejos sobre ahorro de energía en tu casa", publicado por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, en su página de Internet www.gob.mx/conuee, el 12 de noviembre de 2013.

107. Al respecto, la Secretaría analizó las pruebas presentadas por Vasconia y observó que no existen diferencias en el funcionamiento de las ollas de presión de aluminio con distintas medidas de kilopascales que estas presenten.

108. Adicionalmente, la Secretaría observó que en el estudio de la PROFECO, al que refiere el punto 100 de la presente Resolución, se presentó una prueba de velocidad de calentamiento que consiste en reconocer la capacidad para incrementar la temperatura del interior de la olla de presión en el menor tiempo posible. Los resultados de dicha prueba indicaron que, mientras una olla de fabricación nacional tardó 12.5 minutos en calentarse, una de origen chino lo hizo hasta en 20 minutos. Cabe destacar que ambas ollas de presión eran de aluminio, con capacidad de 6 litros y que soportan una presión de hasta 80 kilopascales. Lo anterior indica que la medida de kilopascales no influye en el desempeño de las ollas de presión de aluminio, por lo que una diferencia en esta medida no incide en la similitud de producto, dado que les permite cumplir con los mismos usos y funciones que es el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior.

109. El análisis descrito en los puntos 102 a 108 de la presente Resolución, permiten a la Secretaría confirmar lo argumentado por la Solicitante, en el sentido de que la medida de kilopascales, independientemente de su variación, no es una característica esencial del producto objeto de investigación.

110. Con base en la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos suficientes que le permiten confirmar que no se observaron diferencias importantes que desacrediten que las características físicas y químicas de las ollas de presión de aluminio de producción nacional y las originarias de China son similares, independientemente de que presenten variaciones menores en sus características, situación que no compromete la similitud de producto, dado que les permite cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. En consecuencia, la Secretaría concluyó que las ollas de presión de aluminio de producción nacional y las originarias de China tienen características físicas y composiciones químicas similares.

b. Proceso productivo

111. A partir de la información proporcionada por Vasconia, la Secretaría constató que las ollas de presión de aluminio, tanto las originarias de China como las de fabricación nacional, se producen a partir de los mismos insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales. De acuerdo con lo descrito en el punto 10 de la presente Resolución, la producción de ollas de presión de aluminio utiliza como principales insumos los discos de aluminio para el cuerpo y la tapa de la olla, componentes (mangos y asas de plástico o baquelita, válvula de seguridad, regulador de presión, empaques) y electricidad. Asimismo, su proceso productivo contempla principalmente las siguientes etapas: preparación del disco de aluminio, recepción e inspección de las materias primas, troquelado base de la olla, esmerilado y lavado, troquelado de la tapa de la olla, pulido y abrillantado de cuerpo y tapa de la olla, ensamble y empaque.

112. Con el propósito de acreditar el proceso productivo de las ollas de presión de aluminio, Vasconia proporcionó la siguiente información:

- a. diagramas del proceso de fabricación de las ollas de presión de aluminio de origen chino y de producción nacional, así como un cuadro comparativo de dichos procesos productivos;
- b. la página de Internet <https://www.youtube.com>, donde se aprecia un video que muestra el proceso de moldeado de la base de una olla de presión de aluminio en China;
- c. un video del proceso productivo de fabricación de las ollas de presión de aluminio de Vasconia, y
- d. el documento "Manufacturing of pressure cooker", que describe el proceso productivo de una olla de presión de aluminio, obtenido de la página de Internet <https://es.slideshare.net>, el 17 de octubre de 2017.

113. A partir de la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que el producto objeto de investigación y el producto nacional similar, en general, tienen procesos productivos similares, ya que constan de las mismas etapas y utilizan insumos semejantes.

c. Normas

114. Con base en la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría observó que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional y las originarias de China cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

d. Usos y funciones

115. De conformidad con lo descrito en el punto 12 de la presente Resolución, la información disponible en el expediente administrativo indica que las ollas de presión de aluminio originarias de China, así como las de fabricación nacional se utilizan fundamentalmente para el cocimiento rápido de alimentos mediante presión en su interior, normalmente de uso doméstico. Lo anterior, se corroboró con fichas técnicas, páginas de Internet de Vasconia y de algunos productores chinos que aparecen como exportadores a México en la base de datos de importación del SIC-M. Así como, con el estudio de la PROFECO.

e. Consumidores y canales de distribución

116. Vasconia manifestó que las ollas de presión de aluminio que se importan de China y las de fabricación nacional abastecen a los mismos consumidores: distribuidores mayoristas y comercializadores. Además, de que como producto final llega a los mismos consumidores y se comercializan en tiendas departamentales y puntos de venta similares.

117. Agregó que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional atienden a los mismos mercados geográficos, esto es, a todos los Estados de la República Mexicana, principalmente a las ciudades más importantes del país.

118. Vasconia con el objeto de demostrar que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional se comercializan en los mismos canales de comercialización en México, presentó el estudio de la

PROFECO. Indicó que en dicho estudio se aprecian las características de ollas de presión de aluminio chinas y nacionales que se comercializan en el mercado nacional.

119. Al respecto, la Secretaría revisó el estudio de la PROFECO, de acuerdo con lo señalado en el punto 100 de la presente Resolución, y observó que se analizaron veintidós modelos de doce marcas de ollas de presión de uso doméstico, fabricadas en aluminio y acero inoxidable, que se comercializan en el mercado nacional, considerando modelos con capacidades de alrededor de 6 litros.

120. Por lo anterior, la Secretaría confirmó lo expuesto por Vasconia en el sentido de que: i) la muestra del estudio de la PROFECO contiene ollas de presión de aluminio con capacidad de alrededor de 6 litros, producidas a nivel nacional e importadas de origen chino; ii) la información va dirigida al público en general que está interesado en adquirir una olla de presión, y iii) las ollas de presión de aluminio fueron comercializadas en el mercado nacional.

121. De acuerdo con los argumentos y pruebas anteriormente descritos, la Secretaría concluyó que las ollas de presión de aluminio originarias de China y las de producción nacional tienen los mismos consumidores, concurren a los mismos mercados y atienden los mismos canales de distribución.

f. Determinación

122. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución y de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que las ollas de presión de aluminio de fabricación nacional son similares a las del producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, toda vez que tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos semejantes que no muestran diferencias sustanciales y atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

2. Rama de producción nacional y representatividad

123. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar, como el conjunto de productores de ollas de presión de aluminio, cuya producción agregada constituye la totalidad de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

124. Vasconia manifestó que es la única empresa productora nacional de ollas de presión de aluminio. Para sustentarlo, presentó una Carta del Instituto del Aluminio A.C. del 24 de julio de 2018.

125. Agregó que no realizó importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado ni en el investigado y que no está vinculada a exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

126. Al respecto, la Secretaría revisó la base de estadísticas de importación que reporta el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M que se realizaron a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, asimismo solicitó a diversos agentes aduanales una muestra representativa de pedimentos de importación y documentación anexa, tal como se indica en el punto 144 de la presente Resolución. Del análisis de dicha información observó que las importaciones que Vasconia realizó por la fracción arancelaria señalada, corresponden a mercancía diferente al producto objeto de investigación, en consecuencia, Vasconia no realizó importaciones del producto investigado en el periodo analizado.

127. La información disponible en el expediente administrativo confirma que Vasconia constituye la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio, toda vez que produjo el 100% de la producción nacional total en el periodo investigado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, no obran en el expediente administrativo elementos que indiquen que Vasconia se encuentre vinculado a exportadores o importadores del producto objeto de investigación, o que haya realizado importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China.

3. Mercado internacional

128. Vasconia manifestó que no tuvo a su alcance información específica relacionada con ollas de presión de aluminio, por lo que presentó información del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de International Trade Centre) sobre las exportaciones e importaciones mundiales correspondiente a la subpartida 7615.10 del HS, para 2015, 2016 y 2017, en las que se clasifican artículos de aluminio de uso

doméstico y sus partes; consideró que los principales países exportadores son los principales países productores y que los principales países importadores son los principales países consumidores.

129. Vasconia señaló que China se encuentra muy por encima del segundo país exportador, alcanzando una participación con respecto al volumen total exportado del 61.49% en 2017, seguido por Italia que participó con 5.86%, Francia con 4.03% y, en cuarto lugar, Turquía con 3.49%. A pesar de que estos cuatro países presentaron crecimientos en sus exportaciones durante 2017, China fue el que más creció, alcanzando un crecimiento de 10.5%.

130. Asimismo, indicó que los principales países importadores en 2017 fueron: Estados Unidos que ocupa el primer lugar de importaciones de ollas de presión de aluminio con el 23.47% de las importaciones totales, seguido por Japón (5.44%), Alemania (5.25%), Bélgica (3.98%) y Francia (3.06%). El volumen de los cinco principales países importadores representa más del 40% de las importaciones totales. Con respecto a la balanza comercial, esta presentó un déficit de 42,766 toneladas en 2017.

131. Para el análisis del mercado internacional, en esta etapa de la investigación, la Secretaría actualizó las cifras obtenidas de las estadísticas de la UN Comtrade sobre las exportaciones e importaciones mundiales correspondientes a la subpartida 7615.10 del HS, para el periodo de 2015 a 2017, dado que consideró que son las que corresponden a la gama de producto más restringida que contiene a las ollas de presión de aluminio. Los datos indican que las exportaciones mundiales registraron un incremento promedio anual de 5%, al pasar de 705.2 a 780.7 miles de toneladas de 2015 a 2017. Al respecto, la Secretaría confirmó que en 2017 China fue el principal exportador mundial, en dicho periodo concentró el 60.1% del total, seguido de Italia (5.7%), Francia (3.9%), Eslovenia (3.7%) y Turquía (3.4%).

Exportaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7615.10					
Posición	País	Volumen en kilogramos			Part. 2017 (%)
		2015	2016	2017	
1	China	408,217,884	424,884,603	469,393,011	60.1%
2	Italia	40,396,992	42,280,325	44,729,976	5.7%
3	Francia	26,149,582	28,442,367	30,751,960	3.9%
4	Eslovenia	427,453	281,702	28,531,325	3.7%
5	Turquía	20,802,352	22,418,885	26,602,822	3.4%
34	México	1,331,853	1,419,149	1,490,978	0.2%
Resto del Mundo		207,903,624	196,793,772	179,183,528	23.0%
Total General		705,229,740	716,520,803	780,683,600	100%

Fuente: UN Comtrade.

132. Por su parte, las importaciones registraron un incremento promedio anual de 11.2%, al pasar de 604.2 a 746.6 miles de toneladas de 2015 a 2017. En 2017, los principales importadores fueron Estados Unidos 24.8%, Japón 5.9%, Alemania 5.2%, Bélgica 4.2% y Eslovenia 3.5%, cuyas importaciones representaron el 43.5% de las totales. China y México participaron con el 0.8% y 1.8% de las importaciones totales, respectivamente.

Importaciones por país de origen al mundo a través de la subpartida 7615.10					
Posición	País	Volumen en kilogramos			Part. 2017 (%)
		2015	2016	2017	
1	Estados Unidos	153,297,387	175,275,356	184,829,733	24.8%
2	Japón	49,559,951	46,716,104	43,776,946	5.9%
3	Alemania	-	33,625,601	39,104,463	5.2%
4	Bélgica	9,479,651	12,703,288	31,269,669	4.2%
5	Eslovenia	770,546	670,213	26,108,111	3.5%
15	México	12,872,501	8,156,569	13,723,069	1.8%
21	China	4,661,861	6,622,934	6,210,446	0.8%

Resto del Mundo	373,580,908	348,363,343	401,584,296	53.8%
Total General	604,222,805	632,133,408	746,606,733	100%

Fuente: UN Comtrade.

4. Mercado nacional

133. La información que consta en el expediente administrativo indica que Vasconia es la única empresa productora nacional de ollas de presión de aluminio; mientras que los principales consumidores son distribuidores mayoristas y comercializadores.

134. Vasconia manifestó que el comportamiento de la demanda del mercado de ollas de presión de aluminio no tuvo efectos negativos sobre la rama de producción nacional, ya que el Consumo Nacional Aparente (CNA) ha ido en aumento, y claramente el desplazamiento de la rama de producción nacional ha sido por efecto del crecimiento de la participación del producto objeto de investigación en el mercado mexicano.

135. En este contexto de comercialización de las ollas de presión de aluminio, con base en los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las cifras de importaciones del listado de operaciones de importación del SIC-M, ajustadas conforme se indica en los puntos 145 y 146 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el mercado nacional de ollas de presión de aluminio, medido a través del CNA (calculado como la producción nacional más importaciones, menos exportaciones), mostró un comportamiento mixto durante el periodo analizado, creció 7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 3% en el periodo investigado, de manera que acumuló un crecimiento de 4% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- las importaciones totales aumentaron 30% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 12% y el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 15% en el periodo analizado;
- destaca que durante el periodo analizado las ollas de presión de aluminio se importaron de ocho países; en particular, en el periodo investigado los principales proveedores fueron China, Hong Kong, Brasil y Alemania, países que representaron el 98%, 1.2%, 0.7%, y 0.2% del volumen total importado, respectivamente;
- la producción nacional prácticamente se mantuvo sin cambio al crecer sólo el 0.1% en el periodo analizado; aumentó 0.7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 0.6% en el periodo investigado, y
- las exportaciones totales acumularon una caída de 93% en el periodo analizado, al aumentar 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuir 94% en el periodo investigado.

136. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional, menos las exportaciones, aumentó 0.4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 0.6% en el periodo investigado, por lo que de manera acumulada registró un crecimiento de 1% en el periodo analizado.

5. Análisis de las importaciones

137. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

138. Vasconia manifestó que el incremento de las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino en cantidades cada vez más elevadas en el mercado mexicano se explica debido a las condiciones en la que se realizan, como lo es el precio dumping del producto importado, precio que es significativamente menor a los precios del producto similar en México.

139. Indicó que las importaciones totales en México de ollas de presión de aluminio registraron incrementos del 70% durante el periodo analizado, mientras que para el periodo investigado el crecimiento fue de 22% respecto a su periodo comparable del año anterior. En ese comportamiento fue determinante el volumen importado originario de China que llegó a representar el 98% de las importaciones totales de ollas de presión de aluminio que México adquiere del exterior en el periodo investigado. Inclusive, en el periodo anterior al investigado, China representó el 100% de las importaciones totales y esto se debió a que registró ventas significativas a precios por debajo de los costos de producción, hecho que impidió que cualquier otro proveedor externo pudiera ofrecer sus productos en México.

140. Señaló que se observó un aumento significativo del volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios tanto en términos absolutos como en relación con el CNA. Las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino que ingresaron a México mostraron un incremento del 66% en el periodo analizado, mientras que en el investigado el crecimiento fue de 19%.

141. La Solicitante proporcionó la base de datos de importaciones del SAT correspondiente a la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo comprendido de mayo de 2015-abril de 2018, para obtener el valor y volumen de las importaciones de ollas de presión de aluminio.

142. Vasconia manifestó que además del producto objeto de investigación, por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, ingresan productos distintos al investigado, por lo que para identificar a las importaciones del producto objeto de investigación, Vasconia excluyó las operaciones de importación con descripciones de producto mal clasificado que deben ingresar por otra fracción arancelaria, así como ollas de presión con capacidades mayores a 9 litros, sartenes, mini sartén, juegos de recipientes de aluminio para pruebas de laboratorio, tapaderas de aluminio, vasija de cocina de aluminio para palomitas y ollas de presión de acero, eléctricas, programables, para cocinar arroz y para polimerización de apartados odontológicos. Identificó la capacidad de las ollas de presión de aluminio con el objeto de excluir las de capacidad mayor a 9 litros. En los casos que la descripción del producto no reportó la capacidad de las ollas de presión de aluminio, identificó tal característica a partir de los criterios señalados en el punto 37 de la presente Resolución.

143. Por lo señalado en el punto 39 de la presente Resolución y con la finalidad de estimar el valor y el volumen de las importaciones de las ollas de presión de aluminio, la Secretaría se allegó del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo analizado.

144. Asimismo, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría con el fin de contar con información más precisa del valor y volumen de las importaciones que corresponderían a las ollas de presión de aluminio, se allegó de una muestra representativa de pedimentos y documentación anexa aportados por agentes aduanales de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, que representó el 52% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 58% en mayo de 2016-abril de 2017 y 100% en el periodo investigado, del volumen total importado de origen chino.

145. Con la información señalada en el punto anterior, y de conformidad con lo establecido en el punto 124 de la Resolución Preliminar, en esta etapa de la investigación, la Secretaría revisó la totalidad de la información que tuvo disponible correspondiente al 55%, 58% y 98% del volumen total importado de origen chino referente a los periodos de mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente.

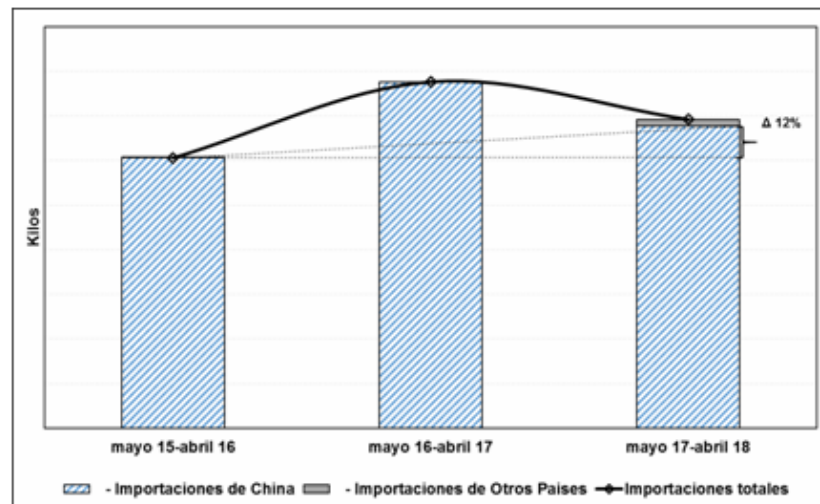
146. La Secretaría incorporó la información referida en el punto anterior y la ajustó con el listado de operaciones de importación del SIC-M, agregó los volúmenes y valores, y con base en esa información realizó el análisis de las importaciones; asimismo, calculó los indicadores relacionados.

147. De acuerdo con las estadísticas de importación señaladas en los dos puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales registraron un incremento de 15% a lo largo del periodo analizado; en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 aumentaron 30% y en el periodo investigado disminuyeron 12%. Este comportamiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones del producto objeto de investigación.

148. En efecto, las importaciones originarias de China se incrementaron 12% en el periodo analizado; al registrar un crecimiento de 30% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 14% en el periodo investigado, asimismo prácticamente contribuyeron con el 100% de las importaciones totales en los periodos mayo de 2015-abril de 2016 y mayo de 2016-abril de 2017, mientras que en el periodo investigado la contribución fue del 98%, lo que significó una disminución de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado.

149. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes dado que en términos absolutos no fueron significativas, se aprecia que su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado pasó de 0.001% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 2.1% en el periodo investigado; lo que se traduce en un aumento de 2.07 puntos porcentuales en el periodo analizado. Cabe señalar que en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se registraron importaciones de orígenes distintos a China.

Importaciones de ollas de presión de aluminio



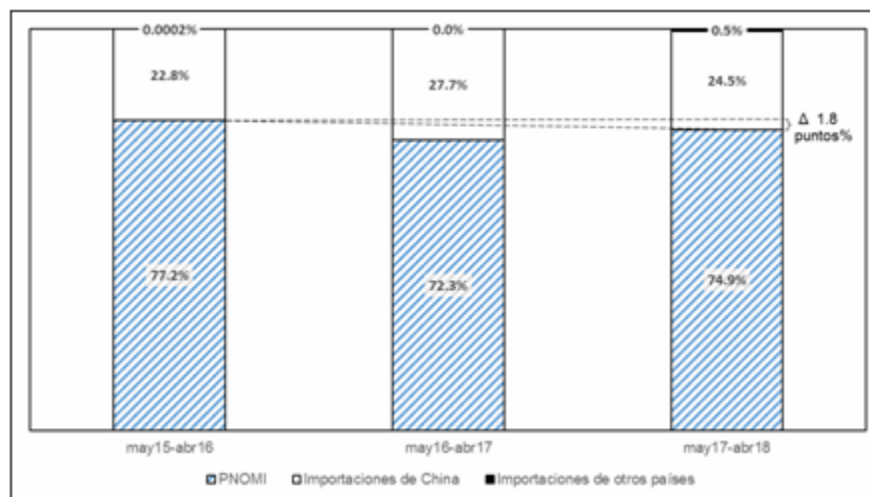
Fuente: SIC-M.

150. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 4.9 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 2.6 puntos porcentuales en el periodo investigado, lo que representó un incremento de 2.3 puntos porcentuales en todo el periodo analizado, al pasar de 22.8% a 25.1% (27.7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017). El desempeño de las importaciones totales en el CNA se explica fundamentalmente por la participación de las importaciones originarias de China.

151. En efecto, las importaciones investigadas representaron el 22.8% del CNA en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 27.7% en el lapso mayo de 2016-abril de 2017 y 24.5% en el periodo investigado, de modo que aumentaron su participación en el mercado nacional en 1.8 puntos porcentuales en el periodo analizado. En relación con el volumen total de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron el 29.2%, 37.8% y 32.7% en los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que significó de manera acumulada un incremento de 3.5 puntos porcentuales en el periodo analizado.

152. En cuanto a las importaciones de otros orígenes, éstas aumentaron su participación en el CNA en 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.0002% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 0.5% en el periodo investigado.

Estructura porcentual del CNA



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y SIC-M.

153. Asimismo, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 2.3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 77.2% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a

74.9% en el periodo investigado (72.3% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017), atribuible prácticamente a las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

154. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, permiten a la Secretaría concluir que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional disminuyó su participación en el mercado, atribuible al incremento de las importaciones originarias de China que se realizaron en condiciones de discriminación de precios. En este sentido, el crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones de la mercancía investigada y su participación se incrementaron, a la vez que la PNOMI disminuyó su participación en el mercado en el periodo analizado.

155. En efecto, de acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que el CNA de ollas de presión de aluminio registró un crecimiento de 4% durante el periodo analizado. Sin embargo, el crecimiento del CNA en el periodo analizado es menor al crecimiento que registró el volumen de las importaciones investigadas de 12%.

6. Efectos sobre los precios

156. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

157. Vasconia manifestó que los efectos en los precios de las ollas de presión de aluminio son resultado de los altos márgenes de dumping con los que se exportan las ollas de presión de aluminio de origen chino y estos bajos precios, a su vez, son el resultado de las distorsiones que provoca la intervención del gobierno chino en el mercado de aluminio y sus productos, misma que se refleja en los precios distorsionados del producto objeto de investigación tanto en los mercados internacionales como en México.

158. Señaló que en virtud de las prácticas de dumping de las exportaciones de China a México, los precios de las ollas de presión de aluminio chino se posicionaron muy por debajo de los precios de las ollas de presión de aluminio nacional, hecho que explica que las importaciones del producto objeto de investigación hayan aumentado su participación en el mercado nacional como lo han hecho en el mundo.

159. Indicó que aunque en el periodo investigado se observan ligeros incrementos en los precios de las ollas de presión de aluminio de origen chino, éstos son explicados por las tendencias mundiales, lo cual no revirtió la distorsión de precios del producto chino, que sigue estando por debajo del costo de producción de Vasconia.

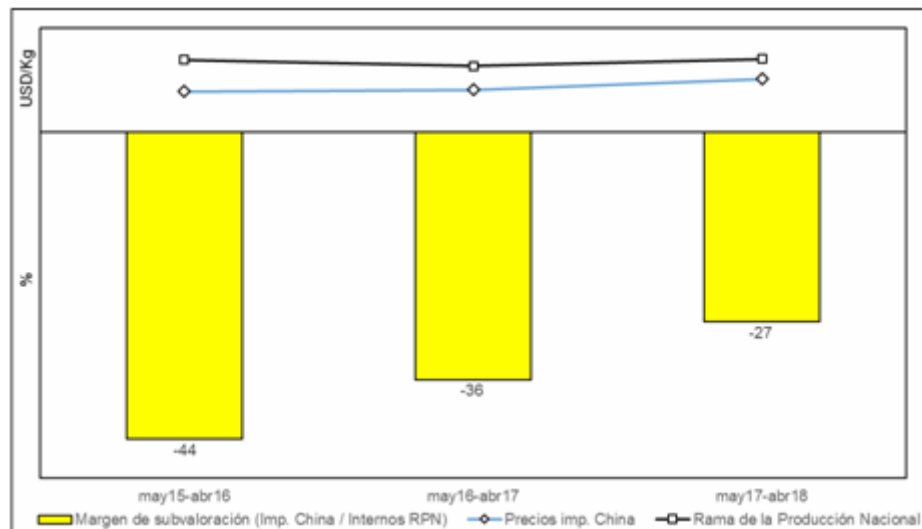
160. Para evaluar los argumentos de Vasconia, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme lo descrito en los puntos 145 y 146 de la presente Resolución, y observó que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes acumuló un incremento de 23% en el periodo analizado, reiterando que durante el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se realizaron importaciones de otros orígenes. Por su parte, el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, 25% en el periodo mayo de 2017-abril de 2018, de forma que acumuló un aumento de 30% en el periodo analizado.

161. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional (medido en dólares), disminuyó 9% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y aumentó 11% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 1% en el periodo analizado.

162. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último precio se ajustó con los gastos de agente aduanal, los derechos de trámite aduanero y el arancel correspondiente.

163. Si bien es cierto que los precios tanto de las importaciones investigadas como de los precios de la rama de producción nacional crecieron en el periodo investigado, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones investigadas, realizadas en condiciones de discriminación de precios, se ubicó por debajo del precio nacional en 44% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 36% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 27% en el periodo investigado.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: Información proporcionada por la Solicitante y el SIC-M.

164. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las ollas de presión de aluminio originario de China fue considerablemente menor en los periodos mayo de 2015-abril de 2016 y el periodo investigado, en porcentajes de 22% y 16%, respectivamente, considerando que en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se registraron importaciones de otros orígenes.

165. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado las importaciones objeto de investigación se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyo margen quedó establecido en el punto 89 de la presente Resolución. La subvaloración incentivó la demanda de las importaciones de origen chino, así como una mayor participación en el mercado nacional en el periodo analizado, en detrimento de la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

166. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

167. Vasconia manifestó que la afectación de la rama de producción nacional se debe a las importaciones investigadas; que mientras el consumo crecía en el periodo analizado y la rama de producción nacional era desplazada del mercado mexicano, las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino ganaban una importante participación en el mercado.

168. Señaló que sólo las distorsiones que causan en el mercado mexicano las prácticas desleales de China explican que en un periodo de constante crecimiento de la demanda de ollas de presión de aluminio, Vasconia tenga comportamientos tan negativos y erráticos en su producción, ventas y precios en el mercado. Inclusive, China le impide a Vasconia mejorar sus ventas, precios, la subutilización de la capacidad instalada y el empleo.

169. A fin de evaluar los argumentos de Vasconia, la Secretaría consideró los datos de sus indicadores económicos y financieros que corresponden al producto similar, al ser dicha empresa la que conforma la rama de producción nacional, salvo para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital, rendimiento sobre la inversión y la contribución del producto similar en este último indicador) se utilizaron sus estados financieros dictaminados o de carácter interno para los ejercicios fiscales de 2015 a 2017 y los periodos enero-abril de 2017 y 2018. Asimismo, se analizaron los estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada a los mercados interno, de exportación y total, para 2015, 2016 y 2017, y los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018. Con el objeto de que las cifras financieras sean comparables entre sí, la información financiera se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

170. La información que Vasconia proporcionó, indica que ante el comportamiento mixto del mercado, la Secretaría observó que la producción de ollas de presión de aluminio de la rama de producción nacional prácticamente mantuvo su nivel, al registrar un aumento de 0.1% en el periodo analizado: creció 0.7% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyó 0.6% en el periodo investigado.

171. La PNOMI de la rama de producción nacional creció 1% en el periodo analizado, 0.4% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 0.6% en el investigado.

172. Asimismo, la Secretaría observó que el crecimiento que registró el mercado durante el periodo analizado, benefició a las importaciones investigadas en mayor medida, pues ganaron participación de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional. La PNOMI de la rama de producción nacional perdió 2.3 puntos porcentuales de participación en el CNA en el periodo analizado (perdió 4.9 y creció 2.6 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente). Por su parte, las importaciones investigadas ganaron 4.9 puntos en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 y perdieron 3.1 puntos porcentuales de participación en el mercado en el periodo investigado, acumulando un incremento en su participación de 1.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, mientras que las importaciones de otros orígenes registraron un incremento marginal de 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado.

173. Los resultados descritos en el punto anterior, indican que la pérdida de mercado que la rama de producción nacional registró, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron principalmente del crecimiento del mercado durante el periodo analizado.

174. El comportamiento de las ventas totales (al mercado interno y externo) de la rama de producción nacional aumentaron 5% en el periodo analizado: incrementaron 16% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 9% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de Vasconia se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementaron 7% en el periodo analizado; aumentaron 16% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, para posteriormente disminuir 8% en el periodo investigado; en tanto que las ventas de exportación disminuyeron 93% en el periodo analizado (aumentaron 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y bajaron 94% en el periodo investigado), y
- b. las exportaciones de Vasconia representaron en promedio el 0.8% de su producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

175. Por lo anterior, la Secretaría consideró que la disminución que mostraron las ventas internas de la rama de producción nacional en el periodo investigado, se explica por el nivel de precios al que concurrieron al mercado mexicano las importaciones investigadas durante el periodo analizado, debido a que éstas tuvieron precios menores a los del producto nacional similar, pues conforme a los resultados descritos en el punto 163 de la presente Resolución, registraron significativos márgenes de subvaloración de 44% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, 36% en el siguiente lapso comparable y 27% en el periodo investigado.

176. Por lo que, se refiere a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir ollas de presión de aluminio permaneció sin cambios en el periodo analizado.

177. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primero de estos indicadores permaneció casi constante durante el periodo analizado; aumentó 0.3 puntos porcentuales en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, al pasar de 40.3% a 40.6%, y disminuyó 0.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, al alcanzar una utilización de 40.3%.

178. Vasconia argumentó que a pesar del crecimiento de la demanda, la utilización de capacidad se ha mantenido en niveles del 40%. La Secretaría consideró razonable este argumento, tomando en cuenta los porcentajes de utilización que registró la rama de producción nacional, descritos en el punto anterior, y el crecimiento que registró el mercado durante el periodo analizado (4%), que benefició a las importaciones investigadas, en detrimento de la rama de producción nacional, al limitar el crecimiento de sus ventas internas, producción y utilización de la capacidad instalada en el periodo investigado.

179. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 37% en el periodo analizado, 27% y 14% en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente.

180. La Secretaría observó que el empleo promedio de la rama de producción nacional disminuyó 1% y 6% en los periodos mayo de 2016-abril de 2017 y el periodo investigado, respectivamente, lo que significó una disminución de 7% en el periodo analizado.

181. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de estos indicadores) de 2% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado (aumentó 8% en el periodo analizado). En los mismos periodos, el salario vinculado con la producción de ollas de presión de aluminio disminuyó 6% y 5%, respectivamente (bajó 11% en el periodo analizado).

182. La Secretaría realizó la evaluación de la situación financiera de la rama de producción nacional con base en los estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar destinada a los mercados interno, de exportación y total, para 2015, 2016 y 2017 y los periodos mayo de 2015-abril de 2016, mayo de 2016-abril de 2017 y mayo de 2017-abril de 2018.

183. Al respecto, la Secretaría observó que el volumen de las ventas en el mercado de exportación no es significativo, pues representó en promedio el 1% del volumen vendido en el mercado total durante el periodo analizado; lo que constata que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno. Por ello, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, sobre los indicadores financieros de Vasconia, considerando las ventas al mercado interno.

184. A partir de la información señalada en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que el comportamiento de los volúmenes y de los precios de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) de la siguiente manera: aumentaron 7.4% en 2016 y disminuyeron 10.4% en 2017, lo que significó una disminución de 3.8% durante el periodo de 2015 a 2017.

185. Los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno (medidos como la suma de los costos de venta más los gastos operativos) aumentaron 12.3% en 2016 y disminuyeron 10.8% en 2017, de manera que en el periodo de 2015 a 2017 crecieron 0.2%.

186. El desempeño de los ingresos y los costos de operación se reflejó en una disminución de la utilidad operativa de 48.9% durante el periodo de 2015 a 2017, derivado de una caída de 49.2% en 2016 y un incremento de 0.6% en 2017.

187. Como resultado del comportamiento de las utilidades operativas, el margen operativo disminuyó 4.2 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a 3.8% en 2016, posteriormente aumentó 0.4 puntos porcentuales para ubicarse en 4.2% en 2017.

188. Por su parte, durante los periodos que integran al periodo analizado, los ingresos por ventas al mercado interno (medidos en pesos) se comportaron de la siguiente manera: aumentaron 15.5% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 7% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 7.5% durante el periodo analizado.

189. Los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno aumentaron 11.8% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y disminuyeron 5.5% en el periodo investigado, de manera que en el periodo analizado crecieron 5.7%.

190. El desempeño de los ingresos y los costos de operación se reflejó en un aumento de la utilidad operativa de 91.4% durante el periodo analizado, derivado del incremento de 194% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y una disminución de 34.9% en el periodo investigado.

191. Como resultado del comportamiento durante el periodo analizado en su conjunto de las utilidades operativas, el margen operativo aumentó 3.1 puntos porcentuales al pasar de 2% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 5.1% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017, posteriormente disminuyó 1.5 puntos porcentuales para ubicarse en 3.6% en el periodo investigado.

192. En relación con las variables Rendimiento Sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones investigadas se evaluaron a partir de estados financieros dictaminados o de carácter interno de Vasconia, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

193. Con respecto al ROA de la rama de producción nacional (calculado a nivel operativo) mostró una tendencia mixta en los años que forman parte del periodo analizado, siendo de 4.7%, 2.6% y 5.3% para 2015,

2016 y 2017, respectivamente. En los periodos enero-abril de 2017 y de 2018, representó -0.2% y 1.7%, respectivamente.

194. La contribución del producto similar en el ROA de la Solicitante (calculado a nivel operativo) mostró una tendencia a la baja en los años que forman parte del periodo analizado siendo del 0.4% en 2015 y 0.2% en 2016 y 2017. En los periodos enero-abril de 2017 y de 2018, la contribución del producto similar en el ROA representó -0.2% y 0.1%, respectivamente.

195. A partir de los estados de flujo de efectivo de Vasconia, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento positivo en 2016 respecto al 2015 al aumentar en 137.5%, pero disminuyó 59.2% en 2017 respecto al 2016; mostrando una disminución de 3.2% durante el periodo de 2015 a 2017. En el periodo enero-abril de 2018, respecto a su similar comparable de 2017, el flujo de efectivo operativo disminuyó en 13.9%.

196. La capacidad para reunir capital de la Solicitante se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. Al respecto, los niveles de solvencia y liquidez de Vasconia conservaron niveles aceptables en el periodo de 2015 a 2017; en general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo de 1 a 1 o superior se considera adecuada. La razón circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) para Vasconia fue de 2.81 en 2015, del orden de 2.45 en 2016 y de 2.03 en 2017; mientras que para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 fueron de 2.95 y 3.15, respectivamente. La prueba del ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo) o razón de activos de rápida realización, registró niveles de 1.52, 1.58 y 1.21 pesos por cada peso de deuda en el corto plazo en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, en tanto que en los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 fueron de 1.61 y 1.66 pesos, respectivamente.

197. El índice de apalancamiento se ha mantenido en niveles aceptables en el periodo de 2015 a 2017 (excepto en los periodos de enero-abril de 2017 y de 2018). Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable inferior al 100% es manejable, en este caso, los niveles de apalancamiento de Vasconia representaron 97%, 95% y 96%, para 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Por su parte, para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 representaron 119% y 126%, respectivamente.

198. En cuanto al nivel de deuda o razón de pasivo total respecto al activo total se mantuvo en niveles aceptables. El nivel de deuda de Vasconia representó el 49% en 2015, 2016 y 2017; mientras que para los periodos enero-abril de 2017 y de 2018 representó el 54% y 56%, respectivamente.

199. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que el incremento de las importaciones investigadas tanto en términos absolutos como relativos, en condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de precios a los que concurren con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, causaron una afectación en indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, en particular, en el periodo investigado se observó una disminución en los siguientes indicadores: producción, ventas al mercado interno, salarios y empleo. Adicionalmente, destaca que la rama de producción nacional registró niveles de utilización de su capacidad instalada relativamente bajos (40.3% en el periodo investigado, 40.6% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 40.3% en el periodo anterior comparable).

200. En relación con los resultados operativos por ventas en el mercado interno del producto similar al investigado, la Secretaría observó una disminución de 48.9% en las utilidades operativas durante los años 2015 a 2017 que forman parte del periodo analizado. Esta disminución fue como resultado de la baja en los ingresos por ventas de 3.8% y un ligero aumento en los costos de operación de 0.2%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 3.8 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a un margen de 4.2% en 2017. En el periodo investigado, se observó un desempeño negativo de las siguientes variables financieras de la rama de producción nacional asociadas a las ventas al mercado interno: los ingresos por ventas disminuyeron 7%, los beneficios operativos disminuyeron 34.9% y el margen de operación disminuyó 1.5 puntos porcentuales.

8. Otros factores de daño

201. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de ollas de presión de aluminio.

202. Vasconia manifestó que no existen factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que haya causado daño a la rama de producción nacional. Al respecto, argumentó lo siguiente:

- a. las importaciones de otros orígenes no son causa del daño a la industria nacional, toda vez que el volumen de dichas importaciones es casi nulo, y
- b. el comportamiento de la demanda de mercado de ollas de presión de aluminio no tuvo efectos negativos sobre la rama de producción nacional, ya que el CNA ha ido en aumento y claramente el desplazamiento de la rama de producción nacional ha sido por efecto del crecimiento de la participación de ollas de presión de aluminio de origen chino en el mercado mexicano.

203. La Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la industria nacional y el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

204. De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que la demanda del producto objeto de investigación, en términos del CNA registró un crecimiento acumulado de 4% en el periodo analizado y en el periodo investigado disminuyó 3%. La contracción del CNA durante el periodo investigado se explica por la disminución de las importaciones originarias de China, las cuales contribuyeron con el 98% de las importaciones totales. Sin embargo, cabe destacar que ante el crecimiento que registró el mercado de 4% durante el periodo analizado, las importaciones investigadas incrementaron su participación en el CNA en 1.8 puntos porcentuales, mientras que en el mismo periodo la PNOMI disminuyó su participación 2.3 puntos porcentuales, atribuible principalmente por las importaciones investigadas, dado los bajos precios con que se realizaron, pues alcanzaron una subvaloración de entre 27% y 44% con respecto al producto de fabricación nacional a lo largo del periodo analizado.

205. En este contexto del comportamiento del mercado, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de daño a la rama de producción nacional, puesto que:

- a. en términos absolutos las importaciones no investigadas no fueron significativas, dado que su participación en las importaciones totales a lo largo del periodo analizado pasó de 0.001% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 2.1% en el periodo investigado; aumentando 2.07 puntos porcentuales en el periodo analizado; cabe señalar que en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 no se registraron importaciones de orígenes distintos a China;
- b. aumentaron su participación en el CNA en tan sólo 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.0002% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 0.5% en el periodo investigado, y
- c. el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por debajo del precio de las ventas nacionales al mercado interno 28% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016, mientras que en el periodo investigado se ubicó por debajo 14%. En relación con el precio de las importaciones investigadas, en los mismos periodos fue mayor en 29% y 19%, respectivamente.

206. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indicó en el punto 135 inciso d, de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 93% en el periodo analizado (aumentaron 27% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y bajaron 94% en el periodo investigado); sin embargo, representaron en promedio el 0.8% de la producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que no contribuyeron de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

207. Por otra parte, la Secretaría determinó que el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 8% durante el periodo analizado (creció 2% en el periodo mayo de 2016-abril de 2017 y 6% en el periodo investigado). Asimismo, la información que obra en el expediente no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

208. De acuerdo con el análisis efectuado en los puntos anteriores de la presente Resolución y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que no identificó factores distintos de las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional.

9. Elementos adicionales

209. Con base en las estadísticas de exportación del ITC de la subpartida 7615.10 del HS, Vasconia manifestó que las exportaciones de China se encuentran muy por encima del segundo país exportador, alcanzando una participación del 61.49% en 2017. Señaló que China es de los países que presentaron un crecimiento mayor en el nivel de sus exportaciones, 10.5% en 2017. Presentó un cuadro donde se observa que los precios a los que China exporta las ollas de presión de aluminio son los menores a nivel mundial y han disminuido continuamente.

210. Con respecto al perfil exportador de China, y como se describe en el punto 131 de la presente Resolución, la Secretaría actualizó las cifras obtenidas de las estadísticas de la UN Comtrade sobre exportaciones mundiales por la subpartida 7615.10 del HS, y confirmó que China fue el principal exportador de ollas de presión de aluminio, durante el periodo de 2015 a 2017. En este mismo periodo, las exportaciones chinas representaron el 59% de las exportaciones totales de ollas de presión de aluminio a nivel mundial; y sus exportaciones aumentaron 15%, al pasar de 408.2 a 469.4 miles de toneladas. Este último volumen es equivalente a más de 300 y 400 veces el tamaño del CNA y la producción nacional, respectivamente, en el periodo investigado. Asimismo, México se mantuvo en la posición 34, de 2015 a 2017, en cuanto a su importancia como destino de las exportaciones de origen chino, con una participación promedio del 1% de las exportaciones totales.

211. En la etapa preliminar, y en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, Vasconia presentó las cifras de producción, capacidad instalada, ventas al mercado interno e inventarios de productos laminados planos de China para 2015, reportadas en el estudio "Aluminum: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry", consultado en la página de Internet <https://www.usitc.gov>, debido a que fue la información que tuvo razonablemente al alcance. Asimismo, presentó información sobre empresas productoras chinas del producto objeto de investigación.

212. La Secretaría analizó la información señalada en el punto anterior y confirmó que en 2015 la capacidad instalada, producción y ventas al mercado interno de productos laminados planos de China es muy superior a la producción y CNA de ollas de presión de aluminio del mercado mexicano durante el periodo mayo de 2015-abril de 2016. Asimismo, destaca que la industria china dispone de una capacidad libremente disponible de 5,553 mil toneladas.

213. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato y agraven el daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusiones

214. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo investigado, las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos destacan, los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 158.40%. En el periodo investigado las importaciones originarias de China representaron el 98% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China se incrementaron en términos absolutos y relativos. En el periodo analizado registraron un crecimiento de 12% y aumentaron 1.8 puntos porcentuales su participación en relación con el CNA, al pasar de una contribución de 22.8% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 24.5% en el periodo investigado. En relación con el volumen de la producción nacional, registraron un incremento de 3.5 puntos porcentuales, al pasar de representar 29.2% en el periodo mayo de 2015-abril de 2016 a 32.7% en el periodo investigado.
- c. Durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China se situó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes que oscilaron entre 27% y 44%), y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes entre 16% y 22%).

- d. El bajo precio al que concurrieron las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado constituye un factor determinante que incentivó su incremento y participación en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional.
- e. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas incidió negativamente en algunos indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, producción, ventas al mercado interno, salarios y empleo. Adicionalmente, la rama de producción nacional registró niveles de utilización de capacidad instalada relativamente bajos (40.3% en el periodo investigado y 40.6% en el periodo anterior comparable).
- f. Los resultados operativos de la rama de producción nacional por ventas en el mercado interno, registraron una disminución de 48.9% en las utilidades operativas durante los años 2015 al 2017 que forman parte del periodo analizado; esta disminución fue como resultado de la baja en los ingresos por ventas de 3.8% y un ligero aumento en los costos de operación de 0.2%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 3.8 puntos porcentuales al pasar de 8% en 2015 a un margen de 4.2% en 2017. En el periodo investigado, se observó un desempeño negativo de las siguientes variables financieras de la rama de producción nacional asociadas a las ventas al mercado interno: los ingresos por ventas disminuyeron 7%, los beneficios operativos disminuyeron 34.9% y el margen de operación disminuyó 1.5 puntos porcentuales.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.
- h. La información disponible indica que China, cuenta con un potencial exportador que equivale a varias veces el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar.

H. Cuota compensatoria

215. Vasconia solicitó la aplicación retroactiva de la cuota compensatoria definitiva que se llegue a imponer, mediante la Resolución final de este procedimiento, a las importaciones de ollas de presión de aluminio de origen chino realizados por una empresa importadora, 90 días previos a la aplicación de la cuota compensatoria provisional, en virtud de lo siguiente:

- a. la empresa importadora actuó de manera dolosa con la finalidad de abastecer sus inventarios con productos importados en condiciones discriminación de precios. Dicha empresa, tenía conocimiento de esta situación, ya que, junto con su exportador, fueron señaladas en la Resolución de Inicio como partes interesadas en esta investigación. Ambas empresas tenían conocimiento de la presente investigación antidumping que podría derivar en la aplicación de medidas provisionales;
- b. las importaciones del producto objeto de investigación realizadas por la empresa importadora en el periodo enero-junio de 2019 con respecto al mismo periodo anterior comparable, registraron un incremento masivo de 75.9%, y
- c. este incremento coincide directamente con el periodo comprendido entre la publicación de la Resolución de Inicio (20 de diciembre de 2018) y de la Resolución Preliminar (26 de junio de 2019). Lo anterior, motivó a la empresa importadora a abastecerse de producto suficiente de forma masiva, socavando con ello el efecto reparador de la cuota compensatoria definitiva.

216. Con objeto de demostrar sus afirmaciones, Vasconia presentó la base de datos de importaciones del SAT correspondiente a la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo comprendido de mayo de 2018-agosto de 2019, para obtener el volumen de las importaciones de ollas de presión de aluminio realizadas por la empresa importadora en cuestión. Asimismo, proporcionó la metodología y los criterios para identificar al producto objeto de investigación importado por dicha empresa.

217. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, para el periodo mayo de 2018-agosto de 2019. Asimismo, requirió a un agente aduanal los pedimentos de importación y documentación anexa, de las operaciones de importación de la empresa importadora en cuestión, a fin de identificar al producto objeto de investigación, para el mismo periodo.

218. Con la información referida en el punto anterior, la Secretaría ajustó el listado de operaciones de importación del SIC-M, agregó los volúmenes, y con base en esa información realizó el análisis de las importaciones de la empresa importadora en cuestión.

219. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por Vasconia, así como la información que consta en el expediente administrativo y determinó que no existen elementos que justifiquen la aplicación de la cuota compensatoria 90 días antes del establecimiento de la medida provisional, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE, en razón de lo siguiente:

- a. la Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones investigadas realizadas por la empresa importadora, en particular, de enero a junio de 2019, periodo que coincide con la publicación de la Resolución de Inicio y hasta la publicación de la Resolución Preliminar, cuando entró en vigor la cuota compensatoria provisional;
- b. los resultados indican que las importaciones de la empresa importadora en cuestión registraron un crecimiento del 263% en el periodo enero-junio de 2017, disminuyeron 18% en el periodo enero-junio de 2018 y se incrementaron 79% en el periodo enero-junio de 2019. Lo anterior, refleja que en el periodo enero-junio de 2017, periodo que se encuentra dentro del periodo analizado, se registró un mayor crecimiento de dichas importaciones en comparación con el registrado en el periodo enero-junio de 2019;
- c. en términos absolutos, el incremento de las importaciones en el periodo enero-junio de 2017 se ubicó 12% por arriba del incremento de las importaciones registradas el periodo enero-junio de 2019;
- d. lo anterior, muestra que el comportamiento histórico de las importaciones de la empresa importadora ha sido mixto durante los periodos enero-junio de 2016, enero-junio de 2017, enero-junio de 2018 y enero-junio de 2019, por lo que no se registraron crecimientos atípicos en su volumen de importaciones;
- e. además, en agosto de 2019, cuando ya se encontraba vigente la cuota compensatoria provisional, las importaciones de la empresa importadora se incrementaron 40%, con respecto al mismo mes del año anterior, y
- f. la Secretaría concluyó que no se observaron incrementos masivos de las importaciones realizadas por la empresa importadora en el periodo enero-junio de 2019, ya que durante el periodo analizado se registraron incrementos mayores a los registrados en dicho periodo.

220. Por otra parte, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría consideró procedente aplicar una cuota compensatoria provisional inferior al margen de discriminación de precios, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño causado a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

221. En la etapa final de la investigación, Vasconia manifestó que, a pesar de que en la Resolución Preliminar se determinó imponer una cuota menor al margen de discriminación de precios, es improcedente hacerlo en la presente Resolución, ya que, si bien existe la facultad de la autoridad de establecer una cuota menor al margen, dicha facultad está sujeta a que se demuestre que la cuota inferior será "suficiente" para eliminar el daño.

222. Señaló que, en la presente investigación, no compareció ninguna contraparte que pudiera aportar pruebas de que una cuota menor al margen fuera suficiente para eliminar el daño sufrido por la rama de producción nacional, por lo que, carece de sustento y justificación que se imponga una cuota menor al margen de discriminación de precios calculado.

223. Asimismo, indicó que montos de cuotas compensatorias menores al margen de dumping no serán suficientes para impedir el daño, por lo que es improcedente que se imponga una cuota menor, según lo dispone el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping.

224. Adicionalmente, Vasconia manifestó que, en este caso particular, los niveles de subvaloración de precios no son una referencia adecuada para asumir que con sólo corregir esa diferencia se corrigen los precios que han causado daño a la Solicitante, ya que existen distorsiones en los precios del producto chino, inclusive, de los precios internacionales por el dominio de los precios del producto chino en el mercado mundial, y que desde varios años anteriores al periodo investigado han distorsionado precios y costos nacionales e internacionales, como lo demostró en este procedimiento.

225. Por lo anterior, Vasconia solicitó que, en la Resolución final de la investigación, se imponga una cuota compensatoria definitiva por el monto completo del margen de discriminación de precios calculado a las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China.

226. Al respecto, la Secretaría analizó los argumentos de Vasconia y aclara que para la imposición de la cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios no utilizó como referencia los niveles de subvaloración de precios, situación que así lo sustenta lo descrito en el punto 195 de la Resolución Preliminar, en donde se señaló que para calcular el monto de la cuota compensatoria, se consideró como precio no lesivo el valor normal promedio propuesto por Vasconia y lo comparó con el precio promedio de las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China durante el periodo investigado.

227. Asimismo, la Secretaría considera que el propósito de la cuota compensatoria es corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia. Por lo tanto, la

Secretaría confirmó la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño a la rama de producción nacional. Para tal objeto, la Secretaría consideró como precio no lesivo el valor normal promedio propuesto por la propia Vasconia, validado en esta etapa de la investigación, para el cálculo del margen de discriminación de precios, y lo comparó con el precio promedio al que se realizaron las importaciones del producto objeto de investigación, durante el periodo investigado, para calcular el monto de la cuota compensatoria definitiva.

228. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo segundo de la LCE, la Secretaría concluyó que una cuota compensatoria de 92.64%, permitiría llevar los precios de las importaciones investigadas al nivel del precio no lesivo para la rama de producción nacional, el cual sería suficiente para corregir la distorsión de precios causada por las importaciones investigadas y eliminar el daño causado a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

229. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 59 fracción I y 62 párrafo segundo de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

230. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 92.64% a las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7615.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

231. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE la cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

232. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 230 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

233. Con fundamento en los artículos 10.3 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, háganse efectivas las garantías que se hubieren otorgado por el pago de las cuotas compensatorias provisionales.

234. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

235. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

236. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

237. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.-
Rúbrica.

RESOLUCIÓN Preliminar de la revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA REVISIÓN DEL COMPROMISO ASUMIDO POR LA EXPORTADORA POSCO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 20/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Investigación antidumping

1. El 1 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.

2. El 3 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping, en la cual se determinó imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, que ingresaran bajo los regímenes definitivo y temporal, incluidas las que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias (Regla Octava) para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), de 6.45% a las provenientes de Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai Hysco") y de 60.40% a las provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras de Corea.

B. Compromisos de las exportadoras

3. El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptaron los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco y se suspendió el procedimiento de la investigación antidumping (la "Resolución de los compromisos"). Mediante dicha Resolución se determinó suspender el procedimiento de la investigación, sin la imposición de medidas provisionales o derechos antidumping.

4. En lo que respecta a POSCO, esta empresa asumió voluntariamente el compromiso de exportar la lámina rolada en frío que produce, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 400,000 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 450,000 Toneladas Métricas;
- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 480,000 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 500,000 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 500,000 Toneladas Métricas.

C. Cumplimiento de los compromisos

5. De conformidad con el punto 61 de la Resolución de los compromisos, desde enero de 2014 la exportadora POSCO ha presentado a la Secretaría los informes de sus operaciones, dentro de los primeros quince días de cada mes.

D. Primera revisión de los compromisos

6. El 13 de junio de 2017 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco (la "Resolución final de la revisión"), mediante la cual se determinó modificar los volúmenes de exportación determinados en la Resolución de los compromisos.

7. En lo que respecta a POSCO, el compromiso que esta empresa asumió voluntariamente se modificó en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 530,000 Toneladas Métricas, y
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 545,000 Toneladas Métricas.

E. Examen de vigencia de los compromisos

8. El 1 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF la Resolución final del examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, independientemente del país de procedencia (la "Resolución final del examen"). De conformidad con dicha Resolución y en los términos referidos en la misma, continúan vigentes los compromisos asumidos por las exportadoras.

F. Solicitud de la segunda revisión del compromiso

9. El 19 de diciembre de 2018 POSCO (la "Solicitante"), solicitó la revisión del compromiso asumido, como consecuencia de un cambio en las circunstancias bajo las cuales se asumió el mismo, toda vez que se observará un crecimiento en la producción de automóviles en el periodo comprendido de 2019 a 2023, que repercutirá en el crecimiento de la demanda de lámina galvanizada para uso automotriz. El principal insumo de este producto es la lámina rolada en frío full hard que POSCO exporta a México.

G. Resolución de inicio de la segunda revisión del compromiso

10. El 14 de mayo de 2019 se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

H. Producto objeto de revisión

1. Descripción general

11. El producto objeto de revisión es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

2. Características

12. La lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear (constituido principalmente de carbono y manganeso) o de acero aleado (constituido por carbono, manganeso y algún microaleante como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de éstos). Este producto se fabrica en anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores a 3 mm.

3. Tratamiento arancelario

13. La lámina rolada en frío objeto de revisión ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 de la TIGIE:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.50	-Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

14. Las importaciones de lámina rolada en frío mediante el mecanismo de Regla Octava se realizan por las fracciones arancelarias 9802.00.13 (Industria Siderúrgica), 9802.00.19 (Industria automotriz), así como por las fracciones 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07 y 9802.00.15 de la TIGIE, que corresponden a las industrias eléctrica, electrónica, del mueble, de bienes de capital y del transporte, respectivamente.

15. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

16. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE tienen un arancel del 15% del 22 de septiembre de 2019 al 21 de septiembre de 2021, en virtud del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria

Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” publicado el 20 de septiembre de 2019 en el DOF. Mediante el mismo Decreto se suprimió la fracción arancelaria 7219.18.01 de la TIGIE.

17. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

18. La lámina rolada en frío se fabrica con acero líquido que se obtiene de la fundición en hornos básicos al oxígeno, o bien, en hornos de arco eléctrico. Con el acero líquido se producen planchones de los que a su vez se obtiene lámina rolada en caliente. Este producto se decapa y posteriormente se lamina en frío a través de molinos para reducir su espesor. El producto resultante es la lámina rolada en frío cruda (también denominada lámina de alta dureza o full hard), la cual puede someterse a un tratamiento térmico para recuperar maleabilidad y otras propiedades mecánicas que perdió durante el proceso de laminado en frío, para obtener la lámina rolada en frío recocida, que puede tener un acabado mate o brillante, según lo requiera su uso final.

5. Normas

19. La lámina rolada en frío se produce conforme a las especificaciones de las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM), Society of Automotive Engineers (SAE), del European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), del Instituto Alemán de Normalización (DIN) y Japan Industrial Standards (JIS), entre otras, las cuales no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas.

6. Usos y funciones

20. La lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata) y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, tales como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, etc.), perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

I. Convocatoria y notificaciones

21. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA) y Ternium México, S.A. de C.V. (“Ternium”), así como al gobierno de Corea, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

22. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las empresas señaladas en el punto anterior de la presente Resolución, además de la exportadora POSCO.

J. Partes interesadas comparecientes

23. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Solicitante

POSCO
Paseo de los Tamarindos, No. 400-B, piso 8
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

2. Productora nacional

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Universidad No. 992 Norte
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

3. Gobierno

Embajada de Corea en México
Lope Díaz de Armendáriz No.110
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, Ciudad de México

K. Argumentos y medios de prueba**1. Prórrogas**

24. La Secretaría otorgó una prórroga de siete días hábiles a solicitud de la productora nacional Ternium, para comparecer al procedimiento y presentar los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 2 de julio de 2019.

2. Productora nacional**a. Ternium**

25. El 2 de julio de 2019 Ternium, manifestó:

- A.** El hecho de que la filial mexicana del principal exportador del producto objeto de revisión ha signado un acuerdo de proveeduría local de lámina rolada en frío y que la supuesta falta de abastecimiento local para dicho establecimiento ha sido uno de los principales argumentos esbozados por POSCO, permite deducir que las necesidades de esta última empresa de importar desde su país de origen el producto objeto de revisión, deben verse disminuidas proporcionalmente al monto de proveeduría acordado entre ambas empresas.
- B.** POSCO requiere un aumento de cupo con el objeto de atender requerimientos que se han generado a raíz de la aplicación de cuotas compensatorias a otros productos en diversos países, y derivado de la imposición de derechos antidumping en México contra aceros planos recubiertos (lámina galvanizada y pintada), desde la Resolución preliminar publicada en el DOF el 29 de julio de 2016, contra importaciones originarias de China y de Taiwán, desde este último país se decidió enviar sustrato (lámina fría) y galvanizarlo en México.
- C.** Es improcedente la solicitud de POSCO, pues no se justifica ni jurídica ni económicamente la petición de aumentar el cupo o el compromiso de lámina rolada en frío asumido por esta empresa, debido a que no se acredita el supuesto cambio en las circunstancias que justifique el aumento del cupo asumido por este exportador; por el contrario, el cambio en las circunstancias debería hacer bajar el actual cupo del que goza este exportador.
- D.** Durante 2018, lejos de haber registrado un crecimiento, el Consumo Nacional Aparente (CNA) de lámina rolada en frío en México registró una reducción significativa, en un escenario medio de -8.2%. En lugar de crecer 5.6% en 2018 como pronosticó en su momento POSCO, y como supuso la Secretaría al otorgar mayores cupos a los exportadores, el consumo se desplomó 8.2%.
- E.** POSCO presenta diversos argumentos relacionados con la industria y el mercado de lámina galvanizada, los cuales deben desestimarse lisa y llanamente por tratarse de un producto que no es objeto de la revisión, pues el producto es lámina rolada en frío, independientemente de que se trate de lámina cruda o recocida, o bien, que se destine a algún determinado uso, ya sea automotriz, línea blanca, estructural, comercial, etc.
- F.** A diferencia de lo que supone la Solicitante, tratándose del mercado de lámina galvanizada, aun y cuando las perspectivas de crecimiento de este producto se encuentran implícitas en los pronósticos del CNA de lámina rolada en frío, la información disponible también muestra que no son positivas.
- G.** Se deben reducir los cupos al menos para llevarlos a los establecidos para 2014, primer año de entrada en vigor de los compromisos de los exportadores (400 mil y 10 mil toneladas para POSCO y Hyundai Hysco, respectivamente).
- H.** Entre los argumentos esgrimidos por POSCO, se encuentra el supuesto aumento en el CNA de lámina rolada en frío, como consecuencia del aumento en la demanda de lámina galvanizada, a causa de las expectativas favorables en la producción de automóviles en México, a la luz de la próxima entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- I.** El objetivo principal de aceptar compromisos por parte de los exportadores es que se elimine el daño o la amenaza de daño de las importaciones, por lo que la búsqueda de proveeduría nacional debe ser una consecuencia de ello. En ese sentido, adquiere relevancia la suscripción del acuerdo de largo plazo entre AHMSA y POSCO, que tiene como objeto una relación a través de la cual la firma de origen coreano galvanizará lámina rolada en frío producida en las plantas siderúrgicas de AHMSA en el Estado de Monclova.
- J.** El 11 de junio de 2019 se dio a conocer en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), el acuerdo de inversión para instalar y operar en Monclova una planta de pintado de lámina galvanizada celebrado entre AHMSA y la empresa coreana PACO Engineering ("PACO"), el cual prevé el procesamiento de un volumen de 90 mil toneladas anuales de lámina rolada en frío.

- K.** La información anterior refuerza el argumento de que es necesario efectuar ajustes adicionales a los volúmenes que corresponden a la caída del CNA de lámina en frío, en los volúmenes de exportación de los compromisos que adoptaron voluntariamente las empresas exportadoras POSCO y Hyundai Hysco, sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea.
- L.** Las empresas coreanas, han sido objeto de múltiples medidas de remedio comercial en los mercados internacionales, lo cual refleja que:
- a.** el comercio mundial atraviesa por una etapa caracterizada por el cierre de mercados importantes para productos siderúrgicos en general y, particularmente, para la lámina rolada en frío originaria de Corea, más aún cuando esta industria se constituye como la principal exportadora de lámina rolada en frío a nivel mundial;
 - b.** las empresas exportadoras de Corea de lámina rolada en frío no pueden participar en el mercado internacional, si no incurrir en prácticas desleales de comercio;
 - c.** se han agravado las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de cuotas compensatorias en el caso de México, así como los posteriores compromisos de precios asumidos por las empresas exportadoras coreanas, y
 - d.** México constituye un destino real para las importaciones objeto de revisión.
- M.** Las previsiones de crecimiento de la economía mundial publicadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a principios de octubre de 2018, han sido actualizadas a la baja conforme avanza el año 2019. Este organismo internacional reconoce en sus proyecciones de enero de 2019 un decrecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial para el año 2019 y 2020, aún más, en abril de 2019, volvió a reducir las perspectivas de crecimiento de la economía mundial, y explica claramente cuáles son los principales factores que influyen en la desaceleración mundial que va de 4% en 2017, baja a 3.6% en 2018 y se reduce a 3.3% en 2019, cuando se pronosticaba 3.5% para este último año.
- N.** Las circunstancias adversas de la economía mundial no pueden ser inocuas para el desempeño de la economía de México. Como era de esperarse, México es altamente dependiente del exterior, especialmente de la economía de los Estados Unidos. Al igual que lo que acontece a nivel global, datos más recientes muestran que las perspectivas para la economía mexicana son cada vez más pesimistas conforme avanza el año 2019, bajando los pronósticos del PIB desde un posible crecimiento de 2.5% para este año hasta 1.1% o incluso menos.
- O.** Durante 2018 se estimaba un crecimiento para la economía mexicana en 2019 en un rango de entre 2.3% y 2.5%, sin embargo, conforme fue pasando el tiempo, los pronósticos para la economía nacional, medida a través del PIB, se han ido deteriorando significativamente. El Banco de México ajustó su pronóstico de crecimiento de la economía nacional. En febrero de 2019 baja de un rango de 1.7%-2.7% a 1.1%-2.1%.
- P.** Las perspectivas de menor crecimiento en la economía o del PIB de México tienen, a su vez, repercusiones sobre los pronósticos de crecimiento del CNA de lámina rolada en frío y de los derivados de ésta, incluyendo las industrias de galvanizados, tubería, automotriz, línea banca, estructural, comercial, entre otras.
- Q.** Los pronósticos cada vez más negativos para la economía nacional se relacionan con factores exógenos e internos, entre los que destacan los conflictos comerciales a nivel internacional, la volatilidad de los mercados financieros, la desaceleración de la economía global, posible retraso de la entrada en vigor del T-MEC, la incertidumbre con el nuevo gobierno en México, el deterioro en la calificación crediticia de las empresas del estado como Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como los bloqueos en vías férreas o los conflictos laborales en México.
- R.** Solicita a la autoridad investigadora que, durante el presente procedimiento, se logre cerciorar que las exportaciones actuales de POSCO y, por ende, en el futuro se efectúen sin incurrir en dumping y sin incurrir en niveles de subvaloración con respecto a los precios de la producción nacional y los precios del resto de competidores en el mercado nacional, a efecto de sustentar que no tienen efectos lesivos.
- S.** En ningún momento se ha tratado de forma discriminada a las inversiones coreanas en México, toda vez que, respecto a las ventas de exportación de POSCO al mercado mexicano, hubo previamente una determinación positiva de dumping y del daño a la rama de producción nacional, lo cual, en principio, no se ha acreditado para otros países.

- T. Desea alertar a la autoridad investigadora que la petición de la Solicitante pone en riesgo a México frente a medidas de remedio comercial tendientes a eliminar prácticas desleales de comercio internacionales, como antidumping, subvención, elusión o el transshipment de mercancías.

26. Ternium presentó:

- A. Pronósticos de CNA de productos siderúrgicos en comparación de escenarios de 2015 a 2026, cuya fuente es la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (la CANACERO).
- B. Informe de evento relevante de Grupo BMV del 11 de abril de 2019, cuya fuente es la página de Internet https://www.bmv.com.mx/docts-pub/eventore/eventore_912219_1.pdf.
- C. Comunicado de prensa 62/2019 de Altos Hornos de México del 11 de junio de 2019 denominado "Corea PACO instalará en AHMSA planta pintadora de acero".
- D. Lecturas sobre la economía internacional del 30 de septiembre de 2018, cuya fuente es la CANACERO.
- E. Indicadores económicos de lámina rolada en frío del país exportador de 2014 a 2020, cuya fuente es CRU Quarterly – Steel Sheet Products Market Outlook.
- F. Las siguientes publicaciones:
 - a. "Perspectivas de la economía mundial: desaceleración del crecimiento, precaria recuperación" de abril de 2019, cuya fuente es el FMI, y
 - b. "Informe Trimestral enero-marzo 2019" del Banco de México de mayo de 2019, cuya fuente es la página de Internet www.banxico.org.mx.
- G. Presentación denominada "El Crecimiento ha tocado techo y se intensifican los riesgos" del 21 de noviembre de 2018, cuya fuente es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- H. Carta de la que se desprende la Declaración conjunta entre México y Estados Unidos sobre migración irregular del 7 de junio de 2019, cuya fuente es la página de Internet https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467956/Declaracio_n_Conjunta_Me_xico_Estados_Unidos.pdf.
- I. Resolución final del Departamento de Comercio de Estados Unidos en la investigación de subsidios y dumping en las importaciones de productos planos de acero laminado en frío de Brasil, India, Corea y Rusia, y dumping de las importaciones de productos planos de acero laminado en frío procedentes del Reino Unido.
- J. Los siguientes informes semestrales:
 - a. del 20 de abril de 2018, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 presentado por Indonesia al Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC), cuya fuente es la página de Internet <http://www.itl.gov.my>;
 - b. del 31 de agosto de 2016 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016 presentado por Malasia al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, cuya fuente es la página de Internet <http://www.itl.gov.my>, y
 - c. del 19 de abril de 2018 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 presentado por la India al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, cuya fuente es la página de Internet <http://www.itl.gov.my>.
- K. Diversas notas periodísticas sobre el acuerdo comercial de POSCO y AHMSA, y los posibles aranceles sobre la industria automotriz.

3. Gobierno

a. Embajada de Corea en México

27. El 20 de junio de 2019 la Embajada de Corea en México, manifestó:

- A. La autoridad mexicana debe tomar en cuenta la utilización de la capacidad necesaria para la operación de la segunda fábrica de POSCO en México, la cual no se refleja completamente en el cálculo del nivel de cuota asignado a la compañía. Un nivel inadecuado de cuota conduciría a la incapacidad de POSCO para operar suficientemente su capacidad de producción, lo que socavaría el

suministro oportuno de la mercancía en cuestión en el mercado de acero automotriz que está en rápido crecimiento.

- B. Actualmente, las compañías coreanas en México, incluyendo Posco México, S.A. de C.V. ("Posco México") y Kia Motors México, las cuales dependen en gran medida de productos rolados en frío importados de Corea, están experimentando una escasez crítica en el suministro de los productos esenciales. Además, se prevé que la demanda total de acero rolado en frío de México aumentaría a medida que algunos fabricantes de automóviles, entre ellos BMW y Toyota, que establecieron sus nuevas plantas en México, están aumentando su demanda de acero rolado en frío coreano.
- C. Dado que el acero rolado en frío que se importa de Corea se utiliza en la producción de productos de acero revestido y en la fabricación de automóviles, la escasez de este suministro eventualmente tendrá un impacto negativo en la economía mexicana, lo que resultará en un descenso de la producción y el empleo del país.
- D. Los exportadores coreanos sujetos al acuerdo de suspensión, han respetado fielmente el compromiso de precio y volumen de los últimos cinco años. Además, prácticamente ninguno de los aumentos del volumen de exportación ingresará directamente al productor local mexicano o al canal de distribución, de hecho, los productos duros completos que representan alrededor del 80% de las exportaciones totales a México por parte de POSCO, son totalmente importados por Posco México para producir lámina galvanizada que se utiliza como material para la fabricación de automóviles.
- E. Teniendo en cuenta el pronóstico de crecimiento positivo de la industria automotriz mexicana y el consiguiente aumento de la demanda de acero rolado en frío y productos de acero revestido, el gobierno de Corea considera que un mayor nivel de cuota se debería aplicar, dado que existen las dificultades mencionadas en la debida operación del negocio y los cambios de la situación del mercado.
- F. Dada la cadena de valor actual, el gobierno de Corea considera que el aumento de la cuota para las compañías coreanas no causaría un daño importante a la industria siderúrgica nacional de México.

L. Réplica de la Solicitante

1. Prórrogas

28. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días a solicitud de la Solicitante, para presentar sus réplicas y contraargumentaciones a la información presentada por sus contrapartes. El plazo venció el 19 de julio de 2019.

2. Réplicas

29. El 19 de julio de 2019, POSCO presentó sus réplicas y contraargumentaciones a la información presentada por Ternium en la presente revisión. Manifiestó:

- A. Las circunstancias claramente previstas por la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), así como los eventos inminentes que ocurrirán, como la aprobación del T-MEC por parte de los Estados Unidos, que tiene como objetivo aumentar la producción de acero en la región de América del Norte, dan lugar a requerir un mayor porcentaje de acero de la región para cumplir con las nuevas reglas de origen para autos.
- B. Los sucesos que han tenido lugar en los últimos meses en los que Ternium basa la mayoría de sus argumentos, no son suficientes para descartar un panorama más positivo en el futuro cercano, particularmente después de que el T-MEC haya sido aprobado por el Congreso de los Estados Unidos. Ternium ignora estos escenarios favorables y positivos y la información disponible.
- C. Los argumentos de Ternium se basan en suposiciones generales que se centran en sucesos y cifras que corresponden a un periodo muy corto de tiempo y en el contexto del cambio a una nueva administración en el gobierno de México, ignorando abiertamente otros eventos positivos que se esperan, como la entrada en vigor prevista del T-MEC, y refiriéndose a sucesos que ya han sido resueltos y no tienen consecuencias para la economía mexicana o la industria del acero, como la amenaza de los Estados Unidos de imponer un arancel general del 5% a todos los productos mexicanos, anunciada en mayo de 2019 y que no se materializó.
- D. Ternium también argumenta que la demanda de acero disminuirá debido a una caída en la producción de automóviles en México y a problemas con el presidente Donald Trump, así como a una economía débil, sin embargo, no se puede negar que aumentará la capacidad de producción de autos en México gracias a las nuevas plantas tanto de BMW, como de Toyota en México, así como al anuncio de nuevas decisiones de inversión de Volkswagen en México.

- E. El comportamiento de la industria automotriz en 2018 y el esperado para el periodo 2019-2023, así como el aumento esperado del CNA de la lámina rolada en frío para ese periodo, justifican la solicitud para aumentar el volumen de cuotas de lámina cruda para el periodo 2019-2023, ya que se espera que ambas sean positivas.
- F. Se requiere el análisis de un panorama más completo que el de la lámina rolada en frío, ya que, para que éste sea ampliamente entendido, es necesario observar incluso el comportamiento del mercado específico al que se dirige la producción de Posco México, es decir, la industria automotriz.
- G. La solicitud para aumentar el volumen de la cuota autorizada, se basa en que la lámina cruda exportada por POSCO es la materia prima utilizada por Posco México para producir lámina galvanizada de calidad automotriz, que suministra exclusivamente a este sector, es por ello que el requerimiento de suministro de POSCO está determinado por la producción automotriz, por lo que el comportamiento del mercado nacional de lámina rolada en frío no explica de manera correcta las necesidades de POSCO.
- H. Nunca se argumentó un aumento en el CNA de lámina rolada en frío en 2018; por el contrario, se desarrollaron una serie de argumentos para probar que, no obstante, la contracción del mercado de lámina rolada en frío en ese año, aumentó su demanda de lámina cruda o full hard. La explicación de esta aparente contradicción es simple, ya que Posco México produce lámina galvanizada grado automotriz, utilizando como materia prima la lámina cruda que POSCO le exporta; el comportamiento negativo del CNA de lámina rolada en frío no explicó la demanda de lámina cruda de Posco México en su totalidad.
- I. No se puede demostrar ningún posible daño, ya que tal análisis requiere información que no está a su alcance, como la participación de Ternium en el CNA, su volumen de producción, ventas, precios, etc.
- J. Ternium enfatizó que el CNA del acero durante 2018 tuvo un desempeño real muy bajo en comparación con los pronósticos pasados y que las perspectivas futuras para México y el mundo también son muy negativas, en este sentido, nadie puede negar que los productos de acero se encuentran en sobreproducción en todo el mundo, pero esto ha existido mucho antes que POSCO llegara a un compromiso con la autoridad mexicana. Sin embargo, el argumento de Ternium no es consistente en su totalidad con su desempeño comercial y su desempeño de inversión del ejercicio fiscal 2018.
- K. La producción nacional aumentó, a pesar de la creciente importación de Corea debido al aumento constante del volumen de cuotas, esto implica que la industria nacional mexicana sustituyó el volumen de importación de la lámina rolada en frío. Además, eso prueba que no hay daño a la industria nacional mexicana atribuible a la lámina rolada en frío originada en Corea.
- L. Si las perspectivas económicas a futuro no son positivas, es común que las empresas reduzcan su inversión y minimicen las salidas de efectivo, eso es lo que Ternium debería hacer si creyera en el escenario extremadamente pesimista de la economía mexicana; sin embargo, tiene planes para una inversión muy grande en México para 2018-2020, que claramente va en contra de la lógica básica de aumentar las inversiones en un escenario tan pesimista como el expresado por esta empresa.
- M. El CNA de la lámina rolada en frío mostró un crecimiento del 3% de 2014 a 2018, atendiendo a esos resultados, la pretensión de Ternium de llevar los volúmenes de exportación establecidos para 2014, no tiene fundamento matemático, ya que pretende omitir, o no considerar, lo que sucedió en 5 años. Más aún, como se puede observar en el último informe de la CANACERO, de marzo de 2019, se espera un crecimiento en el CNA de la lámina rolada en frío para el periodo 2019 a 2023, con un crecimiento acumulado en el periodo del 15.3%.
- N. El contrato entre AHMSA y POSCO no tiene efecto alguno en el volumen de la cuota autorizada a POSCO, ya que la lámina galvanizada cubierta por este contrato es de calidad comercial y está destinada a un sector diferente al de la lámina galvanizada producida con la lámina dura exportada por POSCO.
- O. AHMSA proporcionará el material de lámina cruda a Posco México como materia prima para el acero galvanizado y la productora nacional regresará el producto terminado a sus instalaciones y se lo venderá al usuario final bajo su responsabilidad, para fines exclusivamente comerciales. Este no es un contrato de suministro de materia prima, sino de servicios de maquila, en el que la propiedad del

acero galvanizado es de AHMSA, por lo tanto, el argumento de que el volumen de la cuota debe reducirse simplemente porque existe un contrato de servicios de maquila, es un argumento infundado.

- P. Ternium argumentó que la cuota anual de 90,000 toneladas, correspondiente a la capacidad instalada debería reducirse, con base en el contrato celebrado entre AHMSA y PACO para construir una planta de pintura con recubrimiento de color. Sin embargo, la referida empresa PACO no está relacionada con POSCO y Posco México. El único hecho en común es que PACO es una empresa coreana, al igual que POSCO.
- Q. Existen muchos elementos positivos que Ternium, muy probablemente ignora de forma intencional en su presentación, a pesar de que hace referencia a algunos de ellos. México extendió el arancel sobre importación de acero en un 15% a todo el mundo desde el 25 de marzo de 2019.
- R. Se espera que todos estos hechos tengan un impacto positivo en la economía mexicana, y no pueden ser refutados por Ternium, por el contrario, muchos otros factores externos pueden contribuir a la mejora de la economía mexicana, tal como la guerra comercial entre Estados Unidos y China. De hecho, desde abril de 2019, México es el primer socio comercial de Estados Unidos, desde que se negoció el TLCAN.
- S. El Banco Mundial no reduce su tasa de crecimiento económico del 2.4% y mantuvo sus proyecciones anteriores. Esta visión del Banco Mundial es congruente con el informe de "Perspectivas de la Economía Mundial" publicado el 19 de abril de 2009 por el FMI, que informa que se espera una posible recuperación precaria en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, como la de México, para el 2020.
- T. El FMI espera que el crecimiento económico de México se reduzca a 1.6% en el 2019 de -0.4% en comparación con el año anterior, a 1.9% en el 2020 y a 2.7% en el 2024. Mientras que Ternium no menciona la perspectiva para el periodo posterior al 2021, enfatizando una caída en la economía mundial durante el 2019 y la lenta economía mexicana, el Banco Mundial y el FMI publican una perspectiva de recuperación a mediano y largo plazo después del 2020 en un tono similar.
- U. Debido a los programas de promoción sectorial que el gobierno mexicano aprobó, como PROSEC y Regla Octava, las industrias tanto automotriz, como de dispositivos eléctricos se han visto relativamente menos afectadas por la presión sobre el aumento del precio de las materias primas. Sin embargo, si se mantienen los compromisos para la lámina rolada en frío originadas en Corea, habrá un factor de aumento de precios, debido a la alta concentración de mercado en pocas empresas de la industria nacional y el aumento en el precio de los productos de acero, que son las materias primas para la producción de automóviles, tendrá un gran impacto sobre la industria automotriz, la cual es un motor importante de la economía mexicana.
- V. La petición de Ternium de reducir el volumen de exportación del compromiso al nivel que tenían en 2014, no responde a la realidad de lo que sucedió en el mercado en los últimos cinco años y no considera las necesidades de suministro esperadas para los próximos cinco años, también ignora que el CNA actual de lámina rolada en frío es una consecuencia del crecimiento experimentado en el periodo 2014-2018, no sólo por el comportamiento de 2018. Con la reducción del volumen de cuota de exportación según los cálculos de Ternium, se omitiría la realidad del mercado.
- W. Ternium argumenta que no se demostró que el aumento en los volúmenes de exportación no causaría daño a los productores nacionales. De conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), de aplicación supletoria al presente procedimiento, POSCO no está obligada a demostrar que el aumento en los volúmenes de exportación no perjudicará la producción nacional; sólo está obligada a demostrar sus pretensiones y Ternium debe demostrar sus excepciones y defensas, es decir que el aumento solicitado causaría daño.
- X. La tasa de utilización está aumentando continuamente en toda Corea, y es de un 85% en promedio, por lo tanto, hay muy poca posibilidad de incremento de la capacidad no utilizada. Además, la industria del acero de Corea ya está en la etapa de desarrollo de mercado maduro, por lo que la posibilidad de nuevas inversiones también es limitada.
- Y. Ternium señala que la lámina rolada en frío de Corea está sujeta a regulaciones comerciales de muchos países, incluyendo los Estados Unidos, aunque esto no es extraño y debe tomarse en consideración únicamente en el contexto del proteccionismo global liderado por Estados Unidos. La

industria del acero ha sido una industria representativa en casi todos los países y por tanto se ha sancionado a los exportadores, de los cuales Corea es sólo uno de ellos. También las exportaciones de México a Estados Unidos han sido incluidas en varias ocasiones en esas sanciones.

- Z.** Es evidente que las investigaciones contra subsidios no están relacionadas con la existencia de dumping y se enfatiza que a POSCO se le calcularon altos márgenes de subsidios en los Estados Unidos con base en un proceso de investigación fundado en la aplicación de los hechos más adversos disponibles. Además, POSCO vendió principalmente Black Plate.
- AA.** No se vendió Black Plate en México, por lo tanto, el mercado de los Estados Unidos y el mercado mexicano no se traslapan y es un argumento infundado, de que incluso si la barrera comercial de los Estados Unidos existe para la mercancía objeto de investigación, el volumen de exportación a los Estados Unidos puede trasladarse a México.
- BB.** Ternium parece implicar que, dado que otros países han adoptado medidas contra productos de acero de diferentes países, incluyendo a Corea, tales exportaciones enfrentarán problemas para asignar sus exportaciones excedentes y, por lo tanto, los productos coreanos serán enviados a México. Esta línea de argumentación no sólo carece de credibilidad y sustento probatorio, sino que además no tiene ninguna conexión con la solicitud de POSCO para aumentar la cuota existente.
- CC.** Ternium obtuvo resultados sin precedentes en el 2018 y todos los indicadores de negocios muestran crecimiento, incluso durante el 2017. Las ventas netas aumentaron en un 18% mientras que el ingreso operativo y el EBITDA (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, EBITDA por sus siglas en inglés) aumentaron más de 40% sobre el ejercicio anterior. Con base en estos resultados, la rentabilidad de Ternium ha estado mejorando de manera constante, lo cual es prueba de que no ha sufrido daño alguno por productos importados. Además, Ternium expresa una perspectiva positiva para el mercado de América Latina.
- DD.** Contrario a la opinión de Ternium, el 2018 también fue un año de crecimiento en la industria nacional mexicana del acero, no obstante los efectos negativos de la reducción de la inversión fija, como la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de México y la reducción de la inversión en proyectos de construcción, resultado del cambio en la administración del gobierno de México, los cuales tuvieron un impacto en el CNA del acero, de sólo el 1%, comparado con la producción nacional en México de lámina rolada en frío de 2017.
- EE.** Para 2018, la producción nacional mexicana comparada con el CNA representó casi el 80%. Cuando suceda que la producción nacional represente aproximadamente el 80% en comparación con el CNA, se puede decir que el compromiso que limita los volúmenes de importación para el sector de productos de acero, resulta en un proteccionismo nacional excesivo. En 2018, el volumen de importaciones de lámina rolada en frío continuó disminuyendo en la mayoría de los meses, en comparación con 2017, lo que indica que estas reducciones fueron reemplazadas por la industria nacional mexicana.
- FF.** Ternium mencionó que podrá sustituir el volumen de importaciones de acero después de la expansión de la capacidad de producción de lámina en caliente, acero galvanizado y acero recubierto de color durante 2019-2020, además dijo que es posible suministrar acero y tamaños que no se hayan producido todavía. Asimismo, confirmó la competitividad de Ternium basándose en el aumento del volumen de producción del 25%, la capacidad de 20 millones de toneladas y las condiciones de mercado positivas.
- GG.** Con base en evidencia objetiva, la autoridad no puede encontrar motivo alguno de recesión en la industria siderúrgica mexicana, e incluso si se aumenta la regulación de cuotas del acuerdo de suspensión actual, no hay evidencia de que exista una posibilidad de que se repita el daño industrial.
- HH.** En ninguno de los países de Norteamérica, cuya economía y mercados son más grandes que el mercado nacional de lámina rolada en frío, los volúmenes de las importaciones objeto de revisión han llegado a niveles tan significativos de exportación, mientras que el actual cupo otorgado a POSCO ascendió en 2018 a 545 mil toneladas a México; en los Estados Unidos o en Canadá, Corea exportó lámina rolada en frío alrededor de 123 mil y 27 mil toneladas, respectivamente, es decir, niveles significativamente inferiores a los exportados hacia México.

30. POSCO presentó:

- A. Pronósticos del CNA de productos siderúrgicos seleccionados en comparación de escenarios de 2015 a 2026, 2018 a 2030 y de 2019 a 2031, cuya fuente es la CANACERO.
- B. Análisis de los escenarios de las proyecciones de CNA de 2018 al 2023, del 7 de marzo de 2019, cuya fuente es la CANACERO.
- C. Reporte de indicadores estadísticos de la producción total de POSCO de 2013 a 2017.
- D. Carta expedida por AHMSA, del 28 de mayo de 2019.
- E. Resolución preliminar de dumping y subsidios de lámina rolada en frío originaria de China, Corea del Sur y Vietnam, emitida en Canadá.
- F. Determinación del Departamento de Comercio de los Estados Unidos en la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, publicada en el Federal Register del 24 de mayo de 2019.
- G. Estados financieros consolidados de Ternium S.A., al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016.
- H. Comunicado de prensa de Ternium del 19 de febrero de 2019, en el cual anuncia sus resultados del cuarto trimestre y del año 2018.
- I. Informe anual para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2018 de Ternium S.A., de la Comisión de Bolsa y de Valores de Estados Unidos.
- J. Estados financieros consolidados de Ternium Argentina S.A., al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.
- K. Las siguientes presentaciones:
 - a. Para inversionistas febrero 2019 de Ternium, del 11 de marzo de 2019;
 - b. "Tendencia en los precios de los insumos para la industria de la construcción, cifras al mes de noviembre de 218" del 7 de diciembre de 2018, cuya fuente es el centro de estudios económicos del sector de la construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y
 - c. "Panorama económico Latinoamérica 2T19" de abril de 2019, cuya fuente es BBVA Research.
- L. Las siguientes publicaciones:
 - a. "Perspectivas económicas globales-Tensiones aumentadas, inversión disminuida" de junio de 2019, cuya fuente es el World Bank Group, y
 - b. "Perspectivas de la economía mundial-Desaceleración del crecimiento, precaria recuperación" de abril de 2019, cuya fuente es el FMI.
- M. Diversas notas periodísticas sobre importaciones de acero y el crecimiento de la industria automotriz.

M. Requerimientos de información

1. Prórrogas

31. La Secretaría otorgó prórroga de cuatro días hábiles a solicitud de POSCO para presentar su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 2 de agosto de 2019. El plazo venció el 22 de agosto de 2019.

2. Partes interesadas

a. Solicitante

32. El 22 de agosto de 2019 la Solicitante respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 2 de agosto de 2019, para que presentara los medios de prueba que acreditaran las negociaciones de su empresa, o bien, de su empresa relacionada Posco México, con las empresas automotrices BMW y Toyota para suministrarles lámina galvanizada, y que explicara detalladamente la metodología mediante la cual calculó los volúmenes adicionales que requiere de lámina rolada en frío para satisfacer las necesidades de lámina de acero galvanizada para las empresas automotrices antes referidas, en relación con los volúmenes adicionales de exportación de lámina rolada en frío que solicita para los años 2019 a 2023.

b. Productora nacional

33. El 16 de agosto de 2019 Ternium respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 2 de agosto de 2019, para que presentara información sobre sus indicadores de lámina rolada en frío, para 2016, 2017 y 2018, respecto del volumen de producción total, incluyendo la producción para venta y autoconsumo, y el volumen de sus ventas totales, ventas al mercado interno y exportaciones.

3. No partes

34. El 2 de agosto de 2019 la Secretaría requirió a AHMSA para que explicara de manera detallada en qué consiste el acuerdo que tiene con POSCO para que Posco México, galvanice lámina rolada en frío de AHMSA y el uso final que se le dará al producto derivado de dicha negociación; proporcionara la información de los indicadores de lámina rolada en frío de su empresa, para 2016, 2017 y 2018, respecto del volumen de producción total, incluyendo la producción para venta y autoconsumo, y el volumen de sus ventas totales, incluyendo ventas al mercado interno y exportaciones. El 16 de agosto de 2019 AHMSA dio respuesta.

35. El 2 de agosto de 2019 la Secretaría requirió a la CANACERO para que exhibiera la publicación más reciente de "Productos Siderúrgicos Seleccionados / Selected Steel Products", que incluyeran la información y pronósticos del CNA de lámina rolada en frío, así como la producción nacional total y exportaciones de lámina rolada en frío para 2016, 2017 y 2018. El 16 de agosto de 2019 la CANACERO dio respuesta.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

36. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.2, 11.5 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80, 82 fracción I y 99 del Reglamento de la LCE (RLCE).

B. Legislación aplicable

37. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el CFPC, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

38. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

39. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Revisión del compromiso

1. Vulnerabilidad de la industria nacional

40. Ternium manifestó que la solicitud de POSCO de aumentar sus volúmenes de exportación de lámina rolada en frío al mercado mexicano, pone a la rama de producción nacional en una situación de vulnerabilidad.

41. Asimismo, indicó que el mercado nacional de lámina rolada en frío enfrenta perspectivas negativas de crecimiento. En este contexto, la industria de Corea, fabricante de dicho producto, cuenta con una significativa sobrecapacidad instalada y potencial de exportación considerablemente mayores que el tamaño del mercado mexicano.

42. Aunado a ello, Ternium afirmó que la industria siderúrgica de Corea ha sido objeto de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional en diversos países, como Australia, Brasil, China, Canadá, Estados Unidos, India, Indonesia, Tailandia, Taiwán, la Unión Europea y Vietnam, entre otros. En particular, las empresas de Corea fabricantes de lámina rolada en frío han sido objeto de múltiples medidas de remedio comercial en los mercados internacionales, en donde se incluyen procedimientos antielusión.

43. Ternium manifestó que las medidas de remedio comercial a que están sujetas las exportaciones de lámina rolada en frío de Corea, sustentan las dificultades que la industria de este país enfrenta para colocar sus excedentes de exportación y reflejan que el comercio mundial atraviesa por el cierre de mercados importantes para productos siderúrgicos en general y, en particular, para la lámina rolada en frío originaria de Corea; las empresas exportadoras de dicho país al participar en el mercado internacional incurrir en prácticas desleales de comercio; se han agravado las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de

cuotas compensatorias en el caso de México y los posteriores compromisos que las empresas exportadoras coreanas asumieron, y México representa un destino real para las importaciones objeto de revisión.

44. Por otra parte, Ternium afirmó que POSCO no acredita que sus exportaciones de Corea de lámina rolada en frío al mercado mexicano, no se efectúan en condiciones de discriminación de precios, tampoco que su precio no es menor que el nacional; por lo que no es creíble su argumento de que la lámina rolada en frío que adquirió de Taiwán para fabricar lámina galvanizada en las instalaciones de Posco México, tiene un precio razonable.

45. Ante la situación de vulnerabilidad que enfrenta la rama de producción nacional por los factores señalados, Ternium manifestó que carece de sustento la afirmación de POSCO de que el aumento de los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío al mercado mexicano que solicita, no se traducirán en un menoscabo en la participación de mercado de la producción nacional.

46. Por ello, con base en los elementos descritos anteriormente, Ternium solicitó que la Secretaría se cerciore que las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, provenientes de POSCO, y las que se efectúen en el futuro, no se realicen en condiciones de discriminación de precios y no presenten niveles de subvaloración con respecto a los precios de la rama de producción nacional y a los del resto de competidores en el mercado mexicano.

47. Al respecto, POSCO manifestó que el tamaño de la industria de Corea, fabricante de lámina rolada en frío, y su capacidad para exportar, así como las medidas de remedio comercial que diversos países han impuesto a dicho producto de Corea, no son factores de riesgo para la rama de producción nacional.

48. Para sustentar su afirmación, indicó que durante el periodo de 2014 a abril de 2018, la utilización de la capacidad instalada de Corea para fabricar productos laminados en frío fue de 85% en promedio; este indicador correspondiente a su empresa se ubicó en porcentajes similares; la industria de Corea se encuentra en la etapa de desarrollo de mercado maduro, por lo que la posibilidad de nuevas inversiones también es limitada y, en su caso, no tiene planes para ampliar su capacidad instalada; los inventarios totales de Corea de lámina rolada en frío sólo representan el 2% del volumen de la producción total, y México es uno de los países más alejados de Corea, de modo que aun si existieran excedentes de inventarios, la posibilidad de exportarlos a México es extremadamente baja, en comparación con destinos como China, India, Sureste de Asia y Japón.

49. Por lo que se refiere a las medidas de remedio comercial que Ternium señala, POSCO consideró que no son relevantes en el presente procedimiento, ya que, por una parte, obedecen a las políticas proteccionistas que existen a nivel mundial, fundamentalmente de Estados Unidos y, por otra, el argumento de que tales medidas ocasiona que Corea enfrente limitantes para asignar sus exportaciones excedentes y, por lo tanto, las reorientará a mercados más abiertos, como el mexicano, además de carecer de sustento, no tiene relación alguna con su solicitud para aumentar sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano.

50. Por otra parte, POSCO manifestó que no está obligado a demostrar que los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío que requiere incrementar al mercado mexicano no perjudicarán a la rama de producción nacional, sino que sólo está obligado a justificar el aumento que solicita. Agregó que corresponde a Ternium sustentar que los términos de su solicitud de revisión del compromiso que asumió, causarían daño a la rama de producción nacional.

51. Sin embargo, argumentó que factores relacionados con el desempeño de los indicadores financieros de Ternium y aspectos positivos de la industria mexicana, no permiten prever que el incremento que solicita de los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío, causaría daño a la rama de producción nacional fabricante de dicho producto. Para sustentar su afirmación, POSCO aportó los estados financieros consolidados de Ternium al 31 de diciembre de 2018 y un comunicado de prensa titulado "Ternium Anuncia Resultados de Cuarto Trimestre y del Ejercicio Completo del 2018", así como información estadística de la CANACERO de productos de acero, para el periodo de 2013 a 2017.

52. Con base en esta información, indicó que Ternium obtuvo resultados sin precedentes en 2018, de forma que todos los indicadores de sus negocios muestran un crecimiento, incluso durante 2017; en particular, las ventas netas, ingreso operativo, flujo de efectivo y el EBITDA, que alcanzó niveles estables de 2014 a 2018, incluso por encima de los rangos que mostraron sus competidores.

53. Aunado a ello, si bien las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea crecieron durante el periodo de 2013 a 2018, también es cierto que la producción nacional y el CNA de este producto aumentaron en el mismo periodo. Estos resultados sustentan que la rama de producción nacional sustituyó importaciones de lámina rolada en frío y no registró daño.

54. Asimismo, a pesar de los efectos negativos de la reducción de la inversión fija, como la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de México y de la inversión en proyectos de construcción, la industria mexicana del acero, en particular, la correspondiente a la lámina rolada en frío, tuvo un crecimiento en el

2018. En efecto, si bien el CNA de dicho producto disminuyó 8% de 2017 a 2018, también es cierto que las importaciones totales cayeron 23%, lo cual es un buen indicador de la competitividad de la rama de producción nacional; de hecho, en 2018 representó prácticamente el 80% del CNA.

55. POSCO consideró que la competitividad de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío, se fortalecerá en el futuro, ya que su capacidad instalada aumentará por las inversiones de Ternium, referidas en el punto 68 literal g ii de la presente Resolución, de modo que entre 2019 y 2020, se espera que esta productora nacional tenga la capacidad suficiente para sustituir importaciones en términos de calidad y cantidad.

56. Adicionalmente, argumentó que Posco México, con el fin de reforzar la cooperación, también realizó negocios con Ternium, que consisten en utilizar las instalaciones de esta última empresa para producir lámina rolada en frío cruda a partir de lámina rolada en caliente que POSCO fabrica. Este hecho y el contrato que celebró con AHMSA, referido en los puntos 88 y 91 de la presente Resolución, indican que, en lugar de representar un daño a la rama de producción nacional, mantiene buenas relaciones con las acereras mexicanas.

57. Respecto de los argumentos sobre la vulnerabilidad de la industria nacional, esta Secretaría considera que no le asiste la razón a Ternium, toda vez que el objeto del presente procedimiento no es analizar la situación de la rama de producción nacional frente a las condiciones de la industria de Corea fabricante de lámina rolada en frío, o bien, si existen factores que indiquen que podría exportar en condiciones de discriminación de precios.

58. Asimismo, la Secretaría considera que el análisis de la situación de la industria nacional y el examen de carácter prospectivo que Ternium propone para cerciorarse que las exportaciones actuales de POSCO y, por consiguiente, las que realice en el futuro, no se realizan en condiciones de discriminación de precios y no presentan niveles de subvaloración con respecto a los precios de la rama de producción nacional, no corresponden al objeto del presente procedimiento.

59. Al respecto, se debe enfatizar que el objeto del presente procedimiento es determinar si existe un cambio en las circunstancias bajo las cuales POSCO asumió el compromiso y, de ser procedente, modificar los volúmenes de exportación, considerando que, en su caso, dichos volúmenes propicien que las condiciones por las cuales se aceptaron los compromisos continúen.

2. Volúmenes de exportación en el compromiso de POSCO

60. En la etapa de inicio del presente procedimiento, POSCO argumentó que los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío que ha asumido no son suficientes, tal como se señaló en los puntos 34 a 37 de la Resolución de Inicio, debido a lo siguiente:

- a. se ha visto imposibilitada a realizar inversiones en instalaciones adicionales en México, ya que corre el riesgo de no poder garantizar que tendrá el suficiente suministro del producto objeto de revisión;
- b. los volúmenes de exportación que asumió, de acuerdo con la Resolución de los compromisos, se determinaron con base en los volúmenes de importación de lámina rolada en frío de Corea que ingresaron al mercado mexicano en el periodo comprendido de 2007 a 2012, cuando la capacidad de producción de Posco México correspondía a una sola línea de galvanizado, y
- c. en la Resolución final de la revisión, el aumento de los volúmenes de exportación de POSCO se basó en las proyecciones que en ese momento la CANACERO realizó del CNA de lámina rolada en frío.

61. En la etapa inicial del presente procedimiento, POSCO señaló las características que presenta el mercado mexicano en cuanto a la competitividad, así como la situación de Posco México, su empresa subsidiaria en México. Los argumentos que presentó al respecto se indican en los puntos 33, 36 y 51 a 53 de la Resolución de Inicio, los cuales se resumen a continuación.

62. POSCO manifestó que México es uno de los países emergentes más abiertos a la inversión extranjera directa, sin embargo, su competitividad se ha visto afectada por diversos factores, fundamentalmente debido a la falta de reformas en el sector energético, las regulaciones fiscales y la ineficiencia administrativa. Agregó que la liberalización de los sectores de energía y telecomunicaciones en México atrajo la inversión extranjera, pero los resultados no han respondido a las expectativas.

63. Indicó que en los últimos cinco años el volumen de lámina rolada en frío que exportó al mercado mexicano representó entre el 10% y 12% del CNA de este producto, de modo que no juega un papel importante en la industria mexicana, tomando en cuenta que:

- a. Posco México produce acero galvanizado de uso automotriz, para lo cual utiliza como insumo la lámina rolada en frío full hard que POSCO exporta a México;
- b. los montos de las inversiones que Posco México ha realizado con el fin de incrementar su capacidad instalada en diversas áreas relacionadas con el negocio del acero y contribuir al crecimiento de la economía mexicana, y
- c. Posco México inició operaciones de otra línea de producción de lámina galvanizada en junio de 2013, por lo que los volúmenes de exportación que asumió mediante la Resolución de los compromisos, no consideraron la lámina rolada en frío para su operación; por lo que Posco México, a pesar de ser una empresa mexicana, sufrió una gran pérdida en el porcentaje de utilización de su planta.

64. En consecuencia, POSCO señaló que, a partir del último trimestre de 2013, Posco México no ha podido operar a plena capacidad, de forma tal que ha acumulado déficits; de hecho, de 2013 a 2017 la tasa de ingreso operativo de Posco México es menor que la que registró la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío.

65. Al respecto, indicó que en 2016 y 2017, Ternium operó con una tasa de ingreso operativo de 14% y 16%, respectivamente, y aun cuando incluyen las ganancias obtenidas en otros países además de México, tomando en cuenta que el negocio principal de Ternium es el mercado nacional, se puede inferir que existe una gran diferencia en comparación con las ganancias de Posco México.

66. Por lo que se refiere al desempeño de los indicadores económicos y financieros de Posco México, derivados de la fabricación de lámina galvanizada, la Secretaría consideró que no es relevante en el presente procedimiento, pues, aun cuando dicha empresa requiera lámina rolada en frío como insumo para fabricarla, el objeto del presente procedimiento es el análisis de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío ante la posible modificación de los volúmenes establecidos en la Resolución final de la Revisión de los compromisos.

3. Cambio de circunstancias

67. Como se indicó en el punto 9 de la presente Resolución, POSCO solicitó la revisión del compromiso que asumió, argumentando un cambio en las circunstancias, dado el comportamiento de la producción de la industria automotriz, el crecimiento que la CANACERO pronostica de la demanda de lámina galvanizada grado automotriz, misma que emplea la lámina rolada en frío como insumo, en un contexto de desempeño favorable de la industria nacional fabricante del producto objeto de revisión, además de la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de acero plano revestido originarias de China y Taiwán, las cuales se utilizan para la industria automotriz.

a. Demanda de lámina galvanizada

68. En la etapa inicial del presente procedimiento, POSCO argumentó que existe una demanda constante de productos de acero galvanizado en la industria mexicana que utiliza lámina rolada en frío para su fabricación, tal como se señala en los puntos 39 a 46 de la Resolución de Inicio, los cuales se resumen a continuación:

- a. de acuerdo con información de la AMIA, la producción de vehículos automotores, en los cuales se utiliza lámina galvanizada, registró un crecimiento anual promedio de 5.7% en el periodo comprendido de 2014 a 2018;
- b. si bien en 2018 el aumento estimado sólo fue de 1.8%, éste fue resultado de una reducción de 8.8% en las ventas domésticas, que se explica por diversos factores, como las medidas proteccionistas de Estados Unidos, los conflictos comerciales de este país con China y, en México, debido a la incertidumbre por las elecciones presidenciales de julio de 2018 y la renegociación del T-MEC, que se concretó hasta noviembre de 2018;
- c. la industria automotriz en México registrará un crecimiento en los próximos años, en razón de que se ha posicionado como una plataforma importante de exportación de vehículos ligeros;
- d. la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de acero plano revestido, originarias de China y Taiwán, provocó que los fabricantes de vehículos automotores en

México, que compraban acero galvanizado de dichos países, buscarán nuevos proveedores; en consecuencia, nuevos clientes le requirieron a POSCO sus servicios para reemplazar acero galvanizado de Taiwán;

- e. POSCO adquirió lámina rolada en frío de Taiwán, que destinó a Posco México para que realizara el servicio de maquila de galvanizado, la cual aceptó la propuesta de realizar dicho proceso en razón de su capacidad instalada y la posibilidad de expansión comercial;
- f. en 2018, Posco México reemplazó importaciones de lámina rolada en frío full hard originarias de Taiwán por lámina rolada en frío que POSCO fabricó, por lo que existe la posibilidad de que este proceso de reemplazo continúe en el futuro, y
- g. el crecimiento que registró la economía en México se reflejó en el incremento de la demanda de lámina galvanizada y, por consiguiente, de lámina rolada en frío. Para atender esta demanda, empresas en México realizaron inversiones para construir plantas para la producción de lámina galvanizada, lo que sustenta que existe una demanda constante de productos de acero galvanizado en la industria mexicana que utiliza lámina rolada en frío para su fabricación:
 - i. en 2012, Ternium, en conjunto con Nippon Steel (actualmente NSSMC), constituyeron a Tenigal para la fabricación y venta de láminas galvanizadas por inmersión en caliente, galvanizado y recocido, con el objeto de atender al mercado automotriz mexicano;
 - ii. durante 2017, Ternium inició en su unidad de Pesquería la construcción de nuevas líneas de galvanizado por inmersión en caliente y de prepintura, que tendrán una capacidad de producción anual de 350,000 y 120,000 toneladas, respectivamente, y se prevé que estén terminadas durante 2019, y
 - iii. Nucor Corporation y JFE Steel Corporation, empresas de Estados Unidos y de Japón, respectivamente, de manera conjunta anunciaron planes para crear una planta de galvanizado de acero en México.

b. Desempeño de la industria nacional

69. En la etapa inicial del presente procedimiento, POSCO manifestó que la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío no sufrió daño por las importaciones originarias de Corea, tal y como se señaló en los puntos 48 y 49 de la Resolución de Inicio, los cuales se resumen a continuación:

- a. a partir de que se aceptaron los compromisos en diciembre de 2013, ha cumplido con los volúmenes de exportación previstos y no existe evidencia de que haya incurrido en una práctica desleal en el periodo comprendido de 2014 a 2018;
- b. la lámina rolada en frío que exportó al mercado mexicano para Posco México, es un semiproducto que se utiliza para producir lámina galvanizada, el resto del acero rolado en frío (80,000 toneladas por año), lo vende en el mercado mexicano a sus clientes de la industria automotriz y representa aproximadamente el 1.8% de la demanda de productos de aceros rolados en frío en México, y
- c. la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío muestra un desempeño comercial sin precedentes que no es resultado de los compromisos de exportación, sino del crecimiento de la economía en México y, por tanto, de la demanda de lámina galvanizada y de su insumo para fabricarla (lámina rolada en frío).

70. Al respecto, con base en la información del listado de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) de las fracciones arancelarias de la TIGIE por las que ingresa el producto objeto de revisión (puntos 13 y 14 de la presente Resolución), realizadas durante el periodo comprendido de 2014 a 2018, así como de las empresas importadoras que POSCO señaló como sus clientes en México, la Secretaría confirmó que en dicho periodo, POSCO exportó al mercado mexicano volúmenes de lámina rolada en frío que no sobrepasaron los que asumió en la Resolución de los compromisos y en la Resolución final de la revisión.

71. En relación con la solicitud de POSCO, Ternium consideró que no es procedente, ya que los motivos que argumenta no justifican el cambio en las circunstancias que alega. Ternium manifestó que durante la revisión de los compromisos, los pronósticos ajustaban a la baja el CNA de lámina rolada en frío, a pesar de ello, en la Resolución final de dicho procedimiento, la Secretaría consideró que procedía incrementar el límite del volumen de exportación para las empresas exportadoras referidas, toda vez que, según la información disponible de la CANACERO, las perspectivas del CNA de la lámina rolada en frío eran positivas, de un crecimiento promedio anual de 5% en 2016, 2017 y 2018.

72. Sin embargo, las perspectivas de la economía de México y del mercado de la lámina rolada en frío se deterioraron significativamente en relación con lo que se había estimado. En efecto, los pronósticos de la

CANACERO de marzo de 2019, indican que el CNA de dicho producto no tuvo un comportamiento positivo en los últimos años, en particular en 2018, en un escenario medio, estiman una significativa reducción de 8.2%.

73. Agregó que los argumentos relacionados con la industria y el mercado de lámina galvanizada, deben desestimarse, pues dicho producto no es objeto de revisión, sino la lámina rolada en frío, independientemente de que se trate de lámina cruda o recocida, o bien, que se destine a algún determinado uso (sea automotriz, línea blanca, estructural, comercial, entre otros). Aunado a ello, POSCO afirmó que las perspectivas de crecimiento de la lámina galvanizada, aun cuando se encuentran implícitas en los pronósticos del CNA de lámina rolada en frío, no son positivas.

74. Al respecto, Ternium señaló que del informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2019-2031, de marzo de 2019, se desprende que en lugar de un crecimiento esperado del CNA de lámina galvanizada de 11% en 2018, según pronósticos en 2016, registró una caída de 5%; en 2019 se estima un descenso de 4%, y las tasas de crecimiento que se estiman para el periodo de 2020 a 2023, se ubican entre 1.6% y 2.1%, que contrastan con las perspectivas de crecimiento de dos dígitos para estos años, según pronósticos en 2016.

75. POSCO replicó que la información y argumentos que Ternium presentó no desacreditan su solicitud, puesto que no sustentó el cambio de circunstancias en un aumento del CNA de lámina rolada en frío en 2018, sino que, a pesar de la contracción del mercado de este producto en dicho año, aumentó su demanda de lámina cruda o full hard.

76. Explicó que el comportamiento del CNA de lámina rolada en frío no puede considerarse como el único factor que sustenta su solicitud, ya que la presente revisión del compromiso también requiere un análisis del desempeño del mercado específico al que se dirige la producción de Posco México, la industria automotriz, por lo siguiente:

- a. la lámina rolada en frío cruda (full hard) que exporta, es el insumo que Posco México utiliza para producir lámina galvanizada de calidad, que suministra exclusivamente al sector automotriz;
- b. por tanto, el comportamiento negativo del CNA de lámina rolada en frío en 2018, no explica en su totalidad la demanda de Posco México de lámina rolada en frío cruda, y
- c. en consecuencia, su solicitud para aumentar el volumen de exportación de lámina rolada en frío al mercado mexicano, se basa en el incremento de las necesidades específicas de Posco México para satisfacer una demanda de lámina galvanizada que está dirigida al sector automotriz y, por tanto, por la producción del mismo; de hecho, Ternium no desacreditó el crecimiento del sector automotriz.

77. POSCO reiteró que el cambio de circunstancias, se sustenta en el comportamiento de la industria automotriz en 2018 y el previsto para el periodo de 2019 a 2023, conforme a la información de la AMIA, que repercutirá en el incremento de la demanda de lámina galvanizada para uso automotriz, producto que requiere como insumo a la lámina rolada en frío full hard que exporta a México.

78. Agregó que el incremento de la demanda de productos de acero galvanizado en la industria mexicana que utiliza lámina rolada en frío para su fabricación, también encuentra sustento en la aprobación del T-MEC, que tiene como objetivo aumentar la producción de acero en la región de América del Norte, pero con un mayor porcentaje de acero de la región para cumplir con las nuevas reglas de origen para autos y, conforme a los pronósticos de la CANACERO de marzo de 2019, en el aumento esperado del CNA de lámina rolada en frío para el periodo comprendido de 2019 a 2023, en porcentajes similares después del ajuste de 2018.

79. Respecto a los argumentos de POSCO y Ternium, descritos en los puntos anteriores, la Secretaría reitera que aceptó los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco, y estableció volúmenes de exportación que permitirían eliminar el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, de modo que la producción nacional tendría condiciones equitativas de competencia, debido a los volúmenes de exportación y precios no lesivos a los que se comprometieron POSCO y Hyundai Hysco. De igual manera, consideró lo anterior al modificar los volúmenes de exportación en la Resolución final de la revisión.

80. Asimismo, para el establecimiento de los volúmenes en la Resolución de los compromisos y para su modificación en la Resolución final de la revisión, la Secretaría tomó en cuenta el comportamiento previsto de la demanda del mercado nacional de lámina rolada en frío.

81. En este sentido, de conformidad con el punto 134 de la Resolución final de la revisión, se estimaba un escenario creciente del mercado nacional de lámina rolada en frío para el periodo de 2016 a 2018. La Secretaría consideró que la demanda de la industria automotriz de lámina galvanizada, independientemente de que no se trata de producto objeto de revisión, contribuiría al crecimiento del CNA de lámina rolada en frío, en tanto que esta última es el insumo para su fabricación.

82. Al respecto, a partir de los resultados descritos en el punto 180 de la Resolución final de la revisión y la que se indica en el punto 110 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el CNA de lámina rolada en frío creció 6% de 2013 a 2014, 21% en 2015 y 4.6% en 2017 con respecto al año anterior, pero registró una caída de 4.4% en 2018. Estos resultados indican que, a pesar del descenso que observó en 2018, el CNA de dicho producto tuvo un comportamiento positivo en el periodo de 2013 a 2018.

83. Asimismo, el informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2019-2031 de agosto de 2019, que la Secretaría obtuvo en respuesta al requerimiento de información formulado a dicha Cámara, si bien prevé, en un escenario medio del CNA de lámina rolada en frío, una disminución del orden de 1.4% en 2019, también pronostica una tendencia creciente en el periodo de 2020 a 2023, ya que aumentará 2.7% en 2020 con respecto a 2019, 2.1% en 2021, 4.3% en 2022 y 3.7% en 2023, de forma que en el periodo de 2019 a 2023, acumularía un incremento del orden de 13%. Se consideró el escenario medio con el objeto de no sobrestimar el crecimiento del CNA.

84. La Secretaría considera que, a este escenario creciente del mercado nacional de lámina rolada en frío previsto para los próximos años, contribuirá en gran medida la lámina rolada en frío que la industria automotriz demandará, entre ella, la lámina galvanizada que Posco México destinará a la industria automotriz, que se fabrica a partir del producto objeto de revisión, y que se incrementará ante la nueva demanda de dos plantas automotrices.

85. En este sentido, si bien la lámina galvanizada no es el producto objeto de revisión, también es cierto que la lámina rolada en frío es el insumo que se requiere para fabricarla. En consecuencia, la Secretaría determinó que el desempeño de la demanda de lámina galvanizada en el mercado mexicano, aporta elementos para evaluar el cambio de circunstancias en el presente procedimiento de revisión del compromiso que asumió POSCO.

86. Al respecto, los pronósticos del informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2019-2031, de agosto de 2019, en un escenario medio del CNA de lámina galvanizada, prevén una disminución en 2019, pero también una tendencia creciente en el periodo de 2020 a 2023, puesto que aumentará 5% en 2020 con respecto a 2019, registrará un descenso de 2% en 2021, y crecerá 8% en 2022 y 3% en 2023.

87. Los resultados descritos anteriormente, permiten a la Secretaría determinar de manera preliminar que existen elementos suficientes, basados en pruebas positivas, que acreditan el cambio de circunstancias que justifica la revisión del compromiso que asumió POSCO, para, en su caso, evaluar la posible modificación de los volúmenes de exportación establecidos en la Resolución final de la revisión, ya que existen elementos razonables que sustentan el crecimiento del mercado nacional de lámina rolada en frío durante el periodo de 2019 a 2023.

4. Decremento de los volúmenes de exportación

88. Ternium consideró que los volúmenes de exportación autorizados actualmente deberían reducirse a un nivel igual al establecido en la Resolución de los compromisos para 2014. Para sustentar su consideración, argumentó lo siguiente:

- a.** además de la caída de 8.2% del CNA de lámina rolada en frío en 2018, los pronósticos de la CANACERO de marzo de 2019, prevén que las tasas de crecimiento y los volúmenes de los años siguientes mostrarán una tendencia a la baja, independientemente de las expectativas que pudiera generar la eventual entrada en vigor del T-MEC;
- b.** AHMSA y POSCO suscribieron un acuerdo mediante el cual, esta última empresa galvanizará lámina rolada en frío que AHMSA produce. Asimismo, AHMSA y PACO, empresa de Corea, celebraron un acuerdo de inversión para instalar y operar una planta de pintado de lámina galvanizada, el cual prevé el procesamiento de un volumen de 90 mil toneladas anuales de lámina rolada en frío, como una continuidad al acuerdo suscrito con POSCO. Ternium respaldó esta información con comunicados de la Bolsa Mexicana de Valores del 11 de abril y 11 de junio de 2019;
- c.** reiteró que los argumentos relacionados con la industria y el mercado de lámina galvanizada, deben desestimarse, pues dicho producto no es objeto de revisión, sino la lámina rolada en frío, independientemente de que se trate de lámina cruda o recocida, o bien, que se destine a algún determinado uso. Aunado a ello, las perspectivas de crecimiento del CNA de la lámina

galvanizada, conforme a lo descrito sobre el comportamiento de este producto, como se describe en el punto 74 de la presente Resolución, no son positivas;

- d. la sobrecapacidad de la industria siderúrgica en el mundo generó que diversos países, entre ellos Estados Unidos, Canadá, Turquía o la Unión Europea, así como México, aplicaran medidas para salvaguardar los intereses de su industria siderúrgica. En este contexto:
 - i. el FMI prevé que el crecimiento de la economía mundial mostrará una desaceleración a partir de 2019, derivado de diversos factores como el conflicto comercial entre Estados Unidos y China; las políticas proteccionistas de Estados Unidos; la desaceleración de las principales economías mundiales, y la incertidumbre del Brexit, entre otros. Ternium agregó que analistas de diversos organismos, entre ellos el Banco Mundial (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, confirman dicho comportamiento de la economía mundial, y
 - ii. el Banco de México ajustó a la baja el pronóstico de crecimiento del PIB en México, derivado de la aplicación de aranceles de Estados Unidos a México como medida para frenar el flujo migratorio; la volatilidad de los mercados financieros, y el deterioro de la calificación crediticia de PEMEX y, en consecuencia, de México.

89. Ternium consideró que las perspectivas de menor crecimiento en la economía o del PIB de México, tienen, a su vez, repercusiones sobre los pronósticos de crecimiento del CNA de lámina rolada en frío (y de los derivados de éstos, incluyendo las industrias de galvanizados, tubería, automotriz, línea banca, estructural, comercial, entre otros).

90. Al respecto, POSCO afirmó que carece de sustento la petición de Ternium de reducir el volumen de exportaciones al mercado nacional que tiene autorizado, toda vez que conforme a los pronósticos de la CANACERO, de marzo de 2019, el CNA actual de lámina rolada en frío es resultado del crecimiento que observó en el periodo de 2014 a 2018, no sólo por el comportamiento de 2018; el CNA de la lámina rolada en frío mostró un crecimiento del 3% de 2014 a 2018 y prevén un crecimiento acumulado de 15.3%, para el periodo de 2019 a 2023, de modo que la reducción de los volúmenes de las cuotas de exportación que Ternium pretende no responden a la realidad de lo que sucedió en el mercado en los últimos 5 años; tampoco considera las necesidades de suministro esperadas para los próximos cinco años.

91. Señaló que el contrato que celebró con AHMSA no tiene efecto alguno en el volumen de su cuota autorizada, ya que consiste en servicios de maquila, de modo que AHMSA proporcionará a Posco México la lámina rolada en frío cruda que fabrica, para que dicha empresa la galvanice y la regrese a las instalaciones de AHMSA, la cual la venderá al usuario final bajo su responsabilidad; aunado a ello, dicha lámina galvanizada es de calidad comercial, por lo que está destinada a un sector diferente a la que es producida con la lámina rolada en frío que POSCO exporta al mercado mexicano. Asimismo, la empresa PACO no está relacionada con POSCO ni tampoco con Posco México.

92. Por otra parte, en contraste con los argumentos expuestos por Ternium, POSCO consideró que la economía mexicana cuenta con aspectos positivos tales como el arancel del 15% para importaciones de productos siderúrgicos; la eliminación de las medidas que Estados Unidos aplicó, bajo la Sección 232 de su legislación, al acero de México; la suspensión del arancel migratorio a México por parte de Estados Unidos; la tendencia creciente del CNA de lámina rolada en frío; las perspectivas de crecimiento del Banco Mundial y el FMI sobre las economías emergentes como la de México, y la aprobación del T-MEC.

93. Asimismo, POSCO consideró que el conflicto comercial de Estados Unidos y China tiene un impacto positivo en la economía mexicana; de hecho, desde abril de 2019, México es el primer socio comercial de Estados Unidos.

94. Adicionalmente, POSCO manifestó que los compromisos sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originaria de Corea, son un factor de aumento de precios, debido a la alta concentración de mercado en pocas empresas de la industria nacional; asimismo, el incremento de precios de los productos de acero, que son las materias primas para la producción de automóviles, tendrá un gran impacto sobre la industria automotriz, la cual es un motor importante de la economía mexicana.

95. En relación con la solicitud de Ternium de disminuir los volúmenes de exportación que POSCO tiene autorizados, la Secretaría determinó preliminarmente que no es procedente, considerando lo que se indica en los puntos subsecuentes.

96. Independientemente de los argumentos de Ternium sobre las perspectivas a la baja de la economía nacional y del mercado de lámina rolada en frío, o bien, de los factores que POSCO señaló para desvirtuar dichos señalamientos, los resultados descritos en los puntos 83 y 86 de la presente Resolución, indican que el CNA de lámina rolada en frío y de lámina galvanizada tendrá un crecimiento en el periodo de 2020 a 2023.

Este último producto, si bien no es objeto de revisión, también es cierto que se fabrica a partir de la lámina rolada en frío.

97. Los resultados a que se hace referencia en el punto anterior, provienen del informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2019-2031, de agosto de 2019. Este organismo agrupa a las empresas siderúrgicas del país, de modo que la información que publica, incluida la correspondiente a pronósticos del mercado de productos de acero, es la mejor disponible y confiable.

98. Asimismo, el contrato que POSCO celebró con AHMSA, señalado anteriormente, tampoco justifica disminuir los volúmenes de exportación que POSCO tiene autorizados. En efecto, a partir de la respuesta de AHMSA sobre este aspecto, la Secretaría constató que dicho contrato consiste en un acuerdo para que, mediante un servicio de maquila, POSCO, a través de Posco México, realice el galvanizado a la lámina rolada en frío propiedad de AHMSA. Una vez que galvaniza el producto, informa a AHMSA para embarcarlo a su destino final. Asimismo, AHMSA señaló que esta lámina es de calidad comercial, puesto que se utiliza en las industrias de la construcción, línea blanca y eléctrica, así como para la fabricación de equipo mobiliario y de oficina.

99. Adicionalmente, la Secretaría determinó que el objeto del presente procedimiento no es analizar si los compromisos sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, son un factor de aumento de precios, debido a la alta concentración de mercado en pocas empresas de la industria nacional, como POSCO consideró.

100. En consecuencia, la Secretaría reitera que el objeto del presente procedimiento es determinar si existe un cambio en las circunstancias bajo las cuales asumió POSCO el compromiso, y de ser procedente, modificar los volúmenes de exportación, considerando que, en su caso, dichos volúmenes propicien que las condiciones por las cuales se aceptaron los compromisos continúen.

5. Evaluación de los volúmenes adicionales de exportación que POSCO requiere

101. De conformidad con lo señalado en el punto 87 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que han cambiado las circunstancias que se consideraron para la aceptación del compromiso que asumió POSCO y en la Resolución final de su revisión, por lo que es procedente revisar los volúmenes de exportación y, en su caso, proceder a la modificación de los mismos.

102. En la etapa inicial del procedimiento, POSCO manifestó que requiere incrementar sus volúmenes de exportación de lámina rolada en frío al mercado mexicano. Los argumentos que presentó para justificar su petición se describen a continuación, de acuerdo con lo señalado en los puntos 54 al 56 de la Resolución de Inicio:

- a. el crecimiento esperado de la industria automotriz en México en los próximos años, así como la posibilidad de reemplazar la lámina full hard de Taiwán en el futuro;
- b. incrementar sus exportaciones en volúmenes que le permitan a Posco México contar con el suministro suficiente de lámina rolada en frío full hard y aprovechar su capacidad instalada para producir acero galvanizado de grado automotriz de alta calidad;
- c. Posco México podrá incrementar la producción de lámina galvanizada y atender la demanda del sector automotriz y, en consecuencia, conservar su participación en el mercado, operar con un mayor nivel de utilización de su capacidad instalada, reducir sus costos fijos y eliminar gradualmente el déficit acumulado, lo que le permitirá contribuir a la economía de México con la generación de nuevos empleos, y
- d. para atender los requerimientos de Posco MPPC, S.A. de C.V. (Posco MPPC), otra empresa subsidiaria en México, y sus ventas directas a clientes de la industria automotriz.

103. POSCO calculó los volúmenes adicionales de exportación de lámina rolada en frío, considerando los requerimientos de Posco México, Posco MPPC y ventas a clientes directos, así como para atender la demanda de acero galvanizado de dos empresas automotrices en los próximos cinco años, las cuales anunciaron el establecimiento de plantas de fabricación de automóviles en México, con las cuales Posco México ya tiene negociaciones para suministrarles lámina galvanizada. La metodología para calcular los volúmenes de exportación adicionales que requiere se describe en el punto 57 de la Resolución de Inicio, la cual consiste en lo siguiente:

- a. consideró el monto autorizado de lámina rolada en frío en 2018, señalado en la Resolución final de la revisión;
- b. a dicho volumen le sumó la tasa de crecimiento que la CANACERO pronosticó para 2019; al resultado que obtuvo para 2019 le aplicó la tasa de crecimiento que la CANACERO estimó del CNA de lámina rolada en frío para 2020; procedió de la misma forma para 2021, 2022 y 2023, y
- c. sumó un volumen adicional con base en las negociaciones que Posco México tiene para satisfacer las necesidades de lámina de acero galvanizada para las dos empresas automotrices con las que tiene negociaciones.

104. En esta etapa de la investigación, en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló, POSCO presentó la documentación que acredita sus negociaciones, o bien, de Posco México, su empresa relacionada, para suministrar lámina galvanizada a las dos empresas automotrices a que se refiere el punto anterior, así como la metodología mediante la cual calculó los volúmenes adicionales que requiere de lámina rolada en frío para satisfacer las necesidades de lámina de acero galvanizada para dichas empresas automotrices en los próximos años.

105. Con base en lo descrito en los puntos anteriores, POSCO indicó que requiere exportar al mercado mexicano en el periodo de 2019 a 2023, los volúmenes que se indican en el siguiente cuadro:

Volúmenes que POSCO solicita exportar (Toneladas Métricas)

2018 ^{1/}	2019	2020	2021	2022	2023
545,000	547,500	585,000	606,000	633,000	677,000

^{1/} Resolución final de la revisión: volumen de exportación en 2018.

106. POSCO agregó que los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío al mercado mexicano, se realizarán a un nivel de precios que le permitirán a la industria nacional continuar mostrando niveles de participación de mercado que se reflejen en efectos positivos en sus indicadores económicos y financieros.

107. Como se mencionó anteriormente, Ternium argumentó que el volumen autorizado actualmente a POSCO debería reducirse por lo menos al volumen que tenía autorizado en 2014. Al respecto, la Secretaría determinó preliminarmente que no es procedente esta petición, como se señaló en los puntos 88 a 100 de la presente Resolución.

108. Con el fin de evaluar la pertinencia de modificar o no los volúmenes de exportación de POSCO, establecidos en la Resolución final de la revisión, de conformidad con el punto 7 de la presente Resolución, la Secretaría solicitó información a Ternium, AHMSA y a la CANACERO. Como resultado, dispuso de la siguiente información:

- a. datos sobre producción, ventas al mercado interno y exportaciones de lámina rolada en frío de Ternium y AHMSA para el periodo de 2016 a 2018, y
- b. pronósticos de volúmenes del CNA de lámina rolada en frío para el periodo de 2019 a 2023, obtenidos del informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2019-2031, correspondiente a agosto de 2019.

109. Asimismo, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M de las fracciones arancelarias de la TIGIE por la que se ingresa el producto objeto de revisión (puntos 13 y 14 de la presente Resolución), realizadas durante el periodo de 2016 a 2018. A partir de esta información, calculó las importaciones del producto objeto de revisión de conformidad con la metodología referida en el punto 147 Resolución Preliminar de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia, publicada el 15 de diciembre de 2016:

- a. consideró el total de importaciones realizadas por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03 y 7225.50.04 de la TIGIE como producto objeto de revisión, puesto que desde la investigación antidumping constató que, de acuerdo con la descripción del producto importado en cada operación, por estas fracciones únicamente ingresó lámina rolada en frío;

- b. sin embargo, en el listado de operaciones de importación identificó aquellas por las cuales se importaron productos distintos a lámina rolada en frío y las excluyó del cálculo, y
- c. en el listado de operaciones de importación efectuados por Regla Octava identificó aquellas en las cuales se importaron productos distintos a la lámina rolada en frío, y las excluyó del cálculo.

110. Con base en la información señalada anteriormente, la Secretaría observó que el CNA de lámina rolada en frío creció 4.6% de 2016 a 2017, pero disminuyó 4.4% en 2018.

111. En este contexto del mercado nacional de lámina rolada en frío, la Secretaría observó que las importaciones totales de este producto crecieron 9% de 2016 a 2017, pero disminuyeron 7% en 2018 con respecto al año anterior. En los mismos periodos, las importaciones originarias de Corea aumentaron 3% y cayeron en el mismo porcentaje, respectivamente; en el periodo de 2016 a 2018 representaron en promedio el 37% de las importaciones totales.

112. En términos del CNA, en el periodo de 2016 a 2018 las importaciones de Corea mantuvieron prácticamente su participación en 11%. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes, también mantuvieron constante su participación de mercado, pues la incrementaron solamente en 0.5 puntos porcentuales de 2016 a 2018, al pasar de 18.5% a 19%. En consecuencia, la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en 0.4 puntos porcentuales de 2014 a 2018, al pasar de 70.1% a 69.6%, atribuible a las importaciones de los demás orígenes.

113. Asimismo, la información que AHMSA y Ternium aportaron indica que la producción nacional aumentó 1% de 2016 a 2017, pero cayó 3% en 2018, lo que significó un descenso acumulado de 2% en los tres años considerados; en los mismos periodos, las ventas al mercado interno disminuyeron 5%, 3.5% y 8%, respectivamente. El desempeño de estos indicadores refleja la caída del mercado en 2018.

114. Por otra parte, la Secretaría estimó el CNA de lámina rolada en frío para 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Para ello consideró el CNA de 2018 y aplicó el incremento que el informe de la Comisión de Planeación de la CANACERO 2019-2031, correspondiente a agosto de 2019, prevé que este indicador registrará en dichos años, considerando el escenario medio. A partir de esta información, la Secretaría observó que el mercado nacional seguiría manteniendo una tasa de crecimiento promedio de 2% durante el periodo de 2019 a 2023.

115. En consecuencia, en razón del cambio de circunstancias que se explica en los puntos 67 a 87 de la presente Resolución, la Secretaría consideró procedente incrementar los volúmenes de exportación de POSCO al mercado nacional, pero en volúmenes que resultan conforme a la siguiente metodología: para 2019, el volumen que POSCO solicita, tomando en cuenta que el monto que requiere incrementar con respecto al que tiene autorizado en 2018 no es significativo; para 2020 a 2023, los volúmenes de POSCO se incrementarían en un punto porcentual de participación en el CNA en relación con la que alcanzaron en el periodo de 2016 a 2018.

116. Los volúmenes de exportación de POSCO para el periodo de 2019 a 2023 que resultan de lo descrito en el punto anterior son los siguientes:

2019	2020	2021	2022	2023
547,500*	573,906	596,508	620,044	661,586

*Toneladas métricas.

117. A partir de los volúmenes descritos, la Secretaría observó que las exportaciones de POSCO y Hyundai Hysco alcanzarían en promedio una participación en el CNA de 13% en el periodo de 2019 a 2023, dos puntos porcentuales más que la que alcanzaron las importaciones de Corea en el periodo de 2016 a 2018, en el cual el 99% de las importaciones de este país fueron provenientes de POSCO y Hyundai Hysco.

118. La Secretaría determinó preliminarmente que los volúmenes de exportación adicionales permiten que las razones por las cuales se aceptaron los compromisos y se incrementaron conforme la Resolución final de la revisión continúen prevaleciendo, puesto que permitirán que la rama de producción nacional registre niveles de participación en el mercado que se reflejen en efectos positivos en los demás indicadores económicos y financieros, tomando en cuenta que POSCO se compromete a continuar realizando sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano a precios no lesivos para la rama de producción nacional.

F. Conclusiones

119. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar, la justificación de incrementar los volúmenes de exportación, de POSCO establecidos en la Resolución final de la revisión. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. el CNA de lámina rolada en frío creció 4.6% de 2016 a 2017, pero disminuyó 4.4% en 2018 con respecto al año anterior; sin embargo, los pronósticos de la CANACERO para un escenario medio indican que el CNA de lámina rolada en frío, luego de una disminución de 1.4% en 2019, aumentará 2.7% en 2020 con respecto a 2019, 2.1% en 2021, 4.3% en 2022 y 3.7% en 2023, de forma que en el periodo de 2019 a 2023, acumulará un incremento del orden de 13%, y
- b. la lámina rolada en frío que la industria automotriz demandará y la lámina galvanizada que Posco México destina a la industria automotriz, que se incrementará ante la nueva demanda de las nuevas plantas automotrices con las que tiene negociaciones, que se fabrica a partir del producto objeto de revisión, contribuirán en gran medida al crecimiento del mercado de la lámina rolada en frío en los próximos años.

120. En consecuencia, la Secretaría determinó preliminarmente que es procedente modificar para 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 los volúmenes de exportación de POSCO, establecidos en la Resolución final de la revisión, en la medida que las condiciones por las cuales se aceptaron los compromisos continúen prevaleciendo, de manera que eliminen el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal y garanticen a la producción nacional condiciones equitativas de competencia sin la imposición de cuotas compensatorias, de manera que también propicien condiciones para que la industria nacional se desarrolle en un entorno favorable.

121. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 y 11.5 del Acuerdo Antidumping, 57 fracción I de la LCE y 99 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

122. Continúa el procedimiento administrativo de revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO, aceptado mediante la Resolución de los compromisos publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013, sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, independientemente del país de procedencia que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 de la TIGIE, incluyendo las que ingresan al amparo de la Regla Octava, y se modifican provisionalmente los volúmenes de exportación determinados en la Resolución final de la revisión.

123. El compromiso que POSCO asumió voluntariamente de exportar la lámina rolada en frío que produce, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, se modifica provisionalmente en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: 547,500 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 573,906 Toneladas Métricas;
- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 596,508 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022: 620,044 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023: 661,586 Toneladas Métricas.

124. Continúa vigente el compromiso asumido por POSCO a que hace referencia el punto 3 de la presente Resolución, en los términos provisionales señalados en el punto anterior de la presente Resolución y, en consecuencia, se deberán seguir presentando los reportes del cumplimiento de los compromisos a que se refiere el punto 5 de la presente Resolución.

125. En caso de incumplimiento del compromiso asumido por POSCO, considerando lo dispuesto en el punto 123 de la presente Resolución, se podrán adoptar con prontitud disposiciones que podrán consistir en la aplicación inmediata de medidas provisionales, sobre la base de la mejor información disponible. En tales casos podrán percibirse derechos definitivos al amparo del Acuerdo Antidumping sobre los productos

declarados a consumo 90 días como máximo antes de la aplicación de tales medidas provisionales, de conformidad con el artículo 8.6 del Acuerdo Antidumping.

126. Con fundamento en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

127. La presentación de dichos argumentos y pruebas complementarias se realizará en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México. Dicha presentación deberá hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

128. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

129. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

130. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-D01-INNTEX-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-D01-INNTEX-2014, "INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE D01: SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO EN SECO UTILIZANDO SOLVENTE PERCLOROETILENO (CANCELARÁ A LA NMX-A-125-INNTEX-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México o al correo electrónico rpineda@innex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20180709174935686.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-D01-INNTEX-2014	Industria textil-Ensayo de solidez del color-Parte D01: Solidez del color al lavado en seco utilizando solvente percloroetileno (Cancelará a la NMX-A-125-INNTEX-2005).
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a lavar en seco usando solvente percloroetileno.	

Este método no es muy adecuado para la evaluación de la durabilidad de los acabados textiles, ni se pretende para el uso de la evaluación de la resistencia de los colores con procedimientos para la detección y eliminación de manchas, utilizados por establecimientos que realizan el lavado en seco.

Este ensayo abarca solamente la solidez del color a lavado en seco; la práctica de lavado en seco comercial implica normalmente otras operaciones, como las manchas de agua, manchas de solvente y vapor a presión, entre otros, para los que otros métodos de ensayo normalizados están disponibles para evaluar la gama completa del lavado en seco de los textiles.

La presencia de agua absorbida en un solvente de limpieza en seco, o la presencia de un detergente y agua en un solvente de limpieza en seco, se sabe que altera las propiedades de solidez del color de algunos materiales. Este ensayo requiere la evaluación del material bajo ensayo en un estado seco, usando sólo solvente, dentro de los contenedores sin agua.

Solidez al lavado en seco, en esta parte de la norma, significa solidez a la limpieza en seco con percloroetileno. Sin embargo, si es necesario, otros solventes que se utilizan para la limpieza de textiles se pueden utilizar.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-008/2-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-008/2-INNTEX-2019, "INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHONETAS PARA USO EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20191126170049111.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-008/2-INNTEX-2019	Industria del vestido-Colchonetas para uso en centros de readaptación social e instituciones penitenciarias-Especificaciones.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas a cumplir en los diferentes tipos de colchonetas para uso en centros de readaptación social, instituciones penitenciarias y centros de sanciones administrativas de espuma de poliuretano y polietileno expandible para uso, en los centros de readaptación social e instituciones penitenciarias.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 23 de enero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27 fracción XX y 28 párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. párrafo segundo, 54, 74, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento; 1o., 7o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones X y XI, 54, 104, 109, 115 párrafo segundo y 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o. fracciones III, IV, X, XII y XIII, 5o. y 7o. de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1o. y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3o. fracción XXII y 32 fracciones I, III y VI, así como los Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1o., 3o. y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, mismo que entró en vigor el día 24 de enero de 2019.

Que el 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que el 30 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO por el que se modifica el Anexo I. Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Programa Producción para el Bienestar del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 23 de enero de 2019, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** la fracción VII del numeral 1.2. Glosario de Términos del Título I. Disposiciones Generales; las fracciones II y III, de la sección A, del numeral 2.2. Incentivos y montos máximos, del Título II. Operación del Programa; el segundo párrafo del numeral 2.4. Criterios de Elegibilidad, del Título II. Operación del Programa; el segundo párrafo de la fracción IV del numeral 2.8. Mecánica Operativa del Título II. Operación del Programa; el penúltimo párrafo del ANEXO I. Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Programa Producción para el Bienestar; y el Subconcepto de la Clave 3, de la tabla del ANEXO II. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Programa PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR. Se **ADICIONA** el tercer párrafo de la fracción IV del numeral 2.8. Mecánica Operativa del Título II. Operación del Programa; todos ellos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2019, para quedar como sigue:

1.1. [...]

[...]

1.2. [...]

[...]

I. a la VI. [...]

VII. Medio de Pago Instrumento mediante el cual se le hará llegar el incentivo al productor de los predios beneficiados: preferentemente cuenta bancaria o Tarjeta del Bienestar que emita el área designada por el Gobierno Federal, así como orden de pago o giro telegráfico.

VIII. a la XVII. [...]

1.3. al 2.1. [...]

2.2. [...]

[...].

Cuadro 1. [...]

[...]	[...]	
[...]	[...]	
	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

a) [...]

[...]

Cuadro 2. [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

b) [...]

Cuadro 3 [...]

[...]	[...]
[...]	[...]

c) [...]

Cuadro 4[...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

[...]

A. [...]

I. [...]

1. [...]

2. [...]

II. Productores de café, principalmente los ubicados en Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

III. Productores de caña de azúcar, principalmente los de Campeche, Chiapas, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

B. y C. [...]

[...]

A. a la D. [...]

[...]

[...]

I. a la V. [...]

2.3. [...]

2.4. [...]

[...]

I. a la **IV.** [...]

Los presentes Criterios de Elegibilidad no aplican para productores que incorporen predios al Padrón del Programa Producción para el Bienestar con base en la información y/o documentos que proporcione la Secretaría de Bienestar a la SADER. Los criterios para estos productores, los definirá la Unidad Responsable.

2.5. al 2.7. [...]

2.8. [...]

I. a la **III.** [...]

IV. [...]

Las fracciones II y III de este numeral, no aplican para productores que incorporen predios al Padrón del Programa Producción para el Bienestar.

Adicionalmente, para productores ubicados en localidades con población indígena de alta o muy alta marginación no aplica la fracción IV.

[...]

[...]

Cuadro 5. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Título III. [...]

3.1. al 3.6.[...]

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El procedimiento operativo a que se hace referencia en el numeral 2.8, fracción I, deberá armonizarse en lo procedente, a lo establecido en el presente Acuerdo y publicarse en la página electrónica <https://www.gob.mx/agricultura>.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**ANEXO I DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SER
BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR**

I.- Del predio:

- I.1.** Documento que acredita la propiedad del predio.
- I.2.** Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola o año en operación o permiso único de siembra.

En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.
- I.3.** Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento, usufructo, aparcería entre otros).
- I.4.** Georreferencia del predio (incluida en el sistema informático no en el expediente físico).
- I.5.** Documentos que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola (para predios ya pagados).

II. De los productores:

II.1. Personas Físicas.

- a.** Identificación oficial vigente (del propietario y del productor).
- b.** Clave Única de Registro de Población (CURP) (del propietario y del productor).
- c.** Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.
- d.** Comprobante de domicilio (aplica sólo al propietario del predio, cuando haya cambiado de domicilio).
- e.** Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) o los datos correspondientes a la Tarjeta del Bienestar que emita el área designada por el Gobierno Federal, en su caso.

II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

- a.** Identificación oficial vigente del representante legal.
- b.** Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.
- c.** Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.
- d.** Copia del Acta Constitutiva.
- e.** Poder otorgado "para actos de administración" respecto de un predio registrado en el Programa (deberá ser otorgado conforme a la legislación civil del estado).
- f.** Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal señalado en la Cédula de Identificación Fiscal (CIF). (Aplica sólo al propietario del predio).
- g.** Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.
- h.** Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre completo, la CURP y la superficie que aporta cada uno de dichos integrantes.

Los predios de productores del PIMAF 2018, de café, de caña de azúcar y de localidades indígenas de alta o muy alta marginación podrán incorporarse al Padrón del Programa Producción para el Bienestar y ser beneficiarios de este Programa en 2019, con la información y/o documentos que proporcione la Secretaría de

Bienestar a la SADER, mismos que se establecerán en los instrumentos respectivos que convengan, en su caso, ambas secretarías.

Para continuar recibiendo apoyos en los ciclos agrícolas o años subsecuentes (Otoño–Invierno 2019/2020, Primavera–Verano 2020 o año 2020), deberán contar con el expediente debidamente integrado y la georreferencia conforme al presente Anexo o de acuerdo con lo que establezca la Unidad Responsable.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**ANEXO II CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA LA VINCULACIÓN
DEL INCENTIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL
BIENESTAR**

No.	Conceptos	Clave	Subconcepto
1	Producción	1	Capacitación y asistencia técnica agrícola.
		2	Fertilizantes (incluye fertilizantes biológicos).*
		3	Semillas criollas, mejoradas, certificada y/o habilitada
		4	Mejoradores de suelo *
		5	Semilla de caña para siembra (volteo de cepas) *.
		6	Productos de control fitosanitario (incluye productos biológicos) *.
		7	Mano de obra.
		8	Yunta, maquinaria, equipo e implementos agrícolas.*
		9	Pago de servicios y adquisición de combustibles.
		10	Adquisición de planta con material genético certificado.*
2	Postcosecha	11	Comercialización.
		12	Almacenamiento.
		13	Empaquetado.
		14	Pago de transporte.
		15	Garantía para el acceso al crédito y financiamiento.**
		16	Inversión asociada a la apertura de un agronegocio.
		17	Despulpadoras (café)
3	Alimentación	18	Promoción de campañas de nutrición.

La Unidad Responsable podrá definir otros conceptos o subconceptos para la vinculación del incentivo.

*Conceptos para priorizar el uso de los apoyos para el cultivo de la caña de azúcar.

** Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del Programa PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública; 25, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 26, 27 fracciones I y II, 30, 32, Quinto y Décimo Tercero Transitorios y los Anexos 11, 13, 16, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y, 1o., 2o., inciso A, fracción I, inciso B, fracciones VI, VII, VIII y XII e inciso C; 3, 5, fracción XXII, 7, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019”, las cuales entraron en vigor el 1 de marzo de 2019.

Que con fecha 21 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO. Se MODIFICAN: la fracción LI del artículo 4; numeral 2 del artículo 6; el artículo 35; artículo 51; título el capítulo X; el artículo 98; “Anexo III” del artículo 99; el inciso B de la fracción VIII; fracción IX del artículo 99 bis; inciso c de la fracción I del artículo 108; y, artículo 114. Se ADICIONAN: la fracción III del artículo 16; la fracción VII del artículo 49, recorriendo la numeración correspondiente; y, fracción III del artículo 53, recorriendo la numeración correspondiente. Se DEROGAN: la nota al pie de página /2 del artículo 43; y, la fracción II del artículo 98. Todos del ACUERDO por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio

2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2019, para quedar como sigue:

Artículos 1. al 3. [...]

Artículo 4. [...]

I. al L. [...]

LI. Productor mediano.- Se refiere a los propietarios de UERA que por su clasificación de FAO-SAGARPA 2012, corresponde al Estrato 3 (E3) UER en transición, Estrato 4 (E4) empresarial con rentabilidad frágil y podrán participar productores del Estrato E5, que hayan obtenido un importe máximo de ventas brutas agrícolas en el año anterior de hasta un millón de pesos, a los que por excepción se considerarán como productores con rentabilidad frágil, considerando que al descontar la inversión en la producción del productor, obtienen ingresos por ventas netas estimadas que los ubica en el estrato E4.

LII. al LXXV. [...]

Artículo 5. [...]

Artículo 6. [...]

1. [...]

2. Productores de Estratos de UER en el Sector Rural y Pesquero, del E1 al E4, y podrán participar productores del Estrato E5, que hayan obtenido un importe máximo de ventas brutas agrícolas en el año anterior de hasta un millón de pesos, a los que por excepción se considerarán como productores con rentabilidad frágil, considerando que al descontar la inversión en la producción del productor, obtienen ingresos por ventas netas estimadas que los ubica en el estrato E4 (artículo 4, numerales L y LI).

3. al 7. [...]

Artículos 7. al 15. [...]

Artículo 16. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) constituidas legalmente como personas morales, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias y de transformación, se deben considerar para su elegibilidad los rangos de ingresos por ventas; este ingreso será el flujo neto de efectivo (FNE) que tenga reflejada en la corrida financiera para el primer año de operación del proyecto, dividida entre el número de integrantes de la persona moral, no debiendo superar los estratos indicados en los lineamientos generales, de las presentes Reglas de Operación.

Artículos 17. al 34. [...]

Artículo 35. Población Objetivo-Específica: Las UERA de pequeños y medianos productores de los estratos E1 al E4 y podrán participar productores del Estrato 5 (E5), que hayan obtenido un importe máximo de ventas brutas agrícolas en el año anterior de hasta un millón de pesos, a los que por excepción se considerarán como productores con rentabilidad frágil, considerando que al descontar la inversión en la producción del productor, obtienen ingresos por ventas netas estimadas que los ubica en el estrato E4, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias.

Artículos 36. al 42. [...]

Artículo 43. [...]

[...]

1/ [...]

/2 Se deroga.

Artículos 44. al 48. [...]**Artículo 49. [...]**

I. al VI. [...]

VII. Se actualizarán los ingresos por ventas al mes de julio de 2019, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, en relación de los estratos considerados en el Numeral II del Artículo 6.

En el caso de Personas Morales el estrato al que pertenecen, se determinara considerando los ingresos totales de ventas de la Persona Moral dividiendo dicho monto entre el número de integrantes de la Persona Moral.

VIII. Evaluación bajo los siguientes parámetros:

[...]

Artículo 50. [...]

Artículo 51. Población Objetivo-Específica: Las UERA con necesidades de energía para su proceso productivo agrícola o potencial de generación en los mismos, sean personas físicas o morales legalmente constituidas, que sean pequeños y medianos productores de los estratos E1 al E4 y podrán participar productores del Estrato 5 (E5), que hayan obtenido un importe máximo de ventas brutas agrícolas en el año anterior de hasta un millón de pesos, a los que por excepción se considerarán como productores con rentabilidad frágil, considerando que al descontar la inversión en la producción del productor, obtienen ingresos por ventas netas estimadas que los ubica en el estrato E4.

Artículo 51 Bis. [...]**Artículo 52. [...]****Artículo 53. [...]**

I. y II. [...]

III. Se actualizarán los ingresos por ventas al mes de julio de 2019, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, en relación de los estratos considerados en el Numeral II del Artículo 6.

En el caso de Personas Morales el estrato al que pertenecen, se determinara considerando los ingresos totales de ventas de la Persona Moral dividiendo dicho monto entre el número de integrantes de la Persona Moral.

IV. Evaluación bajo los siguientes parámetros

[...]

V. Existencia de suficiencia presupuestaria

Artículo 54. al 93. [...]**Capítulo X.****Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva****Artículo 94. al 97. [...]****Artículo 98. [...]**

I. [...]

II. Se deroga.

Autorizar la solicitud conforme a la suficiencia presupuestal del Componente.

Artículo 99. [...]

[...]

Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción II, inciso I) de estas Reglas de Operación;

[...]

Artículo 99 bis. [...]

I. al VII. [...]

VIII. [...]

A. [...]

B. Deberán estar expedidos en el ejercicio fiscal 2019, y

C. [...]

IX. Comprobación de gastos:

Los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales beneficiarios deberán presentar a la Unidad Responsable, o en su caso, a la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable, inmediatamente después de haber recibido el pago del incentivo y hasta el 31 de diciembre de 2019, la comprobación total del incentivo otorgado mediando la presentación de los comprobantes fiscales a nombre del beneficiario, junto con sus respectivas evidencias de los gastos realizados.

[...]

X. [...]

Artículo 100. al 107. [...]

Artículo 108. [...]

I. [...]

A. [...]

B. [...]

C. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 114 de las presentes Reglas de Operación;

D. [...]

E. [...]

F. [...]

II. [...]

Artículo 109 al 113. [...]

Artículo 114. [...]

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Artículo 115. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Arquitectura e Ingeniería Contemporánea S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.- Exp. SANC: 0001/2019.- Oficio Número: OIC-AR-API-DBO/052/2019.

Asunto: Aviso de inhabilitación

CIRCULAR 003/2019.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 99 fracción I, numeral 12 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, que se dictó dentro del expediente número SANC/0001/2019, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Persona Jurídico Colectiva ARQUITECTURA E INGENIERÍA CONTEMPORANEA S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de tres de diciembre de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco, a 12 de diciembre de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., **José Guadalupe Félix de la Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de abril de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", el cual tiene por objeto Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. En términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes

mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número 5000/006169–A suscrito por el Dr. Sergio Velázquez García, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud (según corresponda); mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2593-2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a “LA SECRETARÍA”, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 1º y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.2 La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes que tiene como atribuciones dirigir, fortalecer y optimizar el sistema tributario estatal, el ejercicio del gasto de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

II.3 El C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, X, XI, XIII y XXIV y 34 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 69 de la Ley de Contabilidad, así como los artículos 1, 2, 5 y 6 primer párrafo fracciones I, XXIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de abril de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.4 La Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, que tiene como atribuciones coordinar las acciones de atención y prevención de la salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de conformidad con la Ley del Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes, y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5 El Dr. Sergio Velázquez García, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, artículos 3, 4, 9, 18 fracción VI, artículos 19, 25, 37 fracción I, II, III, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 02 de enero de 2018 expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús No. 1501, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "LA ENTIDAD" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el "ACUERDO MARCO" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7 y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD”.

VII. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en “LA ENTIDAD”, incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” a cargo del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, que están a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del

ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por "LA SECRETARÍA".

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido

ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. El Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. El Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en "LA ENTIDAD".

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de "LA SECRETARÍA" se solicitará a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”: - Conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por “LA DGPLADES” y deberán ser suscritos por “LAS PARTES”. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

Anexo 1.	“NOMBRAMIENTOS DE TITULARES”
Anexo 2.	“TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”
Anexo 3.	“CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”
Anexo 4.	“DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”
Anexo 5.	“FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”
Anexo 6.	“INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”
Anexo 7.	“GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

- Anexo 8.** "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"
- Anexo 9.** "PERSONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"
- Anexo 10.** "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019"
- Anexo 11.** "CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019"

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
NOMBRAMIENTOS DE TITULARES**

Logo en la parte superior central que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

MARGEN CENTRAL IZQUIERDO:
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.
LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbrica.
VPJ/MTUC

SALUD

Secretaría de Salud

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**Logo en la parte superior que dice
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

**DEPENDENCIA: Secretaría General de Gobierno
No DE OFICIO: SGG/N/313/2018 ASUNTO:
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL**

**C. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2°, 3°, 10, fracción III, 16 fracción III inciso a), 18 fracción III, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 32 fracción V, 33 fracciones V, VIII, XIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y dispuesto por los artículos 2°, 5° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, tengo a bien nombrar a Usted:

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Con el sueldo que fija a ese empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos. Al comunicarle este nombramiento se le informa que en base a lo establecido en el artículo 14 bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, Usted es un funcionario de confianza, asimismo se le hace saber que de acuerdo con lo previsto en los artículos 4°, 21 a 24, 33 y 36 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, debe usted, bajo protesta decir la verdad y en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, presentar ante la Contraloría del Estado, la declaración de su situación patrimonial y de intereses a que se refieren los artículos, advertido que si transcurrido ese plazo no hubiere cumplido dicho requisito, quedará sin efecto este nombramiento.

Protesto a usted mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 01 de abril de 2018.

Rúbrica

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL

Rúbrica

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ**

Rúbrica

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
C. JUAN FRANCISCO LARIOS
ESPARZA**

Lic. Alejandro Jorge García Gómez, en mi carácter de **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, con nombramiento expedido en fecha 16 de enero de 2018, mediante oficio **SGG/N/025/2018** y **Acuerdo Delegatorio de Facultades** publicado en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario número 03, tomo XIX de fecha 11 de enero de 2018.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que el presente documento que consta de una foja útil, es copia fiel del original el cual tuve a la vista, en el que consta el nombramiento del **C. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN** como **SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, según oficio SGG/N/313/2018 expedido con fecha uno de abril de dos mil dieciocho por el **C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**, mismo que obra en los archivos de esta Secretaría General de Gobierno, se extiende la presente certificación de conformidad con la fracción XV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente, Artículo 13 fracción XVI y Artículo 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Aguascalientes, Ags., 4 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Sello central en la parte inferior que
dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

**Logo en la parte superior que dice
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

**DEPENDENCIA: Secretaría General de Gobierno
No DE OFICIO: SGG/N/006/2018 ASUNTO:
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL**

C. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA

PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2°, 3°, 10, fracción III, 16 fracción III inciso a), 18 fracción VI, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 32 fracción V, 33 fracciones V, VIII, XIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes los artículos 3° fracción VII, 12 fracción II, 19 a 21 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, los artículos 2° fracción IV y XIV, 3° fracción I inciso b, 18 a 20 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tengo a bien nombrar a Usted:

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Con el sueldo que fija a ese empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos. Al comunicarle este nombramiento se le informa que en base a lo establecido en el artículo 14 bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, Usted es un funcionario de confianza, asimismo se le hace saber que de acuerdo con lo previsto en los artículos 4°, 21 a 24, 33 y 36 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, debe usted, bajo protesta decir la verdad y en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, presentar ante la Contraloría del Estado, la declaración de su situación patrimonial y de intereses a que se refieren los artículos, advertido que si transcurrido ese plazo no hubiere cumplido dicho requisito, quedará sin efecto este nombramiento.

Protesto a usted mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 02 de enero de 2018.

Rúbrica

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P MARTÍN OROZCO SANDOVAL

Rúbrica

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ**

Rúbrica

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
C. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**

Sello en la parte superior central con los siguientes datos:

Hoy se registro este instrumento bajo el número II a fojas de la 25 a la 26 del Volumen 26 Libro Número – denominado Registro de Entidades Paraestatales Derechos Pagados \$ _____ según boleto número _____ Aguascalientes 27 de Febrero de 2018.

Sello en la parte superior derecha que dice ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EDO.
AGUASCALIENTES

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$22,931,605.00	\$22,931,605.00
TOTAL	\$22,931,605.00	\$22,931,605.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 0/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO-SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$22,931,605.00	\$22,931,605.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL ACUMULADO	\$22,931,605.00	\$22,931,605.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$9,987,288.18
	121. Honorarios asimilables a salarios	\$9,987,288.18
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$6,727,646.05
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	\$6,727,646.05
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$0.00
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$6,216,670.77
	531. Equipo médico y de laboratorio	6,216,670.77
	532. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. Edificación no habitacional	\$0.00
TOTAL		\$22,931,605.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado

Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.



ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:		01				Monto por concepto de gasto		22,931,605.00	
Concepto de Gasto de Aplicación		3	Nombre del Concepto de Gasto				4		
Fecha de elaboración		5							
6	7	8	9	10	11	12	13	14	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Poliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Poliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL A CUMULADO							15	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 88 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 _____ 17	Autorizó 18 _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. 19 _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)

MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado

Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES FIJAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc.,

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
suministros médicos	tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada

por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por

la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
PERSONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	26	\$31,903.00	\$3,544.78	\$35,447.78	6	\$5,529,853.16
Médico Especialista	0	\$-	\$-	\$-	0	\$-
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	0	\$-	\$-	\$-	0	\$-
Psicologo	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	6	\$795,144.00
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	12	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	6	\$1,908,345.60
Enfermera	17	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	6	\$1,753,945.42
Auxiliar de Enfermería	0	\$-	\$-	\$-	0	\$-
						\$9,987,288.18

TOTAL

\$9,987,288.18

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100

M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE**

**RESPONSABLE DE LA
INFORMACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O
SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del

Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$22,931,605.00 (Veintidós millones novecientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del estado de Aguascalientes.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del

Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 09 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter

de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número SS.02.372.19, suscrito por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud; mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2439-2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a “LA SECRETARÍA”, que

cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 173 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 El Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX, 22 fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 5, 8, 9, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se acompaña al presente instrumento como Anexo 1.

II.4 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción VI y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Secretaría de Salud es la encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieren las leyes aplicables, así como aquellos que le sean encomendadas por el titular del Ejecutivo, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 7, 8 fracciones XXI, XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, y sus reformas, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal, el 20 de agosto de 1996 y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SSC- 96 11 29 CH3, y para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso, con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 10 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 6, 19 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de dicho Organismo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 08 de enero de 2018, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme

Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8° piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "LA ENTIDAD" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el "ACUERDO MARCO" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7 y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos

deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD".

VII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD", incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" a cargo de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de "LA ENTIDAD".

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", por conducto de su Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por "LA SECRETARÍA".

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. La Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. La Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en "LA ENTIDAD".

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de "LA SECRETARÍA" se solicitará a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificadorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES": - Conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por "LA DGPLADES" y deberán ser suscritos por "LAS PARTES". Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

Anexo 1. "NOMBRAMIENTOS DE TITULARES"

- Anexo 2.** "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"
- Anexo 3.** "CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"
- Anexo 4.** "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"
- Anexo 5.** "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN"
- Anexo 6.** "INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA"
- Anexo 7.** "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"
- Anexo 8.** "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"
- Anexo 9.** "PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"
- Anexo 10.** "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS"
- Anexo 11.** "CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019"

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

NOMBRAMIENTO DE TITULARES

Escudo al centro que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**Secretaría de Salud**

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

P r e s e n t e.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad. Profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica

mg. Miguel Ángel Riquelme Solís

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2017.

Blas José Flores Dávila
P r e s e n t e.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica
Miguel Ángel Riquelme Solís

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$28,535,290.00	\$28,535,290.00
TOTAL	\$28,535,290.00	\$28,535,290.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$28,535,290.00	\$28,535,290.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL ACUMULADO	\$28,535,290.00	\$28,535,290.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la

Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$457,834.34
	121. Honorarios asimilables a salarios	\$457,834.34
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$17,830,546.25
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	\$17,830,546.25
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$6,557,919.41
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$6,557,919.41
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$3,688,990.00
	531. Equipo médico y de laboratorio	\$3,688,990.00
	532. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. Edificación no habitacional	\$0.00
TOTAL		\$28,535,290.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo

del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1						Monto por concepto de gasto 2		
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4				
Fecha de elaboración 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE; ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de la
entidad (o su equivalente)

MES:

20

presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la

Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas,

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
médicos	vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo

del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos

00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.**

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	1	\$31,903.00	\$3,544.78	\$35,447.78	6	\$212,686.70
Médico Especialista	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Psicologo	1	\$23,854.00	\$2,650.48	\$26,504.48	6	\$159,026.88
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Enfermera	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Auxiliar de Enfermería	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	6	\$86,120.76
						\$457,834.34

TOTAL**\$457,834.34**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud

representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE**

**RESPONSABLE DE LA
INFORMACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O
SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos

00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$28,535,290.00 (Veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 5, fracciones I y XIX y 15, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene el objetivo de intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, lo cual lleva a cabo mediante diversas estrategias, tales como proveer de información que facilite la articulación entre empleadores y buscadores de trabajo y ejecutar políticas públicas que propicien la inserción en un empleo formal de los buscadores de trabajo, en especial de quienes enfrentan barreras de acceso al empleo;

Que las estrategias descritas se materializan mediante las siguientes políticas activas del mercado laboral: otorgar servicios de información e intermediación laboral; promover oferta laboral específica para buscadores de trabajo que enfrentan barreras de acceso al empleo; apoyar la movilidad laboral nacional e internacional; poner a disposición de buscadores de trabajo y empleadores un portal digital de intermediación laboral y un centro de atención telefónica, chat y correo electrónico; organizar ferias de empleo; impartir talleres para búsqueda de empleo; apoyar la impartición de cursos de capacitación a personas desempleadas para mejorar su empleabilidad; propiciar la preservación de empleo en las zonas donde se presente una contingencia laboral, e implementar actividades transversales en la materia, de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la inserción laboral de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

Que en este marco corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a quienes buscan empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de trabajo y los empleadores;

Que el Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, es un programa de desarrollo económico, según su clasificación funcional, y debe estar sujeto a Reglas de Operación, según lo establecido en los artículos 29 y 30 y en el *anexo 25* del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios a la población, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados, y

Que de conformidad con la referida Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó la autorización presupuestaria correspondiente y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el dictamen regulatorio respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

ÚNICO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

1. Introducción

El mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda; no obstante, al igual que otros mercados, presenta desajustes que por sí mismo no puede corregir, tales como diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra, información insuficiente sobre los empleos existentes y brechas entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos disponibles. Tales desajustes impactan de manera negativa la articulación entre los agentes del mercado, cuyas consecuencias principalmente se reflejan en el empleo.

Ante esta situación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes, interviene para reducir los desajustes mencionados y para ello ha dispuesto una serie de acciones encaminadas a la intermediación entre los agentes del mercado laboral, con especial atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.

Con el Programa de Apoyo al Empleo, se busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de las vacantes existentes y de los buscadores de trabajo disponibles; brecha entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por los buscadores de trabajo y la falta de recursos de éstos para adecuar sus competencias laborales.

Para ello, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo mediante la prestación de servicios de intermediación laboral, movilidad laboral de jornaleros agrícolas y capacitación para la empleabilidad.

Para llevar a cabo el Programa de Apoyo al Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos federales destinados al mismo.

El Programa de Apoyo al Empleo se conforma por tres subprogramas denominados: Intermediación Laboral, Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas y Capacitación para la Empleabilidad, por medio de los cuales, con recursos públicos federales, se brindan diversos servicios o apoyos para facilitar el acceso al empleo.

Asimismo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios, como un elemento transversal del Programa de Apoyo al Empleo.

1.1. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acción. Todo aquel evento de: intermediación laboral, movilidad laboral interna o externa, capacitación para la empleabilidad, apoyo para contingencias laborales, así como servicios asociados a la operación, registrado por alguna oficina del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas o por la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, validado en el sistema informático provisto por esta última.

Acuerdo de capacitación. Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de una entidad federativa y que firma conjuntamente con el *empleador* participante del subprograma Capacitación para la Empleabilidad, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada uno de ellos para la impartición del curso de capacitación.

Apoyo. El servicio o ayuda económica que recibe un beneficiario a través de un subprograma del PAE.

Aviso de privacidad. Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario. Buscador de trabajo que recibe un servicio o apoyo económico.

Buscador de trabajo. Persona que busca activamente un empleo remunerado, debido a que se encuentra desocupada, o bien, que aun estando ocupada, desea un segundo empleo o mejorar el que tiene.

Buscador de trabajo canalizado. Buscador de trabajo que como resultado de los servicios de intermediación laboral proporcionados, es dirigido a un subprograma del PAE, acorde a su perfil y necesidades.

Buscador de trabajo seleccionado para capacitación. Buscador de trabajo canalizado, susceptible de recibir apoyos de Capacitación para la Empleabilidad.

CLABE. Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

CLC. Cuenta por Liquidar Certificada.

Comités de contraloría social. Organización social constituida por los beneficiarios que reciben subsidios del Programa de Apoyo al Empleo, que tiene como objetivo, el seguimiento, supervisión y vigilancia de su ejecución, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo. Órgano encargado de analizar y determinar, la intervención y las actividades que adoptará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la atención de una declaratoria de contingencia laboral, emitida por la autoridad correspondiente.

Consejero de empleo. Persona encargada de asesorar y orientar al *buscador de trabajo* para facilitar su inserción en un empleo formal.

Consejero en reclutamiento. Persona encargada de asesorar y orientar al *empleador* para identificar sus necesidades de recursos humanos, perfilar y promover sus vacantes, así como proponer candidatos para su ocupación.

Consejero laboral. Nombre genérico que para efectos administrativos se utiliza para identificar al personal de la OSNE que se ocupa en actividades tales como organizar, ejecutar y dar seguimiento al programa; incluye al consejero de empleo y al consejero en reclutamiento.

Contingencia laboral. Casos de crisis laboral como resultado de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, validados por el Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.

Contraloría social. Mecanismo de los beneficiarios que reciben subsidios del Programa de Apoyo al Empleo para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa.

Convenio de coordinación. Documento que suscribe el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con gobiernos de las entidades federativas, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada una de las partes para la ejecución de programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

DGPP. Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Empleador. Persona física o moral que requiere contratar personal para una actividad o puesto de trabajo específico y está en disponibilidad de proporcionar a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo la información de sus vacantes para su promoción y cobertura.

Identificación oficial. Documento vigente que acredita la identidad de una persona, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal que incluya fotografía, firma y la CURP.

Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Documento que establece la regulación aplicable a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, en materia de administración de los recursos presupuestarios que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, destina al Servicio Nacional de Empleo.

OSNE. Oficina del Servicio Nacional de Empleo, unidad administrativa o área, adscrita al gobierno de cada una de las entidades federativas, que se encarga de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

PAE. Programa de Apoyo al Empleo.

Programa de capacitación. Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil que deben cubrir los participantes.

PTAT. Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá.

Reglas. Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

Seguimiento a la operación. Actividades encaminadas a monitorear el cumplimiento de las metas físicas financieras y los procesos operativos del Programa de Apoyo al Empleo, en apego a la normatividad aplicable.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF. Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SICOP. Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

SISPAE. Sistema Informático del Programa de Apoyo al Empleo, de uso obligatorio para las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, que la Unidad del Servicio Nacional de Empleo establece para el registro control y seguimiento del PAE.

SNE. Servicio Nacional de Empleo.

SR. Solicitud de Recursos.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Supervisión. Actividades encaminadas a vigilar que la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales del PAE, se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

TESOFE. Tesorería de la Federación.

USNE. Unidad del Servicio Nacional de Empleo.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares, asimismo, tendrán efecto en todos los servicios, estrategias y programas a cargo de la *USNE*, independientemente de los que se definan para cada uno de ellos. Para mayor claridad se resaltan en letras cursivas dentro de las presentes *reglas*.

2. Objetivos del Programa de Apoyo al Empleo**2.1. General**

Lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

2.2. Específicos

- a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los *empleadores* registrados en el *SNE*.
- b) Asesorar y orientar a los *buscadores de trabajo* de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los *empleadores*.

- c) Apoyar a *buscadores de trabajo* mediante servicios de movilidad laboral interna o externa *para* facilitar su inserción a puestos de trabajo formales fuera de su localidad de residencia.
- d) Apoyar a *buscadores de trabajo* mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal.
- e) Asesorar y orientar a empleadores para definir, perfilar, publicar y cubrir sus vacantes.

3. Lineamientos

3.1. Convocatoria

Los servicios y apoyos del PAE se proporcionan de acuerdo a la demanda; en virtud de ello, las OSNE deberán publicar dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *reglas*, una convocatoria abierta (Anexo 01) en medios de comunicación locales y redes sociales para fomentar la participación de la población objetivo; asimismo, esta convocatoria deberá publicarse permanentemente en un lugar visible en las OSNE de todo el país, cuyos domicilios pueden ser consultados en la dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/servicio-nacional-de-empleo-99031>

O bien, al teléfono 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

3.2. Cobertura

El PAE tiene cobertura nacional.

3.3. Poblaciones del PAE

3.3.1. Población potencial

La población potencial del PAE está conformada por la Población Económicamente Activa (PEA) y la Población Económicamente Inactiva (PEI) disponible, con excepción de los *empleadores*, trabajadores por cuenta propia y trabajadores subordinados formales que no están en condiciones críticas de ocupación y que no buscan trabajo.

3.3.1.1. Método de cálculo

Se obtiene de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (tercer trimestre de 2019) considerando las poblaciones definidas en la columna "Cálculo de la Población Potencial" de la siguiente Tabla.

CONCEPTO	POBLACIÓN POTENCIAL	CÁLCULO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL
Población Potencial para el Servicio Nacional de Empleo.	Total: 30,756,119 Hombres: 16,873,650 Mujeres: 13,882,469	La población potencial está conformada por la suma de: 1. Trabajadores subordinados formales que no están en condiciones críticas de ocupación y que buscan trabajo. 2. Trabajadores subordinados formales en condiciones críticas de ocupación. 3. Trabajadores subordinados informales. 4. Desocupados. 5. Inactivos disponibles.

3.3.2. Población objetivo

La población objetivo del PAE la constituyen las personas de 18 años o más pertenecientes a la población potencial que desearían incorporarse a un empleo formal o mejorar sus condiciones de ocupación y cuentan con disponibilidad y capacidades para ello.

3.3.2.1. Método de cálculo

Se obtiene de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (tercer trimestre de 2019) considerando las poblaciones definidas en la columna "Cálculo de la Población Objetivo" de la siguiente Tabla.

CONCEPTO	POBLACIÓN OBJETIVO	CÁLCULO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO
Población Objetivo del Servicio Nacional de Empleo.	Total: 15,898,974 Hombres: 8,293,223 Mujeres: 7,605,751	La población objetivo está conformada por la suma de: 1. Desocupados que cuentan con disponibilidad y capacidades para incorporarse a un empleo formal. 2. Inactivos disponibles que desearían incorporarse a un empleo formal y cuentan con disponibilidad y capacidades para ello. 3. Trabajadores subordinados informales que no están en condiciones críticas de ocupación, que buscan trabajo y que cuentan con disponibilidad y capacidades para incorporarse a un empleo formal. 4. Trabajadores subordinados informales en condiciones críticas de ocupación que cuentan con disponibilidad y capacidades para incorporarse a un empleo formal. 5. Trabajadores subordinados formales en condiciones críticas de ocupación que cuentan con disponibilidad y capacidades para incorporarse a un mejor empleo formal.

3.3.3. Población a atender

Para 2020, la meta de buscadores de trabajo a atender en función del presupuesto disponible y la capacidad de operación del PAE, se integra conforme a la siguiente tabla, donde la meta de población atendida se desagrega por subprograma y sexo.

Metas 2020	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Total
TOTAL	457,605	554,936	583,501	354,039	1,950,081
Mujeres	188,418	236,307	247,700	150,176	822,600
Hombres	269,187	318,629	335,801	203,864	1,127,481
Intermediación laboral	420,143	490,239	558,696	346,092	1,815,170
Mujeres	178,111	207,827	236,848	146,719	769,505
Hombres	242,032	282,412	321,848	199,373	1,045,665
Movilidad laboral de jornaleros agrícolas	29,257.29	24,956.95	9,729.52	3,165.24	67,109
Mujeres	5,372.97	4,583.22	1,786.53	580.93	12,324
Hombres	23,884.32	20,373.73	7,943.00	2,584.31	54,785
Capacitación para la empleabilidad	8,204	39,740	15,075	4,782	67,802
Mujeres	4,934	23,896	9,065	2,876	40,771
Hombres	3,271	15,843	6,010	1,907	27,031

*Esta meta integra atendidos de Bolsa de Trabajo, Portal del Empleo, Movilidad Laboral Interna Industrial y de Servicios y Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas. En la Bolsa de Trabajo se incluyen los servicios de apoyo: Ferias de empleo, Talleres para Buscadores de Empleo, Servicio Nacional de Empleo por Teléfono y Centros de Intermediación Laboral.

**Esta meta integra atendidos de Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas, PTAT y Mecanismo de Movilidad Laboral Externa de Jornaleros Agrícolas.

3.4. Gratuidad de los programas, servicios y estrategias

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE no deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *buscadores de trabajo* y *beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

3.5. Trámite “Apoyos para la búsqueda de empleo”

Para recibir los apoyos del PAE, el *buscador de trabajo* deberá realizar el trámite “Apoyos para la búsqueda de empleo”, el cual podrá ser tanto presencial en una OSNE o en las comunidades de los jornaleros agrícolas interesados, como a distancia por internet. El trámite en cualquiera de sus modalidades se integra por las fases de Registro, Selección y Resolución, mismas que se describen a continuación.

3.5.1. Modalidad presencial en la OSNE

3.5.1.1. Registro

Para registrarse, el *buscador de trabajo* deberá acceder por Internet a la dirección electrónica <https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-apoyos-para-encontrar-empleo-a-traves-de-la-stps/STPS5663>, dar clic en el botón “Trámite en línea” que se encuentra ubicado a la derecha en color azul; aparecerá el mensaje “Estás saliendo del sitio www.gob.mx”, dar clic en el botón “Aceptar”, en seguida aparecerá el formulario “Registro del Candidato” en el que deberá capturar los datos solicitados.

Para lo anterior, es necesario tener a la mano su CURP, ya que se le solicitará registrar la clave. En caso de no tenerla, podrá consultarla en la dirección electrónica antes señalada. Durante el proceso le será requerida la información que se encuentra señalada en el formato SNE-01 (*anexo 02*), al terminar de ingresar los datos, dar clic en el botón “Registrar”.

En caso de que no cuente con computadora para registrarse o requiera asesoría presencial, acudir a la OSNE que más le convenga, donde se le dará acceso a equipo de cómputo en un Centro de intermediación laboral y un facilitador le asistirá para realizar su registro si así lo requiere.

Para conocer la ubicación de la OSNE que más le convenga puede consultar la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo> o en el número telefónico 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

Si durante el proceso de registro se identifica la falta de algún dato, se hará de conocimiento de manera inmediata al *buscador de trabajo*, a fin de que lo subsane y pueda continuar y en su caso concluir el registro.

3.5.1.2. Selección

Una vez registrado, el *buscador de trabajo*, será atendido de manera personal en la Bolsa de Trabajo de la OSNE que más le convenga para que se le aplique una entrevista guiada, a fin de determinar su perfil laboral y a partir de éste, se identifique la opción que resulte más adecuada, que pudiera ser el envío a una vacante disponible o su canalización a alguno de los siguientes servicios, estrategias o subprogramas del PAE: Talleres para Buscadores de Empleo, Estrategia Abriendo Espacios, Ferias de Empleo, Movilidad Laboral de Jornaleros agrícolas o Capacitación para la Empleabilidad.

3.5.1.3. Resolución

En caso de que exista al menos una vacante disponible de acuerdo a su perfil laboral, se le entregará carta de envío (*anexo 13*) con los datos necesarios para acudir a entrevista con un *empleador*.

De resultar canalizado a alguno de los servicios, estrategias o subprogramas descritos anteriormente, recibirá de manera inmediata, por parte del consejero de empleo, la información que corresponda y continuará su proceso de atención hasta en tanto reciba la carta de envío (*anexo 13*) con los datos necesarios para acudir a entrevista con un *empleador*.

En caso de ser seleccionado para recibir los apoyos económicos de Capacitación para la Empleabilidad, se le informarán de manera inmediata los requisitos y la documentación señalados en los numerales **3.9.3.1 y 3.9.3.2.** de estas *reglas* a fin de que los presente, sea inscrito, participe en el curso correspondiente y pueda ser contratado en un empleo formal

A la conclusión del curso, si no resultara contratado, podrá realizar nuevamente el trámite a partir de la etapa de selección con una entrevista guiada, sin que sea necesario realizar un nuevo registro.

3.5.2. Modalidad presencial en las comunidades de los jornaleros agrícolas

3.5.2.1. Registro

Para registrarse, la OSNE contará con un equipo de personas que acudirá directamente a las localidades de origen de la población objetivo y recabará en un aplicativo “fuera de línea” los datos de los *buscadores de trabajo* que cubran el perfil de alguna de las vacantes ofertadas.

Para lo anterior, es necesario que el jornalero agrícola tenga a la mano su CURP, ya que se le solicitará. Durante el registro le será requerida la información que se encuentra señalada en el formato SNE-01 (*anexo 02*).

En un segundo momento, ya que cuente con acceso a internet, el personal que acudió a las localidades cargará la información en el sistema informático.

3.5.2.2. Selección

Una vez registrado el *buscador de trabajo*, se le solicitará confirmar su aceptación de la opción propuesta.

3.5.2.3. Resolución

De manera inmediata se le dará a conocer la fecha en la cual realizará el viaje al lugar de destino.

3.5.3. Modalidad a distancia

3.5.3.1. Registro

Para registrarse, el *buscador de trabajo* deberá acceder por Internet a la dirección electrónica <https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-apoyos-para-encontrar-empleo-a-traves-de-la-stps/STPS5663>, dar clic en el botón “Trámite en línea” que se encuentra ubicado a la derecha en color azul; aparecerá el mensaje “Estás saliendo del sitio www.gob.mx”, dar clic en el botón “Aceptar”, en seguida aparecerá el formulario “Registro del Candidato” en el que deberá capturar los datos solicitados.

Para lo anterior, es necesario tener a la mano su CURP, ya que se le solicitará registrar la clave. En caso de no tenerla, podrá consultarla en la dirección electrónica antes señalada. Durante el proceso le será requerida la información que se encuentra señalada en el formato SNE-01 (*anexo 02*), al terminar de ingresar los datos, dar clic en el botón “Registrar”.

3.5.3.2. Selección

Una vez registrado, el *buscador de trabajo*, podrá buscar en el Portal del Empleo vacantes acordes a su perfil laboral y realizar su postulación de manera directa.

3.5.3.3. Resolución

Como resultado de su postulación, el Portal emitirá carta de envío (*anexo 14*) con los datos necesarios para acudir a entrevista con un *empleador*.

Si como resultado de la entrevista con el *empleador*, el *buscador de trabajo* no resultara contratado, podrá realizar nuevamente el trámite a partir de la etapa de selección o podrá realizar el trámite de manera presencial con una entrevista guiada, sin que sea necesario realizar un nuevo registro.

3.6. Trámite “Registro de Empleadores ante el SNE”

Para participar en el PAE, los *empleadores* deberán realizar el trámite denominado “Registro de Empleadores ante el SNE”, el cual podrá ser presencial en una OSNE o a Distancia por internet.

Para lo anterior, es necesario tener a la mano su RFC, ya que se le solicitará registrarlo. Durante el proceso le será requerida la información que se encuentra señalada en el formato SNE-02 (*anexo 07*).

El trámite en cualquiera de sus modalidades se integra por las fases de Registro, Selección y Resolución, mismas que se describen a continuación.

3.6.1. Modalidad presencial

3.6.1.1 Registro

Acudir a la OSNE que más le convenga y solicitar apoyo de un *consejero en reclutamiento* para que realice su registro. El domicilio de las OSNE se puede consultar en la dirección electrónica:

<https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>

o al teléfono 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

Una vez registrado en el SNE, el *empleador* podrá proporcionar a la OSNE la información de sus vacantes y de sus necesidades en el formato Registro de Ofertas de Empleo (*anexo 05*) para que sean atendidas a través del PAE.

Tratándose de personas físicas, se hará del conocimiento del *empleador* el *Aviso de Privacidad* para el tratamiento de *datos personales*, lo anterior para contar con el consentimiento expreso sobre el tratamiento de los mismos durante su participación en alguno de los Subprogramas del PAE.

3.6.1.2. Selección.

Una vez registrado, el *empleador*, será atendido de manera personal por el *consejero en reclutamiento* para determinar sus necesidades y acordar conjuntamente las estrategias que resulten más adecuadas para atenderlas, la cuales puede ser: diagnóstico de requerimientos de recursos humanos, perfilamiento y/o promoción de vacantes y reclutamiento de personal.

3.6.1.3. Resolución

Si las necesidades identificadas son factibles de atender a través del PAE, la OSNE de manera inmediata asignará un *consejero en reclutamiento* para su atención y seguimiento personalizado.

3.6.2. Modalidad a distancia

3.6.2.1. Registro

Para obtener su registro en el SNE, el *empleador* deberá acceder por Internet a la dirección electrónica

<https://vun.empleo.gob.mx/contenido/publico/segob/empresa/identificacionEmpresa.jsf>. En seguida aparecerá el formulario “Empresa” donde deberá capturar los datos solicitados.

3.6.2.2. Selección

Una vez registrado, el *empleador*, podrá registrar sus vacantes a través de los portales www.empleo.gob.mx, www.abriendoespacios.gob.mx, o en su caso, si desea participar en un evento de ferias de empleo, podrá registrarlas en el sitio www.ferias.empleo.gob.mx.

3.6.2.3. Resolución

Si las vacantes cubren con las políticas de servicio establecidas, serán promovidas de inmediato entre los *buscadores de trabajo* registrados ante el SNE.

3.7. Características de los apoyos

Los *beneficiarios* del PAE reciben servicios de información e intermediación con *empleadores* y, en su caso, capacitación para la empleabilidad que incluye apoyos económicos provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos en ningún caso se otorgarán en efectivo, sino mediante medios electrónicos

bancarios. En el caso de apoyos económicos, los importes se otorgarán de manera igualitaria entre mujeres y hombres, con base en los parámetros que establecen las presentes *reglas*.

3.8. Subprogramas

3.8.1. Intermediación Laboral

Son intervenciones que realiza el SNE con las cuales se proporciona información y asesoría tanto a *empleadores*, para definir, perfilar, publicar y cubrir sus vacantes, como a *buscadores de trabajo* para postularse a ellas con base en su perfil laboral, mismas que se efectúan de manera presencial en las OSNE, o a distancia a través de internet. Dichas intervenciones se agrupan en cuatro modalidades: Bolsa de Trabajo, Portal del Empleo, Movilidad Laboral Interna Industrial y de Servicios y Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas. Estas modalidades se complementan con cuatro mecanismos de atención complementaria: Servicio Nacional de Empleo por Teléfono, Observatorio Laboral, Talleres para Buscadores de Empleo y Centros de Intermediación Laboral

3.8.1.1. Bolsa de Trabajo

3.8.1.1.1. Atención individual

Atención presencial y personalizada a los *buscadores de trabajo* que acuden a las OSNE, en donde personal especializado les proporciona información y orientación sobre las ofertas de trabajo disponibles, acordes con sus conocimientos, experiencia laboral y preferencias. De igual forma, se atiende a *empleadores* que requieren de personal para cubrir sus vacantes disponibles.

A) Apoyos para el buscador de trabajo

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero de empleo*, para:

- a) Perfilamiento y en su caso, identificación de barreras de acceso al empleo, a fin de determinar la opción que resulte más adecuada para su inserción en un puesto de trabajo;
- b) Información sobre las ofertas de empleo disponibles, acordes a su perfil laboral;
- c) Promoción del perfil laboral entre *empleadores* con vacantes de trabajo afines;
- d) Envío a cubrir vacantes de trabajo disponibles conforme a los requerimientos del *empleador*;
- e) Acompañamiento en el proceso de inserción laboral en un puesto de trabajo, y
- f) De ser el caso, participación en ferias de empleo.

B) Apoyos para el empleador

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero en reclutamiento* que consiste en:

- a) Diagnóstico de necesidades de recursos humanos;
- b) Asesoría para perfilamiento y registro de vacantes de trabajo;
- c) Promoción de vacantes entre *buscadores de trabajo*;
- d) Información de *buscadores de trabajo* disponibles para sus vacantes, y
- e) Acompañamiento en el proceso de cobertura de vacantes de trabajo.

3.8.1.1.2. Ferias de Empleo

Eventos de reclutamiento y selección promovidos por las OSNE que responden a las necesidades del mercado laboral, en donde se efectúa una vinculación directa y masiva entre *empleadores* y *buscadores de trabajo* para agilizar e incrementar las posibilidades de inserción de éstos últimos. Pueden ser presenciales o virtuales. Al concluir los eventos, se realiza el seguimiento respectivo para conocer los resultados de inserción.

Las ferias de empleo podrán ser:

- I. Presenciales. En esta modalidad los *buscadores de trabajo* asisten a las instalaciones donde se llevan a cabo los eventos durante las fechas y horarios establecidos, y reciben atención personal de representantes de los *empleadores* participantes, a fin de posibilitar su contratación en un puesto de trabajo, y
- II. Virtuales. Consideran las mismas actividades de una feria presencial. Se realizan en un ambiente web en donde interactúan los *buscadores de trabajo* y *empleadores*. Este tipo de eventos, tienen una duración mínima de dos días y se privilegia la oferta de vacantes de niveles técnico y carrera profesional.

El calendario de las ferias de empleo se puede consultar en la siguiente liga:

<http://ferias.empleo.gob.mx/content/evento/CalendarioEventos.jsf>

A) Apoyos para el buscador de trabajo

- a) Ser atendido de manera directa por los empleadores interesados en su perfil laboral.
- b) Postulación a una vacante acorde a su perfil laboral.
- c) Uso de la herramienta informática especializada para el registro, la búsqueda de empleo y postulación a vacantes.

B) Apoyos para el empleador

- a) Uso de la herramienta informática especializada para registrar sus vacantes de empleo.
- b) Conocer información de solicitantes de empleo.

3.8.1.2. Portal del Empleo

Atención a distancia que funciona a través de internet las 24 horas del día, los 365 días del año, en la dirección electrónica <https://www.empleo.gob.mx>, que pone a disposición de *buscadores de trabajo*, de *empleadores* y de la ciudadanía, información relacionada con el mercado laboral.

A través del Portal del Empleo, el *buscador de trabajo* puede registrar su perfil laboral, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su inserción. Asimismo, los *empleadores* pueden publicar sus ofertas de empleo e identificar candidatos para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

A) Apoyos para el buscador de trabajo

- a) Uso de la herramienta informática especializada para la búsqueda de empleo y postulación a vacantes acordes a su perfil laboral, ya sea en el evento o en línea.
- b) Ser atendido de manera directa por los *empleadores* interesados en su perfil laboral.
- c) Ser enviado a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral.

B) Apoyos para el empleador

- a) Herramienta informática para la promoción de puestos de trabajo vacantes.
- b) Herramienta informática para búsqueda de candidatos.

3.8.1.3. Movilidad Laboral Interna Industrial y de Servicios

Vincula a los *buscadores de trabajo seleccionados* que a petición del *empleador*, requieren trasladarse a una *entidad federativa* o municipio distinto a su lugar de residencia para insertarse en un empleo en los sectores industrial y de servicios.

A) Apoyo para el buscador de trabajo

Atención personalizada y permanente por parte de un consejero de empleo, que consiste en:

- a) Información sobre vacantes disponibles;
- b) Gestión y acompañamiento en el reclutamiento, y
- c) Vinculación con el *empleador*.

B) Apoyos para el empleador

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero en reclutamiento* que consiste en:

- a) Diagnóstico de necesidades de recursos humanos;
- b) Asesoría para perfilamiento y registro de vacantes de trabajo;
- c) Promoción de vacantes entre *buscadores de trabajo*;
- d) Información de *buscadores de trabajo* disponibles para sus vacantes, y
- e) Acompañamiento en el proceso de cobertura de vacantes de trabajo.

3.8.1.4. Mecanismo Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *buscadores de trabajo* con disposición de migrar al extranjero para ocupar vacantes ofertadas por *empleadores* de mercados de trabajo de otros países; se realiza a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

A) Apoyos para el buscador de trabajo

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero de empleo*, que consiste en:

- a) Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su perfil laboral;
- b) Envío para cubrir una vacante disponible acorde a su perfil laboral y los requerimientos del *empleador*;
- c) Información y asesoría para, en su caso, llevar a cabo su solicitud de permiso de trabajo o similar e integración de expediente que deberá enviar a la embajada del país correspondiente;
- d) Acompañamiento en las gestiones para su arribo al centro de trabajo en el país de destino, e
- e) Información relacionada con los servicios que prestan las representaciones consulares en el país en que se encuentre la vacante.

B) Apoyos para el empleador.

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero en reclutamiento* que consiste en:

- a) Asesoría para el registro de vacantes de trabajo;
- b) Promoción de vacantes entre *buscadores de trabajo*;
- c) Información de *buscadores de trabajo* disponibles para sus vacantes;
- d) Reclutamiento y selección de *buscadores de trabajo* de acuerdo a los perfiles ocupacionales requeridos por el *empleador* ubicado en el extranjero, y
- e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.

3.8.1.5. Mecanismos de Atención Complementaria

Con recursos del PAE se otorgan los siguientes servicios del SNE:

I. Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (800 841 2020) “SNETEL”

Proporciona información, atención y asesoría al buscador de trabajo sobre las alternativas de empleo, servicios y apoyos que ofrece el PAE para facilitar su vinculación laboral. Asimismo, atiende y asesora a los empleadores que requieren apoyo para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

II. Observatorio Laboral

Servicio de información en línea que se ofrece a través de la dirección www.observatoriolaboral.gob.mx sobre las principales ocupaciones y profesiones en el país, con el objetivo de apoyar fundamentalmente a los jóvenes en la elección de carrera.

III. Talleres para Buscadores de Empleo

Sesiones conducidas de manera presencial por personal de las OSNE mediante las cuales se proporciona información y asesoría al *buscador de trabajo* que presenta dificultades para conseguir empleo, jóvenes con escasa experiencia laboral, así como personas que quieren mejorar sus conocimientos sobre cómo realizar la búsqueda de empleo. Este mecanismo de atención complementaria podrá apoyarse en las estrategias de capacitación virtual a distancia que desarrolle la USNE.

IV. Centros de Intermediación Laboral (CIL)

Servicio de apoyo al buscador de trabajo para su registro, que le proporciona equipo informático, acceso a internet y asistencia personalizada por parte de un facilitador en caso de requerirlo.

3.8.2. Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas

3.8.2.1. Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas

Vincula a los *buscadores de trabajo seleccionados* que, a petición del *empleador*, requieren trasladarse a una entidad federativa o municipio distinto a su lugar de residencia para insertarse en un empleo en el sector agrícola.

A) Apoyos para el buscador de trabajo

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero de empleo*, que consiste en:

- a) Información sobre vacantes disponibles;
- b) Registro en su localidad de origen;
- c) Gestión y acompañamiento en el reclutamiento;
- d) Vinculación con el *empleador*, y
- e) Acompañamiento durante su periodo de contratación.

B) Apoyos para el empleador

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero en reclutamiento* que consiste en:

- a) Recepción del requerimiento de personal por parte del *empleador*;
- b) Promoción de vacantes en las entidades federativas de origen de los *Buscadores de trabajo*;
- c) Información de *buscadores de trabajo* disponibles para cubrir sus vacantes, y
- d) Acompañamiento en el proceso de reclutamiento y selección de *buscadores de trabajo* para la cobertura de vacantes.

3.8.2.2. PTAT

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *buscadores de trabajo* que tienen experiencia en actividades agrícolas, con vacantes ofertadas por *empleadores* canadienses en el sector agrícola. Se lleva a cabo en el marco del “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL CANADA RELATIVO EL(sic) PROGRAMA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS TEMPORALES” y opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

A) Apoyos para el buscador de trabajo

Con cargo a los recursos del *PAE* se otorga:

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero de empleo* que consiste en:

- a) Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su perfil laboral;
- b) Envío para cubrir una vacante disponible acorde a su perfil laboral y los requerimientos del *empleador*;
- c) Información y asesoría para, en su caso, llevar a cabo su solicitud de permiso de trabajo o similar e integración de expediente que deberá enviar a la embajada del país correspondiente;
- d) Acompañamiento en las gestiones para su arribo al centro de trabajo en el país de destino, e
- e) Información relacionada con los servicios que prestan las representaciones consulares en el país en que se encuentre la vacante.

Los apoyos descritos sólo podrán otorgarse al mismo *buscador de trabajo* hasta por tres ocasiones durante la vigencia del PTAT.

B) Apoyos para el empleador

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero en reclutamiento* que consiste en:

- a) Asesoría para el registro de vacantes de trabajo;
- b) Promoción de vacantes entre *buscadores de trabajo*;
- c) Información de *buscadores de trabajo* disponibles para sus vacantes;

- d) Reclutamiento y selección de *buscadores de trabajo* de acuerdo a los perfiles ocupacionales requeridos por el *empleador* ubicado en el extranjero, y
- e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.

3.8.2.3. Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *buscadores de trabajo* que tienen experiencia en actividades agrícolas, con vacantes del sector agrícola ofertadas por *empleadores* de otros países. Opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

A) Apoyos para el buscador de trabajo

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero de empleo* que consiste en:

- a) Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su perfil laboral;
- b) Envío para cubrir una vacante disponible acorde a su perfil laboral y los requerimientos del *empleador*;
- c) Información y asesoría para, en su caso, llevar a cabo su solicitud de permiso de trabajo o similar e integración de expediente que deberá enviar a la embajada del país correspondiente;
- d) Acompañamiento en las gestiones para su arribo al centro de trabajo en el país de destino, e
- e) Información relacionada con los servicios que prestan las representaciones consulares en el país en que se encuentre la vacante.

B) Apoyos para el empleador

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero en reclutamiento* que consiste en:

- a) Asesoría para el registro de vacantes de trabajo;
- b) Promoción de vacantes entre *buscadores de trabajo*;
- c) Información de *buscadores de trabajo* disponibles para sus vacantes;
- d) Reclutamiento y selección de *buscadores de trabajo* de acuerdo a los perfiles ocupacionales requeridos por el *empleador* ubicado en el extranjero, y
- e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.

3.8.3. Capacitación para la Empleabilidad

Este subprograma apoya a *buscadores de trabajo canalizados* que requieren capacitarse para facilitar su inserción en un empleo formal. La capacitación y apoyo a los *buscadores de trabajo seleccionados para capacitación* se implementa a través de la impartición de cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de competencias laborales de los *buscadores de trabajo seleccionados para capacitación* que presenten barreras para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo en el corto plazo.

Se imparten a petición de *empleadores* que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico. Los cursos de capacitación se podrían impartir en instalaciones facilitadas por el *empleador* o en espacios de instituciones educativas o centros de capacitación con quienes se acordarían los cursos.

A) Apoyos para el buscador de trabajo

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero laboral*, el monto del apoyo y duración del curso serán informados al *buscador de trabajo* al momento de llevar a cabo su selección y se ratificará durante la plática de *contraloría social*.

Este subprograma opera en función de la demanda de *buscadores de trabajo*, en este sentido, de existir más solicitudes que el número de apoyos económicos disponibles, éstas se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

Los apoyos se otorgarán como máximo una vez por año y consisten en:

- I. Curso de capacitación con duración de uno a tres meses;
- II. Beca por un monto de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a un máximo de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso;

III. Materiales de capacitación e instructores que serán cubiertos por el *empleador*, o bien por el PAE, de conformidad con lo estipulado en el *Acuerdo de capacitación (anexo 03)* que para el efecto suscriban el *empleador* y la OSNE, y

IV. Seguro contra accidentes dentro del periodo del curso.

B) Apoyo para el empleador

Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero laboral* para la atención de necesidades de personal, asesoría para la elaboración del programa de capacitación (*anexo 06*), reclutamiento y selección de *buscadores de trabajo* y la organización de los cursos.

3.9. Requisitos y documentación

3.9.1. Intermediación Laboral

3.9.1.1. Requisitos del buscador de trabajo

Requisito	Intermediación Laboral	Movilidad Laboral Interna Industrial y de Servicios	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas
I. Ser <i>buscador de trabajo</i> .	X	X	X
II. Edad 18 años o más.	X	X	X
III. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus <i>datos personales</i> con la finalidad de llevar a cabo su vinculación laboral a través de alguno de los servicios en referencia.	X	X	X
IV. Contar con los medios y recursos necesarios para viajar y laborar en el extranjero.			X

3.9.1.2. Documentación del buscador de trabajo

Documento	Intermediación Laboral	Movilidad Laboral Interna Industrial y de Servicios	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas
Pasaporte vigente y visa de trabajo del país en el que se encuentra la vacante disponible.			X

3.9.1.3. Requisitos del empleador

Requisito	Intermediación Laboral	Movilidad Laboral Interna Industrial y de Servicios	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas
I. Estar establecidos bajo los marcos legales vigentes.	X	X	X
II. Estar registrados ante el SNE, conforme a la normatividad vigente.	X	X	X
III. Proporcionar con veracidad, de acuerdo al formato establecido, las características de sus vacantes, mismas que tienen que incluir los requisitos que deben cumplir los candidatos, así como las prestaciones y el salario mensual ofrecido.	X	X	X
IV. Respalidar sus vacantes con contratos vigentes y legalmente válidos conforme a la Ley Federal del Trabajo y disposiciones vigentes aplicables en el país de destino.	X	X	X
V. Ofrecer en sus vacantes un salario neto mensual mayor al salario mínimo vigente.	X	X	X

VI.	En caso de que el pago ofrecido por la vacante sea por comisión, ofrecer al <i>buscador de trabajo</i> un salario base no menor al mínimo vigente y proporcionar todas las prestaciones de ley.	X	X	
VII.	Tratándose de personas físicas, autorizar de manera expresa el tratamiento de sus <i>datos personales</i> durante su participación en alguno de los Servicios de Intermediación laboral que posibilitan la inserción.	X	X	X

3.9.1.4. Documentación del empleador

Documento	Intermediación Laboral	Movilidad Laboral Interna Industrial y de Servicios	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas
I. Documento de autorización para contratar extranjeros emitido por la autoridad laboral correspondiente.			X

3.9.2. Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas

3.9.2.1. Requisitos del buscador de trabajo

Requisito	Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas	PTAT	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas
I. Ser <i>buscador de trabajo</i> .	X	X	X
II. Edad 18 años o más.	X	X	X
III. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus <i>datos personales</i> con la finalidad de llevar a cabo su vinculación laboral a través de alguno de los servicios en referencia.	X	X	X

3.9.2.2. Documentación del buscador de trabajo

Documento	Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas	PTAT	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas
I. Pasaporte vigente y visa de trabajo del país en el que se encuentra la vacante disponible.		X	X

3.9.2.3. Requisitos del empleador

Requisito	Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas	PTAT	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas
I. Estar establecidos bajo los marcos legales vigentes.	X	X	X
II. Estar registrados ante el SNE, conforme a la normatividad vigente.	X	X	X
III. Proporcionar con veracidad, de acuerdo al formato establecido, las características de sus vacantes, mismas que tienen que incluir los requisitos que	X	X	X

deben cumplir los candidatos, así como las prestaciones y el salario mensual ofrecido.			
IV. Respaldo sus vacantes con contratos vigentes y legalmente válidos conforme a la Ley Federal del Trabajo y disposiciones aplicables a los países de destino.	X	X	X
V. Ofrecer en sus vacantes un salario neto mensual mayor al salario mínimo vigente.	X	X	X
VI. Tratándose de personas físicas, autorizar de manera expresa el tratamiento de sus <i>datos personales</i> durante su participación.	X	X	X
VII. Haber sido inspeccionada la empresa por la autoridad laboral local y/o federal y el resultado sea favorable.	X		
VIII. Permitir la visita del personal de la OSNE para verificar que cuente con la infraestructura necesaria para la contratación de <i>buscadores de trabajo</i> .	X		
IX. Disponer de un número de vacantes igual o mayor a la cantidad de <i>buscadores de trabajo</i> solicitados en su requerimiento de personal.	X		

3.9.2.4. Documentación del empleador

Documento	Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas	PTAT	Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas
I. Registro patronal de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	X		
II. Documento de verificación de infraestructura.	X		
III. Documento de autorización para contratar extranjeros emitido por la autoridad laboral correspondiente.		X	X
IV. Formato "Requerimiento de Jornaleros Agrícolas" (anexo 12), debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad.	X		

3.9.3. Capacitación para la Empleabilidad

3.9.3.1. Requisitos para el buscador de trabajo

- I. Ser desempleado.
- II. Ser buscador de trabajo canalizado.
- III. Edad 18 años o más.
- IV. Cubrir el perfil establecido en el programa de capacitación (anexo 06).
- V. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus datos personales.

3.9.3.2. Documentación para el buscador de trabajo

- VI. Documento que acredite el nivel de escolaridad requerido en el *programa de capacitación* (anexo 06)
- VII. Identificación oficial.
- VIII. Comprobante de domicilio.
- IX. La entrega de apoyos económicos, se realizará a través de mecanismos electrónicos, por lo que deberá contar con una cuenta bancaria y presentar documento expedido por institución en la que se encuentre contratada, con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos. En caso de no contar con dicho documento, el personal de la OSNE lo apoyará con información para que lo obtenga.
- X. Para el caso de Personas Preliberadas:

- a) Carta de Identidad, emitida por la autoridad competente de Prevención y Readaptación Social en la que incluya la CURP, y/o
- b) Constancia de Identidad expedida por el municipio o alcaldía, acompañada de oficio de canalización.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejado el contenido, se devolverán los originales.

3.9.3.3. Requisitos para el empleador

- I. Acordar un programa de capacitación (*anexo 06*) con la OSNE.
- II. Firmar con la OSNE el *acuerdo de capacitación (anexo 03)* y su *anexo 03-A*.
- III. Disponer de un número de plazas vacantes igual o mayor a la cantidad de *buscadores de trabajo* requeridos.
- IV. Facilitar acceso al personal de la OSNE para verificar que cumpla con la infraestructura acordada para llevar a cabo la capacitación si se hubiera acordado en el programa de capacitación (*anexo 06*) o, en su caso, el seguimiento a la capacitación.
- V. Si así se hubiera acordado en el programa de capacitación (*anexo 06*), capacitar a los *buscadores de trabajo seleccionados para capacitación* de acuerdo a lo establecido en dicho programa,
- VI. Emitir y entregar de manera conjunta con la OSNE, una constancia que acredite la participación de los beneficiarios en el curso.
- VII. Contratar, de entre los beneficiarios egresados del curso, el número de *buscadores de trabajo* establecido en el *acuerdo de capacitación (anexo 03)*, con el salario mensual ofrecido, el cual debe ser igual o mayor al monto de la beca otorgada.
- VIII. Informar por escrito a la OSNE al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual con que fueron contratados.

3.9.3.4. Documentación del empleador

- I. Acuerdo de capacitación (*anexo 03*) definido con el consejero laboral.
- II. Acuerdo de capacitación (*anexo 03*) suscrito entre el empleador y la OSNE.
- III. Carta de confirmación de participación del empleador (*anexo 04*) suscrito entre el empleador y la OSNE.
- IV. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de la empresa participante.

3.10. Derechos, obligaciones y sanciones

3.10.1. Intermediación Laboral

3.10.1.1. Derechos del buscador de trabajo

Derecho	Intermediación laboral	Movilidad laboral interna industrial y de servicios	Mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas
I. Recibir atención e información sobre los servicios y apoyos.	X	X	X
II. Recibir la atención personalizada y ser enviado o permitir su postulación en línea a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral.	X	X	X
III. Recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable.	X	X	X
IV. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X	X

3.10.1.2. Obligaciones del buscador de trabajo

Obligación	Intermediación laboral	Movilidad laboral interna industrial y de servicios	Mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas
I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con <i>datos personales</i> , profesionales y laborales requeridos para recibir los servicios.	X	X	X
II. Acudir a las citas con los <i>empleadores</i> a las que sea enviado por la OSNE o a las que se haya postulado en línea, y según el caso, presentarse en la hora y lugar indicados para el viaje al país donde se encuentra la vacante a la que se le vinculó.	X	X	X
III. Reportar a la OSNE o registrar en el Portal del Empleo www.empleo.gob.mx o en el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx , el resultado de las entrevistas a las que haya sido enviado o a las que se haya postulado en línea.	X	X	

3.10.1.3. Sanciones al buscador de trabajo

La OSNE aplicará como sanción, la negación del servicio cuando:

Sanción	Intermediación laboral	Movilidad laboral interna industrial y de servicios	Mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas
I. Se identifique que proporcione información o documentación falsa relacionada con <i>datos personales</i> , profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación.	X	X	X
II. No acuda a las citas con los <i>empleadores</i> o no acuda en la hora y lugar indicado para el viaje relativo a su vinculación.	X	X	X
III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la OSNE.	X	X	X

3.10.1.4. Derechos del empleador

Derecho	Intermediación laboral	Movilidad laboral interna industrial y de servicios	Mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas
I. Recibir información y orientación de la OSNE para atender sus requerimientos de <i>buscadores de trabajo</i> .	X	X	X
II. Ser registrado en el SNE como <i>empleador</i> , así como sus vacantes de empleo.	X	X	X
III. Recibir <i>buscadores de trabajo</i> para cubrir sus vacantes.	X	X	X
IV. En caso de personas físicas, recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable.	X	X	X

3.10.1.5. Obligaciones del empleador

Obligación	Intermediación laboral	Movilidad laboral interna industrial y de servicios	Mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas
I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el SNE para su registro, incluyendo los datos de contacto como correo electrónico y número de teléfono fijo.	X	X	X
II. Informar con veracidad y cuando se les requiera, sobre la contratación y/o rechazo de los candidatos que envíen las OSNE o que se postulen a sus vacantes a través del Portal del Empleo www.empleo.gob.mx , el Portal Ferias de Empleo www.ferias.empleo.gob.mx y el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx .	X	X	X
III. Informar al SNE cuando sus vacantes ya no estén vigentes o disponibles.	X	X	X
IV. No cobrar a los <i>buscadores de trabajo</i> por ningún concepto, ni les vendan mercancía como requisito para ingresar a trabajar.	X	X	X
V. Respetar el contrato de trabajo ofertado en la vacante.	X	X	X
VI. Tratar los <i>datos personales</i> del <i>buscador de trabajo</i> , únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el PAE, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.	X	X	X
VII. Declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con lo que establece la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones vigentes aplicables en el país de destino.	X	X	X
VIII. Proporcionar información a la OSNE para verificar la permanencia de las personas vinculadas con el <i>empleador</i> .	X	X	

3.10.1.6. Sanciones al empleador

Sanción	Intermediación laboral	Movilidad laboral interna industrial y de servicios	Mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas
I. El <i>empleador</i> que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas o proporcione datos o documentos falsos, se le retirará su registro ante el SNE, con lo cual quedará impedido para acceder a los subprogramas del PAE que opera la OSNE.	X	X	X

3.11. Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas**3.11.1. Derechos del buscador de trabajo**

Derecho	Movilidad laboral	PTAT	Mecanismo de

	interna de jornaleros agrícolas		movilidad laboral externa para jornaleros agrícolas
I. Recibir atención e información sobre los servicios y apoyos.	X	X	X
II. Recibir la atención personalizada y ser enviado o permitir su postulación en línea a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral.	X	X	X
III. Recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable.	X	X	X
IV. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X	X

3.11.2. Obligaciones del buscador de trabajo

Obligación	Movilidad laboral interna de jornaleros agrícolas	PTAT	Mecanismo de movilidad laboral externa para jornaleros agrícolas
I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con <i>datos personales</i> , profesionales y laborales requeridos para recibir los servicios.	X	X	X
II. Acudir a las citas con los <i>empleadores</i> a las que sea enviado por la OSNE o a las que se haya postulado en línea, y según el caso, presentarse en la hora y sitio indicados para el viaje al lugar donde se encuentra la vacante a la que se le vinculó.	X	X	X
III. Cumplir con el periodo laboral establecido en la vacante.	X		

3.11.3. Sanciones al buscador de trabajo

La OSNE aplicará como sanción, la negación del servicio cuando:

Sanción	Movilidad laboral interna de jornaleros agrícolas	PTAT	Mecanismo de movilidad laboral externa para jornaleros agrícolas
I. Se identifique que proporcione información o documentación falsa relacionada con <i>datos personales</i> , profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación.	X	X	X
II. No acuda a las citas con los <i>empleadores</i> o no acuda en la hora y lugar indicado para el viaje relativo a su vinculación.	X	X	X
III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la OSNE.	X	X	X

3.11.4. Derechos del empleador

Derecho	Movilidad laboral interna de jornaleros agrícolas	PTAT	Mecanismo de movilidad laboral externa para jornaleros agrícolas
I. Recibir información y orientación para acceder al subprograma.	X	X	X
II. Ser registrado en el sistema como <i>empleador</i> , así como sus vacantes de empleo.	X	X	X
III. Recibir la atención personalizada y promover sus vacantes.	X	X	X
IV. Recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable en caso de ser persona física.	X	X	X
V. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X	X

3.11.5. Obligaciones del empleador

Obligación	Movilidad laboral interna de jornaleros agrícolas	PTAT	Mecanismo de movilidad laboral externa para jornaleros agrícolas
I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el <i>SNE</i> para su registro, incluyendo los datos de contacto como correo electrónico y número de teléfono fijo.	X	X	X
II. Informar con veracidad y cuando se les requiera, sobre la contratación y/o rechazo de los candidatos que envíen las <i>OSNE</i> o que se postulen a sus vacantes a través del Portal del Empleo www.empleo.gob.mx , el Portal Ferias de Empleo www.ferias.empleo.gob.mx y el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx .	X	X	X
III. Informar al <i>SNE</i> cuando sus vacantes ya no estén vigentes o disponibles.	X	X	X
IV. No cobrar a los <i>buscadores de trabajo</i> por ningún concepto, ni les vendan mercancía como requisito para ingresar a trabajar.	X	X	X
V. Respetar el contrato de trabajo ofertado en la vacante.	X	X	X
VI. Tratar los <i>datos personales</i> del <i>buscador de trabajo</i> , únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el <i>PAE</i> , garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.	X	X	X
VII. Declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con lo que establece la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones vigentes aplicables en el país de destino.	X	X	X
VIII. Proporcionar información a la <i>OSNE</i> para verificar la permanencia de las personas vinculadas con el <i>empleador</i> .	X	X	X
IX. Disponer de la infraestructura suficiente para alojar a los trabajadores durante su periodo de contratación.	X	X	

X.	Facilitar el acceso y coordinarse con la OSNE para verificar e informar el arribo de los trabajadores.	X	X	X
XI.	Cumplir con los compromisos establecidos en sus requerimientos de mano de obra registrados ante las OSNE.	X	X	X

3.11.6. Sanciones al empleador

Sanción	Movilidad laboral interna de jornaleros agrícolas	PTAT	Mecanismo de movilidad laboral externa para jornaleros agrícolas
I. El <i>empleador</i> que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas o proporcione datos o documentos falsos, le será retirado su registro ante el SNE, con lo cual quedará impedido definitivamente para acceder al subprograma.	X	X	X

3.12. Capacitación para la Empleabilidad

3.12.1. Derechos del buscador de trabajo

- I. Recibir información sobre los beneficios y características de los apoyos del PAE.
- II. Recibir los apoyos del subprograma capacitación para la empleabilidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentación.
- III. Recibir constancia de participación del curso.
- IV. Recibir información sobre *contraloría social*, así como de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.
- V. Recibir información del seguro contra accidentes que se otorga a los participantes del subprograma capacitación para la empleabilidad.
- VI. Recibir protección de sus *datos personales* conforme a la normatividad aplicable.

3.12.2. Obligaciones del buscador de trabajo

- I. Asistir al curso presencial asignado en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación (*anexo 06*) o acceder al curso en línea de conformidad con el calendario establecido en la plataforma informática correspondiente.
- II. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso o las planteadas en los módulos de capacitación en línea.
- III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- IV. Respetar el reglamento interno del *empleador* o centro capacitador.
- V. Informar al *consejero laboral* su inserción en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.
- VI. Proporcionar la información y documentación que solicite el *consejero laboral*, y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.

3.12.3. Sanciones al buscador de trabajo

- I. Será dado de baja del subprograma y no podrá obtener más apoyos del PAE, a quién se identifique que proporcionó datos o documentos falsos.

3.12.4. Derechos del empleador

- I. Definir conjuntamente con la OSNE el contenido de los cursos de acuerdo con su requerimiento de recursos humanos.
- II. Organizar conjuntamente con la OSNE la impartición de los cursos.

- III. Recibir protección de sus *datos personales* conforme a la normatividad aplicable, en caso de que sea persona física.

3.12.5. Obligaciones del empleador

- I. Tratar los *datos personales* del *buscador de trabajo*, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el PAE, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.
- II. Cumplir los compromisos establecidos en el *acuerdo de capacitación* (anexo 03).
- III. Capacitar a los *buscadores de trabajo seleccionados para capacitación* de acuerdo al respectivo programa de capacitación (anexo 06).
- IV. Facilitar el desarrollo del curso de capacitación, de conformidad con lo estipulado en el *acuerdo de capacitación* (anexo 03) que para el efecto suscriban el empleador y la OSNE.
- V. Emitir y entregar de manera conjunta con la OSNE un comprobante que acredite la participación de los *beneficiarios* en el curso.
- VI. Contratar, de entre los *beneficiarios* egresados del curso, el número de *buscadores de trabajo* establecido en el *acuerdo de capacitación*, con el salario mensual ofrecido, el cual debe ser igual o mayor al monto de la beca otorgada.
- VII. Informar por escrito a la OSNE al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los *beneficiarios* que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual con que fueron contratados.

3.12.6. Sanciones al empleador

- I. El *empleador* que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas o proporcione datos o documentos falsos, le será retirado su registro ante el SNE, con lo cual quedará impedido definitivamente para acceder al subprograma.

3.13. Estrategia Abriendo Espacios

La Estrategia Abriendo Espacios tiene por objetivos, promover un enfoque de inclusión laboral en todos los servicios y subprogramas del SNE y proporcionar una atención especial a *buscadores de empleo* con discapacidad y adultos mayores para favorecer su inserción al mercado laboral, a través de los servicios de Intermediación laboral y acciones de apoyos. Participa también brindando asesoramiento y apoyo a los *empleadores* que promueven principalmente la contratación de personas con discapacidad y adultos mayores; así como en la elaboración de las descripciones de puestos que pueden ser adaptados para ser cubiertos con estas personas. La estrategia opera a través de tres vertientes:

- a) Intermediación laboral, mediante las modalidades Bolsa de Trabajo (individual y Ferias de Empleo) y el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx.
- b) Identificación de perfiles integrales y orientación ocupacional para las personas con discapacidad y adultos mayores. El SNE aplica instrumentos de evaluación especializados entre los que destaca el Sistema de Muestras de Trabajo Valpar, cuyos resultados permiten orientar a las personas hacia su mejor opción ocupacional y/o su derivación hacia acciones de capacitación o actualización de conocimientos.
- c) Capacitación para el trabajo: a través del subprograma Capacitación para la Empleabilidad, se apoya a las personas que requieren capacitarse para que adquieran o fortalezcan sus competencias laborales con la finalidad de facilitar su inserción en un empleo formal.

Para favorecer la estrategia, la USNE promueve con las entidades federativas la operación de la Red Nacional de Vinculación Laboral.

3.14. Participantes

3.14.1. Ejecutores

La ejecución del PAE se realiza con base en lo establecido en las presentes *reglas*, a través del respectivo *convenio de coordinación* (anexo 08), instrumento en el cual se consigna la operación coordinada entre el Gobierno Federal a través de la STPS por conducto de la USNE y los gobiernos de las *entidades federativas* a través de la unidad administrativa o área que establezca la normatividad estatal aplicable.

Para efecto de las presentes *reglas*, las OSNE son las instancias responsables de operar el PAE en la *entidad federativa*, ejercer los recursos federales destinados para tal fin por la STPS a través de la USNE y autorizar la *acción* correspondiente, así como de la organización, disponibilidad, resguardo, localización,

integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del PAE. Lo anterior, con apego a las presentes *reglas* y a las disposiciones normativas aplicables.

3.14.2. Sanciones a las OSNE

En el marco de las presentes *reglas*, la STPS a través de la USNE, podrá sancionar a la OSNE de conformidad con lo siguiente:

- A)** Suspensión de registro de la *acción*, aplicará cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
- I. La OSNE realice *acciones* del PAE sin la validación expresa de la USNE en el SISPAE;
 - II. Se identifique que la OSNE lleva a cabo actividades en fecha y/o lugar diferente a la programación validada en el SISPAE, sin que medie comunicación oficial, y
 - III. La OSNE muestre atraso en la comprobación electrónica que dan cuenta del ejercicio del gasto por cada una de las SR durante dos meses consecutivos. La suspensión se aplicará en el subprograma o tipo de subsidio de apoyo en el que se dé el rezago.
- B)** Suspensión de registro de la *acción* y de ministración de recursos, cuando se presente alguno de los siguientes casos:
- I. La USNE identifique que hay cambio de la autoridad facultada en la *entidad federativa* y la OSNE no presente oficialmente el formato PAE RF1 "Altas/Bajas de Funcionarios Estatales Designados para Administrar Subsidios" con la designación o ratificación de los servidores públicos responsables de administrar los recursos del PAE;
 - II. La OSNE no cumpla con el envío mensual de la conciliación bancaria a la USNE, en el plazo establecido en los *Lineamientos para administrar el presupuesto de los programas del Servicio Nacional de Empleo*;
 - III. La OSNE muestre atraso en la comprobación electrónica que dan cuenta del ejercicio del gasto por cada una de las SR/CLC por un periodo mayor a tres meses consecutivos. La suspensión se aplicará en el subprograma o tipo de subsidio de apoyo en el que se dé el rezago;
 - IV. La USNE tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumple la normatividad relacionada con la operación del PAE y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan, y
 - V. La USNE cuente con evidencia de que la OSNE realiza la comprobación del gasto sin contar con la información y/o documentación soporte respectiva y/o los bienes y servicios estén debidamente entregados y/o devengados.
- C)** Suspensión de registro de *acciones*, ministración de recursos y de acceso a la banca electrónica, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
- I. La OSNE no envíe los cierres presupuestarios del ejercicio inmediato anterior;
 - II. Al inicio del ejercicio presupuestario, cuando la autoridad facultada en la *entidad federativa* para la designación de los responsables de la administración de los recursos del PAE, no envíe oficialmente el formato PAE-RF1 "Altas/Bajas de Funcionarios Estatales Designados para Administrar Subsidios" con la designación de los servidores públicos responsables de administrar los recursos del PAE;
 - III. La OSNE no atienda en los plazos establecidos los hallazgos que durante las visitas de supervisión y seguimiento a la *operación* realice el personal de la USNE, y
 - IV. La OSNE no atienda las observaciones derivadas de las diferentes auditorías que realicen las diferentes instancias de control y fiscalización federales y el despacho externo designado para el caso de los recursos financiados parcialmente con crédito externo, así como los hallazgos que durante las visitas de supervisión y seguimiento a la *operación* realizados por el personal de la USNE demuestren desviación de los recursos presupuestarios destinados a la OSNE en el marco del *convenio de coordinación (anexo 08)*.

La USNE debe notificar de manera oficial a la OSNE a sancionar: los motivos de la suspensión que corresponda; la fecha de inicio de ésta, así como el plazo del que dispone para subsanar las faltas y/o argumentar por escrito lo que considere conveniente, a efecto de aclarar la problemática identificada. Una vez recibida la respuesta dentro del plazo establecido, la USNE dispone de 5 días hábiles para analizar y dictaminar si los argumentos son favorables, en cuyo caso dejará sin efecto la sanción y lo comunicará a la OSNE dentro de dicho plazo.

Si al vencimiento del tiempo otorgado no hubiera respuesta o habiéndola, previo análisis y dictamen, se determina que ésta no es satisfactoria, la suspensión continuará vigente para el(los) subprograma(s) involucrado(s), hasta en tanto se resuelvan los motivos que dieron origen a la sanción y se realizarán las actividades conducentes ante las instancias de fiscalización que correspondan cuando se trate de desvío o mal uso de recursos públicos.

Las sanciones impuestas por la *USNE* son independientes de aquellas que las instancias fiscalizadoras determinen.

3.15. Instancia Normativa

La *STPS* por conducto de la *USNE*, es la instancia normativa para la operación del *PAE* y será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes *reglas*.

Lo no previsto en las presentes *reglas*, será resuelto por la *USNE* a través de su titular, de conformidad con la Normatividad aplicable.

La *USNE*, en el marco del *PAE*, podrá diseñar y poner en operación, pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades encaminadas a atender necesidades específicas de la población en materia de empleo, así como complementar los subprogramas actuales, o bien posibilitar la atención de situaciones de contingencia laboral. La operación de las pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades se llevará a cabo con base en lineamientos específicos que la *USNE* emita para cada uno de ellos, evitando, en todo caso, que se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades del gobierno federal. Es importante mencionar que no se considerará duplicidad aquellos apoyos que resulten complementarios, para un mismo fin. Los recursos para operar las pruebas piloto, podrán provenir del presupuesto aprobado al *PAE* en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en casos excepcionales, de recursos adicionales al mismo que se autoricen por las instancias correspondientes.

3.16. Coordinación Institucional

Con la coordinación institucional y la vinculación de operaciones, se busca potenciar el impacto favorable en el uso de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las *entidades federativas*, así como las aportaciones federal y estatal para el *PAE*, quedan formalizadas con la suscripción del respectivo *convenio de coordinación (anexo 08)*, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones mencionadas y los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para el cabal cumplimiento de los programas, servicios y estrategias que se implementan en cada *entidad federativa*.

En el marco del *convenio de coordinación (anexo 08)*, la *STPS* por conducto de la *USNE* asigna recursos a las *OSNE* con el fin de proporcionar los servicios y/o apoyos económicos descritos en las presentes *reglas*, tales como, becas a los participantes de los cursos y el pago de instructores; materiales y servicios de capacitación; así como los correspondientes a la organización, promoción, difusión, acondicionamiento físico de locales, infraestructura de cómputo, alquiler de instalaciones y adquisición de insumos para los mecanismos complementarios.

De igual modo, se asignan subsidios de apoyo dirigidos a cubrir las erogaciones necesarias para disponer de *consejeros laborales* (incluidos *consejeros de empleo y en reclutamiento*), así como para sus *viáticos y pasajes* y su capacitación/ profesionalización, con el propósito de que se brinde la atención presencial y a distancia a la población objetivo y el otorgamiento de los apoyos establecidos para los subprogramas del *PAE*, incluyendo la promoción, difusión, consejería de empleo y en reclutamiento, el seguimiento a la inserción y las acciones de seguimiento, control y supervisión a la operación del *PAE* a nivel local, para lo cual los subsidios de apoyo se aplican como conceptos equivalentes a *consejeros laborales*, capacitación/profesionalización, *viáticos* y *pasajes*.

Asimismo, la *STPS* por conducto de la *USNE* aplica recursos para el pago del seguro de accidentes para los beneficiarios del subprograma capacitación para la empleabilidad y para las comisiones bancarias que se generan por la operación del *PAE*.

Por su parte, los gobiernos de las *entidades federativas* contribuyen con recursos propios cuyo importe es de por lo menos el veinte por ciento del total de los recursos asignados por la *STPS* a través de la *USNE*, los cuales se deberán destinar a cubrir el funcionamiento y administración de la *OSNE*.

Adicionalmente, para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria de recursos federales destinada al *PAE* y consecuentemente las acciones que se llevan a cabo en el marco del *convenio de coordinación (anexo 08)*, la *STPS* establece una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo

a la aportación estatal”, mediante la cual, por cada peso que los gobiernos de las *entidades federativas* asignen a la ejecución del PAE, la STPS asigna una cantidad igual en correspondencia, misma que se acuerda con los gobiernos de las *entidades federativas*. En ese sentido, se favorece una política de reciprocidad en la operación del PAE y se reconoce el esfuerzo de las *entidades federativas* en materia de acciones de empleo.

Los mecanismos para el ejercicio de los recursos de origen estatal quedarán establecidos en el *convenio de coordinación* (anexo 08).

Los logros alcanzados con estos recursos se registran y contabilizan como resultados del PAE en su conjunto, por lo que se deben utilizar conforme a lo establecido en las presentes *reglas* y demás disposiciones aplicables que emita la USNE.

Cabe mencionar que la STPS podrá establecer acciones de cooperación y coordinación con los sectores privado y social, o con otros órdenes de gobierno, para facilitar el desarrollo y operación del PAE.

3.17. Ministración, Entrega y Comprobación de Subsidios

La entrega de subsidios se llevará a cabo por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las SR que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará por alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Transferencia de recursos a la cuenta bancaria concentradora contratada por la STPS para la recepción de los mismos, cuando las OSNE de las entidades federativas cumplan con los requisitos establecidos en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.
- b) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los *beneficiarios*, para lo cual, debe presentar un documento reciente (antigüedad no mayor a dos meses) que compruebe que dispone de una cuenta bancaria, preferentemente de tipo “básica” con “CLABE” (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos) y el nombre de la institución bancaria correspondiente.

La documentación y/o archivos soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de las OSNE durante el plazo que establece la normatividad aplicable; ésta constituye la base para que elaboren los formatos de comprobación, mismos que deben presentar a la USNE en los tiempos definidos en los lineamientos mencionados.

Los procesos y formatos para la ministración, entrega de apoyos y pagos, así como la comprobación de subsidios del PAE se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*, que podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

4. Operación

4.1. Proceso

No existe fecha límite para realizar el registro de *buscadores de trabajo*, por lo que se puede llevar a cabo en cualquier momento durante el año.

El plazo de resolución de los servicios y subprogramas, una vez que el *buscador de trabajo* es canalizado, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos y con base en la disposición presupuestal, son los siguientes:

- a) Intermediación Laboral, el mismo día;
- b) Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas, el mismo día, y
- c) Capacitación para la Empleabilidad, el mismo día.

Para mejor comprensión del proceso, se anexan a las presentes *reglas*, diagramas de flujo (anexo 9 a 11) de cada uno de los subprogramas.

4.2. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas actividades del programa en el nivel central, la STPS podrá destinar recursos de hasta el 7.2% del presupuesto aprobado al PAE en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

4.3. Ajustes durante el ejercicio presupuestario

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la STPS, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al *convenio de coordinación* (anexo 08) suscrito por la STPS y la entidad federativa de que se trate, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción o ampliación, la STPS por medio del titular de la USNE, lo hará del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la OSNE.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, derivado del monitoreo del ejercicio de cada OSNE, a partir del segundo trimestre del año la USNE podrá determinar, los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE de la entidad federativa correspondiente, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellas OSNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

4.4. Ejecución

4.4.1. Avances físico financieros

La USNE envía a la DGPP, la información que sirve para integrar los informes trimestrales establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos informes contienen los resultados logrados con el presupuesto federal y las aportaciones estatales acordadas en el marco del respectivo *convenio de coordinación* (anexo 08).

4.5. Cierre de ejercicio

La OSNE, con base en la documentación soporte del ejercicio presupuestario bajo su resguardo, elabora el cierre de ejercicio del PAE de su *entidad federativa*, por subprograma y subsidios de apoyo, el cual debe remitirse a la USNE de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.5.1. Recursos no devengados

Los recursos no ejercidos durante el ejercicio presupuestario, se reintegran a la TESOFE por parte de las OSNE de acuerdo con lo que señalan los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.6. Atención a Situaciones de Contingencia Laboral

Ante la ocurrencia de una situación de *contingencia laboral*, la STPS podrá intervenir, por iniciativa propia o a solicitud del titular del gobierno de la entidad federativa correspondiente, o en su defecto, del titular de la dependencia a la cual se encuentre adscrita la OSNE de dicha entidad federativa, en que se presente el evento, para coadyuvar a su atención en beneficio de población objetivo y/o trabajadores afectados.

La atención de este tipo de situaciones, estará condicionada a la existencia de una evaluación y dictamen de procedencia con los cuales se realice una declaratoria de contingencia laboral, para ello, la STPS integrará el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo*, que estará conformado por los Titulares de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, la Unidad de Administración y Finanzas de la STPS, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Trabajo Digno y la USNE.

El *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* analizará:

- a) El grado de urgencia de las actividades a implementar, lo cual podrá estar en función de la existencia de declaratorias de emergencia o de desastre emitidas por las autoridades competentes;
- b) Su impacto social y económico en la entidad federativa o región que corresponda;
- c) La disponibilidad de recursos para su atención, y
- d) Que se evite la duplicidad de actividades para su atención, derivada de la aplicación de programas operados por otras dependencias.

Con base en lo anterior, el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* resolverá sobre la procedencia de declarar *contingencia laboral*, en caso afirmativo, establecerá los términos en los que

deberá atenderse, la temporalidad, el mecanismo de operación para ejecutar las actividades de apoyo y los alcances de la misma.

Las resoluciones del *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo*, tienen aplicación específica para cada caso en concreto que se presente y, en su caso, la resolución es notificada al o a los gobiernos de las entidades federativas correspondientes.

En caso de situaciones de *contingencia laboral* en el ejercicio fiscal, la *STPS* determinará su intervención en las entidades federativas, en función de la disponibilidad presupuestal.

5. Auditoría, control y seguimiento

Considerando que los recursos que se ministran a las *OSNE* para operar el *PAE* no pierden su carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la *SFP*, la *TESOFE*, el Órgano Interno de Control en la *STPS*, auditores independientes contratados por la *STPS*, los Órganos Estatales de Control, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo, podrá llevar a cabo visitas a las *OSNE* para revisar la operación y aplicación de los recursos de financiamiento externo de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de préstamo vigente, suscrito con el Gobierno Mexicano.

La *USNE* y las *OSNE* llevarán a cabo actividades de seguimiento a la operación, control y *supervisión* del *PAE*, conforme a los criterios que establezca la *USNE*; asimismo, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes, el Poder Ejecutivo del Estado, la *STPS*, o la *USNE* deberá solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la *STPS*, de la *SFP* y/o de las instancias de fiscalización estatales.

6. Evaluación

6.1. Interna

La *STPS*, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 181 de su Reglamento, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnando copia a la *SHCP*, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos.

Dichos informes se presentarán en los plazos establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en el que, para tal efecto, señale la *SHCP*.

6.2. Externa

La evaluación externa del *PAE* se realizará conforme a la normatividad para el ejercicio fiscal aplicable. La coordinación del proceso de evaluación estará a cargo de la *DGPP*, como unidad administrativa externa a la operación del *PAE*.

La *STPS* remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de internet de la *STPS*.

7. Transparencia

7.1. Difusión

La *STPS*, por conducto de la *USNE* y en coordinación con las *OSNE* difundirá el *PAE* a nivel nacional. Para tal fin, las presentes *reglas* y sus *anexos* estarán disponibles en la página de Internet de la *STPS*, dirección:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

Asimismo, la *USNE* diseñará los materiales de difusión para informar a la población sobre las características de los subprogramas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La elaboración de este tipo de materiales por parte de las OSNE deberá sujetarse a la validación previa que efectúe la USNE, con base en los criterios que para tal efecto establezca, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de comunicación social e imagen institucional.

7.2. Control de archivos y gestión documental

Las OSNE serán responsables y se encargarán de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del PAE.

Lo anterior, deberá realizarse conforme a las disposiciones vigentes en materia de archivos para la Administración Pública Federal, así como lo señalado en los Lineamientos para el control de archivo y gestión documental del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, la USNE coordinará el desarrollo de los métodos y mecanismos necesarios y verificar su cumplimiento.

7.3. Información pública

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la OSNE será considerada como un sujeto obligado, ya que es generadora de información pública, por lo que es responsable de su tratamiento, resguardo y protección, en los términos que establece dicha legislación, atendiendo también a las restricciones que contempla la legislación aplicable. Para este efecto, el resguardo de la información que se genere en los sistemas informáticos con motivo de la operación del PAE, no perderá la calidad de información a cargo tanto de la OSNE como de la STPS, por conducto de la USNE, para lo cual, cada una será responsable de su tratamiento y control, y tendrán acceso a dicha información en los términos y bajo los mecanismos de acceso que se establezcan en la normatividad aplicable.

7.4. Contraloría social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, particularmente al lineamiento Vigésimo Octavo, la USNE promoverá en coordinación con las OSNE de las entidades federativas, actividades como la impartición de pláticas de *contraloría social*, en las que se otorgue a los *buscadores de trabajo* canalizados la información del subprograma en el que participa, así como la de otros subprogramas; propiciando el interés de los *beneficiarios* para realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al PAE.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública. El desarrollo de las actividades de *contraloría social*, se llevará a cabo conforme a los documentos citados, los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente liga:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

7.5 Privacidad

El personal de la OSNE, deberá informar sobre el *Aviso de privacidad* de los *datos personales* a los *buscadores de trabajo* que se registran para su incorporación en alguno de los subprogramas que lo integran, en los cuales se recaban *datos personales* y *datos personales sensibles*, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la Ley General de Protección de *datos personales* en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el *buscador de trabajo* expresará su voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de sus datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la Intermediación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos, hasta la posible inserción en un empleo formal; asimismo su autorización a la OSNE para que realice la transferencia de sus datos personales a la STPS a través de la USNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la

solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como sujeto obligado, será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

Por su parte, el titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la LGPDPPSO, ante los responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el sujeto obligado.

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

7.6. Medidas complementarias

7.6.1. En periodos electorales

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federal, estatales y municipales, las OSNE deberán cuidar que los recursos destinados a la operación del PAE se ejerzan con base en las presentes *reglas*, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a *beneficiarios* de cualquier subprograma del PAE durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;
- b) Elaborar y remitir a la USNE un informe sobre las actividades que realicen en materia de blindaje electoral, y
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.

En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono 800 8 FEPADE (800 8 33 72 33) gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana. Denuncia los delitos electorales a www.fepadenet.gob.mx.

7.6.2. De manera permanente

Las OSNE deben:

- a) Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a *beneficiarios* o cualquier actividad del PAE;
- b) No realizar actos de reclutamiento de *buscadores de trabajo* ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios del PAE que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a *beneficiarios* o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del PAE, credenciales de cualquier partido político, y
- e) Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del PAE que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la USNE y demás instancias de fiscalización y control.

8. Quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias especialmente contra las mujeres; sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

- a) En la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de cada una de las OSNE.
- b) En la USNE, al teléfono 55 3000 4142; o vía correo electrónico quejas.pae@stps.gob.mx
- c) En el Órgano Interno de Control en la STPS, ubicado en Félix Cuevas número 301, piso 7, colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o bien al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx o al número telefónico 55 5002 3368.
- d) En la SFP, en Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón; o bien a través de la página de Internet www.gob.mx/sfp, en la plataforma del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECD).

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>; o a los teléfonos de Contacto Ciudadano 800 112 87 00 (en el interior de la República Mexicana); 55 2000-2000, y 55 2000-3000 en la ext. 2164 (en la Ciudad de México).

- e) A través del Portal del Empleo www.gob.mx/empleo (apartado “Necesitas Ayuda” sección de “Atención”), o comunicándose al número 800 841 2020.
- f) En el Órgano Estatal de Control de cada *entidad federativa*.

9. Formatos

Los formatos SNE-01 (*anexo 02*) y SNE-02 (*anexo 07*), serán proporcionados, cuando así se requiera, gratuitamente por la OSNE. Asimismo, podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio según el caso.

Los interesados podrán obtener y utilizar los formatos mencionados en línea, mismos que se encuentran disponibles en la dirección de Internet: <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

La USNE deberá poner públicamente a disposición de quienes lo soliciten los formatos a que se refiere el presente Acuerdo.

El personal de atención al público de la USNE y de las OSNE, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2020.

SEGUNDO. Las presentes *reglas* mantendrán vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras *reglas* que las sustituyan.

TERCERO. Se abrogan los Acuerdos mediante los cuales se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, anteriores a esta publicación.

CUARTO. Los *convenios de coordinación*, suscritos durante el ejercicio fiscal 2019 entre el Ejecutivo Federal, a través de la STPS, y los gobiernos de las entidades federativas, continuarán vigentes hasta el 31 de enero de 2020, en lo que no se opongan a lo previsto en las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriban nuevos *convenios de coordinación* que los dejen sin efecto. En caso de solicitud expresa por entidad federativa que así lo manifieste mediante escrito dirigido a la USNE, podrá establecerse un periodo de prórroga.

QUINTO. El Titular de la USNE deberá emitir y publicar en el sitio web <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo> el documento que establezca los procedimientos aplicables al PAE para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Los lineamientos para la operación de pruebas piloto, que se hayan emitido conforme el numeral 3.15, permanecerán vigentes hasta en tanto se haya cumplido con la finalidad para la cual fueron emitidos, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO. Los formatos señalados en el numeral 9 de las presentes reglas, podrán modificarse por la USNE durante el ejercicio fiscal. Dichas modificaciones, se darán a conocer con anticipación de al menos 30 días, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Para el caso de las iniciativas de ocupación por cuenta propia que, de conformidad con el numeral 3.8.1 del Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, se hayan apoyado durante el ejercicio fiscal 2019, se continuará el seguimiento estipulado de doce meses hasta su conclusión durante el ejercicio 2020.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**TRABAJO**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**SNE**SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO**Anexo 01**Logo del
Estado

Convocatoria 2020

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de _____ convocan a la población que se encuentre en búsqueda de empleo y tenga interés en vincularse a un puesto de trabajo o actividad productiva, así como a los empleadores que requieran cubrir sus necesidades de personal, a participar en el Programa de Apoyo al Empleo.

Beneficios que otorga

A LA POBLACIÓN:

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Información y vinculación con oportunidades de empleo que ofertan las empresas;
- Vinculación con oportunidades de empleo en lugares distintos a los de su residencia, y
- Apoyos para capacitación que permitan a quienes enfrentan problemas para obtener un empleo: adquirir, incrementar o fortalecer sus capacidades productivas;

A LOS EMPLEADORES

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Diagnóstico de necesidades de recursos humanos
- Perfilamiento de vacantes,
- Apoyo en el reclutamiento de personal
- Promoción de sus vacantes entre los buscadores de trabajo;
- Reducción de costos de contratación de personal.

REQUISITOS PARA LA POBLACIÓN

- Ser buscador de trabajo;
- Tener 18 años o más;

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Requisitos para los buscadores de trabajo:

- Presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo;

Requisitos para los empleadores:

- Requerir personal para cubrir plazas vacantes;
- Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo;
- Contar con su Registro Federal de Contribuyentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante todo el año.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder al Programa se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/stps/es/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

Los interesados deberán presentarse en las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en que residan. Para obtener información sobre la ubicación que más le convenga, llame sin costo desde cualquier lugar del país al teléfono: 800 841 2020 o bien consulte en la dirección electrónica: <https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>

ESPACIO RESERVADO
PARA INSERTAR EL
DIRECTORIO DE LAS
OFICINAS DEL SNE
EN EL ESTADO.

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01

Entidad federativa _____

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Fecha:

D	D	M	M	A	A	A	A		

Datos personales									
Datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP)									
La CURP le servirá como identificador para su registro en el Servicio Nacional de Empleo (SNE)									
Fecha de nacimiento				Sexo		Lugar de nacimiento			
A A M M D D				H M					
CURP									
Nombre (s)				Primer apellido			Segundo apellido		
En su caso, mencione el número de Hijos: _____									
¿Tiene alguna discapacidad? Ninguna () Motriz () Visual () Auditiva () Intelectual y/o Mental () Comunicación (Habla) ()									
Datos de contacto		¿Forma principal de contacto? Teléfono ()				Disponibilidad de Tiempo:			
		Correo Electrónico ()							
Teléfono*: debe anotar un total de 10 dígitos (Clave LADA + teléfono)									
Teléfono fijo			P a r t e		LADA		Teléfono		no tengo
	Personal () Referencia ()								
	Personal () Referencia ()								
Teléfono móvil			Clave		Teléfono		no tengo		
	Personal () Referencia ()								
	Personal () Referencia ()								
Correo electrónico			Usuario		Dominio		no tengo		
	Personal () Referencia ()								
*Nota: al menos un dato de contacto es obligatorio; el número de teléfono será verificado por el SNE, y por medio de correo se enviará un mensaje para ser confirmado. En caso de no poder contactarlo a través de ninguno de estos medios de contacto proporcionados, no se podrá brindar el apoyo.									
Domicilio actual									
Calle					Número Exterior		Número Interior		
Colonia		Municipio o Alcaldía		Localidad		Entidad Federativa		Código Postal	
¿Entre qué calles? _____ y _____									

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01

Escolaridad y otros conocimientos		
¿Sabe leer y escribir? Sí () No ()		
Estudios		
Último grado de estudios	Carrera o especialidad	Año de término de estudios:
Situación académica: Ninguno () Trunca () Estudiante () Pasante () Diploma o certificado () Titulado ()		
¿Estudia actualmente? Sí () No ()	Especifique:	Institución donde cursa sus estudios actualmente:
Otros estudios		
Nombre del estudio _____ ¿Cuenta con documento probatorio? () Sí () No		
Descripción _____ _____		
Nombre del estudio _____ ¿Cuenta con documento probatorio? () Sí () No		
Descripción _____ _____		
Nombre del estudio _____ ¿Cuenta con documento probatorio? () Sí () No		
Descripción _____ _____		
Idiomas adicionales		
Idioma adicional	Dominio del idioma	Certificación
		En el caso particular de inglés con certificación, indicar: Puntos obtenidos _____ Fecha de expedición del certificado _____

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01

Conocimientos con que cuenta	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
Experiencia y expectativa laboral	
Experiencia / trabajo actual o último	
☐ Hace menos de 2 meses me encontraba trabajando ☐ Tengo experiencia, pero no he trabajado al menos los últimos 2 meses ☐ Sería mi primer empleo ☐ Me encuentro trabajando, más de 35 horas a la semana ☐ Me encuentro trabajando, 35 horas o menos a la semana	
Área de negocio en la que trabaja o trabajó:	
☐ Administración ☐ Apoyo de oficina ☐ Call center y servicio al cliente ☐ CEO y dirección general ☐ Ciencias y tecnología ☐ Conservación agrícola y animales ☐ Construcción ☐ Consultoría y estrategia ☐ Contabilidad ☐ Deportes y recreación ☐ Diseño y arquitectura ☐ Educación y capacitación ☐ Gobierno y defensa ☐ Industrias y actividades creativas ☐ Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información) ☐ Instalación, mantenimiento, y reparación	☐ Legal ☐ Manufactura y producción ☐ Medios de comunicación y publicidad ☐ Mercadotecnia y comercialización ☐ Minería y energía ☐ Oficinas y servicios ☐ Propiedades y bienes raíces ☐ Recursos humanos y reclutamiento ☐ Sector salud / medicina ☐ Seguros, fianzas y pensiones ☐ Servicios a la comunidad ☐ Servicios bancarios y financieros ☐ Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ☐ Transporte, distribución y logística ☐ Turismo, hospedaje y restaurantes ☐ Ventas
Subárea de negocio	

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01

Funciones (Describa las actividades que hace o hizo relacionadas a su área de negocio; ejemplo, apoyo de oficina: elaboraciones de nómina, altas, bajas y modificaciones en el Seguro Social; Infonavit, pago de nómina, etcétera). 																																	
Nivel del puesto Dirección () Mandos () Empleado () Técnico () Operativo () Profesionalista ()	Fecha de ingreso (mm/aaaa) ____ / ____ / ____ Fecha de terminación (mm/aaaa) ____ / ____ / ____																																
¿Número de personas a cargo? ____	Salario MENSUAL neto recibido (no incluya centavos) después de retenciones (impuestos, aportaciones, etcétera). \$ ____																																
Expectativa laboral																																	
Área de negocio en la que pretende trabajar: <table border="0"> <tr> <td>() Administración</td> <td>() Legal</td> </tr> <tr> <td>() Apoyo de oficina</td> <td>() Manufactura y producción</td> </tr> <tr> <td>() Call center y servicio al cliente</td> <td>() Medios de comunicación y publicidad</td> </tr> <tr> <td>() CEO y dirección general</td> <td>() Mercadotecnia y comercialización</td> </tr> <tr> <td>() Ciencias y tecnología</td> <td>() Minería y energía</td> </tr> <tr> <td>() Conservación agrícola y animales</td> <td>() Oficinas y servicios</td> </tr> <tr> <td>() Construcción</td> <td>() Propiedades y bienes raíces</td> </tr> <tr> <td>() Consultoría y estrategia</td> <td>() Recursos humanos y reclutamiento</td> </tr> <tr> <td>() Contabilidad</td> <td>() Sector salud / medicina</td> </tr> <tr> <td>() Deportes y recreación</td> <td>() Seguros, fianzas y pensiones</td> </tr> <tr> <td>() Diseño y arquitectura</td> <td>() Servicios a la comunidad</td> </tr> <tr> <td>() Educación y capacitación</td> <td>() Servicios bancarios y financieros</td> </tr> <tr> <td>() Gobierno y defensa</td> <td>() Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)</td> </tr> <tr> <td>() Industrias y actividades creativas</td> <td>() Transporte, distribución y logística</td> </tr> <tr> <td>() Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)</td> <td>() Turismo, hospedaje y restaurantes</td> </tr> <tr> <td>() Instalación, mantenimiento, y reparación</td> <td>() Ventas</td> </tr> </table>		() Administración	() Legal	() Apoyo de oficina	() Manufactura y producción	() Call center y servicio al cliente	() Medios de comunicación y publicidad	() CEO y dirección general	() Mercadotecnia y comercialización	() Ciencias y tecnología	() Minería y energía	() Conservación agrícola y animales	() Oficinas y servicios	() Construcción	() Propiedades y bienes raíces	() Consultoría y estrategia	() Recursos humanos y reclutamiento	() Contabilidad	() Sector salud / medicina	() Deportes y recreación	() Seguros, fianzas y pensiones	() Diseño y arquitectura	() Servicios a la comunidad	() Educación y capacitación	() Servicios bancarios y financieros	() Gobierno y defensa	() Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)	() Industrias y actividades creativas	() Transporte, distribución y logística	() Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)	() Turismo, hospedaje y restaurantes	() Instalación, mantenimiento, y reparación	() Ventas
() Administración	() Legal																																
() Apoyo de oficina	() Manufactura y producción																																
() Call center y servicio al cliente	() Medios de comunicación y publicidad																																
() CEO y dirección general	() Mercadotecnia y comercialización																																
() Ciencias y tecnología	() Minería y energía																																
() Conservación agrícola y animales	() Oficinas y servicios																																
() Construcción	() Propiedades y bienes raíces																																
() Consultoría y estrategia	() Recursos humanos y reclutamiento																																
() Contabilidad	() Sector salud / medicina																																
() Deportes y recreación	() Seguros, fianzas y pensiones																																
() Diseño y arquitectura	() Servicios a la comunidad																																
() Educación y capacitación	() Servicios bancarios y financieros																																
() Gobierno y defensa	() Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)																																
() Industrias y actividades creativas	() Transporte, distribución y logística																																
() Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)	() Turismo, hospedaje y restaurantes																																
() Instalación, mantenimiento, y reparación	() Ventas																																
Subárea de negocio:																																	
Funciones que pretende realizar: 																																	
Nivel del puesto que le interesa Dirección () Mandos () Empleado () Técnico () Operativo () Profesionalista ()	Años de experiencia en el área de negocio en la que pretende trabajar: ____																																
¿Qué salario MENSUAL neto pretende (no incluya centavos) (Después de retenciones-impuestos, aportaciones, etcétera)? \$ ____																																	
¿Está interesado en obtener información de ofertas de empleo provenientes de una entidad/país diferente a las de su domicilio? () Sí, sólo de otro país () Sí, sólo de otra entidad federativa () Sí, de cualquier lugar fuera de la entidad federativa de mi domicilio () No																																	

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01

Información complementaria			
¿Pertenece a alguna Etnia? _____ ¿Cuál? _____			
¿Habla alguna lengua indígena? No () Sí () especifique: _____			
¿Cuenta con tiempo mínimo de seis horas diarias para tomar un curso de capacitación? Sí () No ()			
¿Ha sido beneficiado del Programa de Apoyo al Empleo o algún otro programa federal? No () Sí () ¿Cuál? _____ especifique _____			
Indique cuál es su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar activa. 			
Nombre del banco: _____			
En caso de ser aceptado para participar en algún curso del Subprograma de Capacitación para la Empleabilidad (CE) tendrá derecho a un seguro contra accidentes. Por lo que se le solicita designe a sus beneficiarios (se sugiere que sea sólo uno y que sea mayor de edad).			
Nombre completo	Domicilio	Parentesco	Porcentaje
Señale si cuenta con los siguientes documentos:			
Identificación oficial ()	Documento que acredite su nivel de escolaridad ()	Comprobante de domicilio reciente ()	
Especifique cuál _____	Especifique cuál _____	Especifique cuál _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.			
Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)", expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos o en especie, hasta la posible colocación en una actividad productiva; asimismo autorizo a la OSNE para que realice la transferencia de mis datos personales a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (USNE), con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad. He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la (LGPDPPSO), ante la OSNE.			
Nombre: _____		Firma: _____	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
 *Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de llamar a los teléfonos 800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172 y 55 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)".

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.



Logo entidad

Anexo 03

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

ACUERDO DE CAPACITACIÓN

ACUERDO EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD (CE), PARA LA CAPACITACIÓN EN EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO _____", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA OSNE" REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTADO POR _____ Y POR LA OTRA, EL EMPLEADOR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL EMPLEADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA OSNE"

- A) Que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como dependencia federal normativa, lleva a cabo la instrumentación del subprograma Capacitación para la Empleabilidad (CE), en empresas, que tiene como propósito apoyar a Buscadores de trabajo canalizados que requieran capacitarse para facilitar su inserción.
- B) Que "LA OSNE" es la responsable de operar y dar seguimiento al Programa de Apoyo al Empleo y a todas las acciones del subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en la entidad federativa.

II.- DE "EL EMPLEADOR"

- A) Ser un empleador registrado bajo el régimen de _____, que está constituida conforme a los lineamientos legales vigentes, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número¹ _____, de fecha _____, cuyo objeto social es _____.
- B) Que su representante es el (la) C. _____ en su carácter de _____, quien acredita su personalidad mediante _____.
- C) Que su domicilio fiscal es _____.

Por lo anteriormente expuesto, las partes se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA OSNE", se obliga durante la vigencia del presente Acuerdo a:

- A) Entregar el apoyo económico de capacitación a los Buscadores de trabajo seleccionados durante el tiempo de duración del curso de capacitación.
- B) Proporcionar un seguro de accidentes durante el periodo del curso.
- C) Llevar a cabo en coordinación con "EL EMPLEADOR" la selección de los Buscadores de trabajo de entre los que no han logrado insertarse en un trabajo y que se ajusten a la normatividad del subprograma Capacitación para la Empleabilidad y al perfil establecido por "EL EMPLEADOR" en el Programa de Capacitación.
- D) Supervisar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con la capacitación teórico-práctica que correspondan al Programa de Capacitación convenido.
- E) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere "EL EMPLEADOR" con la firma del presente Acuerdo desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la inserción.
- F) La OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

¹ Este espacio y los de fecha y objeto social sólo deberán ser llenados cuando se trate de una persona moral.

**TRABAJO**
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**SNE**
SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO

Logo entidad

Anexo 03**SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD****ACUERDO DE CAPACITACIÓN****SEGUNDA.-** "EL EMPLEADOR", durante la vigencia del presente Acuerdo se obliga a:

- A) Determinar, conjuntamente con "LA OSNE", el perfil y experiencia laboral del beneficiario que será requerido a los aspirantes para participar en el (los) curso(s) de capacitación.
- B) Aportar materiales de capacitación para la realización de las prácticas del proceso de capacitación y el(los) instructor(es), en su caso, este último podrá ser pagado con recursos del PAE, siempre y cuando se concierte con la OSNE y se establezca en este acuerdo.
- C) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a los mismos, dentro del periodo y horario establecidos en el "Anexo del Acuerdo de capacitación".
- D) Elaborar el(los) programa(s) y contenido(s) de capacitación acordes con el(los) perfil(es) de la(s) vacante(s) a cubrir, contemplando preferentemente 20% de teoría y 80% de práctica.
- E) Impartir el(los) curso(s) de capacitación establecido(s) en el "Anexo del Acuerdo de capacitación" a los buscadores de trabajo seleccionados para capacitación por "LA OSNE" de acuerdo al Programa de Capacitación, mismo que se anexa al presente Acuerdo y forma parte del mismo.
- F) Establecer el número de horas de capacitación señalándolo en el "Anexo del Acuerdo de capacitación" tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - ❖ Si el horario es continuo, la capacitación efectiva no deberá exceder de siete horas diarias.
 - ❖ Si el horario es discontinuo, la capacitación efectiva no deberá exceder ocho horas diarias.
 - ❖ Considerando los dos puntos anteriores, si "EL EMPLEADOR" trabaja de lunes a viernes se procederá a ajustar el número total de horas de capacitación efectiva por día, de tal manera que no se rebasen 40 horas a la semana y, si trabaja de lunes a sábado, no se excedan de 48 horas por semana.
 - ❖ En el caso de que una acción de capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el Formato Registro de Empleadores (SNE-02), se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el "Anexo del Acuerdo de capacitación".
- G) Asesorar, orientar y supervisar la impartición de los cursos según el Programa de Capacitación.
- H) Verificar que los buscadores de trabajo seleccionados para capacitación que participen en el(los) curso(s), únicamente realicen tareas relacionadas con el Programa de Capacitación.
- I) Informar, a solicitud de "LA OSNE", el avance y desarrollo del Programa de Capacitación, así como enviar los reportes que se le requieran.
- J) Proporcionar las facilidades necesarias al personal de "LA OSNE", de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo de la STPS o de los órganos de control interno federal o estatal, para que realicen la verificación de que cuenta con las instalaciones y equipo necesarios para llevar a cabo la capacitación, y para dar seguimiento a la capacitación, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente durante el(los) curso(s).
- K) Informar por escrito y en un plazo no mayor a 48 horas a "LA OSNE" cuando algún beneficiario presente irregularidades en su desempeño o infrinja el reglamento interior de "EL EMPLEADOR", para que se apliquen las sanciones correspondientes.
- L) Emitir y entregar de manera conjunta con "LA OSNE", una constancia que acredite la participación de los beneficiarios en el curso.
- M) Contratar de entre los beneficiarios egresados del curso, el número de buscadores de trabajo establecido en el Acuerdo de capacitación con el salario mensual ofrecido señalado en el Anexo A del SNE-02, el cual debe ser igual o mayor al monto de la beca otorgada.
- N) Informar mediante el formato Reporte de Inserción a "LA OSNE", el nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual con el que fueron contratados (señalado en el Anexo A del Formato SNE-02) conforme a lo establecido en la cláusula anterior, así como entregar copia del alta al IMSS, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la conclusión del curso de capacitación.
- O) Verificar, en los casos en que "EL EMPLEADOR" requiera que la capacitación se lleve a cabo en una Institución Educativa o Centro Capacitador, que cuente con el espacio y equipo necesarios, en coordinación con ésta y el personal de "LA OSNE".



Logo entidad

Anexo 03

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

ACUERDO DE CAPACITACIÓN

- P) Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la inserción laboral, promoción de mis vacantes con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

Asimismo, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

TERCERA.- Sanciones. En caso de que "EL EMPLEADOR" incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del PAE vigentes y/o en el presente acuerdo o proporcione datos o documentos falsos, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Suspensión del (los) curso (s) de capacitación en operación, y
- Quedará impedido definitivamente para participar en lo sucesivo en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad.

CUARTA.- Terminación. El presente Acuerdo se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por acuerdo de las partes.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C) En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

QUINTA.- Cesión. "EL EMPLEADOR" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA OSNE".

SEXTA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, lo firman de conformidad en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR "EL EMPLEADOR"

POR "LA OSNE"

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

TESTIGO

TESTIGO

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma



Logo entidad

Anexo 03-A

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

ANEXO DEL ACUERDO DE CAPACITACIÓN

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, "EL EMPLEADOR" _____ REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____

Características del(los) curso(s):

Domicilio donde se realizará(n) el (los) curso(s) de capacitación (Anotar sólo en caso de que el domicilio donde se realizará(n) el (los) curso(s) de capacitación sea diferente al señalado en el Formato Registro de Empleadores SNE-02.

Calle	No. exterior	No. interior	Entre que calles
Municipio o Alcaldía	Colonia		Código Postal

Número consecutivo	Nombre del curso	Duración en horas	Periodo de duración		Número de vacantes	Número de beneficiarios
			Inicio	Término		

Número consecutivo	Días de la semana	Horario	Horario descansos y/o Comidas	Horas totales a la semana	Número de acción

Número consecutivo	Monto del Apoyo	Periodicidad del Pago (Mensual o quincenal)	Aportación de la empresa para los gastos de capacitación (pesos)		
			Pago al (los) instructor (es)	Material de Capacitación	En su caso, otros apoyos económicos o en especie

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LOPDPSSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la inserción laboral, promoción de mis vacantes, de la OSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originan la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que asegure la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

He sido informado que podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

POR "EL EMPLEADOR"

POR "LA OSNE"

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Anexo 04

**TRABAJO**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**SNE**SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO

Logo entidad

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**CARTA CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADOR**

Titular de la oficina del Servicio Nacional de Empleo en	FECHA		
	Día	Mes	Año

Presente

Sirva este conducto para confirmar mi participación dentro del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), en Capacitación Empresas del subprograma Capacitación para la Empleabilidad (CE), con el fin de contribuir a la capacitación práctica de personas que se encuentran en búsqueda de trabajo y adquieran habilidades y destrezas laborales en el curso de _____, a través de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de mi empresa/taller _____ con domicilio en:

Nombre de la vialidad en la que se ubica el empleador		Número exterior	Número interior
¿Entre qué calles? _____ y _____			
Entidad federativa		Municipio o Alcaldía	
Código Postal		Colonia	
Teléfono Fijo			Extensión:
	Lada		
Teléfono celular			

Manifiesto a usted mi compromiso de efectuar las siguientes acciones:

- Integrar al (los) C. _____

beneficiario(s) y capacitarlo(s) entre 30 y 48 horas por semana en el proceso productivo de mi empresa en el siguiente horario: _____

- Aportar el material y equipo necesario para el desarrollo del curso de capacitación, en el período y horarios determinados.
- Proporcionar, en caso de existir, otros apoyos económicos o en especie por la cantidad de \$ _____ (_____/100 M.N.) correspondientes a: _____
- Permitir que el (los) beneficiario (s) asista (n) a la reunión semanal con el C. _____, supervisor-facilitador de la modalidad.
- Emitir y entregar conjuntamente con la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE) al término del curso, una constancia que acredite la participación de las personas que concluyan el curso.

**TRABAJO**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**SNE**SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO

Anexo 04

Logo entidad

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**CARTA CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADOR**

- Informar a la OSNE, el nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido (señalado en el Anexo A del Formato SNE-02), en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la conclusión del curso de capacitación. También se debe entregar, en el mismo plazo, la evidencia de la contratación de los egresados. Dicha evidencia debe ser copia del alta al IMSS.

Finalmente, estoy de acuerdo en que el C. _____, representante de la OSNE, visite mi empresa para supervisar el proceso de capacitación de los beneficiarios.

Protección de datos**EL EMPLEADOR**

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la inserción laboral de buscadores de trabajo a la(s) vacante(s) que me promociona, y aquellas que contribuyan con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con las que originaron la solicitud de dichos datos personales.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

LA OSNE

Como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad

**ATENTAMENTE
EL DUEÑO O REPRESENTANTE****Vo. Bo.
TITULAR DE LA OSNE**_____
Nombre y firma_____
Nombre y firma



ANEXO 05

Logo entidad

REGISTRO DE VACANTES DE EMPLEO

ANEXO A DEL SNE-02

Entidad Federativa	
Folio	

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RFC: Fecha:

CURP: (sólo para personas físicas)

Nombre comercial del empleador (registrado en el SNE 02):

I. DATOS DE LA OFERTA DE EMPLEO CON CAPACITACIÓN

Título de la oferta:

Área de negocio en la que ofrece la vacante:

☐ Administración	☐ Legal
☐ Apoyo de oficina	☐ Manufactura y producción
☐ Call center y servicio al cliente	☐ Medios de comunicación y publicidad
☐ CEO y dirección general	☐ Mercadotecnia y comercialización
☐ Ciencias y tecnología	☐ Minería y energía
☐ Conservación agrícola y animales	☐ Oficinas y servicios
☐ Construcción	☐ Propiedades y bienes raíces
☐ Consultoría y estrategia	☐ Recursos humanos y reclutamiento
☐ Contabilidad	☐ Sector salud / medicina
☐ Deportes y recreación	☐ Seguros, fianzas y pensiones
☐ Diseño y arquitectura	☐ Servicios a la comunidad
☐ Educación y capacitación	☐ Servicios bancarios y financieros
☐ Gobierno y defensa	☐ Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
☐ Industrias y actividades creativas	☐ Transporte, distribución y logística
☐ Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)	☐ Turismo, hospedaje y restaurantes
☐ Instalación, mantenimiento, y reparación	☐ Ventas

Subárea de negocio:

Nivel del puesto:

Dirección ☐ Mandos ☐ Empleado ☐ Técnico ☐ Operativo ☐ Profesionalista ☐

Objetivos del puesto: (describa los objetivos que el trabajador, una vez contratado, deberá cumplir a fin de impactar positivamente a la empresa)

Funciones: (describa lo que el trabajador realizará una vez contratado, relacionado con el área de negocio en la que trabajará; ejemplo, apoyo de oficina: elaboraciones de nómina, altas, bajas y modificaciones en el Seguro Social; INFONAVIT, pago de nómina, etcétera)

Competencias transversales: (seleccione las principales necesarias para el puesto)

☐ Comunicación	☐ Trabajo en equipo	☐ Planeación y organización	☐ Responsabilidad	☐ Creatividad
☐ Orientación al cliente	☐ Compromiso con el aprendizaje permanente	☐ Sensibilización tecnológica		
☐ Liderazgo	☐ Visión	☐ Capacitación de los demás	☐ Construir la confianza	☐ Toma de decisiones/valoraciones

II. EL EMPLEADOR OFRECE				
Tipo de contrato: Por tiempo indeterminado () Por tiempo determinado () Por obra determinada () A prueba () Capacitación Inicial ()				
Salario mensual neto ofrecido (no incluya centavos) después de retenciones (impuestos, aportaciones, etcétera.) \$ _____				
Prestaciones:				
Prestaciones de ley ()	Bono por puntualidad ()	Seguro de gastos médicos ()	Vales de comida ()	
Bono por productividad ()	Fondo de ahorro ()	Servicio de comedor ()	Vales de despensa ()	
Otras ()	especifique _____		Vales de gasolina ()	
El empleador ofrece: (adicional, si lo hubiese)				
Horario de trabajo				
Entrada ____: ____ horas.	Salida ____: ____ horas.	Rolar turnos Sí () No ()		
Días a laborar: (marcar todos los días que se laboran) Lunes () Martes () Miércoles () Jueves () Viernes () Sábado () Domingo ()				
Si lo hubiera, otro horario de trabajo que deberá cubrir el trabajador una vez contratado:				
Entrada ____: ____ horas.	Salida ____: ____ horas.			
En qué días deberá cubrir el otro horario: (marcar todos los días que se laboran) Lunes () Martes () Miércoles () Jueves () Viernes () Sábado () Domingo ()				
III. UBICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO				
(anotar sólo en caso de que el domicilio donde se encuentra la vacante sea diferente al señalado en el Formato SNE-02)				
Código Postal:	Entidad federativa:	Municipio o delegación:	Colonia:	Localidad:
Calle:			Número exterior:	Número interior:
¿Entre qué calles?: _____ y _____				
IV. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS A OCUPAR LA OFERTA DE EMPLEO CON CAPACITACIÓN				
Escolaridad				
Escolaridad mínima requerida:				
Sin instrucción ()	Carrera comercial ()	Técnico superior universitario ()		
Leer y escribir ()	Carrera técnica ()	Licenciatura ()		
Primaria ()	Profesional técnico ()	Maestría ()		
Secundaria/sec. técnica ()	Preparatoria o CECyT ()	Doctorado ()		
Carreras o especialidades: (puede ser más de una carrera y al menos una en caso de que el nivel de escolaridad mínima sea mayor a secundaria)				
Situación académica:				
Ninguno ()	Trunca ()	Estudiante ()	Pasante ()	Diploma o certificado () Titulado ()
Conocimientos				
Nombre del conocimiento, herramienta o manejo de máquina, necesaria para el puesto y/o estándar de competencia:			Años de experiencia:	
Describe el conocimiento / uso de herramientas / uso de maquinaria o equipo:				
Nombre de otro conocimiento, herramienta o manejo de máquina, necesaria para el puesto y/o estándar de competencia:			Años de experiencia:	

Describe el otro conocimiento / uso de herramientas / uso de maquinaria o equipo:

Idioma		
Idioma adicional	Dominio del idioma	Certificación
	Básico () Intermedio () Avanzado ()	
	Básico () Intermedio () Avanzado ()	

Disponibilidad de movilidad

¿Es necesario que el candidato cuente con disponibilidad para viajar? Si () No ()

¿Es necesario que el candidato cuente con disponibilidad para radicar temporalmente en otra ciudad diferente a la de la ubicación de la oferta? Si () No ()

V. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE RECLUTAMIENTO

Número de plazas:

Observaciones:

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL (para fines estadísticos contestar las siguientes preguntas)

Sexo preferente de los candidatos a cubrir la oferta de empleo: Indistinto () Hombre () Mujer ()

Rango de edad preferente: de _____ a _____

Acepta candidatos con discapacidad: No () Si ()

Tipo de Discapacidad: Motriz () Visual () Auditiva () Intelectual y/o Mental () Comunicación (Habla) ()

Causas que originan la vacante:

Empleador nuevo () Necesidades temporales de mano de obra () Puesto de nueva creación () Reposición de personal ()

Otra () especifique _____

VII. DATOS DEL CONTACTO DE LA OFERTA DE EMPLEO CON CAPACITACIÓN
(anotar sólo en caso de que el contacto para la vacante sea diferente al señalado en el Formato SNE-02)

Nombre (s), primer apellido y segundo apellido del contacto: _____ Cargo: _____

Teléfono fijo	Extensión	Teléfono celular
Lada		

Correo electrónico del contacto de la oferta de empleo: _____

¿Por qué medio desea ser contactado por el Buscador de Empleo? Teléfono () Correo electrónico ()

*Nota: al menos un dato de contacto es obligatorio; en el caso del teléfono será verificado por el SNE, y en el caso del correo se enviará un mensaje para ser confirmado. En caso de no poder contactarlo a través de ninguno de estos medios de contacto proporcionados, no se podrá brindar el apoyo.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, de la USNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de estos a otra entidad. He sido informado que podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Nombre y firma del empleador o su representante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de llamar a los teléfonos 800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172 y 55 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)".

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.



Logo entidad

Anexo 06

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

CE-1

[illegible]

¹ Se recomienda que el 20% del contenido sea teoría y el 80% esté dedicado a la práctica.


TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SNE
SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO

Logo entidad

Anexo 06

SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
CE-1

Tema/subtema	Actividades de enseñanza-aprendizaje	Recursos que se utilizarán en el curso de capacitación (material didáctico, equipo, herramienta, etc.)	Instrumentos de evaluación ²	Duración en horas por tema/subtema	Acumulado en horas por tema/subtema

Nombre y firma del Encargado del curso

 Nombre, cargo y firma del Responsable
del subprograma en la Unidad Regional

² En caso de que aplique, anexar los instrumentos de evaluación (en blanco).



ANEXO 07

Logo entidad

REGISTRO DE EMPLEADORES

SNE-02

Entidad Federativa	
Folio	

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RFC:

Fecha:

CURP: (sólo para personas físicas)

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR (marque con una "X" en el paréntesis que dé respuesta a la pregunta)

Tipo de empleador: Privada () Pública () Social ()

En caso de tipo de empresa privada, indicar el tipo de persona: Física () Moral ()

En caso de tipo de empresa privada: nombre (s), primer apellido y segundo apellido o razón social:

Tipo de sociedad (en caso de empresa moral: S.A, S.A de C.V, etcétera).

Nombre comercial del empleador o nombre de la organización:

DOMICILIO FISCAL DEL EMPLEADOR

Calle: Número exterior: Número interior:

Colonia: Municipio o Alcaldía: Localidad: Entidad federativa: Código Postal:

¿Entre qué calles?: y

CLASIFICACIÓN

Número de empleados: Mujeres y Hombres

Rama de actividad:

DESCRIPCIÓN Y RECLUTAMIENTO

Descripción de la empresa:

Correo electrónico de información general de la empresa
(por ejemplo: info@empresa.com / contacto@empresa.com):



ANEXO 07

Logo entidad

Página web de la empresa:				¿Cómo se enteró del Servicio Nacional de Empleo (SNE)?			
CONTACTO *Nota: al menos un dato de contacto es obligatorio; en el caso del teléfono será verificado por el SNE, y en el caso del correo se enviará un mensaje para ser confirmado. En caso de no poder contactarlo a través de ninguno de estos medios de contacto proporcionados, no se podrá brindar el apoyo.							
Nombre (s), primer apellido y segundo apellido del contacto:				Cargo del contacto:			
Teléfono Fijo		Lada		Extensión		Teléfono celular	
Correo electrónico de contacto:				Registrar en el Portal del Empleo () Sí () No			

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferte, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Empleador o su representante

Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".
 "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de llamar a los teléfonos 01-800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172 y 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)".
 Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

ANEXO 08

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE XXXXXXXXX, EN ADELANTE DENOMINADO "XXXXXXX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, SECRETARIO DE XXXXX, Y XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, SECRETARIO DE XXXX; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXX de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
 - I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de XXXXXXXXX para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

ANEXO 08

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. El "XXXXXXXXXX" declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y XXX y XXX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de XXXXXXXXX, en términos de lo prescrito en el artículo XX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX.

II.3. Concorre a la celebración del presente *Convenio de Coordinación* el Gobernador del Estado, Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxx, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos XX y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX, y X y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXX y demás disposiciones aplicables.

II.4. La Secretaría de XXXXX y la Secretaría de XXXX forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos XX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXX, y X fracción X y XX fracciones X y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXX.

II.5. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxx número xxxxxxxxxxx, colonia xxxxxxxxxxx

II.6. Los CC. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX y XXX, XXXXX XXXXXXX XXXXXXX Titulares de la Secretaría de XXXXX y Secretaría de XXXXX, respectivamente, cuyas funciones, obligaciones y atribuciones se establecen los artículos XX, XX, XX, y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXX, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.7. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente *Convenio*, la Secretaría de Xxxxxx, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en XXXXXXXXX, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección XXXXXXXXXX, la cual será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo XXXXXXX (en adelante OSNE) de conformidad con lo establecido en el artículo xxxxx fracción xxx del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

II.8. El C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como titular de la OSNE, adscrita a la Secretaría XXXXXXX, suscribe el presente *Convenio* en calidad de responsable de la administración y operación del PAE en la Entidad federativa, de conformidad con el artículo xxxxx de la Ley Orgánica xxxxxxxxxxx, y xxxxx del Reglamento Interior de la Secretaría xxxxxxx.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de XXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

La "SECRETARÍA" y el "XXXXXXXXXXXX", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

ANEXO 08

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la OSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

ANEXO 08

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "XXXXXXX".

El "XXXXXXXXXX" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:

A) Adoptar la estructura organizacional de la OSNE que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la "**SECRETARÍA**" a través de la USNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de XXXXXXXXX".

B) Realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de XXXXXXXXX" para la OSNE.

C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,

E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen "**LAS PARTES**"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos del subprograma Capacitación para la Empleabilidad; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

F) Designar de manera oficial, a través del titular de "XXX(secretaría indicada en el numeral II.7.)", al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "**SECRETARÍA**", y en su caso el "XXXXXXXXXX", asignen para la operación del PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la implementación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "XXXXXXXXXX" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "**SECRETARÍA**" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "**SECRETARÍA**", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la CGSNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

ANEXO 08

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 de la presente cláusula, así como aquellos que la **"SECRETARÍA"** proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el "XXXXXXXX" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la **"SECRETARÍA"** y en su caso el "XXXXXXXX", única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
- D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- E) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la USNE.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.
- K) Apoyar con recursos del "XXXXXXXX" a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

ANEXO 08

- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las Reglas.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$xx'xxx,xxx.xxx (xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx PESOS XX/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$xx'xxx,xxx.xx (xxxxxxx x xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx PESOS xx/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las Reglas.
2. La cantidad de \$xxxxx xxxxxxxx (xxxx xxxxxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxx xxxxxxxx PESOS xx/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

El "XXXXXXXX" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

ANEXO 08

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la *OSNE*, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La **"SECRETARÍA"** a través de la *USNE* dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al **"XXXXXXXXXX"** por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **"SECRETARÍA"** por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **"SECRETARÍA"**, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la **"SECRETARÍA"** a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del **"XXXXXX"**, a través del titular de la *OSNE* junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "XXXXXX". Para garantizar que la ejecución del PAE se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incrementa su cobertura, el **"XXXXXXXXXX"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$x'xxx,xxx.xx (XXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX XXX PESOS XX/100 M.N.), que equivale al XX% de la asignación federal consignada en la cláusula QUINTA; monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento y con ello posibilitar el funcionamiento de la *OSNE*;
2. La cantidad de \$XX'XXX.XXX.XX (XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PESOS XX/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad **"Estímulo a la Aportación Estatal"**, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el **"XXXXXXXXXX"** a través del titular de la *OSNE*, la **"SECRETARÍA"**, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **"SECRETARÍA"**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la *OSNE* correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El **"XXXXXXXXXX"** se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **"SECRETARÍA"**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el **"XXXXXX"** señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la *OSNE* en los Sistemas previstos por la *USNE* para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.
- II. El monto restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la *OSNE*, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;

ANEXO 08

b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:

- Acciones de difusión;
- Viáticos y pasajes;

c. Otros:

- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "XXXXXXXX".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "XXXXXXXX" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARÍA"**, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el "XXXXXXXX" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **"LAS PARTES"** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La **"SECRETARÍA"**, a través de la USNE y el "XXXXXXXX", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al "XXXXXXXX" la información que

ANEXO 08

corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.

2. El **"XXXXXXXXXX"** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El **"XXXXXXXXXX"** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **"SECRETARÍA"** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **"XXXXXXXXXX"** con recursos asignados por la **"SECRETARÍA"**, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El **"XXXXXXXXXX"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ..." que suscribieron **"LAS PARTES"** el XX de XXXX de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXXX del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **"XXXXXXXXXX"** se obliga a emitir un informe a la **"SECRETARÍA"** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 08

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo XX de XXXXXXXX también deberá ser publicado en la Gaceta o Periódico Oficial del "XXXXXXXXXXXX".

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de XXXXXX XXXXXX a los XX días del mes de XXXXX de 2020.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "XXXXXXXXXXXX"

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN SECRETARIA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE XXXXXXXX**

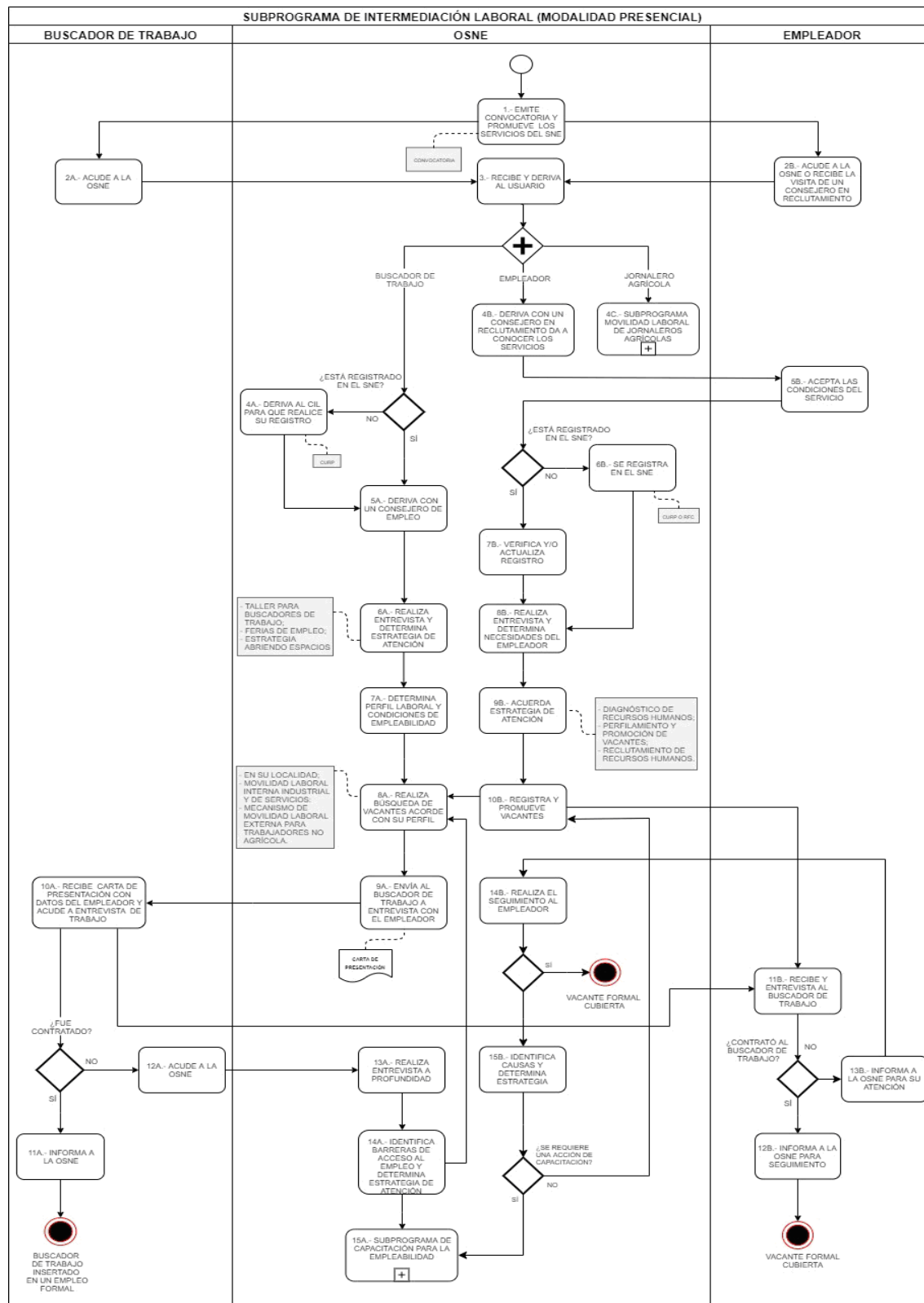
**XXXXX XXXXXXX XXXXXXX
SECRETARIA DE XXXXXXX**

**XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX
TITULAR DE LA OSNE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE XXXXXXXX, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XXXXX XXXXXXX EL DÍA XXX DEL MES DE XXXXX DE 2020.

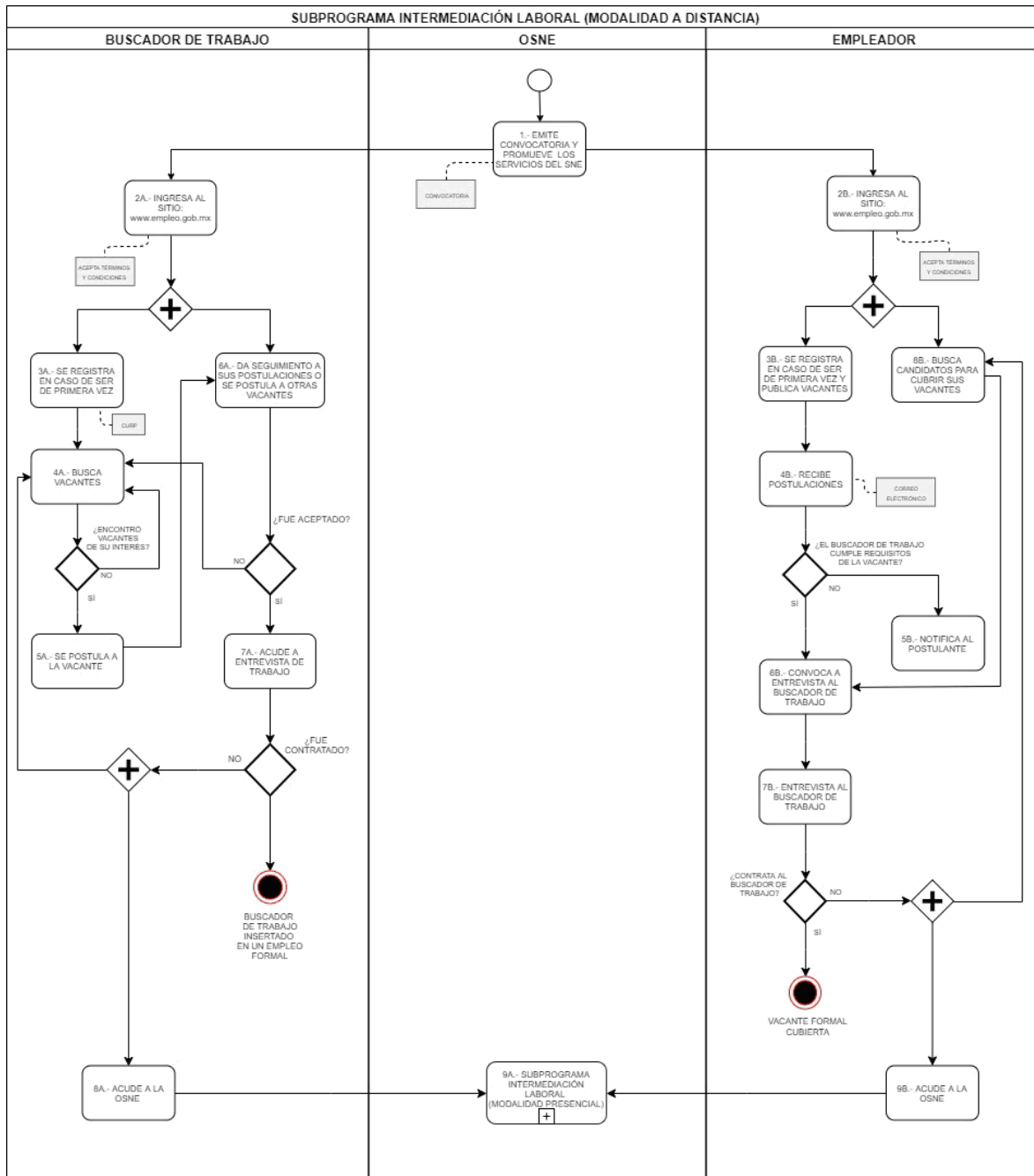
Intermediación Laboral (Presencial)

ANEXO 09



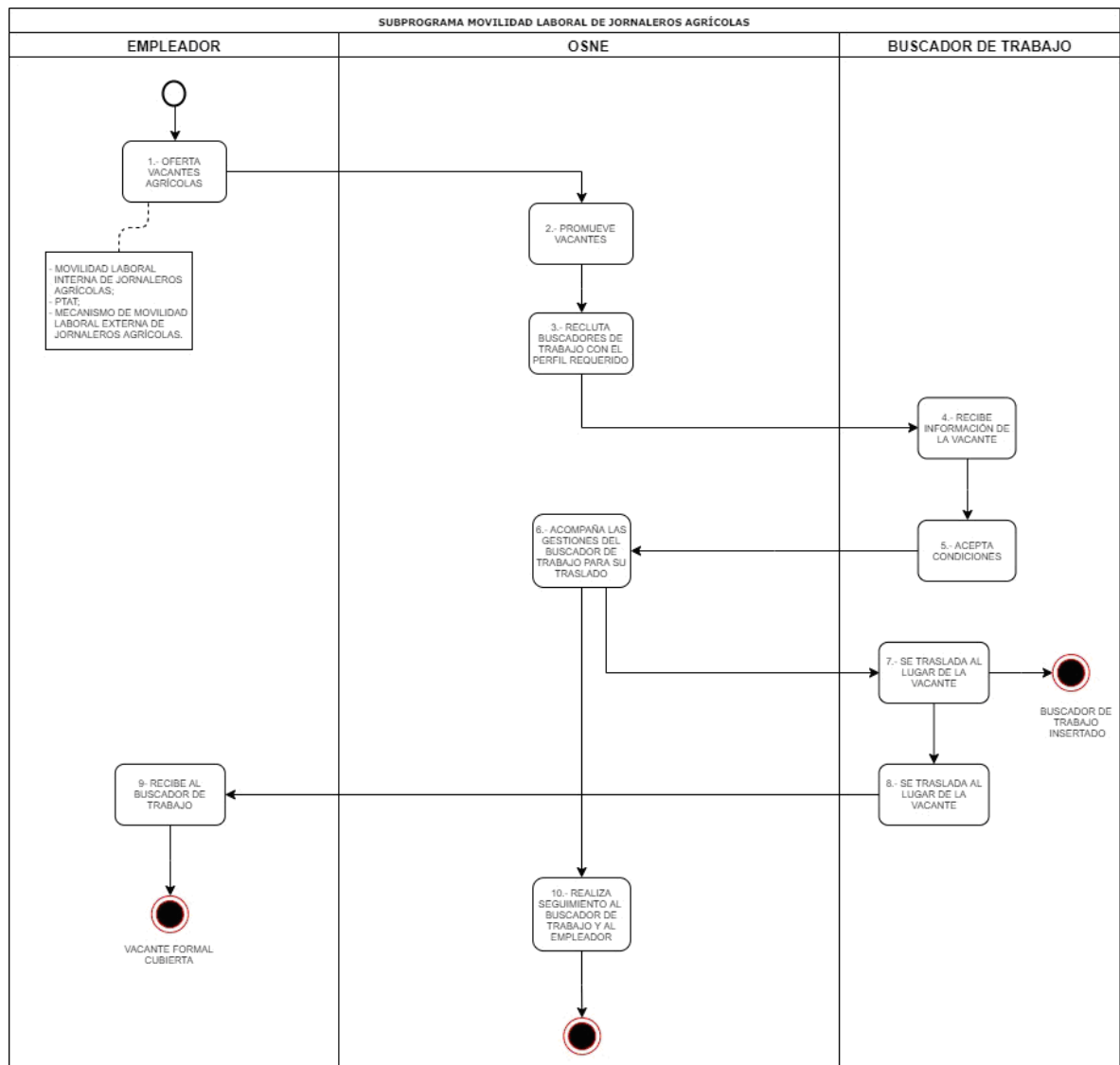
Intermediación Laboral (A distancia).

ANEXO 09



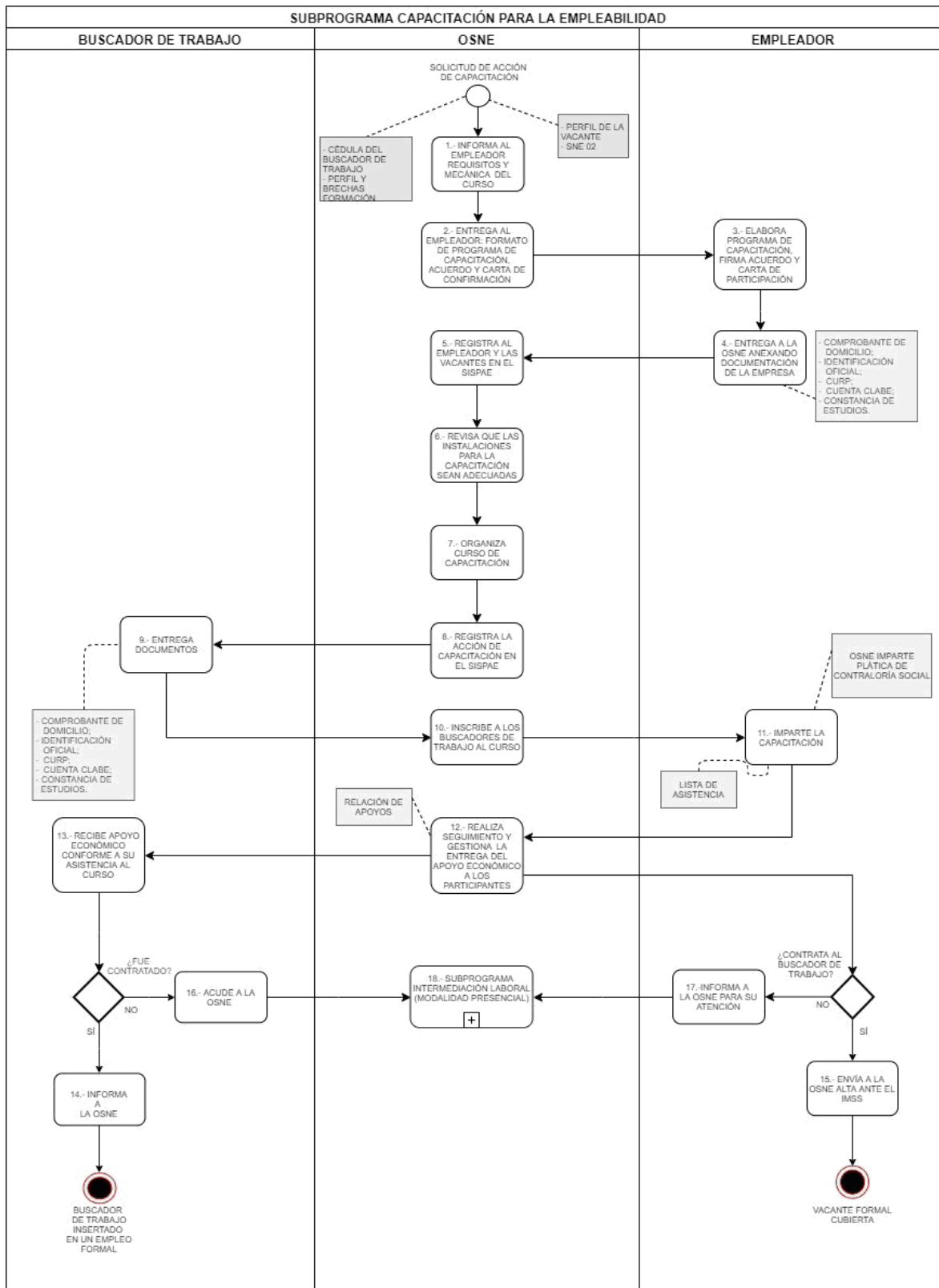
Movilidad Laboral Jornaleros Agrícolas

ANEXO 10



Capacitación para la Empleabilidad

ANEXO 11



9. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Anexo 12


Subprograma Movilidad Laboral Sector Agrícola
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

Logo entidad

 Anexo B
 del SNE
 02 hoja 2


SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE _____

ML 02 2/3

1 FOLIO

FORMA DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES ECONOMICAS					
20. IMPORTE:	Jornal \$	Tarea \$	Destajo \$	Especificar:	Período de Pago
					☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Al término
21 PRESTACIONES:	☐ Prestaciones de Ley ☐ Fondo de Ahorro ☐ Vales de Comida ☐ Bono por Puntualidad ☐ Vales de Despensa ☐ Bono por Productividad ☐ Servicio de Comedor				
22. Otras prestaciones:					
TRASLADOS					
23. TRASLADO AL AREA DE TRABAJO A CARGO DE:	EMPRESA	JORNALERO	OTRO	NO SE REQUIERE	MEDIO DE TRASLADO
24. HORARIO DE TRASLADO	MATUTINO		VESPERTINO		CORRIDAS ESPECIALES
SERVICIO MEDICO			ALIMENTACION		TRANSPORTE
25. IMSS	☐ SI ☐ No	26. Salud	☐ SI ☐ No	29. A cargo de:	32. La Empresa
27. Otro (especificar):			☐ La Empresa ☐ Llevar cocinera ☐ El Jornalero ☐ La Empresa (con costo para el jornalero)		SI NO
28. Cobertura	☐ Al beneficiario dependiente directos ☐ Únicamente al beneficiario		30. Comidas al día	☐ Desayuno ☐ Comida ☐ Cena	
			31 Alimentación durante el traslado	SI NO	
HOSPEDAJE					
33. Nombre del albergue:					
34. Dirección del albergue:					
35. ALOJAMIENTO (lo proporciona)					
La Empresa	SI	NO			
36. AREAS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION					
	SI	NO			
Sólo para niños					
Canchas deportivas					
Areas verdes					
Sala de juegos o T.V.					
37. SERVICIOS EDUCATIVOS					
	SI	NO			
Guardería					
Preescolar					
Alfabetización					
Primaria					
Secundaria					
Preparatoria					

Anexo 12


Subprograma Movilidad Laboral Sector Agrícola
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS
Logo
entidadAnexo B
del SNE
02 hoja 3

ML 02 3/3

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE

1. FOLIO

38. DESCRIBIR PRINCIPALES FUNCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

39. HABILIDADES REQUERIDAS PARA EL MANEJO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO A UTILIZAR:

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

CAPACITACION:

40. En zona ORIGEN	
41. Acuerdos y Compromisos	
42. Medio para contratar la oferta	☐ TELEFONO ☐ CORREO ELECTRONICO ☐ DOMICILIO

53. SUGERENCIAS PARA EL JORNALERO AGRICOLA:

EN SERES PERSONALES	
EN SERES ALIMENTICIOS	
VESTIMENTA	
SU FAMILIA	
DOCUMENTACION	
CONDICIONES CLIMATICAS HISTORICAS DE LA TEMPORADA	
USOS Y COSTUMBRES EN LA ZONA DE DESTINO	

43. NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADOR O REPRESENTANTE

44. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DEL SNE

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO
CARTA DE PRESENTACION DE CANDIDATOS

ANEXO 13

21/11/2019

Nombre del empleador**Domicilio del empleador****PRESENTE**

Por este medio me permito presentar a sus finas atenciones al (la): C. (Nombre del buscador de trabajo) con folio de solicitud No. _____, quién reúne los requisitos para ocupar el puesto de: _____ conforme a su requerimiento a esta Unidad del Servicio Nacional de Empleo. Medio de contacto TELÉFONO: _____, CORREO: _____.

Con el propósito de servirle de la mejor manera posible, agradeceremos que en caso de contratación, rechazo o nuevas ofertas de empleo, le rogamos sea tan amable de informarnos la decisión que tome respecto a esta candidatura, llenando el talón de control de candidatos que va al pie de la presente, desprendiéndolo y remitiéndolo a esta oficina, ubicada en: _____.

Atentamente_____
(Nombre)**Consejero de Empleo**-----
TALÓN CONTROL DEL CANDIDATO**Razón social:** _____ **Dirección:** _____**Nombre comercial:** _____ **Entre calle:** _____ **Y calle:** _____**Puesto:** _____ **Candidato:** _____**Folio:** _____

¿El solicitante fue aceptado?

SI _____ Fecha de contratación: _____ (DD/MM/YYYY)

NO _____ Por favor indique la causa: _____

Observaciones: _____

¡Todos nuestros servicios son gratuitos!*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

PERFIL LABORAL

Nombre del candidato:

Título de la oferta de empleo:

Puesto requerido:

DATOS PERSONALES

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Código Postal:

Entidad:

Municipio o delegación:

FORMACIÓN PROFESIONAL

Grado de estudios:

Carrera o especialidad:

Situación académica:

Idioma:

Certificación:

Dominio:

CONOCIMIENTOS

Conocimientos en computación básica:

Otros:

Conocimientos:

Descripción:

Experiencia:

EXPERIENCIA LABORAL

Años de experiencia en el puesto requerido:

Experiencia:

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

ANEXO 14

Fecha de expedición**Nombre del Empleador****Razón social****Presente**

Por este medio, me dirijo a usted de la manera más atenta, para manifestarle mi gran interés por ocupar el puesto de _____, con folio de solicitud No. _____, publicado el _____ en el Portal del Servicio Nacional de Empleo www.empleo.gob.mx.

He tenido la oportunidad de revisar a detalle los requisitos que solicitan para ocupar la oferta de empleo, y considero que tengo los conocimientos, la formación y experiencia laboral necesarios para el puesto, para lo cual adjunto mi Perfil Laboral (CV).

Por lo anterior, me agradecería que me concediera una entrevista de trabajo a su mejor conveniencia y poderle ampliar personalmente la información que le remito.

Gracias por considerar mi postulación y quedo atento a su comunicación para participar en el proceso de selección, así como cualquier información que considere necesaria.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Nombre del buscador de trabajo

e-mail:

Tel. Fijo:

¡Todos nuestros servicios son gratuitos!

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PERFIL LABORAL

Nombre del candidato:

Título de la oferta de empleo:

Puesto requerido:

DATOS PERSONALES

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Código Postal:

Entidad:

Municipio o delegación:

FORMACIÓN PROFESIONAL

Grado de estudios:

Carrera o especialidad:

Situación académica:

Idioma(s):

_____. Certificación: _____

CONOCIMIENTOS

Conocimientos en computación básica:

Conocimientos:

Descripción:

Conocimientos:

Descripción:

Habilidades y actitudes:

EXPERIENCIA LABORAL

Años de experiencia en el puesto requerido:

Experiencia:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote No. 9 de la Manzana No. 5, con una superficie aproximada de 00-04-08.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE No. 9 DE LA MANZANA No. 5", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-08.00 HECTÁREAS, UBICADO EN SAUCILLO, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR-STN-09866-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR-STN-09866-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih., C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 17.46 mts., con Carretera de 2a.

AL SUR: En 17.00 mts., con Fracción del Lote No. 9.

AL ESTE: En 22.00 mts., con Calle 4a.

AL OESTE: En 26.00 mts., con Fracción del Lote No.9.

COORDENADAS:

Latitud norte: 28°03'56.93" N

Longitud oeste: 105°21'01.88" O

Chihuahua, Chih., a 10 de octubre de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío de las Yeguas Lote No. 10, con una superficie aproximada de 505-49-58.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Cruz, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJÍO DE LAS YEGUAS LOTE No. 10", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 505-49-58.44 HECTÁREAS, UBICADO EN LA CRUZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR-STN-09868-2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR-STN-09868-2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,771.30 mts., con Lote No. 3 en posesión de Saul Chavez Soto y Lote No. 4 en posesión de Saul Chavez Soto.

AL SUR: En 2,649.60 mts., con Lote No. 11 en posesión de Saul Chavez Soto.

AL ESTE: En 2,499.79 mts., con Lote No. 12 en posesión de Saul Chavez Soto.

AL OESTE: En 1,829.63 mts., con Lote No. 9 en posesión de Saul Chavez Soto.

COORDENADAS:

Latitud norte: 27°53'09.35" N

Longitud oeste: 104°58'55.74" O

Chihuahua, Chih., a 10 de octubre de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 01 Fracción 02 Manzana 54, con una superficie aproximada de 00-66-68.527 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 01 FRACCIÓN 02 MANZANA 54", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-66-68.527 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR-STN-08993-2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR-STN-08993-2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 78.027 mts., con Lote 03 y en 84.348 mts., con Fracción del Lote 02.

AL SUR: En 163.969 mts., con Calle Fernando Baeza.

AL ESTE: En 17.369 mts., con Calle Eucalipto.

AL OESTE: En 67.804 mts., con Calle Aurora Moreno.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°37'45.19" N

Longitud oeste: 106°34'39.21" O

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías.**- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 925-95-24.779 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ojinaga, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 925-95-24.779 HECTÁREAS, UBICADO EN OJINAGA, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR-STN-10998-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR-

STN-10998-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 5,822.288 mts., con Predio "Las Palomas" en Posesión de Nicomedes Carrasco Baeza y Demetrio Carrasco Baeza y con Ejido "Barrancas de Guadalupe".

AL SUR: En 6,419.342 mts., con Posesión de Adelaida González.

AL ESTE: En 5,975.993 mts., con Presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: En 2,582.623 mts., con Predio "Las Amapolas" en Posesión de Simón Carrasco Madrid.

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°52'06.08" N

Longitud oeste: 104°44'26.11" O

Chihuahua, Chih., a 4 de noviembre de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 9, Manzana J de la Fracción 2 del Predio Partido Iglesias, con una superficie aproximada de 00-02-98.395 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 9, MANZANA J DE LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO PARTIDO IGLESIAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-98.395 HECTÁREAS, UBICADO EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR-STN-08994-2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR-STN-08994-2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, se autorizó al suscrito Martín Gustavo Luévano Frías a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica,

por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Av. Universidad número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih. C.P. 31200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 19.955 mts., con Lote 08, en Posesión de Manuel Silva.

AL SUR: En 19.977 mts., con Lote 10, en Posesión de Particular Desconocido.

AL ESTE: En 14.997 mts., con Lote S/N, en Posesión de Pompeyo Rocha Garcia.

AL OESTE: En 14.948 mts., con Calle o Servidumbre de paso denominada Tamaulipas.

COORDENADAS:

Latitud norte: 31°40'43.78" N

Longitud oeste: 106°25'03.62" O

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre de 2019.- El Comisionado, **Martín Gustavo Luévano Frías.**-
Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/037/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2020.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 22, fracciones I, III, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 1, 4, 6, 7, fracción I, 16 y 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TERCERO. Que el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2006, establece que son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y 25 de diciembre.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el DOF.

QUINTO. Que el artículo 30 de la LFPA dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el DOF.

SEXTO. Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía los días y horas labores de la CRE se sujetarán al calendario que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comisionado Presidente, el cual deberá ser publicado en el DOF.

SÉPTIMO. Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados y, en general, a las personas que realizan trámites ante la CRE, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario que este Órgano de Gobierno apruebe el calendario anual de labores para el año 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la CRE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario anual de labores de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2020 para quedar como sigue:

La Comisión Reguladora de Energía laborará con un horario de trabajo y atención al público para la realización de actuaciones y diligencias, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes Electrónica, de lunes a jueves de 8:50 a 18:30 horas y los viernes de 8:50 a 15:00 horas.

Por lo tanto, se consideran inhábiles los sábados y domingos, y aquellos días en los que conforme al calendario se suspendan labores en la Comisión Reguladora de Energía en las siguientes fechas:

- 1 enero 2020.
- 3 de febrero de 2020.
- 16 de marzo de 2020.
- 9 y 10 de abril de 2020.
- Los comprendidos del 13 al 17 de abril de 2020 (periodo vacacional).
- 1 de mayo de 2020.
- 5 de mayo de 2020.
- Los comprendidos del 20 al 24 de julio de 2020 (periodo vacacional).
- 16 de septiembre de 2020.
- 16 de noviembre de 2020.
- 25 de diciembre de 2020.
- Los comprendidos del 21 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021 (periodo vacacional en el que se consideran el 25 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021).

SEGUNDO. La Comisión Reguladora de Energía, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción XXI del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribáse el presente Acuerdo bajo el número **A/037/2019**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019.- El Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Norma Leticia Campos Aragón, Guadalupe Escalante Benítez, José Alberto Celestinos Isaacs, Luis Linares Zapata, Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbricas.

(R.- 490764)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se actualizan para el año dos mil veinte, los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 24 fracciones I, II y XIX, 27 fracciones I y XI, y 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y 8 fracción III, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor está encargada de proteger los derechos e intereses de los consumidores y tiene atribuciones para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.

Que la Ley Federal de Protección al Consumidor prevé que determinados consumidores no finales, pueden presentar reclamaciones ante la Procuraduría Federal del Consumidor, siempre y cuando el monto de las operaciones respectivas no sea superior al previsto por la propia ley.

Que entre las medidas de apremio que establece el artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que esta Procuraduría desempeñe las funciones que le atribuye dicho ordenamiento, se encuentra la imposición de multas.

Que el artículo 129 BIS de la referida Ley establece la obligación de la Procuraduría de actualizar cada año, por inflación, los montos referidos en pesos en los artículos 25, 99, 117, 126, 127, 128, 128 BIS y 133 de esta ley.

Que la actualización de los montos de las multas se efectúa conforme al mecanismo previsto por el artículo 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de diciembre de cada año; por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PRIMERO.- El monto señalado en el artículo 99, segundo párrafo y en el artículo 117, segundo párrafo, en relación con el artículo 2, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$561,970.57.

SEGUNDO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 25, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$280.98 y un máximo de \$28,098.52.

TERCERO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 25, fracción IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$11,239.41.

CUARTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 126 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$280.98 y un máximo de \$899,152.91.

QUINTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 127 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$561.97 y un máximo de \$1'798,305.81.

SEXTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$807.27 y un máximo de \$3'157,358.71.

SÉPTIMO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 128 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$168,591.18 y un máximo de \$4'720,552.80.

OCTAVO.- El monto de la multa prevista en el artículo 133 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no deberá rebasar la cantidad de \$9'441,105.57, cuando por un mismo hecho u omisión se cometan varias infracciones a las que esta ley imponga una sanción.

NOVENO.- Las actualizaciones a que se refiere el presente Acuerdo estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Para efectuar el pago de las cantidades que resulten de la actualización, para las fracciones del peso, el monto se adecuará para que las multas que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Procurador Federal del Consumidor, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ajalpan, Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-194-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AJALPAN DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. IGNACIO SALVADOR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. ARIDAY ABRIL MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR EL C. JUVENAL TÉLLEZ ROSALES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE AUXILIAR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y

organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII.**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo**

podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...”.

- V. Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Puebla.

- II.2** Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Ajalpan y la comunidad de Tecpantzacoalco, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Cuicatán Mazateca, Tehuacán y Zongolica del Estado de Puebla.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en 1o., 2o. y 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Ajalpan del Estado de Puebla está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. Ignacio Salvador Hernández, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Ajalpan, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Ariday Abril Martínez, en su calidad de Síndica Municipal, del Ayuntamiento de Ajalpan y por el C. Juvenal Téllez Rosales, en su calidad de Presidente Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 75910, Municipio de Ajalpan, del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes número MAP850101PQ6.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2o., 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE TECPANTZACOALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE TECPANTZACOALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA",

objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$3,053,065.09 (Tres millones cincuenta y tres mil sesenta y cinco pesos 09/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2,137,145.56 (Dos millones ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$915,919.53 (Novecientos quince mil novecientos diecinueve pesos 53/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.64	0.85	0.64	0.00	2.13
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.28	0.37	0.27	0.00	0.92
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.92	1.22	0.92	0.00	3.05

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Tecpantzacolco, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) De “EL MUNICIPIO”:**
- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo

dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ajalpan, **Ignacio Salvador Hernández**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Ajalpan, **Ariday Abril Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Auxiliar, **Juvenal Téllez Rosales**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AJALPAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE AJALPAN	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE TECPANTZACOALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	010 AJALPAN	0016 TECPANTZACOALCO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-187-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. EUSEBIO MARTÍNEZ BENITEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. ARELI HUERTA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR EL C. ADÁN ANDRÉS MELCHOR BALTAZAR, EN SU CARÁCTER DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD SAN LUIS TEMALACAYUCA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias,

establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“**Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...”.

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI.** “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL “INSTITUTO” declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley

del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Puebla.

II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Tepanco de López y la comunidad de San Luis Temalacayuca, son comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas del Estado de Puebla.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en 1o., 2o. y 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Tepanco de López del Estado de Puebla está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que el C. Eusebio Martínez Benítez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tepanco de López, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Areli Huerta González, en su calidad de Síndica Municipal y por el C. Adán Andrés Melchor Baltazar, en su calidad de Juez de Paz representante de la Comunidad de San Luis Temalacayuca, ambos del Ayuntamiento de Tepanco de López, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Reforma Sur, Número 2, Colonia Centro, Código Postal 75800, Municipio de Tepanco de López, del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes número MTL850101MR0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2o., 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS TEMALACAYUCA PERTENECIENTE

AL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA” de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada “AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS TEMALACAYUCA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$1,560,442.67 (Un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 67/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de \$1,092,309.87 (Un millón noventa y dos mil trescientos nueve pesos 87/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de \$468,132.80 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	0.44	0.32	0.00	1.09

Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.18	0.15	0.00	0.47
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.47	0.62	0.47	0.00	1.56

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de San Luis Temalacayuca, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el

presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de

cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega

recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.- El Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tepanco de López, **Eusebio Martínez Benítez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Tepanco de López, **Areli Huerta González**.- Rúbrica.- El Juez de Paz Representante de la Comunidad de San Luis Temalacayuca, **Adán Andrés Melchor Baltazar**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPANCO DE LÓPEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ	AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS TEMALACAYUCA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA	161 TEPANCO DE LÓPEZ	0006 SAN LUIS TEMALACAYUCA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la modernización y ampliación del camino Guadalupe Victoria-Copalitos, tramo del km 0+000 al km 3+304, subtramo del km 0+000 al km 1+500, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tancanhuitz, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-100-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN CARLOS ARRIETA VITA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. VÍCTOR ALFONSO RIVERA ALVAREZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. GUSTAVO MARTÍNEZ LOYDE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE COPALITOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas

establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX...**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV...**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII...”**.

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI.** “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El “INSTITUTO” declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con

lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 64 y 65 de la 1, 5, 9, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 1o., 3o., 4o., 6, numeral 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de San Luis Potosí.
- II.2** Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Tancanhuitz y las comunidades de Guadalupe Victoria y Copalitos, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de la Huasteca del Estado de San Luis Potosí.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, el Municipio Tancanhuitz del Estado de San Luis Potosí está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C.P. Juan Carlos Arrieta Vita, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tancanhuitz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el Lic. Victor Alfonso Rivera Alvarez, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Gustavo Martínez Loyde en su calidad de Delegado Municipal representante de la comunidad de Copalitos, ambos del Ayuntamiento de Tancanhuitz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 798000, Municipio de Tancanhuitz, del Estado de San Luis Potosí, con Registro Federal de Contribuyentes número MTS850101SC8.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1o., 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: GUADALUPE VICTORIA – COPALITOS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+304, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: GUADALUPE VICTORIA – COPALITOS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+304, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$4,340,033.99 (Cuatro millones trescientos cuarenta mil treinta y tres pesos 99/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,038,023.79 (Tres millones treinta y ocho mil veintitrés pesos 79/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,302,010.20 (Un millón trescientos dos mil diez pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos

pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.52	1.52	0.00	3.04
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.65	0.00	1.30
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.17	2.17	0.00	4.34

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Guadalupe Victoria-Copalitos, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará al "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra

pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar al “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar al "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;

- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 1 día del mes de octubre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tancanhuitz, **Juan Carlos Arrieta Vita**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tancanhuitz, **Victor Alfonso Rivera Alvarez**.- Rúbrica.- El Delegado Municipal Representante de la Comunidad de Copalitos, **Gustavo Martínez Loyde**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: GUADALUPE VICTORIA- COPALITOS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+304, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500	012 TANCANHUITZ	0014 GUADALUPE VICTORIA 0297 COPALITAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Agua Potable (2a. Etapa), para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco Segunda Sección, Municipio de Tancanhuitz, Estado de San Luis Potosí, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-099-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN CARLOS ARRIETA VITA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. VICTOR ALFONSO RIVERA ALVAREZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. FERNANDO REYES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE CUAJENCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII..."

- V. Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59. fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 64 y 65 de la 1, 5, 9, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 1o., 3o., 4o., 6 numeral 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de San Luis Potosí.
- II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Tancanhuitz y las comunidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco Segunda Sección, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de la Huasteca del Estado de San Luis Potosí.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, el Municipio Tancanhuitz del Estado de San Luis Potosí está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que el C.P. Juan Carlos Arrieta Vita, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tancanhuitz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el Lic. Víctor Alfonso Rivera Alvarez, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Fernando Reyes Hernández en su calidad de representante de la comunidad de Cuajenco, ambos del Ayuntamiento de Tancanhuitz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley Orgánica de los Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 798000, Municipio de Tancanhuitz, del Estado de San Luis Potosí, con Registro Federal de Contribuyentes número MTS850101SC8.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1o., 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de SAN LUIS POTOSI, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CUAJENCO PRIMERA SECCION Y CUAJENCO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CUAJENCO PRIMERA SECCION Y CUAJENCO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$4,419,385.44 (Cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 44/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a)** El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,093,569.81 (Tres millones noventa y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b)** "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,325,815.63 (Un millón trescientos veinticinco mil ochocientos quince pesos 63/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.55	1.54	0.00	3.09
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.66	0.66	0.00	1.32
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.21	2.21	0.00	4.41

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco Primera Sección, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará al "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar al "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente al "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar al "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30

(treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;

- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tancanhuitz, **Juan Carlos Arrieta Vita**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tancanhuitz, **Victor Alfonso Rivera Alvarez**.- Rúbrica.- El Representante de la Comunidad de Cuajenco, **Fernando Reyes Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TANCANHUITZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CUAJENCO PRIMERA SECCION Y CUAJENCO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ	012 TANCANHUITZ	0143 CUAJENCO PRIMERA SECCIÓN 0091 CUAJENCO SEGUNDA SECCIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Agua Potable, consistente en perforación exploratoria de pozo para agua potable, para beneficiar a la localidad de Agua Zarca, en el Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-262-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL

ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. OMAR RUBÉN GILL SANTINI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. AMALIA GASTELUM BARRAZA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROCURADOR MUNICIPAL Y POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA FIERRO, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO EJIDAL DE AGUAZARCA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez

su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII.**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y entidades, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...".

- V. Que el día 1º de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.

- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 bis, 17, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1, 2, 3, 4, y 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.
- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Choix y la comunidad de Aguazarca, son comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas del Estado de Sinaloa.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, y 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Municipio Choix del Estado de Sinaloa está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. Omar Rubén Gill Santini, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Choix, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Amalia Gastelum Barraza, en su calidad de Síndica procurador Municipal y por el C. Miguel Ángel Miranda Fierro, en su calidad de Comisario Ejidal de Aguazarca, ambos del Ayuntamiento de Choix, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Benito Juárez, Número 5, Colonia Centro, Código Postal 81700, Municipio de Choix, del Estado de Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes número MCO850101HI6.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 2, 13 bis, 17, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO PARA AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX." de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO PARA AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX.", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$1,165,346.03 (Un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 03/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$815,742.22 (Ochocientos quince mil setecientos cuarenta y dos pesos 22/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$349,603.81 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.41	0.40	0.00	0.81
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	0.18	0.00	0.35
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	0.58	0.00	1.16

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Aguazarca, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo

anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;

- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;

- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las

acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Choix, **Omar Rubén Gill Santini**.- Rúbrica.- La Síndica Procurador Municipal de Choix, **Amalia Gastelum Barraza**.- Rúbrica.- El Comisario Ejidal de Aguazarca, **Miguel Ángel Miranda Fierro**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHOIX PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE , CONSISTENTE EN PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO PARA AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX	007 CHOIX	0014 AGUA ZARCA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, para la construcción de Sistema de Agua Potable, consistente en perforación exploratoria de pozo de agua potable para beneficiar a la localidad de El Guayabito, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-263-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. OMAR RUBÉN GILL SANTINI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. AMALIA GASTELUM BARRAZA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROCURADOR MUNICIPAL Y POR LA C. CARMEN ALICIA PADILLA ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE COMISARIA EJIDAL DE EL GUAYABITO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII.**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III.** El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV.** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...".

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 bis, 17, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1, 2, 3, 4, y 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.

- II.2** Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Choix y la comunidad de El Guayabito, son comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas del Estado de Sinaloa.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, y 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Municipio Choix del Estado de Sinaloa está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. Omar Rubén Gill Santini, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Choix, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Amalia Gastelum Barraza, en su calidad de Síndica procurador Municipal y por la C. Carmen Alicia Padilla Armenta, en su calidad de Comisaria Ejidal de El Guayabito, ambos del Ayuntamiento de Choix, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Benito Juárez, Número 5, Colonia Centro, Código Postal 81700, Municipio de Choix, del Estado de Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes número MCO850101HI6.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 2, 13 bis, 17, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO PARA AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL GUAYABITO, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX." de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO PARA AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL GUAYABITO, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX.", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación,

se prevé una inversión total de \$1,165,346.03 (Un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 03/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$815,742.22 (Ochocientos quince mil setecientos cuarenta y dos pesos 22/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$349,603.81 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.41	0.40	0.00	0.81
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	0.18	0.00	0.35
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	0.58	0.00	1.16

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de El Guayabito, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b)** **De “EL MUNICIPIO”:**
- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo

dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Choix, **Omar Rubén Gill Santini**.- Rúbrica.- La Síndica Procurador Municipal de Choix, **Amalia Gastelum Barraza**.- Rúbrica.- La Comisaria Ejidal de El Guayabito, **Carmen Alicia Padilla Armenta**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHOIX PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE , CONSISTENTE EN PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO PARA AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL GUAYABITO, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX	007 CHOIX	0093 EL GUAYABITO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-260-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA PROFRA. EVANGELINA FUENTES AYOHUA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR EL C. ELIAS RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUB AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX**...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV**...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII**..."

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el

folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 3o. y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1o., 2o. y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Zongolica y la comunidad de Adolfo Ruíz Cortínez, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que el C. Ing. Juan Carlos Mezhuva Campos, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Zongolica, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Profra. Evangelina Fuentes Ayohua, en su calidad de Síndica Municipal y por el C. Elías Rodríguez García, en su calidad de Sub Agente Municipal de la comunidad Adolfo Ruíz Cortínez, ambos del Ayuntamiento de Zongolica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Municipio de Zongolica, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal de Contribuyentes número MZV850101SZ7.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 3o. y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$6,759,688.93 (Seis millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 93/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$4,731,782.25 (Cuatro millones setecientos treinta y un mil setecientos ochenta y dos pesos 25/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$2,027,906.68 (Dos millones veintisiete mil novecientos seis pesos 68/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,419,534.68	1,656,123.79	1,656,123.79	0.00	4,731,782.25
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,372.00	709,767.34	709,767.34	0.00	2,027,906.68
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,027,906.68	2,365,891.13	2,365,891.13	0.00	6,759,688.93

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Adolfo Ruíz Cortínez, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones

aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio,

para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer

alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E)** La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F)** El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G)** En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H)** La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I)** Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J)** Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Zongolica, **Juan Carlos Mezhua Campos**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Zongolica, **Evangelina Fuentes Ayohua**.- Rúbrica.- El Sub Agente Municipal de la Comunidad de Adolfo Ruíz Cortínez, **Elias Rodríguez García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZONGOLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ	201 ZONGOLICA	0002 ADOLFO RUIZ CORTINES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.9643 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil seiscientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5650, 7.4575 y 7.3850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.95 (cinco puntos y noventa y cinco centésimas) para diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.33 (cuatro puntos y treinta y tres centésimas) para diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de

las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.77 (seis puntos y setenta y siete centésimas) para diciembre de 2019.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

(R.- 490883)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA SU ESTATUTO ORGÁNICO.

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013 se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", en el entendido de que en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, se le dotó de un órgano interno de control;

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014; en el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se reconoció autonomía técnica y de gestión al órgano interno de control del Instituto y en los artículos 31 y 33 de la misma ley se previeron las faltas graves susceptibles de cometerse, entre otros, por los funcionarios con nivel de mando o equivalente del Instituto;

Que el 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Estatuto"), cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 7 de diciembre de 2018;

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el DOF "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", virtud al cual se modificó el Título Cuarto de la Carta Magna, así como diversos preceptos de la misma y entre ellos los artículos 109 y 113, para establecer un Sistema Nacional Anticorrupción, así como el régimen de las responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción;

Que el 18 de julio de 2016, se publicaron en el DOF, en seguimiento a lo dispuesto en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto, la primera de ellas, de establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, y la segunda, con el objeto de establecer, entre otras, las faltas graves susceptibles de cometerse por los servidores públicos, las sanciones correspondientes a las mismas, los procedimientos para su imposición y las autoridades encargadas de su substanciación y resolución; mismas leyes generales en las que se precisaron las atribuciones de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos;

Que a fin de otorgar certidumbre jurídica respecto al alcance de la autonomía técnica y de gestión del órgano interno de control del Instituto por el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es necesario precisar la extensión de dicho concepto, así como reconocer expresamente las facultades que, en congruencia con dicha autonomía le corresponden al mismo para hacer acorde su actuación con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que entre las facultades inherentes a la autonomía técnica y de gestión del órgano interno de control y dada su importancia para el adecuado ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera imprescindible precisar las relativas a: 1º) la emisión de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para el ejercicio de dichas

atribuciones, así como 2°) la celebración de acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración para el cumplimiento de las referidas atribuciones.

Que en ese mismo sentido resulta conveniente modificar la denominación de las Direcciones Generales Adjuntas que le están adscritas al órgano interno de control, por la de Titularidades de Área, para hacerla congruente con las atribuciones legales que les compete ejercer a las mismas;

Que, asimismo, es pertinente ajustar a cabalidad las facultades del órgano interno de control y de las áreas que le están adscritas, a la normatividad de la cual derivan, a efecto de blindar su actuación y garantizar el pleno y debido ejercicio de sus atribuciones constitucionales, así como que su autonomía técnica y de gestión se ejerza de una manera plenamente ajustada a derecho;

Que resulta pertinente establecer las disposiciones que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con plena sujeción y respeto al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el procedimiento para la investigación y sanción de las faltas graves cometidas por los funcionarios con nivel de mando o equivalente del Instituto;

Que, finalmente, es necesario optimizar el funcionamiento del órgano interno de control del instituto, para lo cual se estima necesaria la redistribución de algunas de las funciones de las áreas que le están adscritas, a fin de agilizar y aclarar el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción I, 16, 17, fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 80, actual párrafo único; 81, párrafo segundo; 82, primer párrafo y sus fracciones VI, IX, XII, XIV y actual XV, misma que pasa a ser la XX; 83, párrafo único y fracciones VI y VIII; 84, párrafo único y fracciones I, VI, VII y VIII; 85, párrafo único y fracciones I, II, III, IV y V; 86, párrafo único y fracciones I, II, IV, V y VI; 87, párrafo único y fracciones I, III, V y VI; 88, actual párrafo único, y 99; se **ADICIONAN** los artículos 80, con dos párrafos; 82, con las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente; 87, con la fracción VII; 88, con un segundo párrafo, y se **DEROGAN** las fracciones VII y VIII del artículo 86 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 80. El órgano interno de control del Instituto es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir y corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos federales; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En ejercicio de su autonomía de gestión, la persona que ocupe la titularidad del órgano interno de control del Instituto se encuentra facultada para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como para dirigir y administrar los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución, la Ley de Telecomunicaciones, y demás leyes, así como el presente Estatuto Orgánico, y la normatividad interna que resulte aplicable.

En ejercicio de su autonomía técnica el órgano interno de control del Instituto se encuentra facultado para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informes y seguimiento de las diversas actividades realizadas por el propio órgano interno de control y las áreas que le están adscritas.

Artículo 81. ...

Los servidores públicos adscritos al órgano interno de control, en el desempeño de sus funciones, se conducirán de conformidad con los principios que establecen la Constitución, las leyes generales, así como las federales, para regir el servicio público.

Artículo 82. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el órgano interno de control tendrá adscritas a su cargo a las Titularidades de las Áreas: de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública, las cuales, a su vez se auxiliarán en los Directores y Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que se determinen conforme al presupuesto autorizado y tengan adscritos. Al Titular del órgano interno de control le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Titularidades de las Áreas que se establecen en el presente Capítulo del Estatuto Orgánico, así como las siguientes:

I. a V. ...

VI. Resolver los recursos previstos en la normatividad que rige las adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto y que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por el Titular del Área de Substanciación y Resolución, así como el de revocación en materia de responsabilidades administrativas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. y VIII. ...

IX. Emitir los lineamientos generales conforme a los cuales el propio órgano interno de control implementará las acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para prevenir la comisión de Faltas administrativas y hechos de corrupción; así como, previo diagnóstico que al efecto realice, implementar las acciones que correspondan, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;

X. y XI. ...

XII. Valorar las recomendaciones no vinculantes que realice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción, informando al citado Comité de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;

XIII. ...

XIV. Proponer a consideración del Pleno la modificación o derogación del Estatuto Orgánico con relación a los asuntos de su competencia;

XV. Emitir los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para que el personal del órgano interno de control ejerza sus atribuciones legales;

XVI. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;

XVII. Coordinar la implementación de las bases, disposiciones, mecanismos de coordinación, protocolos de actuación y políticas públicas que emitan las instancias competentes del Sistema Nacional Anticorrupción, así como seguimiento de recomendaciones no vinculantes y requerimientos de información que emitan dichas instancias, y rendir los informes correspondientes;

XVIII. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 15, fracción XXXV y 53 de la Ley de Telecomunicaciones, celebrar en representación del órgano interno de control, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con los poderes y entes públicos de los tres órdenes de gobierno, organizaciones empresariales, instituciones académicas, organismos internacionales, no gubernamentales y de la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto, así como proveer lo necesario a la colaboración, provisión de datos, administración de sistemas o subsistemas y demás acciones que se requieran para la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, y

- XX.** Las demás que las disposiciones jurídicas otorguen a los órganos internos de control y a sus titulares.

...

Artículo 83. Corresponde a las Titularidades de Área: de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

- VI.** Las establecidas en las leyes de responsabilidades administrativas y demás aplicables a los órganos internos de control;

VII. ...

- VIII.** Las demás que les confiera el Titular del órgano interno de control, así como las demás que las disposiciones jurídicas otorguen a los órganos internos de control, en el ámbito de las atribuciones que a cada Titularidad de Área corresponde.

Artículo 84. Corresponden a la Titularidad del Área de Denuncias e Investigaciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** La investigación de incumplimientos a obligaciones y faltas administrativas conforme a las leyes en materia de responsabilidades administrativas, así como las demás establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para las autoridades investigadoras.

Cuando la ley de responsabilidades de cuya aplicación se trate exija la separación de las funciones de investigación y substanciación, la actividad del Titular de Denuncias e Investigaciones se limitará en cualquier caso a las atribuciones investigadoras, sin que en ningún caso pueda ejercer función de substanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades;

II. a V. ...

- VI.** Procurar la inscripción y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- VII.** Realizar verificaciones de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como a la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente. En caso contrario, iniciar la investigación que corresponda;

- VIII.** Recibir denuncias e investigar las infracciones a las disposiciones que regulan las contrataciones públicas del Instituto y resolver lo que en derecho proceda respecto de la existencia o no de presuntas infracciones a la normatividad y, en su caso, promover ante la autoridad competente el inicio del procedimiento respectivo, y

IX. ...

Artículo 85. Corresponde a la Titularidad del Área de Substanciación y Resolución el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Ejercer las atribuciones que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, otorguen a los titulares del área de responsabilidades, así como a las autoridades substanciadora y resolutora de los órganos internos de control, con respecto a la instauración, substanciación y en su caso resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas, así como interponer y dar seguimiento al recurso de revisión, establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las funciones de substanciación y resolución a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ningún caso serán ejercidas por quien haya fungido como autoridad investigadora, en el asunto de que se trate;

- II. Recibir, iniciar, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, intervención de oficio y conciliación, así como recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el control y procurar la inscripción de las sanciones y abstenciones pronunciadas en relación con los servidores públicos y las sanciones a los particulares, licitantes, proveedores o contratistas, en los registros instituidos al efecto en la normatividad;
- IV. Instruir los recursos administrativos que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por la Titularidad del Área de Substanciación y Resolución, y someterlos a la resolución del Titular del Órgano Interno de Control, y
- V. Realizar la defensa jurídica, de conformidad con las leyes aplicables, en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones o actos que emita el Titular del órgano interno de control y/o las Titularidades de las Áreas del órgano interno de control, con excepción de aquella que le corresponda a la Titularidad del Área de Denuncias e Investigaciones en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 86. Corresponde a la Titularidad del Área de Auditoría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar y practicar las auditorías a las unidades administrativas del Instituto, a efecto de:
 - a) Verificar que el ejercicio de gasto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
 - b) Revisar que las operaciones presupuestales se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
 - c) Verificar que el ingreso, egreso, manejo, custodia, registro y aplicación de los recursos públicos federales, cumplan con las disposiciones legales y administrativas que les sea aplicables, y
 - d) Verificar en las auditorías al gasto público si los objetivos y metas de las unidades administrativas del Instituto se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el desarrollo de sus actividades han cumplido las disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Elaborar y suscribir el informe de auditoría para dar a conocer a las unidades administrativas auditadas, el resultado y las recomendaciones de las auditorías practicadas;
- III. ...
- IV. Comunicar a la Titularidad del Área de Denuncias e Investigaciones, para los efectos de sus atribuciones, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, que en el ejercicio de sus atribuciones llegase a conocer;
- V. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el órgano interno de control, y
- VI. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas y comunicar el resultado a las unidades administrativas correspondientes, así como promover la atención de las determinadas por otras instancias de fiscalización.

Artículo 87. Corresponde a la Titularidad del Área de Mejora de la Gestión Pública el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar revisiones para evaluar los mecanismos internos de control establecidos por el Instituto, con el objeto de proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y prevenir Faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos del Instituto, en términos de lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción;

- II. ...
- III. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, en los términos de la normativa aplicable;
- IV. ...
- V. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública realizados por el Instituto, para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia; así como llevar a cabo las verificaciones procedentes en caso de detectar anomalías;
- VI. Asesorar al Instituto en materia de control interno y administración de riesgos, para la definición e implementación de acciones que tiendan a la prevención y disuasión de actos que constituyan faltas administrativas, así como para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión institucional, y
- VII. Dar seguimiento a las acciones derivadas de las revisiones practicadas para evaluar los mecanismos internos de control establecidos por el Instituto.

Artículo 88. El Titular del órgano interno de control del Instituto será suplido por los Titulares de las Áreas de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública, en el orden indicado. Los Titulares de las Áreas de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública serán suplidos en sus ausencias por el servidor público designado para tales efectos por el Titular del órgano interno de control o, en su defecto, por el del nivel jerárquico inmediato inferior que le esté adscrito. A igualdad de niveles jerárquicos, la suplencia será ejercida por el servidor público de mayor antigüedad en el cargo.

Los Titulares de las Áreas de Denuncias e Investigaciones y de Substanciación y Resolución, no podrán suplirse entre sí.

Artículo 99. La investigación y sanción de las faltas a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones, cuando éstas sean cometidas por servidores públicos del Instituto con niveles desde Jefe de Departamento hasta Titular de Unidad, se realizará en los términos establecidos y de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Titulares de las Áreas de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría y de Mejora de la Gestión Pública, conforme a sus respectivas competencias, continuarán ejerciendo las atribuciones que el presente Estatuto Orgánico confería respectivamente a los Directores Generales Adjuntos de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría, y de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, así como a las áreas que les precedieron a aquéllos, en relación con los asuntos de su competencia.

TERCERO.- Los asuntos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente acuerdo se estén sustanciando ante las Direcciones Generales Adjuntas del órgano interno de control, continuarán su trámite ante las Titularidades de Área competentes, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos, lineamientos o resoluciones a la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, la Dirección General Adjunta de Auditoría y la Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, se entenderán hechas a la Titularidad del Área de Substanciación y Resolución, la Titularidad del Área de Denuncias e Investigaciones, la Titularidad del Área de Auditoría y la Titularidad del Área de Mejora de la Gestión Pública, según corresponda.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIV Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel

Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/111219/866.

(R.- 490787)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

AVISO de distribución de cuotas de liquidación para el pago de acreedores.

Raúl Martínez Delgadillo en mi calidad de INTERVENTOR del otrora Partido Humanista, cargo que me fue conferido, mediante nombramiento realizado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del oficio INE/UTF/DA/1806/18 de fecha 08 de febrero de 2019 signado por el C. Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base II, último párrafo, de la Constitución General de la República; 97, de la Ley General de Partidos Políticos y 395 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, emite el siguiente:

AVISO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ACREEDORES

ANTECEDENTES:

1. En fecha 08 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la determinación de pérdida de registro, derivada del Oficio INE/JGE111/2015.
2. El 9 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó mediante sentencia SUP-RAP-771/2015 y Acumulados, la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional.
3. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG159/2016, instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, publicara en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como partido político nacional, así como el anexo que contiene el aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del otrora Partido Humanista, emitido por el interventor, de conformidad con el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I, de la Ley de Partidos, en los términos aprobados por la Comisión de Fiscalización en la séptima sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2016.
4. El 8 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso de Liquidación correspondiente al otrora Partido Humanista.
5. En fecha 18 de julio de 2018, se aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la publicación de las listas de acreedores del otrora Partido Humanista, presentadas por el interventor designado.
6. En fecha 24 de julio de 2018, se publicaron las listas definitivas de reconocimiento de acreedores en el Diario Oficial de la Federación.
7. En fecha 06 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral los balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista.
8. En fecha 8 de febrero de 2019, el suscrito fue designado como interventor sustituto mediante oficio INE/UTF/DA/1806/18.
9. Que una vez determinados y aprobados los balances de los 33 Comités del otrora Partido Humanista y por haber quedado firmes los mismos; en los referidos, se realizó la fijación de cuotas concursales de liquidación para el pago de cada grado de acreedores, considerando el importe de los recursos disponibles de cada patrimonio y la cuantía de los créditos a prorrata entre los acreedores del mismo grado, debiendo establecer reservas para gastos de administración, gastos de defensa del patrimonio y para el caso de créditos litigiosos que no se propuso reconocer tanto laborales como comunes, reservas que serían redistribuidas en cuotas de liquidación subsecuentes de resultar improcedentes los créditos reservados. Por lo que procede realizar el pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de bienes de cada uno de los patrimonios del otrora Partido Humanista.

Para lo anterior se hace saber el siguiente procedimiento de pago:

1. **Plazo para recepción de pago.** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, los acreedores reconocidos en los términos previstos en las Listas Definitivas de Reconocimiento de Acreedores, en los Balances aprobados y de acuerdo a la tabla de Fijación de Cuotas de Liquidación para el pago de Acreedores, deberán contactar a la liquidación para efectos de recibir el pago correspondiente de acuerdo a su cuota fijada y así comparecer previa cita al

domicilio ubicado en Calle General Miguel Barragán Número 1504-1, Colonia Gremial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20030.

2. **Recepción de Pago.** El pago se realizará mediante Cheque certificado, previa demostración o acreditación de la personalidad correspondiente.
3. **Conclusión de liquidación.** Una vez transcurrido el plazo antes citado para la recepción de pagos, los pagos remanentes no recibidos **serán consignados ante un Tribunal competente** para que éste a su vez proceda a la entrega al acreedor correspondiente, mismo que se informará mediante la publicación correspondiente en este Diario.

En consecuencia, la liquidación del otrora Partido Humanista se declarará concluida de pleno derecho, por haberse efectuado pago a los Acreedores Reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones del otrora Partido Humanista, y en virtud de no existir más bienes por realizarse. Por ende, los acreedores que no hubiesen obtenido pago íntegro conservarán individualmente sus derechos y acciones por el saldo para hacerlos valer en la forma y términos que así consideren prudentes.

Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes datos de consulta:

- liquidacionpartidohumanista@gmail.com
- (449)9154402
- (449)1412484
- Calle General Miguel Barragán Número 1504-1, Colonia Gremial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20030

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.- El Interventor del Partido Humanista, **Raúl Martínez Delgadillo**.- Rúbrica.

(R.- 490763)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-007000999-E744-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 23 de diciembre de 2019; no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E744-2019.
Objeto de la Licitación.	"Servicio de fletes y menajes para el personal del Ejército y Fuerza Aérea y sus derechohabientes".
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23 de diciembre de 2019.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 27 Dic. 2019
Presentación y Apertura de Propositiones:	08:00 A.M., 3 Ene. 2020
Fallo:	12:00 P.M., 17 Ene. 2020

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BRIG. D.E.M. JUVENAL CORTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 490877)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO

DE CUENCA GOLFO NORTE LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN**DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-016B00034-E46-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030 Cd, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 1 20 00 02 y 01 834 1 20 00 06, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Edificios del Organismo de Cuenca Golfo Norte (Tamaulipas)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-E46-2019
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	09/01/2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2020 Fecha límite para realizar visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2020 12:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTOR DE

ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE **C.P. JUAN****MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 490864)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, 1er piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-016B00042-E37-2019**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de talud aguas abajo de la cortina, obra de toma y vertedor de la presa de almacenamiento La Rosita, en el municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	23/12/2019 (16:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2019 (09:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00042-E38-2019**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la presa Rompepicos San Felipe, en el municipio de Oaxaca de Juárez, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	23/12/2019 (13:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2019 (13:00 Hrs.)

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00042-E37-2019** y **LO-016B00042-E38-2019**, las bases de licitación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 19 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUECA PACIFICO SUR
ING. JULIO A. LOPEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 490810)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS** **RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en Compranet el día 26 de diciembre de 2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-E27-2019	CN: Conservación Normal de Obra Civil y Electromecánica de Presas de Almacenamiento y Derivadoras (2020), del distrito de riego no. 010 Culiacán-Humaya, municipios de Badiraguato y Culiacán, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	08/01/2020 09:00 horas	09/01/2020 09:00 horas	20/01/2020 10:00 horas
LO-016B00002-E28-2019	CN: Supervisión y Control de Calidad de los trabajos de la Conservación Normal de la Obra Civil y Electromecánica de Presas de Almacenamiento y Derivadoras 2020, del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, municipios de Badiraguato y Culiacán, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	08/01/2020 09:00 horas	09/01/2020 12:30 horas	20/01/2020 12:30 horas
LO-016B00002-E29-2019	CN: Conservación Normal y Mantenimiento de las Obras Electromecánica y Civil de la Presa Josefa Ortiz de Domínguez del Distrito de Riego 076, Valle del Carrizo, municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	08/01/2020 09:00 horas	09/01/2020 09:00 horas	21/01/2020 10:00 horas
LO-016B00002-E30-2019	CN: Conservación Normal de Compuertas Radiales y Deslizantes, Desmonte con Equipo Mecánico, Conformación y Rastreo en Caminos de Operación de los Canales de Conducción Tramo Muerto, Principal Fuerte Mayo y Canal de Interconexión del distrito de riego 076, Valle del Carrizo, municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	08/01/2020 09:00 horas	09/01/2020 11:30 horas	21/01/2020 12:30 horas
LO-016B00002-E31-2019	CN: Supervisión y Control de Calidad de la Conservación Normal en la Presa Josefa Ortiz de Domínguez, Canal de Conducción Tramo Muerto, Canal Principal Fuerte Mayo y Canal de Interconexión del Distrito de Riego no. 076, Valle del Carrizo, municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	08/01/2020 09:00 horas	09/01/2020 13:30 horas	21/01/2020 16:30 horas
LO-016B00002-E32-2019	CN: Conservación Normal de la Obra Civil y Equipos Electromecánicos en la Obra de Toma, Obra de Control y Obra de Toma Elev.115 de la Presa "Miguel Hidalgo y Costilla" del Distrito de Riego No. 075 Río Fuerte, municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	14/01/2020 09:00 horas	15/01/2020 10:00 horas	22/01/2020 10:00 horas
LO-016B00002-E33-2019	CN: Supervisión y Control de Calidad de los Trabajos de la Conservación Normal de la Obra Civil y Electromecánica de la Presa: Miguel Hidalgo y Costilla del Distrito de Riego 075 Río Fuerte (2020), municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	14/01/2020 09:00 horas	15/01/2020 12:30 horas	22/01/2020 12:30 horas

LO-016B00002-E34-2019	CN: Conservación normal y mantenimiento de los sistemas electromecánicos así como de obra civil en las obras de cabeza del Distrito de Riego 063-Guasave, municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	14/01/2020 09:00 horas	15/01/2020 10: 00 horas	22/01/2020 16:30 horas
LO-016B00002-E35-2019	CN: Supervisión y Control de Calidad de los Trabajos para la Conservación Normal y Mantenimiento de los Sistemas Electromecánicos así como de Obra Civil en las Obras de Cabeza del Distrito de Riego 063-Guasave, municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	14/01/2020 09:00 horas	15/01/2020 12:30 horas	23/01/2020 10:00 horas
LO-016B00002-E36-2019	CN: Conservación Normal de Obra electromecánica y Civil en Obra de Control y Excedencias y Obra de Toma de la Presa Eustaquio Buelna, correspondiente al programa de conservación normal anual 2020, en el municipio de Salvador Alvarado, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	15/01/2020 09:00 horas	16/01/2020 10: 00 horas	23/01/2020 12:30 horas
LO-016B00002-E37-2019	CN: Supervisión y Control de Calidad de los trabajos de conservación normal 2020 de la presa Eustaquio Buelna del D.R. 074 Mocorito, ubicados en el municipio de Salvador Alvarado, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15/01/2020 09:00 horas	16/01/2020 12:30 horas	23/01/2020 16:30 horas
LO-016B00002-E38-2019	CN: Conservación Normal a Presa Lic. José López Portillo "Comedero" y Presa derivadora "San Lorenzo" del Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo municipios de Cosalá y Culiacán estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	15/01/2020 09:00 horas	16/01/2020 10:00 horas	24/01/2020 10:00 horas
LO-016B00002-E39-2019	CN: Conservación Normal de la Presa ing. Aurelio Benassini Vizcaino del Distrito de Riego 108 Elota Piaxtla en el municipio de Elota, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	15/01/2020 09:00 horas	16/01/2020 9:00 horas	24/01/2020 16:30 horas
LO-016B00002-E40-2019	Rehabilitación de la obra electromecánica y civil de la Presa de Almacenamiento Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio El Fuerte, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15/01/2020 09:00 horas	16/01/2020 11:00 horas	27/01/2020 10:00 horas
LO-016B00002-E41-2019	CN: Conservación Normal de las Presas Derivadoras Siqueros y el Tamarindo del Distrito de Riego 111 Baluarte-Presidio en los municipios de Mazatlán y El Rosario estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	20/01/2020 09:00 horas	21/01/2020 10:00 horas	27/01/2020 12:30 horas
LO-016B00002-E42-2019	Modernización de la válvula aguja mediante la sustitución a chorro divergente de la Presa de Almacenamiento Sanalona, en el municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	17/01/2020 09:00 horas	20/01/2020 11:00 horas	27/01/2020 16:30 horas

CULIACAN, SINALOA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. ANDREA ABIGAIL FLORES LIRA
RUBRICA.

(R.- 490808)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónica y Mixtas**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, para su consulta, en Nueva Bélgica esq. Pedro de Alvarado s/n, Colonia Reforma Norte, Cuernavaca, C.P. 62260, Morelos; Teléfono (777) 101 35 00, extensión 1100, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-016B00026-E71-2019	
Objeto de la licitación	REHABILITACION DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO EL CUERAMAL, EN EL MUNICIPIO DE CHURUMUCO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de diciembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	03 de enero de 2020, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	06 de enero de 2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2019, 10:00 horas.

Con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente licitación se llevará a cabo con plazo normal con mínimo quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTORA DE
ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS C.P. ESTHER

MARTINEZ BAHENA

RUBRICA.

(R.- 490829)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000937-E23-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Integración de Contenidos "A", ubicadas en Piso 4 de Blvd. Manuel Avila Camacho, No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono: 57239300 ext. 12710, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

N° de Licitación	LA-009000937-E23-2019
Descripción de la licitación	Servicios para el Proyecto Centros de Inclusión Digital
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	11/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 10:00 horas
Fallo	26/12/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL ADJUNTA DE INTEGRACION DE CONTENIDOS "A" MTRO.

JESUS ERNESTO BRISEÑO MONTIEL

RUBRICA.

(R.- 490875)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO
CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-E1-2020, LO-009J0U005-E2-2020, LO-009J0U005-E3-2020, LO-009J0U005-E4-2020, LO-009J0U005-E5-2020, LO-009J0U005-E6-2020, LO-009J0U005-E7-2020, LO-009J0U005-E8-2020, LO-009J0U005-E9-2020, LO-009J0U005-E10-2020, LO-009J0U005-E11-2020, LO-009J0U005-E12-2020, LO-009J0U005-E13-2020, LO-009J0U005-E14-2020, LO-009J0U005-E15-2020, LO-009J0U005-E16-2020, LO-009J0U005-E17-2020, LO-009J0U005-E18-2020, LO-009J0U005-E19-2020, LO-009J0U005-E20-2020, LO-009J0U005-E21-2020 Y LO-009J0U005-E22-2020 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4705, 4711 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 14:00 horas.

No de la licitación	LO-009J0U005-E1-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 148+000 al km. 207+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2020
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2020 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E2-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Junta de Aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2020 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E3-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2020 a las 15:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E4-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Caseta "Chichimequillas", km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2020 a las 18:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E5-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Durango – Mazatlán del km. 0+000 al km. 156+465, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de conservación Llano Grande ubicado en km 74+300 de la autopista Durango Mazatlán.
Junta de aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2020 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E6-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras tradicionales de la Autopista Durango - Mazatlán (Tramo Durango)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de conservación Llano Grande ubicado en km 74+300 de la autopista Durango Mazatlán.
Junta de aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2020 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E7-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Federal de cuota Durango - Mazatlán del km. 156+465 al km. 230+100, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de Conservación km. 212+600 de la autopista Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2020 a las 15:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E8-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras tradicionales de la Autopista Durango - Mazatlán (Tramo Sinaloa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de Conservación km. 212+600 de la autopista Durango - Mazatlán.

Junta de aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2020 a las 18:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E9-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Federal de cuota Chamapa – Lechería, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Junta de Aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E10-2020
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de las gazas del entronque de la Autopista Querétaro – Irapuato con el Libramiento Sur Poniente de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Subdelegación Técnica de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato
Junta de Aclaraciones	26/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E11-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 148+000 al km. 207+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 a las 15:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E12-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2020
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 a las 18:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E13-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor del C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2020 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E14-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Caseta "Chichimequillas", km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2020 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E15-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Durango – Mazatlán del km. 0+000 al km. 156+465, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de conservación Llano Grande ubicado en km 74+300 de la autopista Durango Mazatlán.
Junta de aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2020 a las 15:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E16-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor en estructuras tradicionales de la Autopista Durango - Mazatlán (Tramo Durango)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de conservación Llano Grande ubicado en km 74+300 de la autopista Durango Mazatlán.
Junta de aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2020 a las 18:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E17-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Federal de cuota Durango - Mazatlán del km. 156+465 al km. 230+100, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de Conservación km. 212+600 de la autopista Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2020 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de licitación	LO-009J0U006-E18-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor en estructuras tradicionales de la Autopista Durango - Mazatlán (Tramo Sinaloa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Campamento de Conservación km. 212+600 de la autopista Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2020 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E19-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Federal de cuota Chamapa – Lechería, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2020 a las 15:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E20-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de las gazas del entronque de la Autopista Querétaro – Irapuato con el Libramiento Sur Poniente de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Subdelegación Técnica de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2020 a las 18:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E21-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 33+000 al km. 90+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019

Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación "Tepeji del Río", km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2020 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E22-2020
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 90+000 al km. 148+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2019 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación "Tepeji del Río", km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	27/12/2019 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2020 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación 3 Centro - Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. SUBGERENTE
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA TECNICA EN QUERETARO
COORDINACION 3 CENTRO - QUERETARO
ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 490865)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE
CONVOCATORIA No. 048 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E426-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio de impacto ambiental para los proyectos de reparación de las estructuras: Puente Sin Nombre cuerpos A y B km 41+770, puente sobre arroyo Palo Grande km 72+400, P.I.P. Otlaxpa I km 69+500, alcantarilla cuerpo A y B km 49+030, Distribuidor Vial Tepetzotlán km. 42+500 y proyecto de construcción de los P.I.P.'S km 95+160, 98+000 y 189+500 de la autopista México – Querétaro; Estudio de impacto ambiental para los proyectos de reparación de las estructuras: Puente Río Moreno km 46+200, Puente Huracán km 98+820 de la autopista La Tinaja – Isla; y Estudio de impacto ambiental para el proyecto de reparación del Puente Jalapilla km 272+800 de la autopista Cd. Mendoza - Córdoba.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	16 de Diciembre de 2019

Visita al sitio de los trabajos:	19 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E427-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación de la bóveda sin nombre km 266+600 de la autopista México – Veracruz, tramo Cd. Mendoza – Córdoba; Inspección detallada y proyecto de reparación de la alcantarilla sin nombre cpo. A km 294+440 de la autopista México – Veracruz, tramo Cd. Mendoza – Córdoba; Inspección detallada y proyecto de reparación de la alcantarilla sin nombre cpo. A km 300+850 de la autopista México – Veracruz, tramo Cd. Mendoza – Córdoba; e Inspección detallada y proyecto de reparación del PSG sin nombre km 197+488 de la autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	16 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Enero de 2020 a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E428-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudios y proyecto de reparación de las alcantarillas ubicadas en los km 106+840, 110+200, 112+120, 112+660, 117+900 y 118+560 de la autopista Aeropuerto Los Cabos - San José del Cabo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	16 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Diciembre de 2019, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Enero de 2020, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS **ING. CIRO**
MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 490801)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 5 SURESTE-COATZACOALCOS
SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001/2020 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009J0U004-E1-2020, LO-009J0U004-E2-2020, LO-009J0U004-E3-2020, LO-009J0U004-E4-2020, LO-009J0U004-E5-2020, LO-009J0U004-E6-2020, LO-009J0U004-E7-2020, LO-009J0U004-E8-2020, LO-009J0U004-E9-2020, LO-009J0U004-E10-2020, LO-009J0U004-E11-2020, LO-009J0U004-E12-2020, LO-009J0U004-E13-2020, LO-009J0U004-E14-2020, LO-009J0U004-E15-2020, LO-009J0U004-E16-2020, LO-009J0U004-E17-2020, LO-009J0U004-E18-2020, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E1-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Champotón-Campeche, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de enero de 2020, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E2-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la autopista Champotón-Campeche, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche.
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de enero de 2020, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E3-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Agua Dulce-Cárdenas, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación

Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E4-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor de la autopista Agua Dulce-Cárdenas, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de enero de 2020, a las 16:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E5-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor del km 0+000 al km 105+000 del Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 12:30 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de enero de 2020, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E6-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor del km 0+000 al km 105+000 del Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019

Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 179 "Las Choapas", km. 17+000 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla.
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 12:30 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de enero de 2020, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E7-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor del km 105+000 al km 197+500 del Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 182 "Ocozocoautla", km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E8-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor del km 105+000 al km 197+500 del Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 182 "Ocozocoautla", km. 182+200 del Camino Directo Las Choapas – Raudales – Ocozocoautla
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de enero de 2020, a las 16:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E9-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista La Tinaja-Isla, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 118 "Cosamaloapan", km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 15:30 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones:	08 de enero de 2020, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E10-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la autopista La Tinaja-Isla, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Plaza de Cobro No. 118 "Cosamaloapan", km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla
Junta de aclaraciones:	26 de diciembre de 2019, a las 15:30 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de enero de 2020, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E11-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Isla-Acayucan, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E12-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la autopista Isla-Acayucan, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de enero de 2020, a las 16:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E13-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, incluye estructuras."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de enero de 2020, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E14-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, incluye estructuras."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de enero de 2020, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E15-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 12:30 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E16-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 12:30 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de enero de 2020, a las 16:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E17-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en la estructura del Puente El Zacatal"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E18-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor en la estructura del Puente El Zacatal"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	19 de diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de enero de 2020, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
 SUBGERENTE TECNICO EN COATZACOALCOS
ING. RAFAELA GOMEZ CADENA RUBRICA.

(R.- 490804)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACIÓN REGIONAL 4 SUROESTE, PUEBLA

SUBGERENCIA TÉCNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1 (FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota s/n, San Lorenzo Cacaotepec, C.P. 68263, Oaxaca, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-E1-2020

Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del km 0+000 al km 120+000 y Mantenimiento menor en 62 Estructuras del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	26/12/2019, a las 10:00 horas, inicio en el km 0+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Junta de aclaraciones	27/12/2019, a las 08:30 horas, Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica del Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, C.P. 68263
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2020, a las 08:30 horas, Sala de Juntas de la Coordinación Regional 4 Suroeste, Puebla, ubicada en Circuito del Sol No. 3905, Colonia Nuevo Amanecer, Puebla, Pue. C.P. 72400

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-E2-2020

Descripción del objeto de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor del km 0+000 al km 120+000 y Mantenimiento menor en 62 Estructuras del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	26/12/2019, a las 10:00 horas, inicio en el km 0+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Junta de aclaraciones	27/12/2019, a las 12:30 horas, Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica del Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, C.P. 68263
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2020, a las 12:30 horas, Sala de Juntas de la Coordinación Regional 4 Suroeste, Puebla, ubicada en Circuito del Sol No. 3905, Colonia Nuevo Amanecer, Puebla, Pue. C.P. 72400

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-E3-2020

Descripción del objeto de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor del km 120+000 al km 243+000 y ramal a Huitzo 1.7 km y Mantenimiento menor en 80 Estructuras del C. D. Cuacnopalan – Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	26/12/2019, a las 10:00 horas, inicio en el km 120+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Junta de aclaraciones	27/12/2019, a las 16:00 horas, Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica del Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, C.P. 68263
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2020, a las 16:00 horas, Sala de Juntas de la Coordinación Regional 4 Suroeste, Puebla, ubicada en Circuito del Sol No. 3905, Colonia Nuevo Amanecer, Puebla, Pue. C.P. 72400

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

SUBGERENTE TÉCNICO

ING. CARLOS ERNESTO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 490802)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 4 SUROESTE PUEBLA

SUBGERENCIA TECNICA

CONVOCATORIA 002 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E7-2020**, **LO-009J0U010-E8-2020**, **LO-009J0U010-E9-2020** y **LO-009J0U010-E10-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer, C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E7-2020
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del Km 129+300 al Km 204+000, ambos cuerpos de la Autopista Puebla - Acatzingo, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	23 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre del 2019; 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero del 2020; 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E8-2020
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del Km 129+300 al Km 204+000, ambos cuerpos de la Autopista Puebla- Acatzingo, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	23 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre del 2019; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero del 2020; 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E9-2020
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Acatzingo-Cd. Mendoza del Km 204+000 al Km 252+000 cuerpo A y del Km 204+000 al Km 262+000 cuerpo B, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	23 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre del 2019; 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero del 2020; 13:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E10-2020
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista Acatzingo - Cd. Mendoza del Km 204+000 al Km 252+000 cuerpo A y del Km. 204+000 al Km. 262+000 cuerpo B, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	23 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre del 2019; 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero del 2020; 13:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
COORDINACION REGIONAL 4 SUROESTE PUEBLA

SUBGERENTE TECNICO

ING. CARLOS ERNESTO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 490794)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 2, NORESTE
SUBGERENCIA TECNICA, MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2019 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien en: Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 818-3897-200, los días del 19 de diciembre del 2019 al 03 de enero del 2020, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-E1-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del corredor Reynosa-Pharr km 0+000 al km 6+600, incluye estructuras perteneciente al Libramiento Sur II de Reynosa
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/12/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 23/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E2-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor del corredor Reynosa-Pharr km 0+000 al km 6+600, incluye estructuras perteneciente al Libramiento Sur II de Reynosa
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/12/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 23/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E3-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en la estructura y camino de acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/12/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 23/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E4-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor en la estructura y camino de acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 27/12/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 23/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E5-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Matamoros-Reynosa, del km 26+200 al km 71+200, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 30/12/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E6-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista Matamoros-Reynosa, del km 26+200 al km 71+200, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 30/12/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E7-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Gómez Palacio - Corralitos del km 38+200 al km 188+800, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 30/12/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 44+200 autopista Gómez Palacio – Corralitos, 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E8-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Gómez Palacio - Corralitos del km 38+200 al km 188+800, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 30/12/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 44+200 autopista Gómez Palacio – Corralitos, 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E9-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en tramo carretero del Libramiento Sur II de Reynosa, del km 0+000 al km 36+420, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 02/01/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 09/01/2020 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E10-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor en tramo carretero del Libramiento Sur II de Reynosa, del km 0+000 al km 36+420, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 02/01/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 09/01/2020 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E11-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Monterrey - Nuevo Laredo del km 22+700 al km 145+800, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 02/01/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 79+900 autopista Monterrey – Nuevo Laredo, 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 09/01/2020 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E12-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Monterrey - Nuevo Laredo del km 22+700 al km 145+800, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 02/01/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 79+900 autopista Monterrey - Nuevo Laredo, 24/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 09/01/2020 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E13-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Cadereyta - Reynosa del km 35+000 al km 167+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 98+900 autopista Cadereyta - Reynosa, 26/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 10/01/2020 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E14-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Cadereyta - Reynosa del km 35+000 al km 167+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 98+900 autopista Cadereyta - Reynosa, 26/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 10/01/2020 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E15-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Puerto México - Carbonera del km 202+000 al km 235+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera - Ojo Caliente, 26/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 10/01/2020 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E16-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Puerto México - Carbonera del km 202+000 al km 235+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 03/01/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente, 26/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 10/01/2020 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E17-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Saltillo - Torreón del km 0+000 al km 76+800 tramo Plan de Ayala - El Porvenir y del km 0+000 al km 38+000 tramo La Cuchilla - Matamoros, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 autopista Saltillo – Torreón tramo Plan de Ayala – El Porvenir, 26/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 13/01/2020 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E18-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Saltillo - Torreón del km 0+000 al km 76+800 tramo Plan de Ayala - El Porvenir y del km 0+000 al km 38+000 tramo La Cuchilla - Matamoros, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 autopista Saltillo – Torreón tramo Plan de Ayala – El Porvenir, 26/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 13/01/2020 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E19-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Carbonera - Ojo Caliente del km 0+000 al km 21+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 10:00 horas

Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente, 27/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 13/01/2020 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E20-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Carbonera - Ojo Caliente del km 0+000 al km 21+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 06/01/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente, 27/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 13/01/2020 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E21-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras del puente Intl. Gral. Ignacio Zaragoza en cuerpo aguas arriba (existente) y puente (aguas abajo nuevo) Red Fonadin
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 07/01/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 27/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 14/01/2020 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E22-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor en estructuras del puente Intl. Gral. Ignacio Zaragoza en cuerpo aguas arriba (existente) y puente (aguas abajo nuevo) Red Fonadin
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2019
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 07/01/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Sala de Juntas de las Oficinas de CAPUFE Reynosa; Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, C.P. 88540, Reynosa, Tamaulipas. 27/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 14/01/2020 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

SUBGERENTE TECNICO

ING. JOSE LUIS OLIVARES LOERA

RUBRICA.

(R.- 490803)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 047 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E425-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de capa de rodadura, de granulometría discontinua tipo CASAA, incluye bacheo aislado, bacheo profundo y construcción de subdren en la autopista México - Puebla, del km 68+000 al km 92+000, ambos cuerpos, incluye gasas y entronques.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	16 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Enero de 2020, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. SUBDIRECTOR DE

PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS **ING. CIRO**

MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 490799)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE
CONVOCATORIA No. 049 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E429-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 18+960 al km 80+500 y de 52 estructuras de la autopista México – Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E430-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 18+960 al km 80+500 y de 52 estructuras de la autopista México – Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E431-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 00+000 al km 34+200 y de 51 estructuras del C.D. La Pera – Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E432-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 00+000 al km 34+200 y de 51 estructuras del C.D. La Pera – Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E433-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 80+500 al km 95+000 y 39 estructuras del Libramiento Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E434-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 80+500 al km 95+000 y 39 estructuras del Libramiento Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E435-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 95+000 al km. 178+000 y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E436-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor de la autopista Cuernavaca - Acapulco; tramo: del km. 95+000 al km. 178+000 y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2020, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E437-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 178+000 al km 238+000 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E438-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 178+000 al km 238+000 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E439-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 238+000 al km 267+200 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E440-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 238+000 al km 267+200 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Diciembre de 2019, a las 14:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E441-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 278+000 al km 321+000 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E442-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 278+000 al km 321+000 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E443-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 321+000 al km 368+800 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E444-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 321+000 al km 368+800 de la autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de Enero de 2020, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E445-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 00+000 al km 63+000 y 44 estructuras del C.D. Puente de Ixtla – Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E446-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 00+000 al km 63+000 y 44 estructuras del C.D. Puente de Ixtla – Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E447-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 00+000 al km 17+124 y 4 estructuras del C.D. Zacapalco - Rancho Viejo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E448-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 00+000 al km 17+124 y 4 estructuras del C.D. Zacapalco - Rancho Viejo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E449-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 00+000 al km 8+340 y 3 estructuras del C.D. Rancho Viejo - Taxco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E450-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 00+000 al km 8+340 y 3 estructuras del C.D. Rancho Viejo - Taxco.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E451-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 25+500 al km 52+310 y 45 estructuras de la autopista Amecameca –Nepantla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E452-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento menor del km 25+500 al km 52+310 y 45 estructuras de la autopista Amecameca –Nepantla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Diciembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	23 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Diciembre de 2019, a las 14:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Enero de 2020, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS **ING. CIRO**
MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 490807)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 4 SUROESTE PUEBLA

SUBGERENCIA TECNICA

CONVOCATORIA 001 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE FUENTE DE PAGO No. CIB/2849

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E1-2020, LO-009J0U010-E2-2020, LO-009J0U010-E3-2020, LO-009J0U010-E4-2020, LO-009J0U010-E5-2020 y LO-009J0U010-E6-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer, C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E1-2020
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 16+945 al km 31+400 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	13 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de diciembre del 2019; 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre del 2019; 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E2-2020
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del km 16+945 al km 31+400 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	13 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre del 2019; 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre del 2019; 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E3-2020
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 31+400 al km 63+000 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	13 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de diciembre del 2019; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre del 2019; 13:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E4-2020
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del km 31+400 al km 63+000 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	13 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre del 2019; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre del 2019; 13:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E5-2020
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 63+000 al km 114+000, ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	13 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de diciembre del 2019; 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre del 2019; 17:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E6-2020
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del km 63+000 al km 114+000, ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2019
Visita al lugar de los trabajos	13 de diciembre del 2019; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre del 2019; 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre del 2019; 17:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
COORDINACION REGIONAL 4 SUROESTE PUEBLA
SUBGERENTE TECNICO
ING. CARLOS ERNESTO LOPEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 490796)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 19 de diciembre de 2020, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Número de Licitación	LA-050GYR035-E11-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Ortesis y Prótesis
Volumen a adquirir	279 partidas en 11 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2020, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2020, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR035-E12-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de anteojos para empleados
Volumen a adquirir	Máximo: 3060 Mínimo: 1530
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2020, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2020, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR035-E13-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Testigo Biológico para Esterilización Grupo 060
Volumen a adquirir	Mínimo 19 piezas Máximo 48 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09 de enero de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2020, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR035-E14-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio de Resonancia Magnéticas
Volumen a adquirir	Máximo: 247 Mínimo: 101
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de enero de 2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2020, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en: Av. Félix U. Gómez y Av. Esequiel E. Chávez, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 490851)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/19

Número de Licitación	LO-050GYR099-E11-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL AREA DE ENCAMADOS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 DE LA DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN AGUASCALIENTES.
Volumen a adquirir	465.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en Compra Net	26 de Diciembre del 2019
Junta de aclaraciones	03 de Enero del 2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03 de Enero del 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Enero del 2020, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753894 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 490850)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

Número de Licitación	LA-050GYR071-E209-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio)
Descripción de la Licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis (Kit de potenciales evocados)
Volumen a adquirir	70 kits aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	03/01/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2020 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR071-E210-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio)
Descripción de la Licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico
Volumen a adquirir	144,541 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	03/01/2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2020 12:00 horas

- Estos procedimientos licitatorios se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 17 de diciembre de 2019.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días lunes a viernes, con el horario de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES RUBRICA.

(R.- 490846)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E181-2019
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de Refacciones, para el Mantenimiento y Conservación del Inmueble.
Volumen a adquirir	6,734 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2020; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2020; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 "VICTOR
MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" CENTRO
MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 490835)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 40-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E441-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, REGIMEN IMSS BIENESTAR”
Volumen a adquirir	Cantidad Máximo: 1,850 elementos Cantidad Mínimo: 750 elementos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Enero de 2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2020 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 490853)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE
CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E16-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro Diésel y Flete para Diésel, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	288,021 litros de diésel 37 servicios de flete
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	3/01/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2020, 09:00 horas
Fallo	15/01/2020, 11:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 490857)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 46 Fracción II y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional **No. LA-050GYR076-E130-2019**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR076-E130-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de Soporte de Vida, Equipos de Aire Acondicionado, Equipos de Motobombas, Control de Fauna Nociva (plagas), Análisis de Agua Potable y Alimentos, Equipos Contra Incendio y Limpieza de Areas Verdes y Areas Pétreas (Limpieza de Exteriores) para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	1.-Servicios de Mantenimiento para 234 Equipos. 2.-Servicios de Mantenimiento a 33,764 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre del 2019
Junta de aclaraciones	03 de Enero del 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Enero del 2020, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01(81) 83-10-60-61 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, Código Postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 490832)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, fracción II, 37, 37 bis, 38, 39, 46, 47, 48, 54, 55 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 84 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E265-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS PARA EL 2020.
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	07/01/2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2020 09:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E266-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	ADQUISICION CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO (372) PARA EL AÑO 2020
Volumen de licitación	690 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	08/01/2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2020 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E268-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y JUBILADOS DEL IMSS PARA EL AÑO 2020
Volumen de licitación	1,210 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	09/01/2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2020 10:00 HRS

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios electrónicos, a través del CompraNet.

COLIMA, COLIMA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO

RUBRICA.

(R.- 490845)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR001-E326-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	138 Sustancias
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre del 2019
Junta de aclaraciones	30/12/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 09:00 horas
Reducción de plazos	Sí

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Mauricio Roldan Parra, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 16 de Diciembre del 2019, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MAURICIO ROLDAN PARRA
RUBRICA.

(R.- 490841)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE
UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CENTRO MEDICO
NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45 Fracción I, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que estará disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Licitación Pública Nacional LO-050GYR057-E383-2019		
Descripción de la licitación	REMODELACION DEL SEGUNDO PISO DE HOSPITALIZACION LADO A Y B ASI COMO SUS OFICINAS, PASILLOS Y AREAS DE MEDICOS.	
Volumen a trabajar	Aproximadamente 1,200 metros cúbicos	
Fecha de publicación en Compranet	26 de Diciembre de 2019.	
Visita a las Instalaciones del área a Remodelar	27 de Diciembre de 2019	10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30 de Enero de 2020	10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Enero de 2019	10:00 hrs

- La convocatoria de la licitación, se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- La visita a las instalaciones del Area a Remodelar se realizará en el 2° piso Cuerpo A y B, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México
- El presente evento se realizará a Tiempos Recortados, dicha autorización fue realizada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad mediante Memorándum Interno con número de referencia /DG/221/2019, con fecha del 12 de Diciembre de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTOR DE LA
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI **DR. GUILLERMO
SATURNO CHIU**
RUBRICA.

(R.- 490843)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación fue autorizada por el Ing. José Antonio Castillo Núñez.-Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 13 de Diciembre de 2019, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E492-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución en Hospitales e IMSS bienestar, a fin de cubrir necesidades del IMSS para el año 2020"
Volumen a adquirir	Mínimo 2,808,841 víveres Máximo 3,525,797 víveres
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	31/12/2019 09:00 Horas
Visita a instalaciones	Habrà visitas a instalaciones de los licitantes participantes la cuales se llevaràn a cabo el día 02 de Enero de 2020, a partir de las 09:00 horas. El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén delegacional Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 09:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E503-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de recarga de extinguidores para el ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	Mínimos 16,425 recargas, Máximo 41,062 recargas
Fecha de publicación en Compranet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	31/12/2019 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E505-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Suministro de productos de fórmulas magistrales para el año 2020"
Volumen a adquirir	Mínimo 30 fórmulas Máximo 75 fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	31/12/2019 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 10:00 Horas

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios – Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 490849)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E223-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte y Suministro de Diésel.
Volumen a adquirir	300,000 Litros de Diésel.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Diciembre del 2019
Junta de aclaraciones	30 de Diciembre del 2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Enero del 2020 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

LAE. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 490840)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E615-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio médico subrogado para la atención de urgencias reales, hospitalización, terapia intensiva y cirugía de urgencias, para derechohabientes de las Unidades Médicas número 35 y 120 de la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Volumen a Adquirir	Hasta 2,700 servicios
Fecha de Publicación en CompraNET	26 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de enero de 2020, a las 09:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. TITULAR
DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **MTRO.**
JOSE JENARO OLGUIN AVILES
RUBRICA.

(R.- 490833)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR028-E977-2019
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MASTOGRAFIA
Volumen a adquirir	MINIMO 25,839 ESTUDIOS MAXIMO 63,023 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	30 DE DICIEMBRE DE 2019, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE ENERO DE 2020, 10:00 HORAS
Fallo	10 DE ENERO DE 2020, 10:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E994-2019
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIAS INSTITUCIONALES (PARTIDA 1); SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARQUE VEHICULAR DEL VELATORIO NO. 18 TEQUESQUINAHUAC Y VELATORIO NO. 20 ECATEPEC (PARTIDA 2)
Volumen a adquirir	MINIMO 817 SERVICIOS MAXIMO 2041 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	03 DE ENERO DE 2020, 10:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE ENERO DE 2020, 10:30 HORAS
Fallo	15 DE ENERO DE 2020, 10:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E995-2019
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA, GASOLINA PREMIUM Y DIESEL PARA AMBULANCIAS (PARTIDA 1); VEHICULOS ADMINISTRATIVOS (PARTIDA 2) Y VEHICULOS DEL FIBESO (PARTIDA 3)
Volumen a adquirir	MINIMO 1,120 RECARGAS MAXIMO 2,800 RECARGAS
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	03 DE ENERO DE 2020, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE ENERO DE 2020, 11:00 HORAS
Fallo	15 DE ENERO DE 2020, 11:00 HORAS

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción al Plazo del Acto de Presentación de Apertura de Propuestas, fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con número de oficio 1506 de fecha 09 de diciembre de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 490855)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis**, fracción II, **27**, **28** fracción I, **29**, **30**, **32**, **33**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mismas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional
LA-050GYR020-E437-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para Impresora (Tóner) 2020
Carácter de la Licitación	Nacional
Volumen a adquirir	740 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	03/01/2020 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2020 09:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 490837)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS **CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I e inciso b), 24, 26 fracción IV y XI, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CASAT-0024-2019** para la contratación del:

**Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Solución de Protección Contra Código Malicioso,
Control de Medios y Control de Correo SPAM y PHISHING**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	20 de diciembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 20 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	6 de enero de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	14 de enero de 2020 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	14 de enero de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	17 de enero de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	21 de enero de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 490817)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones IV y XI, 30 fracción I, y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Nos:

1. CFE-0001-CAAAT-0063-2019	Adquisición de Regulador Automático de Voltaje AVR
2. CFE-0001-CAAAT-0065-2019	Adquisición de un Generador Eléctrico 2750 KVA 2200 KW

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS		LUGAR
	1	2	
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, 14:00 hrs	Del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	7 de enero de 2020 11:00 hrs.	7 de enero de 2020 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	4 de febrero de 2020 12:00 hrs.	4 de febrero de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	4 de febrero de 2020 13:00 hrs.	4 de febrero de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	10 de febrero de 2020 13:00 hrs.	10 de febrero de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	17 de febrero de 2020 12:00 hrs.	17 de febrero de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Micrositio de Concursos de CFE

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 490870)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracciones II, IV, IX y XI, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0064-2019 para la:

Adquisición de Sistemas EMS/SCADA para el Proyecto REI

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de diciembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	6 de enero de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	24 de enero de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	24 de enero de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	31 de enero de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	6 de febrero de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 490871)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/001/2020

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Contratación de diversos servicios para el ejercicio 2020 por el Consejo de la Judicatura Federal", emitido el 18 de diciembre de 2019.

Servicio	Partida	Resultado
Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020	A	Se declaran desiertas las partidas "A", "B" y "C" de Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/001/2020
Servicio de suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para los beneficiarios del plan de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Jubilados que otorga el Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020	B	
Servicio de transporte para servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada	C	

Servicio	Partida	Adjudicado a	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Mínimo	Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Máximo
Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas de rayos "X" y arcos detectores de metales, ejercicio 2020	D	SEGMAN, S.A. DE C.V.	SEG861020BY3 Calle Rancho de la Cruz No. 53, Colonia Jamaica, C.P. 15800, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	\$8,932,464.00	\$14,955,648.00

Servicio	Partida	Adjudicado a	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Importe Adjudicado con I.V.A.
Servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis de medios de comunicación	E	EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.	EFI030227P25 Mariano Escobedo No. 510 Piso 6, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México	\$2,435,986.08

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 490869)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL **NUMERO 902068972-14-2019** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN AVENIDA ALVARO OBREGON S/N, TELEFONOS 01-686-552-49-66, 01-686-553-41-16, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 Y 15:00 A 18:00 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN CSA.UABC.MX.

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE EDIFICIOS, SEGURO DE AUTOMOVILES, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR Y SEGURO DE GRUPO VIDA PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA.
NUMERO DE LICITACION	CSA-L-A-RF-14/2019
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE DICIEMBRE DE 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE ENERO 2020 A LAS 11:00 HRS.
VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE BIENES	NO HAY
PRESTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE ENERO 2020 A LAS 11:00 HRS.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. MARGARITA GARCIA MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 490713)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/19 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908050991-E2-2019 (UTCH/LPF/002/2019), cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas y en la página www.utch.edu.mx

Número de Licitación	LA-908050991-E2-2019 (UTCH/LPF/002/2019)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 25 EQUIPOS DE COMPUTO
Fecha de publicación en Compranet	26 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	10/ENERO/2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/ENERO/2020 a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA
C.P. RICARDO GUEVARA VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 490831)

“ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO AUTLAN - EL GRULLO, A.C.”

PROGRAMA S217 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
COMPONENTE “REHABILITACION, MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE DISTRITOS DE RIEGO”
CONVOCATORIA No. 001/19

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa y el Manual de Operación de la Componente vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso: RM-O-JAL-094-(001)-LP-001-19

Descripción de la Obra	Actualización del padrón de usuarios y de la infraestructura de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán - El Grullo, A.C. del Distrito de Riego 094 Jalisco Sur, implementando un sistema georreferenciado, que permita su actualización continua
Visita al sitio de realización de los trabajos	30/12/2019 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30/12/2019 a las 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2020 a las 11:00 hrs.

El plazo de ejecución para cada obra será de 30 días y No aplica anticipo. Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, con un costo de \$8,500.00. Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado. El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones será en: Av. Hidalgo No. 470, Municipio de El Grullo, Jalisco, C.P. 48740, Tel. 321-387-2041, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

EL GRULLO, JALISCO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
C. J. JESUS ZUÑIGA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 490815)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E92-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria Moisés Garza Garza, Col. Carlos Salinas de Gortari, Cadereyta Jiménez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15273 Centro de Atención Múltiple Amelia Gonz, Col. Hacienda Juárez, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15321 J.N. Roberto Garza Zambrano, Col. Valles del Virrey, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15334 Primaria Cuauhtémoc, Col. Salvador Chávez Mora, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15340

	J.N. Profra Elia Morales Cervantes, Col. Monte Kristal, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15333 Secundaria Técnica No 80 José Clemente Orozco, Col. La Esperanza, Benito Juárez, Nuevo León. (Rehabilitación). OT 15324
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Enero de 2020 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E93-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria núm. 40 Lic. Alfonso García Robles, Col. La Fortaleza, Santa Catarina, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15393 Cendi, Centro de Desarrollo Infantil Núm. 7 Col. La Alianza, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15431
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de Enero de 2020 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Enero de 2020 a las 10:30 horas
Número de Licitación	LO-919018982-E94-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Cendi, Centro de Desarrollo Infantil Núm. 12 Col. Villa Universidad, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15385 Primaria, Isaías Balderas Torres Col. Constituyentes de Querétaro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15398 Primaria, Alfonso Martínez Domínguez Col. Hacienda Mitras, Monterrey Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15374 Primaria, Miguel Hidalgo Col. 16 de Septiembre, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15376
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de Enero de 2020 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Enero de 2020 a las 12:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E95-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Primaria, General Félix U. Gómez Col. San Miguel Residencial, General Escobedo, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15301 Primaria, Pablo Neruda Col. Pedro Martínez, General Zuazua, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15185 J.N. Gonzalo Aguirre Beltrán Col. Paraje de San José, García, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15386 J.N. Dante Alighieri Col. Los Parques, García, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15387

Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de Enero de 2020 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Enero de 2020 a las 16:00 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E96-2019
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Pablo Neruda, Col. Alfonso Martínez, Montemorelos, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15168 J.N. 5 de Febrero, Col. Infonavit Río Verde, Linares, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15279 Secundaria No. 14 Prof. Angel René Higinio, Col. La Providencia, Galeana, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15423 Primaria Francisco Sarabia, Col. La Cuesta, Galeana, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15415
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de Enero de 2020 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Enero de 2020 a las 17:30 horas
Número de Licitación	LO-919018982-E97-2019
Descripción y volumen de la Licitación	Primaria Fernando Montes de Oca, Col. Pio X, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15368 J.N. 21 de Marzo, Col. Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15373 J.N. Eulalio Ramírez González "Piporro", Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15383 J.N. Venustiano Carranza, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15384 Primaria José S. Vivanco, Col. San Pedro, San Pedro Garza García, Nuevo León. (Rehabilitación) OT 15367
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	10 de Enero de 2020 a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Enero de 2020 a las 17:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. LUIS NELSON DORIA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 490811)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E98-2019
Descripción y volumen de la Licitación	SECUNDARIA TECNICA NUM. 113 RAMON CARDENAS CORONADO, COL. SAN MIGUEL RESIDENCIAL, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15207 SEC. TECNICA NO. 101 PROFR. JESUS GARCIA GARCIA, COL. PEDREGAL DE ESCOBEDO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15208 SECUNDARIA MARIA E. VILLARREAL CAVAZOS, COL. PEDREGAL DEL TOPO CHICO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15184
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	20 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Enero de 2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Enero de 2020 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E99-2019
Descripción y volumen de la Licitación	ESCUELA PRIMARIA, EDUARDO ELIZONDO LOZANO COL. EMILIANO ZAPATA, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15186
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	20 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Enero de 2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Enero de 2020 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E100-2019
Descripción y volumen de la Licitación	PRIMARIA PDTE JOSE LOPEZ PORTILLO, COL. TIERRA PROPIA FOMERREY 35, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15170 SECUNDARIA NUEVO LEON, COL. CROC, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15189 PRIMARIA MELCHOR OCAMPO, COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15175 ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 41, COL. SAN BERNABE 3 SECT FOMERREY 121, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15190

Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	20 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Enero de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Enero de 2020 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E101-2019
Descripción y volumen de la Licitación	SECUNDARIA NO. 65 INDEPENDENCIA DE MEXICO, COL. REFORMA FOMERREY 15, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15193
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	20 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Enero de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Enero de 2020 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E102-2019
Descripción y volumen de la Licitación	COORDINACIÓN ESTATAL DE OPERACION DE SEA EN NUEVO LEON, COL. LOS ALTOS, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15439 PRIMARIA PROFR. FELIPE BORJAS GRIMALDO, COL. ADOLFO LOPEZ MATEO, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15213
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	20 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Enero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Enero de 2020 a las 12:30 horas

Número de Licitación	LO-919018982-E103-2019
Descripción y volumen de la Licitación	SECUNDARIA N° 31 LIBERTAD, COL. LAS TORRES, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15258 SECUNDARIA NO. 62 MAESTRO ALTAMIRANO, COL. JARDINES DE ROMA, MONTERREY, NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15259 SECUNDARIA NUM. 54 MONTERREY, COL. GRANJA POSTAL, MONTERREY NUEVO LEON. (REHABILITACION) OT 15191
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	20 de Diciembre de 2019
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	09 de Enero de 2020 a las 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	09 de Enero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Enero de 2020 a las 12:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. LUIS NELSON DORIA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 490813)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA
COMITE DE ADJUDICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL
CONVOCATORIA 01/2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número que se indican, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: o bien en la dirección de adjudicaciones ubicada en, calle avenida 16 de Septiembre, colonia Centro número 102, planta alta, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 horas.

No. de la licitación	CMA-SACH-LPI-020/2019.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial.
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes Tácticos para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
Periodo de confirmación de Participación	A partir de la fecha de convocatoria y hasta el 20 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs.
Envío de Dudas	A partir de la fecha de convocatoria y hasta 13:00 hrs., del 19 de noviembre de 2019.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	El 20 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs., en Sala de juntas de la Convocante (Tesorería Municipal).
Presentación y apertura de proposiciones	El 27 de noviembre de 2019 a las 11:00 hrs. en Sala de juntas de la Convocante (Tesorería Municipal).
Fallo.	El 29 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs. en Sala de juntas de la Convocante (Tesorería Municipal).

No. de la licitación	CMA-SACH-LPI-021/2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial
Descripción de la licitación	Adquisición de Chalecos Balísticos para Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Periodo de confirmación de Participación	A partir de la fecha de convocatoria y hasta el 20 de noviembre de 2019 a las 11:00 hrs.
Envío de Dudas	A partir de la fecha de convocatoria y hasta 11:00 hrs., del 19 de noviembre de 2019.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	El 20 de noviembre de 2019 a las 11:00 hrs., en Sala de juntas de la Convocante (Tesorería Municipal).
Presentación y apertura de proposiciones	El 27 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs. en Sala de juntas de la Convocante (Tesorería Municipal).
Fallo.	El 29 de noviembre de 2019 a las 14:00 hrs. en Sala de juntas de la Convocante (Tesorería Municipal).

Todos los eventos se llevarán a cabo por la Dirección de Adjudicaciones en sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en calle avenida 16 de Septiembre, colonia Centro número 102, planta alta, Tel 4037000, Ext. 149, correo electrónico: concurso.sach.pue@gmail.com

ATENTAMENTE
 “VALORES QUE HACEN GOBIERNO”
 SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 13 DE DICIEMBRE DE 2019.
 PRESIDENTA MUNICIPAL
C. MARIA FABIOLA KARINA PEREZ POPOCA
 RUBRICA.

(R.- 490872)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5448-7000 ext. 7061 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E299-2019
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de apoyo legal en materia laboral
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	08/01/2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2020 a las 10:00 horas
Fallo	20/01/2020 a las 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E300-2019
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de mantenimiento a equipos e instalaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	07/01/2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2020 a las 10:00 horas
Fallo	17/01/2020 a las 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E301-2019
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos automotores.
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	07/01/2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2020 a las 13:00 horas
Fallo	17/01/2020 a las 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E302-2019
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de expedición, reservación y entrega de pasajes aéreos y en su caso hospedaje, con agencias de viaje.
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	09/01/2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2020 a las 10:00 horas
Fallo	21/01/2020 a las 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E303-2019
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de mensajería y paquetería foránea nacional.
Fecha de publicación en CompraNet	26/12/2019
Junta de aclaraciones	09/01/2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2020 a las 13:00 horas
Fallo	22/01/2020 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTORA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **GERTRUDIS
RODRIGUEZ GONZALEZ**
RUBRICA.

(R.- 490884)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

I

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

En el proceso penal 9/2019-I, instruido contra JOSÉ LUIS MARGARITO GARNICA y otros, por el delito delincuencia organizada y otros; el agente captor Herminio Hernández Ingalls, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a partir de las ONCE HORAS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 22 de noviembre de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Estado de México. **Licenciada Araceli**

Román Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 490302)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

EDICTO

Testigo: Daniel Flores García.

En la causa 7/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se señalaron las CATORCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE para el desahogo de la diligencia consistente en los careos procesales entre el testigo Daniel Flores García con la víctima directa A.E.T, así como con las atestes Margarita Ramírez Aguilar y Guadalupe Centeotl Méndez Marroquín, con el procesado VICENTE MAURICIO JIMÉNEZ CASTALDI y/o VICENTE JIMÉNEZ CASTALDI y/o MAURICIO JIMÉNEZ CASTALDI, en el entendido de que el mismo deberá presentarse en la hora y fecha antes señalada, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad) con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Fernando Pérez Ortega.

Rúbrica.

(R.- 490753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Francisco Javier Miranda López; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo **1812/2018** promovido por **José de Jesús Martínez Muñoz**, acto reclamado resolución de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 39/2018-2 del índice de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, juicio de amparo radicado en Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el cual se le ha señalado como tercero interesado, y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero informativo de la entrada principal del Edificio Sede.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 14 de noviembre de 2019. Secretaria del
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos. **Rosa María**
Luna Mercado
Rúbrica.

(R.- 489631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **456/2019**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Alexis Eulalio Noriega Hernández**, contra actos del Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Fabiola Espinosa López**, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil veinte.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 19 de noviembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Brenda Cristina Yerenas Lomeli.

Rúbrica.

(R.- 489900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número **306/2019-I** de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Rocío y Pedro, ambos de apellidos Espejel Lazcano, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Tres, con residencia en el Estado de Tlaxcala y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Magdalena Vega Figueroa, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la acturía de este juzgado ubicado en **SEGUNDO PISO, ALA B, DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SITO EN PREDIO RÚSTICO, EN SANTA ANITA HUILOAC, CÓDIGO POSTAL 90407, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional dentro del presente sumario, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, a 21 de noviembre de 2019
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 490429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

ELVIA BEATRIZ GONZÁLEZ LARA:

En el juicio de amparo **581/2019-I**, promovido por Agustín Hernández Herrera, contra actos del **Juzgado Tercero del Ramo Mercantil en el Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades**, en el que reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 1054/2017, del índice del referido órgano, del que derivó la orden de inscripción de embargo, así como la resolución de adjudicación en primera almoneda respecto al bien inmueble ubicado en Andador Gibson, número 210, de la Unidad Habitacional Nuevo Progreso, en esta ciudad, y del cual señala el quejoso, ha sido desalojado, así como la orden de escrituración del referido inmueble, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla para que comparezca como tercero interesada a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, **por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y en otro de mayor circulación en el Estado**, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda, quedando a su disposición la misma en este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 11 de noviembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Gabriela Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 490033)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval.

Amparo **1595/2019-V**, promovido por **María de la Paz Alfaro Olivares**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en falta de llamamiento al juicio civil ordinario 1100/2012, del índice del Juzgado mencionado y la orden de lanzamiento de la finca trescientos noventa y tres, de la calle Liceo, zona Centro, Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval, mediante edictos. Se señalaron las **13:10 del 3 de enero de 2020**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **17 de diciembre de 2019**.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Claudia Maricela Hernández Camarena.

Rúbrica.

(R.- 490756)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México Poder
Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexto de lo Civil de Extinción de Dominio
“El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas **siete de agosto de dos mil diecinueve y primero de agosto de dos mil dieciocho**, dictados en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **HADDAD HADDAD ADELA, HADDAD HADDAD HECTOR Y HADDAD HADDAD KATHERINE** en contra de **INMUEBLES SAN MIGUEL S.A. Y MIGUEL HADDAD HADDAD**, radicado en la secretaria “A” bajo el número de expediente **691/18**, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1049, 1061, 1063 y demás aplicables del Código de Comercio, ordenó publicar mediante edictos, el decreto de cancelación provisional y reposición de las 13 acciones las cuales constan en la póliza número 4214 de fecha siete de agosto del dos mil, expedida por el Licenciado Carlos Matsui Santana, Titular de la Correduría Pública número 38, ante quien se formalizó la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la **SOCIEDAD DE INMUEBLES SAN MIGUEL S.A.**, manifestando los promoventes que los titulares de las mismas son **ADELA HADDAD HADDAD** en su carácter de adjudicataria de su esposo de nombre **MIGUEL HADDAD BERNAL, HÉCTOR Y KATHERINE** ambos de apellidos **HADDAD HADDAD**. Para el efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la citada publicación dirigida a los posibles interesados en la cancelación y reposición de referencia para que se presenten a deducir los derechos que les corresponda, apercibidos de preclusión en el caso de no hacerlo en dicho término.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ. En el DIARIO OFICIAL D ELA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos “A” Lic.
Ana Bertha Rodríguez Gonzalez.

Rúbrica.

(R.- 490789)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **VERÓNICA DEL CARMEN FUENTES GARAY** en su carácter de Tercera Interesada, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **JUANA VIANNEY ORTIZ GARCIA**, en su calidad de apoderada legal de **Implantes y Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.**, contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve**, pronunciada en el **Toca número 194/2019** formado con motivo de sendos **Recursos de Apelación** interpuestos, el primero, por **Rogelio Llamas Rojas**, en su calidad de mandatario judicial del codemandado **Martín Roberto Fuentes Garay** y, el segundo, por **Juana Vianney Ortiz García**, con el carácter de apoderada legal de **"Implantes y Equipo Médico Especializado" S.A. DE C.V.**, ambos en contra de la **SENTENCIA** de fecha **primero de octubre de dos mil dieciocho** dictada por el **Juez Único Civil de Partido de Salvatierra, Guanajuato** en el expediente relativo al **Juicio Ordinario Civil** sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones radicado con el número **C92/2017**, promovido por **José Luis Guzmán Moreno y Margarita Fuentes Ávila**, esta última en su carácter de apoderada legal de **Antonio Fuentes Pizano**, en contra de **Martín Roberto Fuentes Garay**, del **Encargado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salvatierra Guanajuato**, y del Licenciado **José Carlos Méndez Lara**, en su carácter de Notario público número 1 de Tarimoro, Guanajuato; en el que el primero de los demandados de referencia promovió, a su vez, reconvención sobre prescripción adquisitiva. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo **el traslado a la Tercera Interesada referida**, es para que de estimarlo necesario, una vez admitida la demanda de control constitucional que se recibe, por el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno con sede en esta ciudad, acuda dentro del término de **treinta** días a hacer alegaciones, defender sus derechos o promover amparo adhesivo, se le requiere también a la tercera Interesada para que en el término de tres días, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, con motivo de la presente demanda de amparo, apercibiéndole que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por LISTA que se fijara en los Estrados del Tribunal Colegiado que conoce de la demanda de amparo, salvo disposición contraria de la Ley, sin perjuicio de que puedan hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Amparo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
 Guanajuato, Guanajuato, 23 de octubre de 2019
 El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
 Rúbrica.

(R.- 490132)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexto de lo Civil de Extinción de Dominio
“El Poder Judicial de CDMX Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS DE PUBLICACIÓN DE DECRETO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del dos de marzo del dos mil dieciocho y nueve de julio del dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **HADDAD HADDAD ADELA EN SU CARÁCTER DE ADJUDICATARIA DE SU ESPOSO DE NOMBRE MIGUEL HADDAD HADDAD BERNAL, HADDAD HADDAD HECTOR y HADDAD HADDAD KATHERINE**, en contra de **INMUEBLES SAN MIGUEL S.A.**, expediente número **132/18**, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a dos de Marzo de dos mil dieciocho.

- - - Se tiene a los promoventes **ADELA, HÉCTOR Y KATHERINE todos de apellidos HADDAD HADDAD** por presentados con el escrito de cuenta; desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho; en consecuencia, se procede a proveer el escrito exhibido ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el doce de febrero de dos mil dieciocho y el cual fue recibido por este Juzgado el día trece de febrero de dos mil dieciocho en concordancia con el escrito de desahogo en los siguientes términos: - - - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente número **132/2018** y regístrese en el Libro del Gobierno.- - - Se tiene por presentados a **ADELA HADDAD HADDAD en su carácter de adjudicataria de su difunto esposo de nombre MIGUEL HADDAD BERNAL** en términos de la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha cinco de abril de dos mil trece, emitida por el C. JUEZ DÉCIMO NOVENO FAMILIAR DE ESTE TRIBUNAL, **HÉCTOR Y KATHERINE ambos de apellidos HADDAD HADDAD**, por su propio derecho y en su carácter de accionistas de la parte demanda en términos de la copia certificada de la póliza número **4,214** de fecha siete de agosto de dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Arturo Matsui Santana, titular de la Correduría Pública número 38 de esta Ciudad, demandando en la Vía **ESPECIAL MERCANTIL DE INMUEBLES SNA MIGUEL S.A.**, la cancelación y reposición de las acciones que indican en el ocurso que se provee, con fundamento en los artículos 42, 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1049, 1061, 1063 y demás aplicables del Código de Comercio, ...” “...Por otra parte, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 45 fracción III y 47 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publíquese edicto por una sola vez en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, el **decreto de cancelación provisional y reposición de las 449.3 acciones las cuales constan en la póliza número 4214 de fecha siete de agosto del dos mil, expedida por el Licenciado Carlos Matsui Santana. Titular de la Correduría Pública número 38, ante quien se formalizó la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD INMUEBLES SAN MIGUEL S.A., manifestando los promoventes que los titulares de las mismas son ADELA HADDAD HADDAD en su carácter de adjudicataria de su esposo de nombre MIGUEL HADDAD BERNAL. HÉCTOR Y KATHERINE ambos de apellidos HADDAD HADDAD**, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la citada publicación dirigida a los posibles interesados en la cancelación y reposición de referencia para que se presenten a deducir los derechos que les corresponda, apercibidos de preclusión en el caso de no hacerlo en dicho término.” “...- **NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma la **C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, **LICENCIADO ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ**, con quien se actúa y da fe.”

En la Ciudad de México a nueve de julio del dos mil diecinueve.

Agréguense sus autos el escrito de **ARMANDO NORIEGA APARICIO** mandatario judicial de la parte actora como se solicita elabórense los oficios y edictos ordenados mediante auto del dos marzo del dos mil dieciocho y subsecuentes, póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación. – **NOTIFÍQUESE.** – Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO **HÉCTOR FLORES REYNOSO**, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado **ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ** que autoriza y da fe. Napg

para su publicación por una sola vez.

El C. Secretario de Acuerdos “B”
Lic. Román Juárez González.
Rúbrica.

(R.- 490791)

AVISOS GENERALES

Afore Inbursa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Inbursa

Mediante Oficio No. D00/100/276/2019 del 9 de diciembre de 2019 y en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/05/01/2019 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 5a Sesión Extraordinaria de 2019 celebrada el 9 de diciembre de 2019, acordó autorizar la comisión que cobrará Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, tal y como lo establece el artículo 37 quinto párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo anual	0.92% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019. Afore
Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Director General
Lic. José Ignacio Jiménez Santos.
Rúbrica.

(R.- 490675)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de los bienes que se describen a continuación:

1.- Numerario consistente en la cantidad de USD \$8,000.00 (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América).

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación FED-SEIDO-UEIORPIFAM-DF-0000282-2016, dicha **notificación** se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 párrafo II Código Nacional de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República**, como lo previene el diverso numeral 82 fracción III y último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reección” Ciudad de
México, a 25 de noviembre de 2019
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIORPIFAM de la SEIDO

Lic. Erika Edith Bernal Jiménez
Rúbrica.

(R.- 490294)

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

Lista de Tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad con el oficio número UH-250/124487/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por la Comisión Reguladora de Energía.

Base Firme	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Pesos/m ³ /día	218.2406
Cargo por uso	Pesos/m ³	1.2296

Tarifas actualizadas a pesos del 31 de octubre de 2019.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.
Transportadora del Norte SH, S de R.L. de C.V.
Representante Legal
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 490758)

Petróleos Mexicanos
Pemex Logística
TARIFAS MAXIMAS PARA EL SEGUNDO PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO
G/022/LPA/2010 OTORGADO A PEMEX LOGISTICA

En cumplimiento a la Resolución RES/2560/2017 de la Comisión Reguladora de Energía en la que determina la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo G/022/LPA/2010, otorgado a Pemex Logística.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifas
Servicio de Reserva Contractual		
Cargo por capacidad	Pesos/barril/día	3.6029
Cargo por uso	Pesos/barril	5.5751
Servicio en Uso Común		
Cargo por uso común*	Pesos/barril	86.0641

Pesos con poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2019

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.
Dirección General de Pemex Logística
Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial
Ing. Stephano Antonio Fonseca Andrade
Rúbrica.

(R.- 490759)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **VEINTIUNO DE MAYO Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, se decretó el aseguramiento precautorio de los bienes que se describen a continuación:

1.- Numerario consistente en la cantidad de USD \$1'373,255.00 (un millón trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América).

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación FED-SEIDO-UEIORPIFAM-SON-0000636-2019, dicha **notificación** se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 párrafo II Código Nacional de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su**

derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, como lo previene el diverso numeral 82 fracción III y último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIOPIFAM de la SEIDO
Lic. Erika Edith Bernal Jiménez
Rúbrica.

(R.- 490295)

Terminal Marítima Gas Tomza, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
ALMACENAMIENTO MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

En cumplimiento a la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009. Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V. con domicilio en lote 12, 13 y fracción sur del lote No. 14 A de la Hacienda de Santiago de la Peña, Cp. 92860 Municipio de Tuxpan Estado de Veracruz, hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, en relación al servicio de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo.

Servicios	Unidad	Pesos
Servicio de recepción	Pesos/Litro	0.0810
Servicio de almacenamiento	Pesos/Litro/Día	0.1038
Servicio de entrega	Pesos/Litro	0.0556

Atentamente
Tuxpan, Veracruz, a 4 de noviembre de 2019.
Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V.
Representante Legal de
Palemón Alfonso Solorzano Lujan
Rúbrica.

(R.- 490760)

Petróleos Mexicanos
Pemex Logística
TARIFAS MAXIMAS PARA EL PRIMER PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO
LP/19381/ALM/2016 OTORGADO A PEMEX LOGISTICA

En cumplimiento a la Resolución RES/1351/2019 de la Comisión Reguladora de Energía en la que determina la lista de tarifas máximas para el primer periodo de prestación de servicios del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo LP/19381/ALM/2016, otorgado a Pemex Logística.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifas
Servicio de Reserva Contractual		
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/barril/día	15.4055
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/barril	18.9707
Servicio en Uso Común		
Cargo por uso común*	Pesos/barril	72.4309

Pesos con poder adquisitivo del 31 de agosto de 2019

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.
Dirección General de Pemex Logística
Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial
Ing. Stephano Antonio Fonseca Andrade
Rúbrica.

(R.- 490761)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Wendhy Abigail Salones Calvo
Vs.
María Cecilia González Tapia
M. 1746194 Guenda y Diseño
Exped.: P.C.3339/2018 (N-892)34030
Folio: 45948

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

María Cecilia González Tapia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina ubicada en Zapopan, Jalisco de este Instituto, el 25 de octubre de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de noviembre del mismo año, con folio 034030, Luis Ernesto Margáin Sainz, apoderado de WENDHY ABIGAIL SALONES CALVO, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ TAPIA** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de octubre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 490769)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**Secretaría de Gobierno****DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO AD 018/2012**

DICTAMEN JUSTIFICATIVO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE CATASTRO (PEC) 2012 DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE INCLUYE PROCESOS CATASTRALES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN CATASTRAL, CELEBRADO POR UNA PARTE, POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN SE LE DENOMINA **“LA SECRETARÍA”** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **“REGISTRAL MANAGEMENT S.A. DE C.V.”** A QUIEN SE LE DENOMINA **“EL PROVEEDOR”**.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve, en las oficinas que ocupa la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, sita en avenida Enríquez S/n., Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, el C. Lic. Raúl Galindo Cabañas, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien emite el presente Dictamen de Rescisión del Contrato AD 018/2012.

VISTOS los autos para resolver el expediente en que se actúa, correspondiente al procedimiento citado al rubro, se procede a dictar resolución.

RESULTANDOS

1. Con fecha 29 de octubre de 2012, la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en ese momento por el C. Lic. Manuel De León Maza, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa y la empresa “Registral Management S.A. de C.V.”, representada por la C. María Alejandra Guadalupe Favila Ávila, suscribieron **CONTRATO No. AD 018/2012**, relativo a la Adquisición de la Solución Integral para la Implementación del Proyecto Estratégico de Catastro (PEC) 2012 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que incluían Procesos Catastrales, Tecnologías de Información, Vinculación con otras Entidades y Profesionalización de la Función Catastral, para la Dirección General de Catastro y Valuación.

2. El contrato que nos ocupa, en su CLAÚSULA PRIMERA establece que la empresa “Registral Management S.A. DE C.V.”, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”** se obligó con la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le denominará en lo sucesivo **“LA SECRETARÍA”** a implementar la Solución Integral del PEC 2012, que incluye procesos catastrales, tecnologías de información, vinculación con otras entidades y profesionalización de la función catastral, de conformidad con lo señalado en el contrato en cuestión.

3. Es preciso destacar que en su CLÁUSULA SEGUNDA del contrato en mérito, se estableció que el monto total del mismo, sería por la cantidad de **\$55,922,999.94** (Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 94/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. En complemento a lo anterior **“EL PROVEEDOR”** se comprometió a cumplir sobre la Implementación de la Solución Integral del PEC 2012 en un plazo máximo de **9 meses** contados a partir de la firma del contrato, mismos que serían supervisados por el Departamento de Tecnologías de la Información de la **“SECRETARÍA”**. De idéntica forma **“EL PROVEEDOR”** se obligó a entregar en tiempo y forma y en plenas capacidades operativas los productos que detalla al final de cada etapa de la Solución Integral del PEC (2012) en el apartado de “Entregables Procesos” descritos en los anexos técnicos adjuntos al contrato, mismos que también serían validados por el Departamento de Tecnologías de la Información de la **“SECRETARÍA”**.

5. Atendiendo a la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato AD 018/2012 de fecha 29 de octubre del 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó el procedimiento de rescisión administrativo del contrato referido, concluyendo el mismo con el presente dictamen.

6. Sobre el particular, mediante oficio **SG/UA/5065/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019, dirigido a la C. María Alejandra Favila Ávila, representante legal de la empresa denominada **“REGISTRAL MANAGEMENT S.A DE C.V.”**, en el domicilio ubicado en calle Lago Alberto No. 320, Torres 1 Edmonds, Planta Baja PJ02, Colonia Anáhuac Primera sección, México D.F., hoy Ciudad de México, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, a través de correo certificado con acuse de recibo, por lo que, el día 19 de noviembre del año en curso, se pretendió notificar el oficio en cuestión, sin embargo dicha **pieza fue devuelta por domicilio destino incorrecto**, según constancia del servicio postal mexicano.

Ante tal circunstancia, con fecha 03 de diciembre de 2019, se acudió al domicilio de la empresa denominada "REGISTRAL MANAGEMENT S.A DE C.V.", ubicado en calle Lago Alberto No. 320, Torres 1 Edmonds, Planta Baja PJ02, Colonia Anáhuac Primera sección, México D.F., hoy Ciudad de México, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en compañía del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número diecinueve de la Ciudad de México para efecto de dar fe sobre lo siguiente "A solicitud de los señores CARLOS MARTÍNEZ ZÚÑIGA y OSCAR JERÓNIMO GALICIA VARGAS, siendo la trece horas con diez minutos, del día de hoy, me constituí en el inmueble ubicado en la calle Lago Alberto número trescientos veinte, en la Colonia Anáhuac, Primera Sección, en Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos veinte, Ciudad de México, en donde se encontraban presente los solicitantes y quienes me manifestaron que derivado del rechazo en dicho domicilio del envío por correo certificado con acuse de recibido de diversos documentos, a la señora MARÍA ALEJANDRA GUADALUPE FAVILA ÁVILA, como representante de "REGISTRAL MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según consta de los documentos que en copia fotostáticas se agregan al legajo de esta acta con la letra "A", certificando ser fiel reproducción de sus respectivos originales. Habiéndome cerciorado por conducto de una persona de sexo masculino quien dijo llamarse JULIÁN AQUINO AQUINO, encargado de la caseta de acceso a dicho inmueble y una vez que verifiqué con la administración del citado inmueble, expresé que ni la mencionada señora MARÍA ALEJANDRA GUADALUPE FAVILA ÁVILA, ni la sociedad denominada REGISTRAL MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tenían registrado su domicilio en ese lugar; asimismo me manifestó que para los efectos de correspondencia oficial dicho Conjunto Habitacional, esto es, las Torres siete y ocho también eran identificadas en correspondencia oficial como Torre Uno Edmonds"

En este sentido y, al no encontrarse diligencias pendientes por realizar, desahogadas todas las pruebas, se declaró cerrada la instrucción al presente procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, a efecto de emitir la resolución administrativa correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 9, fracción I, 10, 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 44, 47, 52, 53, 54, 54 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- El presente dictamen se fundamenta y motiva principalmente en lo dispuesto en los artículos 54 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 98 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a letra dicen:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y (...)

Artículo 98. (...)

En cualquier momento la dependencia o entidad podrá rescindir administrativamente un contrato, para lo cual deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley; motivando la rescisión en algunas de las causales previstas para tal efecto."

La motivación de los artículos citados se encuentra debidamente justificada, ya que la legislación en la materia, establece el derecho de audiencia al proveedor, que en este caso fue debidamente establecido, en cuanto se agotaron los medios establecidos para la notificación al mismo, sin tener respuesta alguna.

Cabe enfatizar que el servicio que presta la Dirección General de Catastro y Valuación, es considerado de interés general, por la atención a los doscientos doce municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la falta del cumplimiento del contrato en comento, provoca un atraso en la actualización de los padrones catastrales, que a su vez repercute en la Hacienda Pública de los municipios de la entidad veracruzana, ya que afecta sus ingresos en el cobro eficiente del impuesto predial entre otros. Ante la falta de cumplimiento y debido finiquito del citado instrumento, deja en estado de indefensión a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz para firmar convenios con la Federación, vía la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en materia de innovación y aplicación de tecnologías a la función catastral.

TERCERO.- La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

CUARTO.- En el mes diciembre del 2018, en el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Estatal de Veracruz, el Mtro. Arq. Eduardo Amet Ramos Vicarte, en su carácter de Director General de Catastro y Valuación de la Secretaría de Gobierno, dejó plasmado en el acta respectiva sobre el incumplimiento del **CONTRATO AD 018/2012**, relativo a la Adquisición de la Solución Integral para la Implementación del Proyecto Estratégico de Catastro (PEC) 2012 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que incluían Procesos Catastrales, Tecnologías de Información, Vinculación con otras Entidades y Profesionalización de la Función Catastral, para la Dirección General de Catastro y Valuación, en todos los componentes señalados en la cláusula PRIMERA del contrato en mérito.

QUINTO.- Tomando en consideración que fue el día 29 de octubre de 2012, que la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en ese entonces por el C. Lic. Manuel de León Maza, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa y la empresa "Registral Management S.A. de C.V.", representada por la C. María Alejandra Guadalupe Favila Ávila, suscribieron el **CONTRATO No. AD 018/2012**, motivo de este asunto, por lo que, es preciso destacar que en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato multicitado, se estableció que el monto total del mismo, sería por la cantidad de **\$55,922,999.94** (Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 94/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual sería distribuido de la siguiente manera:

Pagos	Fecha	Avance
Primer pago \$18'704,907.50 contra entrega de la licencia de uso de la solución integral del PEC 2012.	29/11/2012	33.44%
Segundo pago \$14'848,892.46 contra entrega de la documentación que acredite el 60% en la implementación de la solución integral del PEC 2012.	29/03/2013	26.55%
Ultimo pago \$22'369,199.98 contra entrega total de la implementación de la solución integral del PEC 2012.	28/06/2013	40%

En complemento a lo anterior "**EL PROVEEDOR**" se comprometió a cumplir sobre la Implementación de la Solución Integral del PEC 2012 en un plazo máximo de **9 meses** contados a partir de la firma del contrato, mismos que serían supervisados por el Departamento de Tecnologías de la Información de la "**SECRETARÍA**". De idéntica forma "**EL PROVEEDOR**" se obligó a entregar en tiempo y forma y en plenas capacidades operativas los productos que detalla al final de cada etapa de la Solución Integral del PEC (2012) en el apartado de "Entregables Procesos" descritos en los anexos técnicos adjuntos al contrato, mismos que también serían validados por el Departamento de Tecnologías de la Información de la "**SECRETARÍA**". Como se observa y acredita la empresa "Registral Management S.A. DE C.V.", se comprometió a entregar en tiempo y forma cada una de las etapas de la solución integral del PEC, circunstancia que no fue así, por lo que tomando en consideración la falta de cumplimiento del contrato en cuestión, resulta evidente la violación a la CLÁUSULA TERCERA del instrumento multicitado, siendo procedente por consecuencia lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del instrumento jurídico celebrado el 29 de octubre de 2012, motivo del presente dictamen de rescisión administrativa de contrato.

SEXTO.- Atendiendo a la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato AD 018/2012 de fecha 29 de octubre del 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó el procedimiento de rescisión administrativo del contrato referido, siendo pertinente señalar lo siguiente:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Artículo 54 Bis. *La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.”*

De las constancias que integran el presente procedimiento de rescisión administrativa, se desprende que mediante oficio SG/UA/5065/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, signado por el Lic. Raúl Galindo Cabañas, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, dirigido a la C. María Alejandra Guadalupe Favila Ávila, Representante Legal de la empresa denominada “REGISTRAL MANAGEMENT S.A DE C.V.”, en el domicilio ubicado en calle Lago Alberto No. 320, Torres 1 Edmonds, Planta Baja PJ02, Colonia Anáhuac Primera Sección, México D.F., hoy Ciudad de México, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, a través de correo certificado con acuse de recibo, se le pretendió hacer del conocimiento sobre el inicio de procedimiento de rescisión por el incumplimiento en que incurrió su representada, por no entregar en tiempo y forma la Implementación de la Solución integral del PEC 2012, motivo del contrato de prestación de servicios AD 018/2012, celebrado el día 29 de octubre de 2012; sin embargo el día 19 de noviembre del año en curso, dicha pieza fue devuelta por domicilio destino incorrecto, según constancia del servicio postal mexicano. Ante tal circunstancia, con fecha 03 de diciembre de 2019, personal de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acudió al domicilio de la empresa denominada “REGISTRAL MANAGEMENT S.A DE C.V.”, ubicado en calle Lago Alberto No. 320, Torres 1 Edmonds, Planta Baja PJ02, Colonia Anáhuac Primera Sección, México D.F., hoy Ciudad de México, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en compañía del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número diecinueve de la Ciudad de México para efecto de dar fe sobre lo siguiente “ **A solicitud de los señores CARLOS MARTÍNEZ ZÚÑIGA y OSCAR JERÓNIMO GALICIA VARGAS, siendo la trece horas con diez minutos, del día de hoy, me constituí en el inmueble ubicado en la calle Lago Alberto número trescientos veinte, en la Colonia Anáhuac, Primera Sección, en Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos veinte, Ciudad de México, en donde se encontraban presente los solicitantes y quienes me manifestaron que derivado del rechazo en dicho domicilio del envío por correo certificado con acuse de recibido de diversos documentos, a la señora MARÍA ALEJANDRA GUADALUPE FAVILA ÁVILA, como representante de “REGISTRAL MANAGEMENT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según consta de los documentos que en copia fotostáticas se agregan al legajo de esta acta con la letra “A”, certificando ser fiel reproducción de sus respectivos originales. Habiéndome cerciorado por conducto de una persona de sexo masculino quien dijo llamarse JULIÁN AQUINO AQUINO, encargado de la caseta de acceso a dicho inmueble y una vez que verifiqué con la administración del citado inmueble, expresó que ni la mencionada señora MARÍA ALEJANDRA GUADALUPE FAVILA ÁVILA, ni la sociedad denominada REGISTRAL MANAGEMENT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tenían registrado su domicilio en ese lugar; asimismo me manifestó que para los efectos de correspondencia oficial dicho Conjunto Habitacional, esto es, las Torres siete y ocho también eran identificadas en correspondencia oficial como Torre Uno Edmonds., por lo que procedí a retirarme de dicho lugar, siendo las trece horas con veinte minutos del día de hoy.”**

En adición a lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue que se acudió al domicilio de la empresa "Registral Management S.A. de C.V.", representada por la C. María Alejandra Guadalupe Favila Ávila, para notificarle sobre el procedimiento de rescisión por el incumplimiento en que incurrió, por no entregar en tiempo y forma la Implementación de la Solución integral del PEC 2012, motivo del contrato de prestación de servicios AD 018/2012, celebrado el día 29 de octubre de 2012, para que manifestara lo que en derecho le correspondiera y presentar las pruebas que estimara pertinentes, sin embargo por los motivos expuesto en el párrafo anterior no se llegó a concretar, esto atendiendo a la tesis de jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se transcribe a continuación: *Novena Época; Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XXII; Diciembre de 2005; Tesis: 1a./J. 139/2005;Página: 162; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE.*

En esa tesitura, la opinión jurídica sobre el tema que nos ocupa, no constituye un elemento que genere perjuicio alguno al Proveedor, pues la causa medular del procedimiento que se sustancia es dilucidar si existe un incumplimiento de las cláusulas pactadas en el Contrato y las razones que se señalan en el escrito de inicio del procedimiento, junto con los documentos aportados en el contrato, o bien existan razones suficientes para proceder a la rescisión administrativa del contrato.

SÉPTIMO.- Bajo estas condiciones, al ser procedente la rescisión del contrato de la solución integral para la implementación del proyecto estratégico de catastro (PEC) 2012 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que incluía procesos catastrales, tecnologías de información, vinculación con otras entidades y profesionalización de la función catastral, celebrado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz con la empresa denominada "Registral Management S.A. de C.V.", también resulta procedente hacer efectiva la fianza otorgada por la persona moral "Registral Management S.A. de C.V.", razón por la cual se deberá dar vista a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para el requerimiento del pago correspondiente, así como el expediente de rescisión del contrato que nos ocupa, y proceda en los términos correspondientes hacer efectiva la fianza por incumplimiento del contrato multicitado AD 018/2012.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Precluyó el derecho de la persona moral denominada "Registral Management S.A. de C.V.", para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes en el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos del considerando SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. - Conforme a los razonamientos contenidos en la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es procedente la Rescisión Administrativa del Contrato No. AD 018/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, respecto de la Solución Integral para la Implementación del Proyecto Estratégico de Catastro (PEC) 2012 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que incluía procesos catastrales, tecnologías de información, vinculación con otras entidades y profesionalización de la función catastral, celebrado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz y la empresa denominada "Registral Management S.A. de C.V."

TERCERO.- Remitir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, el presente dictamen con la finalidad de que realice el requerimiento del pago correspondiente, así como el expediente de rescisión del contrato que nos ocupa, y proceda en los términos correspondientes a hacer efectiva la fianza por incumplimiento del contrato No. AD 018/2012 multicitado, celebrado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz y la empresa denominada "Registral Management S.A. de C.V.", con fecha 29 de octubre de 2012.

CUARTO.- Se le hace saber a la persona moral denominada "Registral Management S.A. de C.V." y/o quien legalmente represente sus intereses, para el caso de inconformidad con la presente resolución, podrá optar por interponer el recurso correspondiente, en la vía jurisdiccional que corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículos 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE POR EDICTO a la persona moral denominada "Registral Management S.A. de C.V.", en el Diario Oficial de la Federación por tres días, así como en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional. Así lo proveyó y firma el **LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS**, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 12 de diciembre de 2019

Lic. Raúl Galindo Cabañas

Rúbrica.

(R.- 490746)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-SRMSG-GRM-SAI-EV-LP-01-2019

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos, propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo siguiente:

ENAJENACION DE VEHICULOS, PROPIEDAD DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SRMSG-GRM-SAI-EV-LP-01-2019	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	31/12/2019	27/12/2019 10:00 HORAS	09/01/2020 10:00 A 11:00 HORAS	10/01/2020 10:00 HORAS	13/01/2020 10:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor para venta
14 partidas	Vehículos	Unidad	(Anexo 1 de las Bases)

Los vehículos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 7 de las bases de licitación los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 de 09:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a la cuenta no. 0185029007, cuenta clabe No. 021540001850290074, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 09:00 a 15:00 horas los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el comprobante de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 09 de enero de 2020 de 10:00 a 11:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos y que se haya verificado que dicho pago esté reflejado en la cuenta bancaria de este Organismo.

Cuernavaca, Mor. A 26 de diciembre de 2019.
Gerente de Recursos Materiales
Lic. Jacobo Antonio García del Rivero
Rúbrica.

(R.- 490793)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EV-LP-01-2019

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos, propiedad del Fondo Nacional de Infraestructura BANOBRAS SNC, de conformidad a lo siguiente:

ENAJENACIÓN DE VEHICULOS, PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EV-LP-01-2019	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	31/12/2019	27/12/2019 13:00 HORAS	09/01/2020 13:00 A 14:00 HORAS	10/01/2020 13:00 HORAS	13/01/2020 13:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor para venta
10 partidas	Vehículos	Unidad	(Anexo 1 de las Bases)

Los vehículos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 7 de las bases de licitación los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 de 09:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA BANCOMER, a nombre de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, a la cuenta No. 0167568959, CLABE 012180001675689598, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 09:00 a 15:00 horas los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el comprobante de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 09 de enero de 2020 de 13:00 a 14:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos y que se haya verificado que dicho pago esté reflejado en la cuenta bancaria de este Organismo.

Cuernavaca, Mor. A 26 de diciembre de 2019.
Gerente de Recursos Materiales
Lic. Jacobo Antonio García del Rivero
Rúbrica.

(R.- 490800)